



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN

Concurso de méritos

- Orden de 8 de agosto de 2023, de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20230818-1

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN

Concurso de méritos

- Orden de 8 de agosto de 2023, de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20230818-2

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Aspirantes proceso selectivo

- Corrección de errores de 8 de agosto de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifican las listas definitivas de seleccionados en el proceso selectivo de ingreso, por el sistema excepcional de Concurso de Méritos, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad de Madrid, convocados por Resolución de 11 de noviembre de 2022 BOCM-20230818-3

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto libre designación

- Orden 1251/2023, de 7 de agosto, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 677/2023, de 26 de abril, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230818-4

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 11 de agosto de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos de una aspirante aprobada en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid

BOCM-20230818-5

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Puesto libre designación*

- Orden de 4 de agosto de 2023, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 17 de mayo de 2023, de la extinguida Consejera de Familia, Juventud y Política Social (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230818-6

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Nombramiento*

- Orden 1338/2023, de 7 de agosto, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se nombran vocales, vocales suplentes, secretario y secretario suplente del Consejo Madrileño de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas de la Comunidad de Madrid

BOCM-20230818-7

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Agencia de la Vivienda Social***Delegación competencias*

- Resolución 3293/2023, de 9 de agosto, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se delega la competencia en materia de modificaciones presupuestarias

BOCM-20230818-8

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión ayudas*

- Orden 1245/2023, de 31 de julio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden ayudas a federaciones deportivas madrileñas para la adquisición de equipamiento y material deportivo y de accesibilidad, destinadas a facilitar y mejorar las condiciones de la práctica deportiva para las personas con discapacidad en la temporada 2023

BOCM-20230818-9

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Cuentas cooperativas*

- Listado de 7 de agosto de 2023, de las cooperativas cuyas cuentas anuales han quedado depositadas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid en el segundo trimestre del año 2023

BOCM-20230818-10

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 27 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Severo Ochoa para la concesión directa de una ayuda de 50.000 euros destinada a la financiación de las actividades relativas al Programa Ciencia Contigo II durante el año 2023 BOCM-20230818-11

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 27 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Universidad-Empresa, para la concesión directa de una ayuda de 180.000 euros, destinada a la financiación de las actividades relativas a la gestión del portal de empleo I + D + i, durante el año 2023 BOCM-20230818-12

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Adenda de 27 de julio de 2023, de modificación y prórroga al convenio suscrito, el 30 de diciembre de 2020, entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo y actualización de las especialidades formativas no vinculadas al sistema nacional de cualificaciones profesionales y de formación profesional que se incluyen en el catálogo de especialidades formativas, el desarrollo y actualización del registro estatal de entidades de formación, el diseño y desarrollo de acciones y medidas de información y orientación profesional, la colaboración en la elaboración de un Plan de Perfeccionamiento del Profesorado y el Fomento de la Internacionalización de la Formación Profesional BOCM-20230818-13

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 27 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid y la Universidad de Alcalá, para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología por importe de 4.400.000 euros BOCM-20230818-14

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 27 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid, para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología por importe de 9.100.000,00 euros BOCM-20230818-15

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 28 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología por importe de 4.000.000 euros BOCM-20230818-16

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 28 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid, para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología, por importe de 6.000.000,00 de euros BOCM-20230818-17

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 30 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos, para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología por importe de 3.700.000,00 euros BOCM-20230818-18

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 30 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid, para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología por importe de 4.800.000,00 euros BOCM-20230818-19

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 30 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset para la concesión directa de una subvención de 221.287 euros, destinada a la financiación del desarrollo de tres programas de actuación en el año 2023 BOCM-20230818-20

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 4 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato 2023-0-17, «Suministro de reactivos y material para la determinación analítica de hemoglobinas glicosiladas y osmolalidad el Hospital Universitario “12 de Octubre”» ... BOCM-20230818-21

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Formalización contrato*

- Resolución de 4 de agosto de 2023, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro e instalación de un microscopio de neurocirugía” BOCM-20230818-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 7 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la tercera prórroga del contrato para el «Suministro de Aubagio (Teriflunomida 14 mg comprimidos), de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20230818-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

- Resolución de 3 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la formalización del contrato de “Material fungible para trombectomías mecánicas neurovasculares” en el Hospital Universitario de Getafe

BOCM-20230818-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

- Resolución de 7 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la formalización del contrato de suministro de “Sistemas de monitorización continua de glucosa para conexión a bomba de infusión de insulina en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20230818-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Severo Ochoa”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 7 agosto de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario Severo Ochoa, por la que se dispone la publicación de la corrección de errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas de la convocatoria del contrato de «Adquisición de gases y compresas para el Hospital Universitario “Severo Ochoa” (P. A. 55-2023)»

BOCM-20230818-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Severo Ochoa”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 7 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital “Dr. R. Lafora”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro de frutas y verduras para el Hospital “Dr. R. Lafora”». (Número expediente: A/SUM-032831/2023)

BOCM-20230818-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Sofía”***Formalización contrato*

- Resolución de 1 de agosto de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato “Suministro de material fungible de radiofrecuencia y técnicas epidurales para Unidad del Dolor” BOCM-20230818-28

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Autorización instalación eléctrica*

- Resolución de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción de seis líneas y un centro de transformación en Sector 6 de la Cañada Real, en el término municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A. BOCM-20230818-29

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Convenio*

- Convenio de colaboración de 4 de agosto de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Villalbilla, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2023 . . BOCM-20230818-30

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Formalización contrato*

- Resolución de 8 de agosto de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización del contrato titulado “Almacenaje, transporte, manipulación y distribución de documentación y material divulgativo y promocional de la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid” BOCM-20230818-31

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Plan Especial BOCM-20230818-32
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Plan especial BOCM-20230818-33
- Madrid. Contratación. Área de Gobierno de Obras y Equipamientos. Asignación tareas autoridad administrativa BOCM-20230818-34
- Alcobendas. Urbanismo. Disolución entidad conservación BOCM-20230818-35
- Alcorcón. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20230818-36
- Alcorcón. Personal. Nombramiento funcionarios carrera BOCM-20230818-37
- Aranjuez. Organización y funcionamiento. Nombramientos BOCM-20230818-38
- Aranjuez. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20230818-39
- Chinchón. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20230818-40
- Ciempozuelos. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20230818-41
- Colmenar de Oreja. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20230818-42
- Daganzo de Arriba. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20230818-43
- El Molar. Personal. Plantilla personal BOCM-20230818-44
- Fresnedillas de la Oliva. Régimen económico. Modificación presupuestaria . . . BOCM-20230818-45

— Fuenlabrada. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230818-46
— Fuenlabrada. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20230818-47
— Fuenlabrada. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20230818-48
— Fuente el Saz de Jarama. Contratación. Mesa contratación	BOCM-20230818-49
— Manzanares el Real. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230818-50
— Miraflores de la Sierra. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20230818-51
— Montejo de la Sierra. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación ...	BOCM-20230818-52
— Montejo de la Sierra. Organización y funcionamiento. Junta Gobierno Local ...	BOCM-20230818-53
— Monejo de la Sierra. Organización y funcionamiento. Reglamento servicio cam- pamentos	BOCM-20230818-54
— Morata de Tajuña. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20230818-55
— Morata de Tajuña. Personal. Nombramiento funcionario carrera	BOCM-20230818-56
— Pezuela de las Torres. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20230818-57
— Torrelotones. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20230818-58
— Valdemoro. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20230818-59
— Villanueva de la Cañada. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación ..	BOCM-20230818-60
— Villanueva de la Cañada. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ...	BOCM-20230818-61
— Villanueva de la Cañada. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ...	BOCM-20230818-62

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

- 1 *ORDEN de 8 de agosto de 2023, de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo que figura en el anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, grupo de clasificación profesional, cuerpo, escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro cuerpo, escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo, escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo", al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso apor-

tar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo

Puntuación mínima

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 pun-

tos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en los puestos cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el cuerpo, escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento, se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 8 de agosto de 2023.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden de 5 de septiembre de 2019; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre), la Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
76902 SUBSEC. GESTION ECONOMICA	CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA AREA OFICINA PRESUPUESTARIA SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICA SUBSECCION GESTIÓN ECONÓMICA	B/C	22	11.001,84	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID						1
	EXPERIENCIA EN PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO, EREG Y NOTE						3
	EXPERIENCIA EN NEXUS-SAP RELACIONADO CON INGRESOS Y GASTOS						2
	EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS						2

(03/14.141/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

- 2** *ORDEN de 8 de agosto de 2023, de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo que figura en el anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero*Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, grupo de clasificación profesional, cuerpo, escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro cuerpo, escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo, escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto*Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo", al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso apor-

tar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo

Puntuación mínima

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 pun-

tos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en los puestos cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el cuerpo, escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento, se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 8 de agosto de 2023.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden de 5 de septiembre de 2019; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre), la Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
36959 SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO AREA DE RÉGIMEN JURÍDICO SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO	B/C	22	11.001,84	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS			3
				EXPERIENCIA EN MANEJO DE LA APLICACIÓN EREG			1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO			1
				EXPERIENCIA EN MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA C. MADRID			3

(03/14.142/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 3** *CORRECCIÓN de errores de 8 de agosto de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifican las listas definitivas de seleccionados en el proceso selectivo de ingreso, por el sistema excepcional de Concurso de Méritos, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad de Madrid, convocados por Resolución de 11 de noviembre de 2022.*

Advertido error por omisión en los listados publicados por la Resolución de 7 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, de seleccionados en el proceso de ingreso, por el sistema excepcional de Concurso de Méritos, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad de Madrid, convocados por Resolución de 11 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la Lista Definitiva de Seleccionados del Cuerpo Profesores de Enseñanza Secundaria Especialidad Matemáticas debe incluirse a María Docampo Naray DNI ****96031 con el número 46 bis.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 8 de agosto de 2023.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/14.207/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 4** *ORDEN 1251/2023, de 7 de agosto, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 677/2023, de 26 de abril, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 677/2023, de 26 de abril, del Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados al funcionario y a la funcionaria que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 7 de agosto de 2023.—La Consejera de Sanidad, por Delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Joaquín Rubio Agenjo.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA SUBDIRECCION GENERAL FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DOCENTE SANITARIA Puesto de Trabajo: 24792 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 23.501,40	Cód. identificación: ***8975** Apellidos y Nombre: NAVARRO DIAZ,JAVIER	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA SUBDIRECCION GENERAL FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN ACREDITACIÓN DOCENTE SANITARIA Puesto de Trabajo: 67697 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 27 C. Específico : 18.388,20
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA SUBDIRECCION GENERAL FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DOCENTE SANITARIA Puesto de Trabajo: 67702 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 23.501,40	Cód. identificación: ***2609** Apellidos y Nombre: BRAVO SERRANO,RAQUEL	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA SUBDIRECCION GENERAL FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN ACREDITACIÓN DOCENTE SANITARIA UNIDAD TECNICA DE ACREDITACION Puesto de Trabajo: 24401 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 18.219,96

(03/14.177/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 5 *RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos de una aspirante aprobada en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Por Resolución de 15 de junio de 2018, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud convocó pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio).

Por Resolución de 31 de enero de 2023 de esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, se fijó la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que hubiesen superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en esta categoría, publicándose la relación de plazas ofertadas y determinando la entrega de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de febrero de 2023). El plazo para la elección de plaza comprendió desde el 13 al 24 de febrero de 2023, ambos incluidos.

El 28 de abril de 2023, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Madrileño de Salud, nombrándose a D.^a Milagros Sara Marco Arpa, personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Madrileño de Salud, adjudicándosele plaza en el Hospital Universitario “La Paz”. El plazo para la toma de posesión finalizó el 29 de mayo.

D.^a Milagros Sara Marco Arpa, con DNI número ***6033**, no ha tomado posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido.

De conformidad con lo dispuesto en la base 10.3 de la convocatoria, cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiese adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de la Salud.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 2/2022, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Declarar la pérdida de los derechos que puedan derivarse de la participación en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid de D.^a Milagros Sara Marco Arpa, con DNI número ***6033**, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en el Hospital Universitario “La Paz”, de conformidad con lo dispuesto en la base 10.3 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Vi-

ceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 11 de agosto de 2023.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/14.345/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 6** *ORDEN de 4 de agosto de 2023, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 17 de mayo de 2023, de la extinguida Consejera de Familia, Juventud y Política Social (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de la extinguida Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de 17 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de mayo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Cíviles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Unidad Responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la orden de reintegro al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reintegro al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 4 de agosto de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 1558/2021, de 28 de septiembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre de 2021), la Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 3744/2023, de 28 de julio), el Subdirector General de Personal, Ignacio Pérez Zarzalejo.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL INTEGRACIÓN SUBDIRECCION GENERAL INTEGRACIÓN, VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO AREA DE COOPERACIÓN Puesto de Trabajo: 62713 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 20.953,80	Cód. identificación: ***1981** Apellidos y Nombre: FERNANDEZ-AMARO GARCIA,MARIA ABIGAID	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA AREA INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS SECCION TECNICA IV Puesto de Trabajo: 40555 Denominación : SEC. TECNICA IV Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Especifico : 13.536,12

(03/14.043/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 7 *ORDEN 1338/2023, de 7 de agosto, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se nombran vocales, vocales suplentes, secretario y secretario suplente del Consejo Madrileño de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas de la Comunidad de Madrid.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid, se crea el Consejo Madrileño de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas, como órgano consultivo de la Comunidad de Madrid sobre las políticas lectoras, bibliotecarias, patrimoniales y relativas al sector del libro, a desarrollar en el ámbito de sus competencias.

El artículo 55 de esta Ley establece la composición de este órgano colegiado del que forman parte el Presidente, que será el titular de la Consejería competente en materia del libro y la lectura, o la persona en quien delegue; el Vicepresidente, que será el titular de la dirección general competente en materia del libro y la lectura; los Vocales, nombrados por orden del titular de la Consejería competente en materia del libro y la lectura y el Secretario, nombrado por orden del titular de la Consejería competente en materia del libro y la lectura, que será un funcionario de dicha Consejería, que actuará con voz, pero sin voto.

Para dar cumplimiento a esta norma se procede al nombramiento de los Vocales y Secretarios del Consejo Madrileño de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, y en uso de las atribuciones que me ha sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Vocales

Nombrar a los siguientes vocales del Consejo Madrileño de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas de la Comunidad de Madrid:

- a) Se nombra vocal a Dña. Isabel Moyano Andrés, Subdirectora General del Libro como titular de la subdirección general competente en materia del libro y la lectura.
- b) A propuesta de la Asociación Gremio de Editores de Madrid como asociación profesional o empresarial más representativa en la Comunidad de Madrid en el ámbito de la edición, se nombra vocal a D. Manuel González Moreno.
- c) A propuesta de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid como asociación empresarial más representativa en la Comunidad de Madrid en el ámbito del comercio del libro, se nombra vocal a D. Pablo Bonet Ayllón.
- d) A propuesta de la Federación de Asociaciones Nacionales de distribuidores de Ediciones (FANDE), se nombra vocal a D. Antonio Castillo Escobar.
- e) A propuesta de la Cámara del Libro de Madrid, se nombra vocal a D. Javier López Yañez.
- f) A propuesta de la Sociedad Española de Documentación e Información Científica (SEDIC), se nombra vocal a Dña. Soledad Cánovas del Castillo Sánchez-Marcos.
- g) A propuesta del Consorcio de Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (Madroño), se nombra vocal a Dña. Isabel Calzas González.
- h) A propuesta del Consejo General del Libro Infantil y Juvenil, se nombra vocal a Dña. María Isabel Molina.
- i) A propuesta de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez, se nombra vocal a D. Luis González Martín.

- j) A propuesta de la Comunidad de Madrid como representante del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid, se nombra vocal a D. Carlos García-Romeral Pérez.
- k) A propuesta del Ayuntamiento de Madrid como representante del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid, se nombra vocal a Dña. Clara Tascón Gárate.
- l) A propuesta del Ayuntamiento de Majadahonda como representante del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid, se nombra vocal a Dña. Rocío del Valle López de la Rubia.
- m) A propuesta de la Federación de Municipios de Madrid, se nombra vocal a D. Pablo Nogales Herrera.
- n) A propuesta de la Real Academia Española, se nombra vocal a Dña. Aurora Egido Martínez.

Segundo

Vocales suplentes

Nombrar a los siguientes vocales suplentes del Consejo Madrileño de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas de la Comunidad de Madrid:

- a) Se nombra vocal suplente de la titular de la subdirección general competente en materia del libro y la lectura a Dña. María Luisa Fernández Miedes.
- b) A propuesta de la Asociación Gremio de Editores de Madrid como asociación profesional o empresarial más representativa en la Comunidad de Madrid en el ámbito de la edición, se nombra vocal suplente a D. Paulo Cosín Fernández.
- c) A propuesta de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid como asociación empresarial más representativa en la Comunidad de Madrid en el ámbito del comercio del libro, se nombra vocal suplente a D. Enrique Pascual Pons.
- d) A propuesta de la Federación de Asociaciones Nacionales de distribuidores de Ediciones (FANDE), se nombra vocal suplente a D. Daniel Oropesa Pérez.
- e) A propuesta de la Cámara del Libro de Madrid, se nombra vocal suplente a Dña. Mónica González Navarro.
- f) A propuesta de la Sociedad Española de Documentación e Información Científica (SEDIC), se nombra vocal suplente a Dña. Carmen Morales Sanabria.
- g) A propuesta del Consorcio de Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (Madroño), se nombra vocal suplente a Dña. María Boyer Lagos.
- h) A propuesta del Consejo General del Libro Infantil y Juvenil, se nombra vocal suplente a Dña. Sara Moreno.
- i) A propuesta de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez, se nombra vocal suplente a D. Javier Fierro Gómez.
- j) A propuesta de la Comunidad de Madrid como representante del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid, se nombra vocal suplente a Dña. Elena García García.
- k) A propuesta del Ayuntamiento de Madrid como representante del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid, se nombra vocal suplente a Dña. María José Hervás Fernández.
- l) A propuesta del Ayuntamiento de Alcobendas como representante del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid, se nombra vocal suplente a D. Juan Carlos de la Mata López.
- m) A propuesta de la Real Academia Española, se nombra vocal suplente a Dña. Pilar Egoscozábal Carrasco.

Tercero

Secretario

Nombrar Secretario Titular del Consejo Madrileño de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas de la Comunidad de Madrid a D. Pedro Valverde Ogallar.

Cuarto*Secretario suplente*

Nombrar Secretario suplente del Consejo Madrileño de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas de la Comunidad de Madrid a Dña. Carmen Moyano Rivero.

Quinto*Producción de efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de agosto de 2023.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/14.164/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****O. A. AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL**

- 8** *RESOLUCIÓN 3293/2023, de 9 de agosto, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se delega la competencia en materia de modificaciones presupuestarias.*

La ordenación y realización de pagos es una competencia atribuida al Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social, en virtud del artículo 6.2.i) del Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la organización, estructura y régimen de funcionamiento de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el artículo 69.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, dispone que compete a los Gerentes de los Organismos Autónomos de la Comunidad, en cuanto a los gastos propios de sus créditos, los actos y operaciones correspondientes a los procesos del gasto.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos de las Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

En base a lo anterior,

DISPONGO

Primero

Delegar la solicitud y propuesta de las modificaciones presupuestarias en la persona titular de la Secretaría General.

Segundo

Dejar sin efecto el apartado 2 de la Resolución 17/2022, de 11 de febrero, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, sobre delegación de competencias en materia de modificaciones presupuestarias, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 48, de 25 de febrero de 2022.

En Madrid, a 9 de agosto de 2023.—El Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social, Eusebio González Castilla.

(03/14.238/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 9** *ORDEN 1245/2023, de 31 de julio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden ayudas a federaciones deportivas madrileñas para la adquisición de equipamiento y material deportivo y de accesibilidad, destinadas a facilitar y mejorar las condiciones de la práctica deportiva para las personas con discapacidad en la temporada 2023.*

Mediante la Orden 599/2023, de 3 de mayo, la Consejería de Cultura Turismo y Deporte establece las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la adquisición de equipamiento y material deportivo y de accesibilidad, destinadas a facilitar y mejorar las condiciones de la práctica deportiva para las personas con discapacidad y procede a su convocatoria para el año 2023, financiadas por la Unión Europea-Next Generation UE, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 12 de mayo).

Vista la propuesta de Resolución elevada por el Director General de Deportes, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Evaluación encargada del estudio de las solicitudes presentadas, reunida el martes 5 de julio de 2023, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Primero

Resolución de la convocatoria y concesión

1. Resolver la convocatoria pública de subvenciones para el año 2023, para la adquisición de equipamiento y material deportivo y de accesibilidad destinadas a facilitar y mejorar las condiciones de la práctica deportiva para las personas con discapacidad, con cargo al Componente 26 Fomento del Sector del Deporte, Proyecto C26.I03.P02 Promoción de la Igualdad en el Deporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden 599/2023, de 3 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la adquisición de equipamiento y material deportivo y de accesibilidad, destinadas a facilitar y mejorar las condiciones de la práctica deportiva para las personas con discapacidad y se procede a su convocatoria para el año 2023, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 12 de mayo).

2. Conceder a las federaciones deportivas madrileñas que se relacionan en el anexo, una ayuda por el importe que se indica en el mismo.

Dichas ayudas se abonarán con cargo al subconcepto 78099 del Programa 336A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2023.

Segundo

Aportación de la documentación justificativa

Previo al abono de la ayuda, los beneficiarios de la misma deberán justificar dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, que se hará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la documentación requerida en el apartado décimo de la disposición adicional única de la 599/2023, de 3 de mayo, la Consejería de Cultura Turismo y Deporte.

Tercero

Comprobación

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y la Intervención de la Comunidad de Madrid podrán realizar mediante los procedimientos pertinentes las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos concedidos, quedando los beneficiarios

sometidos al régimen de control establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Recursos

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Eficacia

Esta Orden será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio de 2023.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. C. (Orden 1389/2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 29 de noviembre de 2021), el Director General de Deportes, Alberto Tomé González.

ANEXO

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL CRÉDITO DISPONIBLE PARA LAS FEDERACIONES PARTICIPANTES DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL APARTADO OCTAVO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA DE LA ORDEN 599/2023, DE 3 DE MAYO

FEDERACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
F.M DE PIRAGÜISMO	74.731,96 €
F.M. DE DISCAPACITADOS FÍSICOS	14.916,54 €
F.M. DE PARÁLISIS CEREBRAL Y DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO	8.725,33 €
F.M. DE CICLISMO	45.374,45 €
F.M. DE TRIATLÓN	32.080,76 €
F.M. DE VELA	29.592,06 €
F.M. DE DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES	6.278,90 €
F.M DE LUCHAS ASOCIADAS	59.300,00 €
F.M. DE BALONMANO	13.500,00 €

(03/14.130/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *LISTADO de 7 de agosto de 2023, de las cooperativas cuyas cuentas anuales han quedado depositadas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid en el segundo trimestre del año 2023.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 177/2003, de 17 de julio, procede la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del listado, que se reproduce a continuación, de las cooperativas cuyas cuentas anuales han quedado depositadas en este Registro en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, ordenado por la fecha de formalización del depósito. Figuran en el mismo, además de la denominación completa de la entidad, el número de inscripción de la misma, el ejercicio económico al que se refieren las cuentas depositadas, la fecha de solicitud del depósito y la fecha del certificado expedido por el Registro, según lo previsto en el artículo 58 del citado Reglamento, fecha esta última coincidente con la de la formalización del depósito.

Madrid, a 7 de agosto de 2023.—La Directora General de Autónomos y Emprendimiento, Irene Correas Sosa.

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM
Desde: 01-04-2023 **Hasta:** 30-06-2023

NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-6038	SPC DUQUESA, S. COOP. MAD.	2021	23-AGO-2022	03-ABR-2023
28/CM-5933	SPC MADRID 12 S. COOP. MAD.	2021	15-JUN-2022	03-ABR-2023
28/CM-5175	RESIDENCIAL EL ANDÉN DEL RETIRO, S. COOP. MAD.	2020	11-MAR-2022	04-ABR-2023
28/CM-5612	IUVENTIA S. COOP. MAD.	2021	27-DIC-2022	04-ABR-2023
28/CM-5399	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA OBRAS Y REFORMAS VLADIMIR-LEON	2022	03-ENE-2023	04-ABR-2023
28/CM-4286	EXPHERIA SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. COOP. MAD.	2021	28-DIC-2022	04-ABR-2023
28/CM-4909	LA GARBANCITA ECOLOGICA, S. COOP. MAD. DE CONSUMO RESPONSABLE AUTOGESTIONADO	2021	30-DIC-2022	04-ABR-2023
28/CM-4997	DÁRSENA BARLOVENTO S. COOP. MAD., EN LIQUIDACIÓN	2022	23-MAR-2023	05-ABR-2023
28/CM-2393	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA MONTES DE GUADARRAMA	2021	12-DIC-2022	05-ABR-2023
28/CM-4593	COLEGIO NOVA HISPALIS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020-2021	25-MAR-2022	05-ABR-2023
28/CM-5941	IKHAYA S.COOP. MAD	2019	17-NOV-2021	05-ABR-2023
28/CM-5382	RESIDENCIAL MIRAVERDE S. COOP. MAD.	2020	27-JUN-2022	05-ABR-2023
28/CM-5982	LIVE COLMENAR S. COOP. MAD.	2021	30-MAR-2023	05-ABR-2023
28/CM-5771	PARQUE DE SAN CARLOS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021	27-DIC-2022	05-ABR-2023
28/CM-5516	C.A.E.S. (CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS SOCIALES) S. COOP. MAD.	2021	22-DIC-2022	05-ABR-2023
28/CM-5735	VIVIENDAS PARA TRABAJADORES CARABANCHEL S. COOP. MAD.	2021	16-JUL-2022	10-ABR-2023
28/CM-5565	GABARRERA S. COOP. MAD.	2021	30-JUL-2022	10-ABR-2023
28/CM-5875	MIRADOR DE LA ALAMEDA S. COOP. MAD.	2021	12-MAY-2022	10-ABR-2023
28/CM-943	GOMEZ DOMINGUEZ, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021	26-JUL-2022	10-ABR-2023
28/CM-3164	VIVIENDAS LAS TERRAZAS DEL GOLF SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021	22-JUL-2022	10-ABR-2023
28/CM-6065	NAVALCARNERO 12 SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021	28-MAR-2023	10-ABR-2023
28/CM-5978	ECOTRANSPORTE COOPERATIVO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	03-DIC-2021	10-ABR-2023
28/CM-6088	PUERTA DE GALES, S. COOP. MAD.	2021	29-SEP-2022	10-ABR-2023
28/CM-5474	LA LINTERNA ROJINEGRA S. COOP. MAD.	2021	21-JUL-2022	10-ABR-2023
28/CM-3612	APARCAMIENTOS NAVARREVISCA, S. COOP. MAD.	2021	29-AGO-2022	10-ABR-2023
28/CM-5664	VIRGEN DE GUADALUPE COLMENAR VIEJO, S. COOP. MAD.	2021	13-JUL-2022	11-ABR-2023
28/CM-5878	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA LUIS MARTÍNEZ FEDUCHI 140	2019	22-DIC-2021	11-ABR-2023
28/CM-4550	NORT-TAXI ALCOBENDAS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	04-DIC-2022	11-ABR-2023
28/CM-4550	NORT-TAXI ALCOBENDAS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021	04-DIC-2022	11-ABR-2023
28/CM-5829	SUEÑOS DE ALCALÁ NORTE S. COOP. MAD.	2021	11-JUL-2022	11-ABR-2023
28/CM-5303	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA RADIO TAXI FUENLABRADA	2021	29-JUN-2022	11-ABR-2023
28/CM-6070	RIBERA DE LA JAROSA, S. COOP. MAD.	2021	12-MAY-2022	11-ABR-2023
28/CM-2024	APARCAMIENTOS EXTREMEÑOS, S.COOP.MAD.	2020	21-MAR-2022	11-ABR-2023

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM
Desde: 01-04-2023 **Hasta:** 30-06-2023

NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-2024	APARCAMIENTOS EXTREMEÑOS, S.COOP.MAD.	2021	21-MAR-2022	11-ABR-2023
28/CM-5914	SUPERCOOP, S. COOP. MAD.	2021	27-FEB-2023	11-ABR-2023
28/CM-4353	GUADIELA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021-2022	16-MAR-2023	12-ABR-2023
28/CM-5489	EL MANANTIAL DE VALDEBEBAS S. COOP. MAD.	2021	17-MAR-2023	12-ABR-2023
28/CM-5928	AUSI, S. COOP. MAD.	2020	23-DIC-2022	12-ABR-2023
28/CM-5928	AUSI, S. COOP. MAD.	2021	23-DIC-2022	12-ABR-2023
28/CM-2889	COSABER, S.COOP.MAD.	2021-2022	06-MAR-2023	12-ABR-2023
28/CM-5382	RESIDENCIAL MIRAVARDE S. COOP. MAD.	2021	09-MAR-2023	12-ABR-2023
28/CM-2164	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE GARAJE AVENIDA POLVORANCA	2019	14-MAR-2023	12-ABR-2023
28/CM-2164	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE GARAJE AVENIDA POLVORANCA	2020	14-MAR-2023	12-ABR-2023
28/CM-2164	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE GARAJE AVENIDA POLVORANCA	2021	14-MAR-2023	12-ABR-2023
28/CM-725	GREDOS SAN DIEGO, S. COOP. MAD.	2021-2022	17-MAR-2023	12-ABR-2023
28/CM-5503	MERCADO SOCIAL DE MADRID (MESM) S.COOP.MAD	2021	30-ENE-2023	13-ABR-2023
28/CM-839	EDUCADORES ANTAVIANA, S.COOP.MAD.	2021	03-FEB-2023	13-ABR-2023
28/CM-6072	LAS TERRAZAS DEL PINAR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2022	15-FEB-2023	13-ABR-2023
28/CM-410	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA ALTAMIRA DE FUENLABRADA"	2021-2022	22-FEB-2023	13-ABR-2023
28/CM-1813	PENTAMETAL, S.COOP.MAD.	2021	01-MAR-2023	13-ABR-2023
28/CM-5120	CYCLOS S. COOP. MAD.	2021	02-MAR-2023	14-ABR-2023
28/CM-5071	FORMACIÓN EDUCACIÓN SAN SATURIO S. COOP. MAD.	2021	29-JUN-2022	17-ABR-2023
28/CM-5464	SCAYA ALCORCÓN S. COOP. MAD.	2021	12-MAR-2023	18-ABR-2023
28/CM-5533	S. COOP. MAD. ECOVERAL	2021	02-ENE-2023	18-ABR-2023
28/CM-4486	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS SOCIALES PARA FUNCIONARIOS DE BOLSA, AHORRO Y BANCA	2019	31-MAR-2023	19-ABR-2023
28/CM-4486	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS SOCIALES PARA FUNCIONARIOS DE BOLSA, AHORRO Y BANCA	2020	31-MAR-2023	19-ABR-2023
28/CM-4486	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS SOCIALES PARA FUNCIONARIOS DE BOLSA, AHORRO Y BANCA	2021	31-MAR-2023	19-ABR-2023
28/CM-5772	LACASAQUENOGASTA SANTISIMO SACRAMENTO S. COOP. MAD.	2021	30-MAR-2023	19-ABR-2023
28/CM-4600	NOBELIS S.COOP.MAD	2021/2022	07-MAR-2023	19-ABR-2023
28/CM-4071	DEVERON, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA EN LIQUIDACIÓN	2019	30-MAR-2023	19-ABR-2023
28/CM-4071	DEVERON, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA EN LIQUIDACIÓN	2020	30-MAR-2023	19-ABR-2023
28/CM-4071	DEVERON, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA EN LIQUIDACIÓN	2021	30-MAR-2023	19-ABR-2023
28/CM-5801	MIRAVARDE S. COOP. MAD.	2021	05-ABR-2023	20-ABR-2023
28/CM-5566	E-DOMUS MONTE DE LA VILLA S. COOP. MAD.	2021	05-ABR-2023	20-ABR-2023
28/CM-5566	E-DOMUS MONTE DE LA VILLA S. COOP. MAD.	2022	05-ABR-2023	20-ABR-2023

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM
Desde: 01-04-2023 **Hasta:** 30-06-2023

NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-5291	VEREDA DE BOADILLA, S. COOP. MAD.	2021	05-ABR-2023	20-ABR-2023
28/CM-5743	SIERRANOVA S. COOP. MAD.	2021	10-ABR-2023	20-ABR-2023
28/CM-4775	AQUILA S. COOP. MAD.	2021-2022	13-ABR-2023	20-ABR-2023
28/CM-2814	COLEGIO MADRIGAL SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021-2022	29-MAR-2023	21-ABR-2023
28/CM-5948	DYNAMIC SCHOOL SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	30-MAR-2023	21-ABR-2023
28/CM-1564	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE ENSEÑANZA ARTURO SORIA CEAS	2022	16-MAR-2023	21-ABR-2023
28/CM-4983	VIVIENDAS CANENCIA DE LA SIERRA 16, S. COOP. MAD.	2019	02-DIC-2022	24-ABR-2023
28/CM-4983	VIVIENDAS CANENCIA DE LA SIERRA 16, S. COOP. MAD.	2020	02-DIC-2022	24-ABR-2023
28/CM-4983	VIVIENDAS CANENCIA DE LA SIERRA 16, S. COOP. MAD.	2021	02-DIC-2022	24-ABR-2023
28/CM-6080	SPC VALLECAS, S. COOP. MAD.	2021	20-DIC-2022	24-ABR-2023
28/CM-1354	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA LORCA-SAN PABLO	2021-2022	30-MAR-2023	24-ABR-2023
28/CM-4960	BOADILLA VERDE S. COOP. MAD.	2021	29-SEP-2022	24-ABR-2023
28/CM-915	COOPERATIVA DE ENSEÑANZA JOSE RAMON OTERO, S.COOP.MAD.	2021-2022	06-MAR-2023	24-ABR-2023
28/CM-5464	SCAYA ALCORCÓN S. COOP. MAD.	2019	12-MAR-2023	24-ABR-2023
28/CM-5464	SCAYA ALCORCÓN S. COOP. MAD.	2020	12-MAR-2023	24-ABR-2023
28/CM-3775	HELICON SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021-2022	31-MAR-2023	25-ABR-2023
28/CM-4682	RESIDENCIAL ORIÓN S. COOP. MAD.	2020	15-FEB-2023	27-ABR-2023
28/CM-4682	RESIDENCIAL ORIÓN S. COOP. MAD.	2021	15-FEB-2023	27-ABR-2023
28/CM-4682	RESIDENCIAL ORIÓN S. COOP. MAD.	2019	15-FEB-2023	27-ABR-2023
28/CM-4817	EQUIPO DOCENTE VILLAVERDE, S. COOP. MAD.	2021-2022	22-FEB-2023	28-ABR-2023
28/CM-6048	RESIDENCIAL SANTIAGO MAGANTO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS	2021	09-MAR-2023	28-ABR-2023
28/CM-1115	TRAJINES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2022	13-MAR-2023	28-ABR-2023
28/CM-4280	EDUCACIÓN ACTIVA COMPLUTENSE, S. COOP. MAD.	2021-2022	26-ABR-2023	03-MAY-2023
28/CM-5842	MIRADOR DEL YELMO S. COOP. MAD.	2022	27-ABR-2023	03-MAY-2023
28/CM-4429	LAS HACHAZUELAS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021-2022	06-MAR-2023	03-MAY-2023
28/CM-4988	RESIDENCIAL SAGITTAE S. COOP. MAD.	2020	16-MAR-2023	04-MAY-2023
28/CM-4988	RESIDENCIAL SAGITTAE S. COOP. MAD.	2021	16-MAR-2023	04-MAY-2023
28/CM-3451	ART-STUDIO S. COOP. MAD.	2022	26-ABR-2023	04-MAY-2023
28/CM-4021	ESPANICA S. COOP. MAD.	2021	27-ABR-2023	04-MAY-2023
28/CM-4774	COLEGIO VEGASUR, S. COOP. MAD.	2021-2022	16-MAR-2023	04-MAY-2023
28/CM-5926	LAS MEZQUITAS GUTIERREZ GONZALEZ, S. COOP. MAD.	2021	28-ABR-2023	04-MAY-2023
28/CM-675	COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAN ANDRÉS Y SANTA BÁRBARA, S.COOP.MAD.	2021-2022	18-ABR-2023	10-MAY-2023
28/CM-5941	IKHAYA S.COOP. MAD	2020	09-MAR-2023	10-MAY-2023
28/CM-4964	ARTEMUS, S. COOP. MAD.	2021-2022	24-MAR-2023	10-MAY-2023

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM				
		Desde: 01-04-2023	Hasta: 30-06-2023	
NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-3095	LAGOMAR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2022	02-MAR-2023	11-MAY-2023
28/CM-3119	VALVANUZ S. XXI SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS	2021	09-MAY-2023	11-MAY-2023
28/CM-3119	VALVANUZ S. XXI SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS	2022	09-MAY-2023	11-MAY-2023
28/CM-3573	ACLARA, S. COOP. MAD.	2021	09-MAY-2023	11-MAY-2023
28/CM-5599	REUTILIZA TODO S. COOP. MAD.	2021	16-DIC-2022	12-MAY-2023
28/CM-4876	RESIDENCIAL ENTREMARES 2009, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021	03-MAY-2023	12-MAY-2023
28/CM-5772	LACASAQUENOGASTA SANTISIMO SACRAMENTO S. COOP. MAD.	2022	26-ABR-2023	12-MAY-2023
28/CM-5544	LAS ROZAS CLASS III, S. COOP. MAD.	2020	29-NOV-2022	16-MAY-2023
28/CM-5544	LAS ROZAS CLASS III, S. COOP. MAD.	2021	29-NOV-2022	16-MAY-2023
28/CM-5691	RESIDENCIAL TORRELODONES 2017, S. COOP. MAD.	2021	08-NOV-2022	16-MAY-2023
28/CM-4354	ARULA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020-2021	12-MAY-2023	16-MAY-2023
28/CM-5175	RESIDENCIAL EL ANDÉN DEL RETIRO, S. COOP. MAD.	2021	30-MAR-2023	17-MAY-2023
28/CM-4354	ARULA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021-2022	15-MAR-2023	17-MAY-2023
28/CM-5096	LUCES Y SOMBRAS, S. COOP. MAD.	2022	03-MAY-2023	18-MAY-2023
28/CM-1394	ENSEÑANTES DE VILLAVERDE, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021-2022	11-ABR-2023	18-MAY-2023
28/CM-6080	SPC VALLECAS, S. COOP. MAD.	2022	04-MAY-2023	18-MAY-2023
28/CM-1062	DAFNE, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021	10-MAY-2023	18-MAY-2023
28/CM-4937	CASAL, S. COOP. MAD.	2020	12-MAY-2023	18-MAY-2023
28/CM-4141	DINAMIA, S. COOP. MAD.	2021	11-MAY-2023	18-MAY-2023
28/CM-1161	PROVITA, S.COOP.MAD.	2021	14-FEB-2023	18-MAY-2023
28/CM-3654	ARCADIA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021-2022	16-MAR-2023	18-MAY-2023
28/CM-3839	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS TITULADOS REUNIDOS EN MADRID (TIRMA)	2019	07-NOV-2022	18-MAY-2023
28/CM-3839	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS TITULADOS REUNIDOS EN MADRID (TIRMA)	2020	07-NOV-2022	18-MAY-2023
28/CM-3839	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS TITULADOS REUNIDOS EN MADRID (TIRMA)	2021	07-NOV-2022	18-MAY-2023
28/CM-5925	S. COOP. MAD. AUNA NOROESTE 2	2022	10-MAY-2023	19-MAY-2023
28/CM-6051	S. COOP. MAD. FUENTE DEL MORAL Y EL ZARZAL	2022	10-MAY-2023	19-MAY-2023
28/CM-5491	S. COOP. MAD. EL JARDIN DE LOS SUEÑOS	2022	04-ABR-2023	24-MAY-2023
28/CM-5733	PRADO ACEDINOS, S. COOP. MAD., EN LIQUIDACIÓN	2021	24-MAR-2023	24-MAY-2023
28/CM-5577	TORRE DE TOLOSA S. COOP. MAD.	2021	24-ABR-2023	24-MAY-2023
28/CM-575	LA MINA,S.COOP.MAD.	2020	24-MAY-2023	24-MAY-2023
28/CM-5257	VIVIR EN FORTUNA S. COOP. MAD.	2018	21-MAR-2023	24-MAY-2023
28/CM-5257	VIVIR EN FORTUNA S. COOP. MAD.	2019	21-MAR-2023	24-MAY-2023
28/CM-5257	VIVIR EN FORTUNA S. COOP. MAD.	2020	21-MAR-2023	24-MAY-2023

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM				
			Desde: 01-04-2023	Hasta: 30-06-2023
NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-5135	SUEÑOS DE LA CASTELLANA, S. COOP. MAD."EN LIQUIDACIÓN"	2021	03-FEB-2023	24-MAY-2023
28/CM-3857	SATEMA, S.COOP.MAD.	2020	27-ENE-2023	24-MAY-2023
28/CM-3857	SATEMA, S.COOP.MAD.	2021	27-ENE-2023	24-MAY-2023
28/CM-1026	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA COESPA	2022	17-MAY-2023	25-MAY-2023
28/CM-5530	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA ALBAVERAL	2021	17-MAY-2023	26-MAY-2023
28/CM-4988	RESIDENCIAL SAGITAE S. COOP. MAD.	2019	16-MAR-2023	26-MAY-2023
28/CM-5997	GANADEROS DE MADRID SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021	29-DIC-2022	30-MAY-2023
28/CM-6061	MONTE EVEREST S. COOP. MAD.	2021	19-MAY-2023	30-MAY-2023
28/CM-3873	EL SALVADOR S.COOP.MAD.	2021	03-OCT-2022	31-MAY-2023
28/CM-5 AC	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MADRID (FECOMA)	2020	19-MAY-2023	31-MAY-2023
28/CM-4223	VEGA DE ALDOVEA, S. COOP. MAD.	2022	17-MAY-2023	31-MAY-2023
28/CM-783	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA LIMITADA LA CANTOÑA	2021	17-MAY-2023	31-MAY-2023
28/CM-5376	ENCUENTRO DE COMERCIANTES SIN ESTABLECIMIENTO S. COOP. MAD.	2018	03-MAY-2023	01-JUN-2023
28/CM-5376	ENCUENTRO DE COMERCIANTES SIN ESTABLECIMIENTO S. COOP. MAD.	2019	03-MAY-2023	01-JUN-2023
28/CM-5376	ENCUENTRO DE COMERCIANTES SIN ESTABLECIMIENTO S. COOP. MAD.	2020	03-MAY-2023	01-JUN-2023
28/CM-5376	ENCUENTRO DE COMERCIANTES SIN ESTABLECIMIENTO S. COOP. MAD.	2021	03-MAY-2023	01-JUN-2023
28/CM-5278	SOLUCIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS, S. COOP. MAD.	2021	28-MAR-2023	01-JUN-2023
28/CM-405	AUNA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2022	23-MAY-2023	01-JUN-2023
28/CM-2234	COSECO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021-2022	24-MAY-2023	01-JUN-2023
28/CM-978	LIS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021-2022	24-MAY-2023	01-JUN-2023
28/CM-5499	SÍSIFO S. COOP. MAD.	2022	29-MAY-2023	02-JUN-2023
28/CM-165	ANTONIO MACHADO DE PARLA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE ENSEÑANZA	2020-2021	18-MAY-2023	05-JUN-2023
28/CM-5419	A NON DOMINO S. COOP. MAD.	2021	14-JUN-2022	05-JUN-2023
28/CM-5648	VILLAS DE LA GAVIA 4 SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	05-MAY-2023	06-JUN-2023
28/CM-5648	VILLAS DE LA GAVIA 4 SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	05-MAY-2023	06-JUN-2023
28/CM-5648	VILLAS DE LA GAVIA 4 SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021	05-MAY-2023	06-JUN-2023
28/CM-165	ANTONIO MACHADO DE PARLA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE ENSEÑANZA	2021-2022	18-MAY-2023	06-JUN-2023
28/CM-6001	GREEN HOUSE S. COOP. MAD.	2021	05-JUN-2023	06-JUN-2023
28/CM-3386	VALDEBERNARDO NORTE PARCELA 44, S. COOP. MAD.	2019	11-MAY-2023	06-JUN-2023
28/CM-3386	VALDEBERNARDO NORTE PARCELA 44, S. COOP. MAD.	2020	09-MAY-2023	06-JUN-2023
28/CM-3386	VALDEBERNARDO NORTE PARCELA 44, S. COOP. MAD.	2021	09-MAY-2023	06-JUN-2023
28/CM-6110	MIRADOR DE LA FUENTECILLA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021	11-ENE-2023	06-JUN-2023
28/CM-5092	JARDINES DE BELCHITE S. COOP. MAD.	2021	30-NOV-2022	06-JUN-2023

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM
Desde: 01-04-2023 **Hasta:** 30-06-2023

NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-2	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE TRANSPORTES UNIVERSALES, - TRUNI	2021	15-DIC-2022	07-JUN-2023
28/CM-4000	VIRGEN DE LA CARIDAD S. COOP. MAD.	2021	22-DIC-2022	07-JUN-2023
28/CM-2920	DIMOINCALDIN S.COOP.MAD.	2018	22-MAY-2023	07-JUN-2023
28/CM-2920	DIMOINCALDIN S.COOP.MAD.	2019	22-MAY-2023	07-JUN-2023
28/CM-2920	DIMOINCALDIN S.COOP.MAD.	2020	22-MAY-2023	07-JUN-2023
28/CM-2920	DIMOINCALDIN S.COOP.MAD.	2021	22-MAY-2023	07-JUN-2023
28/CM-5815	SOLENCOOP S. COOP. MAD.	2020	30-MAY-2023	08-JUN-2023
28/CM-5479	RESIDENCIAL PLANES DE FUTURO S. COOP. MAD.	2015	31-MAY-2023	08-JUN-2023
28/CM-5479	RESIDENCIAL PLANES DE FUTURO S. COOP. MAD.	2016	31-MAY-2023	08-JUN-2023
28/CM-5479	RESIDENCIAL PLANES DE FUTURO S. COOP. MAD.	2017	31-MAY-2023	08-JUN-2023
28/CM-5479	RESIDENCIAL PLANES DE FUTURO S. COOP. MAD.	2018	31-MAY-2023	08-JUN-2023
28/CM-5479	RESIDENCIAL PLANES DE FUTURO S. COOP. MAD.	2019	31-MAY-2023	08-JUN-2023
28/CM-5479	RESIDENCIAL PLANES DE FUTURO S. COOP. MAD.	2020	31-MAY-2023	08-JUN-2023
28/CM-5479	RESIDENCIAL PLANES DE FUTURO S. COOP. MAD.	2021	31-MAY-2023	08-JUN-2023
28/CM-5479	RESIDENCIAL PLANES DE FUTURO S. COOP. MAD.	2022	31-MAY-2023	08-JUN-2023
28/CM-856	CENTRO CULTURAL ELFO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021	29-MAY-2023	09-JUN-2023
28/CM-6084	VILLAS DE LOS FRESNOS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2022	05-JUN-2023	09-JUN-2023
28/CM-6027	PANORAMIC POZUELO, S. COOP. MAD.	2021	09-FEB-2023	12-JUN-2023
28/CM-6068	LAS JARAS DEL MONTE S. COOP. MAD.	2021	09-ENE-2023	13-JUN-2023
28/CM-2764	IPSO FACTO CICLOMENSAJEROS, S.COOP.MAD	2020	19-MAY-2023	13-JUN-2023
28/CM-2764	IPSO FACTO CICLOMENSAJEROS, S.COOP.MAD	2021	23-MAY-2023	13-JUN-2023
28/CM-5273	CRISTO DE LA SALUD DE EL ÁLAMO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021	16-MAY-2023	13-JUN-2023
28/CM-5042	RDF S. COOP. MAD.	2018	27-ABR-2023	14-JUN-2023
28/CM-5322	CONSULTORÍA INMOBILIARIA COLIMAN SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021	16-MAY-2023	14-JUN-2023
28/CM-5706	EDIF. EUROPA S. COOP. MAD.	2022	07-JUN-2023	15-JUN-2023
28/CM-5042	RDF S. COOP. MAD.	2019	07-JUN-2023	15-JUN-2023
28/CM-5624	EL ENCINAR DE MAJADAHONDA S. COOP. MAD.	2020	31-MAR-2023	15-JUN-2023
28/CM-5561	LAECOLIMPIA S. COOP. MAD.	2021	14-JUN-2023	15-JUN-2023
28/CM-5371	NO ME BAJO DE LAS NUBES S. COOP. MAD.	2021-2022	09-JUN-2023	16-JUN-2023
28/CM-5683	LATITUD 40 S. COOP. MAD.	2022	12-JUN-2023	16-JUN-2023
28/CM-5894	DIVERSO CARABANCHEL II SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021	07-JUN-2023	16-JUN-2023
28/CM-5913	RESIDENCIAL NAKTAM SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2022	08-JUN-2023	16-JUN-2023
28/CM-5766	LA CHARNELA S. COOP. MAD.	2021	09-JUN-2023	16-JUN-2023
28/CM-5766	LA CHARNELA S. COOP. MAD.	2022	09-JUN-2023	16-JUN-2023

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM
Desde: 01-04-2023 **Hasta:** 30-06-2023

NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-5941	IKHAYA S.COOP. MAD	2021	19-JUN-2023	19-JUN-2023
28/CM-444	NILE, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021	19-JUN-2023	19-JUN-2023
28/CM-5738	SERVICIOS AGRÍCOLAS LA CAMPIÑA CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2018	03-ABR-2023	21-JUN-2023
28/CM-5738	SERVICIOS AGRÍCOLAS LA CAMPIÑA CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	03-ABR-2023	21-JUN-2023
28/CM-5738	SERVICIOS AGRÍCOLAS LA CAMPIÑA CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021	03-ABR-2023	21-JUN-2023
28/CM-5907	CIUDAD HABITAT LAS CARCAVAS S. COOP. MAD.	2019	16-MAR-2023	21-JUN-2023
28/CM-5907	CIUDAD HABITAT LAS CARCAVAS S. COOP. MAD.	2020	16-MAR-2023	21-JUN-2023
28/CM-5907	CIUDAD HABITAT LAS CARCAVAS S. COOP. MAD.	2021	16-MAR-2023	21-JUN-2023
28/CM-849	COEXPRESS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021	06-MAR-2023	22-JUN-2023
28/CM-5927	LAS MATAS VILLAS S. COOP. MAD.	2022	16-JUN-2023	22-JUN-2023
28/CM-5765	JARDINES MARÍA CRISTINA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2022	15-JUN-2023	22-JUN-2023
28/CM-5470	TERRAZAS DE VALDEBEBAS III S. COOP. MAD.	2021	14-OCT-2022	22-JUN-2023
28/CM-5470	TERRAZAS DE VALDEBEBAS III S. COOP. MAD.	2020	02-JUN-2023	22-JUN-2023
28/CM-5470	TERRAZAS DE VALDEBEBAS III S. COOP. MAD.	2022	20-JUN-2023	22-JUN-2023
28/CM-6007	DIVERSO CIUDAD JARDÍN SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	16-JUN-2023	22-JUN-2023
28/CM-3758	CASAS REGIONALES EN FUENLABRADA, S. COOP. MAD., EN LIQUIDACIÓN	2021	04-ENE-2023	22-JUN-2023
28/CM-3852	HORIZONTE REAL, S.COOP.MAD.	2020	15-JUN-2023	23-JUN-2023
28/CM-4897	EL CASAR DEL MOLINO, S. COOP. MAD.	2021	19-JUN-2023	23-JUN-2023
28/CM-4897	EL CASAR DEL MOLINO, S. COOP. MAD.	2022	19-JUN-2023	23-JUN-2023
28/CM-1561	RADIO TAXI DE MADRID SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021	16-JUN-2023	23-JUN-2023
28/CM-5941	IKHAYA S.COOP. MAD	2022	15-JUN-2023	23-JUN-2023
28/CM-4225	EL CASTAÑAR OFICIOS ARTÍSTICOS, S. COOP. MAD.	2019	21-JUN-2023	26-JUN-2023
28/CM-4225	EL CASTAÑAR OFICIOS ARTÍSTICOS, S. COOP. MAD.	2020	21-JUN-2023	26-JUN-2023
28/CM-4225	EL CASTAÑAR OFICIOS ARTÍSTICOS, S. COOP. MAD.	2021	21-JUN-2023	26-JUN-2023
28/CM-6076	LABURO S. COOP. MAD.	2022	29-MAY-2023	26-JUN-2023
28/CM-5687	EL CASAR DEL MOLINO 2 S. COOP. MAD.	2020	27-JUN-2023	27-JUN-2023
28/CM-5420	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS PARQUE VÍA LUSITANA III, EN LIQUIDACIÓN	2019	30-MAY-2023	27-JUN-2023
28/CM-5420	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS PARQUE VÍA LUSITANA III, EN LIQUIDACIÓN	2020	30-MAY-2023	27-JUN-2023
28/CM-5420	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS PARQUE VÍA LUSITANA III, EN LIQUIDACIÓN	2021	30-MAY-2023	27-JUN-2023
28/CM-5420	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS PARQUE VÍA LUSITANA III, EN LIQUIDACIÓN	2022	30-MAY-2023	27-JUN-2023
28/CM-5738	SERVICIOS AGRÍCOLAS LA CAMPIÑA CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	03-ABR-2023	27-JUN-2023
28/CM-5564	ARROYO BODONAL 2 SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	20-JUN-2023	27-JUN-2023

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM**Desde:** 01-04-2023 **Hasta:** 30-06-2023

NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-5564	ARROYO BODONAL 2 SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2021	20-JUN-2023	27-JUN-2023
28/CM-5687	EL CASAR DEL MOLINO 2 S. COOP. MAD.	2021	10-ABR-2023	27-JUN-2023
28/CM-3187	AUTOS CIBELES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2022	01-JUN-2023	27-JUN-2023
28/CM-5847	RESIDENCIAL MADRID SALLABERRY S. COOP. MAD.	2022	08-JUN-2023	28-JUN-2023
28/CM-5907	CIUDAD HABITAT LAS CARCAVAS S. COOP. MAD.	2022	15-JUN-2023	28-JUN-2023
28/CM-5846	RESIDENCIAL POZUELO REVERTER S. COOP. MAD.	2021	08-MAR-2023	28-JUN-2023
28/CM-4 AC	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID	2022	12-JUN-2023	28-JUN-2023
28/CM-5425	LOS ALTOS DEL MONTECILLO S. COOP. MAD.	2021	16-JUN-2023	29-JUN-2023
28/CM-5425	LOS ALTOS DEL MONTECILLO S. COOP. MAD.	2022	19-JUN-2023	29-JUN-2023
28/CM-5955	VELENA S. COOP. MAD.	2022	20-JUN-2023	29-JUN-2023
28/CM-5341	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA RADIO TAXI MÓSTOLES	2022	26-JUN-2023	29-JUN-2023
28/CM-6034	MOVIMIENTO COOPERATIVO PARLA 2020 SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2022	27-JUN-2023	29-JUN-2023

(03/14.106/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 11** *CONVENIO de 27 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Severo Ochoa para la concesión directa de una ayuda de 50.000 euros destinada a la financiación de las actividades relativas al Programa Ciencia Contigo II durante el año 2023.*

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Emilio Viciano Duro, Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, designado mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Jesús Ávila de Grado, en calidad de Presidente de la Fundación Severo Ochoa, con domicilio en el Centro de Biología Molecular Severo Ochoa, C. Nicolás Cabrera, 1, 28049 Madrid y NIF G-28926475, nombrado mediante acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de diciembre de 2019, según escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio García-Noblejas Santa-Olalla, de fecha 17 de febrero de 2020.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar el presente convenio y a tal fin,

EXPONEN

Primero

A la Comunidad de Madrid le corresponde, según lo dispuesto en el artículo 26.1.20 de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica. Las citadas funciones, relativas a la investigación científica y a la innovación tecnológica, son ejercidas a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, recoge, entre otras, la competencia relativa al fomento y coordinación de las actividades de investigación científica y de innovación tecnológica en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

Tercero

En concreto, el artículo 23 del citado Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, confiere a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica la competencia, entre otras, de la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica dirigidas a centros públicos o entidades sin ánimo de lucro, el fomento de la innovación tecnológica dirigida a empresas, entre ellas, las de base tecnológica, en coordinación con las restantes Consejerías responsables de otras políticas sectoriales, y las relaciones institucionales en materia de investigación e innovación con las administraciones públicas y entidades y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La Fundación Severo Ochoa (FSO) es una organización sin fin de lucro, cultural y privada, para el fomento de la Biología Molecular, fundada bajo iniciativa del premio Nobel Severo Ochoa, que ha albergado y alberga a figuras distintivas de la investigación española, como son las investigadoras Margarita Salas, ya fallecida, y Margarita del Val, una de las principales referencias públicas durante la pandemia del COVID-19.

La FSO tiene personalidad jurídica propia y nacionalidad española. Se rige por unos estatutos, por las disposiciones que establezcan su Patronato y por las normas que le sean aplicables, estando bajo el protectorado del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Su domicilio se establece en Madrid, en el Centro de Biología Molecular Severo Ochoa (CBMSO) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad Autónoma de Madrid (Campus Universitario de Cantoblanco).

El objeto y finalidad de la Fundación es fomentar investigaciones en el área de la Biología Molecular, de manera particular en el Centro de Biología Molecular "Severo Ochoa", así como en todo el ámbito del Estado Español.

Quinto

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades considera esencial para el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Madrileño la labor que realiza la Fundación para atraer al CBMSO nuevos grupos de investigación liderados por científico/a(s) jóvenes de reconocido prestigio, así como para fomentar y visibilizar el papel de la mujer en la producción científica, actividad con la que la FSO está comprometida.

En el año 2023, como continuación de esta imprescindible actividad, la Comunidad de Madrid prevé conceder una subvención directa a la Fundación, mediante el procedimiento establecido en el presente convenio.

A la vista del alto interés social de la actividad que se subvenciona y de acuerdo con el informe justificativo del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, previsto por el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se propone la concesión directa, en el año 2023, de la subvención a la Fundación Severo Ochoa, por importe de 50.000 euros, dado su carácter excepcional.

Asimismo, y de acuerdo a lo estipulado en artículo 4.5.c) 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la celebración del presente convenio ha sido previamente autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza la celebración de un convenio entre la Comunidad de Madrid y la Fundación Severo Ochoa para la concesión directa de una ayuda destinada a financiar las actividades relativas al Programa Ciencia Contigo II, durante el año 2023, por un importe de 50.000 euros.

Los fondos de la Comunidad de Madrid irán dirigidos a financiar las actividades de gestión del Programa Ciencia Contigo II durante el año 2023, junto con los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Sexto

Esta subvención se regirá por el régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre de Desarrollo Parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLAÚSULAS**Primera***Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa, por razones de interés social, de una subvención de 50.000 euros a la Fundación Severo Ochoa (FSO), des-

tinada a financiar en el año 2023 las actividades de gestión Programa Ciencia Contigo II durante el año 2023, junto con los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento.

En concreto, la subvención se destinará íntegramente a financiar las actividades del Programa Ciencia Contigo II, Programa de seminarios científicos y mesas redondas con visitas de expertos internacionales, eventos de difusión científica y la Jornada “Ciencia Contigo II-Año Cajal”. El período subvencionable de realización del objeto de la subvención será el correspondiente al año 2023.

Segunda

Documentación a aportar por la Fundación

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la ayuda, que viene dada por la firma de este convenio, la Fundación Severo Ochoa aportará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden ser beneficiario de ayudas, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de inexistencia de apremio de deudas con la Comunidad de Madrid, el cual se incorporará de oficio por la Comunidad de Madrid.

Tercera

Obligaciones de la Fundación Severo Ochoa

En cuanto beneficiario de la subvención, la Fundación Severo Ochoa asumirá las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar la actividad subvencionada en los términos establecidos en el presente Convenio.
- 2) Destinar el importe de la subvención únicamente para sufragar los costes de la ejecución del Programa Ciencia Contigo II.
- 3) Complementar la financiación recibida de la Comunidad de Madrid para la garantizar el adecuado funcionamiento del Programa Ciencia Contigo II, en caso de que con el importe de la subvención concedida no se cubra la totalidad del presupuesto o de los gastos necesarios para su correcto funcionamiento.
- 4) Mencionar expresamente la colaboración de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en las actividades desarrolladas en ejecución del Programa Ciencia Contigo II.
- 5) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Financiación

El importe del gasto asignado por la Comunidad de Madrid para financiar la subvención a conceder a la Fundación Severo Ochoa en el año 2023 asciende a 50.000 euros.

Dicho importe se destinará íntegramente a sufragar los costes de la ejecución del Programa Ciencia Contigo II, con el siguiente desglose:

1. Programa de seminarios científicos y mesas redondas con visitas de expertos internacionales, eventos de difusión científica.
 - Gastos de desplazamiento de los conferenciantes y ponentes previstos: 8.000 euros.
 - Gastos de alojamiento y manutención de los conferenciantes y ponentes: 7.000 euros.
 - Gastos de organización de los eventos: Alquiler medios audiovisuales, coffee break y otras atenciones sociales: 4.000 euros.

- Gastos de difusión científica de las actividades y eventos: Cartelería, impresión, papelería, merchandising: 4.000 euros.
- Gastos de material fungible a utilizar en los experimentos científicos incluidos en las actividades con la red de institutos de secundaria de la CM: 9.000 euros.
- 2. Jornada Ciencia Contigo 2.^a Edición y apoyo técnico al Programa de seminarios científicos y mesas redondas.
 - Gastos de organización de los eventos por empresa especializada, y difusión en redes sociales y en medios de comunicación: 18.000 euros.

Tal como se especifica en el apartado 3 de la cláusula tercera, es un compromiso ineludible de la Fundación Severo Ochoa complementar la financiación recibida de la Comunidad de Madrid para la garantizar el adecuado funcionamiento en la gestión del Programa Ciencia Contigo II, en caso de que con el importe de la subvención concedida no se cubra la totalidad del presupuesto o de los gastos necesarios para su correcto funcionamiento.

Dicho gasto se imputará al subconcepto 48123 del programa 466A (Investigación) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, prorrogados mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2023.

Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

No obstante, la subvención concedida a través del presente convenio será compatible con otras aportaciones que pudiera recibir la Fundación Severo Ochoa para el mismo objeto, siempre y cuando la suma de los importes recibidos para este concepto no supere el coste total de los programas objeto de financiación mediante el presente convenio.

Quinta

Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se realizará una vez suscrito el convenio mediante un único libramiento de fondos a realizar en el ejercicio 2023, sin necesidad de presentación de aval o garantía alguna.

El ingreso se realizará en el número de cuenta que la Fundación Severo Ochoa determine y comunique a la a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. Con carácter previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados.

El certificado acreditativo de la no existencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid será solicitado de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Sexta

Plazo y forma de justificación

La Fundación Severo Ochoa remitirá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, con anterioridad al 1 de marzo de 2024, la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la entidad, relativa a las ayudas recibidas por los mismos conceptos, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe, o en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos.
- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, incluyendo una relación de los gastos correspondientes a las actividades del Programa Ciencia Contigo II tal como se recoge en la cláusula primera. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la entidad.

- c) Certificación firmada por persona legalmente autorizada, en la que conste la relación de las actividades sufragadas en la ejecución del convenio, indicando en cada caso qué parte de las actividades ha sido financiada con cargo al presente convenio y cuál ha sido asumida efectivamente por la entidad.
- d) Exigencia de presentación de la documentación justificativa de la realización de los gastos subvencionables, concretamente los correspondientes a los costes de la ejecución del Programa Ciencia Contigo II.

Séptima

Seguimiento

El seguimiento y vigilancia de la actividad subvencionada lo realizará Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

La Fundación Severo Ochoa deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Cámara de Cuentas y a las demás previstas en la legislación aplicable, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar los justificantes de la aplicación de los fondos concedidos y, más concretamente, a las obligaciones establecidas en el apartado cuarto del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Octava

Incumplimiento y reintegro

En los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en función del grado de incumplimiento, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Novena

Régimen Jurídico aplicable

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica prevista en el artículo 4.5.c) apartado 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación al mismo dicha Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima

Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa aplicable.

Undécima

Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por ambas partes hasta el 1 de marzo de 2024, momento en el que se debe haber dado cumplimiento a las obligaciones de justificación impuestas a la Fundación Severo Ochoa en la cláusula sexta.

Decimosegunda*Jurisdicción competente*

Es competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del presente convenio la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid.

Este convenio se firma de forma electrónica, considerándose como fecha del convenio la que aparece en la firma del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, habiéndose firmado previamente por el Presidente de la Fundación Severo Ochoa.

Madrid, a 27 de julio de 2023.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.—El Presidente de la Fundación Severo Ochoa, Jesús Ávila de Grado.

(03/13.930/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 12** *CONVENIO de 27 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Universidad-Empresa, para la concesión directa de una ayuda de 180.000 euros, destinada a la financiación de las actividades relativas a la gestión del portal de empleo I + D + i, durante el año 2023.*

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Emilio Viciano Duro, Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, designado mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Fernando Martínez Gómez, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Universidad-Empresa, con domicilio en la calle Pedro Salinas, número 11, edificio Anexo, segunda planta, 28043 y NIF: G-78380144, nombrado mediante acuerdo del Patronato de la Fundación de 27 de noviembre de 2019, y de conformidad con el poder que le fue conferido según escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Gerardo Tarrío, de 18 de noviembre de 2020, con número de protocolo 1447.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar el presente convenio y, a tal fin,

EXPONEN

Primero

A la Comunidad de Madrid le corresponde, según lo dispuesto en el artículo 26.1.20 de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica. Las citadas funciones, relativas a la investigación científica y a la innovación tecnológica, son ejercidas a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, recoge, entre otras, al fomento y coordinación de las actividades de investigación científica y de innovación tecnológica en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

Tercero

En concreto, el artículo 23 del citado Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, confiere a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica la competencia entre otras, la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica dirigidas a centros públicos o entidades sin ánimo de lucro, el fomento de la innovación tecnológica dirigida a empresas, entre ellas las de base tecnológica, en coordinación con las restantes Consejerías responsables de otras políticas sectoriales, y las relaciones institucionales en materia de investigación e innovación con las administraciones públicas y entidades y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La Fundación Universidad-Empresa es una institución privada sin ánimo de lucro, creada en 1973 por iniciativa de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, con el apoyo de las universidades madrileñas.

Su principal objetivo es lograr el acercamiento y la cooperación entre el ámbito universitario y el de la empresa. Para ello actúa como centro de encuentro, información y coordinación para el desarrollo conjunto de acciones de investigación, innovación, transferencia de conocimiento, formación, gestión del talento, empleabilidad y emprendimiento, entre otras.

Dentro de las múltiples actividades desarrolladas por la fundación, destaca la gestión del Portal de Empleo I + D + i con el objetivo de facilitar la incorporación de los recién titulados y personal investigador al sector productivo, a través de ayudas para el fomento, orientación y captación de jóvenes investigadores y profesionales con vocación investigadora para proporcionarles oportunidades de carrera en el mundo empresarial.

Quinto

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades considera esencial para el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación la labor que realiza la Fundación que gestiona la atención, orientación y captación de jóvenes egresados y personal investigador en el ámbito nacional e internacional.

En el año 2023, como continuación de esta imprescindible actividad, la Comunidad de Madrid prevé conceder una subvención directa a la Fundación, mediante el procedimiento establecido en el presente convenio.

A la vista del alto interés social de la actividad que se subvenciona y de acuerdo con el informe justificativo del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, previsto por el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se propone la concesión directa, en el año 2023, de la subvención a la Fundación Universidad-Empresa, por importe de 180.000 euros, dado su carácter excepcional.

Asimismo, y de acuerdo a lo estipulado en artículo 4.5.c).3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la celebración del presente convenio ha sido previamente autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza la celebración de un convenio entre la Comunidad de Madrid y la Fundación Universidad-Empresa para la concesión directa de una ayuda destinada a financiar las actividades relativas a la gestión del portal de empleo I + D + i, durante el año 2023, por un importe de 180.000 euros.

Los fondos de la Comunidad de Madrid irán dirigidos a financiar las actividades de gestión del Portal de Empleo durante el año 2023, junto con los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Sexto

Esta subvención se regirá por el régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa, por razones de interés social, de una subvención de 180.000 euros a la Fundación Universidad-Empresa (FUE), destinada a financiar en el año 2023 las actividades de gestión del Portal de Empleo I + D + i durante el año 2023, junto con los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento.

En concreto, la subvención se destinará íntegramente a financiar los costes salariales del personal especializado y de apoyo para la gestión del Portal de Empleo I + D + i, así como los costes derivados de la gestión de contenidos y servicios del mismo.

El período subvencionable de realización del objeto de la subvención será el correspondiente al año 2023.

Segunda

Documentación a aportar por la Fundación

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la ayuda, que viene dada por la firma de este convenio, la Fundación Universidad-Empresa aportará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden ser beneficiario de ayudas, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de inexistencia de apremio de deudas con la Comunidad de Madrid, el cual se incorporará de oficio por la Comunidad de Madrid.

Tercera

Obligaciones de la Fundación Universidad-Empresa

En cuanto beneficiario de la subvención, la Fundación Universidad-Empresa asumirá las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad subvencionada en los términos establecidos en el presente convenio.
2. Destinar el importe de la subvención únicamente para sufragar los costes del personal especializado y de apoyo para la gestión del Portal de Empleo I + D + i, así como los costes derivados de la gestión de contenidos y servicios del mismo.
3. Complementar la financiación recibida de la Comunidad de Madrid para la garantizar el adecuado funcionamiento del Portal de Empleo de I + D + i, en caso de que con el importe de la subvención concedida no se cubra la totalidad del presupuesto o de los gastos necesarios para su correcto funcionamiento.
4. Mencionar expresamente la colaboración de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en las actividades desarrolladas en ejecución de la gestión del Portal de Empleo I + D + i y de los servicios ofrecidos por el mismo.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Financiación

El importe del gasto asignado por la Comunidad de Madrid para financiar la subvención a conceder a la Fundación Universidad-Empresa en el año 2023 asciende a 180.000 euros.

Dicho importe se destinará íntegramente a financiar los costes salariales por mensualidades del personal que presta sus servicios para la gestión del Portal de Empleo I + D + i, así como los costes derivados de la gestión de contenidos y servicios del mismo, con el siguiente desglose:

A.- Gestión interna Portal Empleo I+D+i:	
Contratación Personal especializado y de apoyo.	144.579,96 euros
B.- Contenidos y Servicios Portal Empleo I+D+i:	
- Gestión y seguimiento de la oferta y la demanda.	21.224,86 euros
- Atención de consultas.	6.469,73 euros
- Comunicación	6.322,22 euros
- Taller Estrategia Profesional	1.403,23 euros
TOTAL	180.000,00 euros

Tal como se especifica en el apartado 3 de la cláusula tercera, es un compromiso ineludible de la Fundación Universidad-Empresa complementar la financiación recibida de la Comunidad de Madrid para la garantizar el adecuado funcionamiento en la gestión del Portal de Empleo I + D + i, en caso de que con el importe de la subvención concedida no se cubra la totalidad del presupuesto o de los gastos necesarios para su correcto funcionamiento.

Dicho gasto se imputará al subconcepto 48140 del programa 466A (Investigación) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023, prorrogados mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2023.

Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

No obstante, la subvención concedida a través del presente convenio será compatible con otras aportaciones que pudiera recibir la Fundación Universidad-Empresa para el mismo objeto, siempre y cuando la suma de los importes recibidos para este concepto no supere el coste total de los programas objeto de financiación mediante el presente convenio.

Quinta

Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se realizará una vez suscrito el convenio mediante un único libramiento de fondos a realizar en el ejercicio 2023, sin necesidad de presentación de aval o garantía alguna.

El ingreso se realizará en el número de cuenta que la Fundación Universidad-Empresa determine y comunique a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. Con carácter previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados.

El certificado acreditativo de la no existencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid será solicitado de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Sexta

Plazo y forma de justificación

La Fundación Universidad-Empresa remitirá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, con anterioridad al 1 de marzo de 2024, la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la entidad, relativa a las ayudas recibidas por los mismos conceptos, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe, o en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos.
- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, incluyendo una relación de los gastos correspondientes a las actividades de gestión del Portal de Empleo I + D + i tal como se recoge en la cláusula primera. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la entidad.
- c) Certificación firmada por persona legalmente autorizada, en la que conste la relación de las actividades sufragadas en la ejecución del convenio, indicando en cada caso qué parte de las actividades ha sido financiada con cargo al presente convenio y cuál ha sido asumida efectivamente por la entidad.
- d) Exigencia de presentación de la documentación justificativa de la realización de los gastos subvencionables, concretamente los correspondientes a los costes salariales por mensualidades del personal que presta servicios en la gestión del Portal de Empleo I + D + i, así como de los gastos correspondientes a la gestión de con-

tenidos y servicios del mismo (gastos de personal propios y gastos de servicios externos), y que en todo caso, deberá incluir:

- Nóminas de los trabajadores.
- Documento de Relación Nominal de Trabajadores.
- Documento de Relación de liquidación de cotizaciones.

Séptima

Seguimiento

El seguimiento y vigilancia de la actividad subvencionada lo realizará la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

La Fundación Universidad-Empresa deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Cámara de Cuentas y a las demás previstas en la legislación aplicable, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar los justificantes de la aplicación de los fondos concedidos y, más concretamente, a las obligaciones establecidas en el apartado cuarto del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Octava

Incumplimiento y reintegro

En los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en función del grado de incumplimiento, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Novena

Régimen jurídico aplicable

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica prevista en el artículo 4.5.c) apartado 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación al mismo dicha Ley 2/1995, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima

Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y resto de normativa aplicable.

Undécima

Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por ambas partes hasta el 1 de marzo de 2024, momento en el que se debe haber dado cumplimiento a las obligaciones de justificación impuestas a la Fundación Universidad-Empresa en la cláusula sexta.

Decimosegunda*Jurisdicción competente*

Es competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del presente convenio la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid.

Este convenio se firma de forma electrónica, considerándose como fecha del convenio la que aparece en la firma del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, habiéndose firmado previamente por el Vicepresidente ejecutivo de la Fundación Universidad-Empresa.

Madrid, a 27 de julio de 2023.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.—El Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Universidad-Empresa, Fernando Martínez Gómez.

(03/13.932/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 13** *ADENDA de 27 de julio de 2023, de modificación y prórroga al convenio suscrito, el 30 de diciembre de 2020, entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo y actualización de las especialidades formativas no vinculadas al sistema nacional de cualificaciones profesionales y de formación profesional que se incluyen en el catálogo de especialidades formativas, el desarrollo y actualización del registro estatal de entidades de formación, el diseño y desarrollo de acciones y medidas de información y orientación profesional, la colaboración en la elaboración de un Plan de Perfeccionamiento del Profesorado y el Fomento de la Internacionalización de la Formación Profesional.*

REUNIDOS

De una parte, don Gerardo Gutiérrez Ardoy, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, O. A., nombrado por Real Decreto 846/2018, de 6 de julio, competente para la firma de la prórroga al convenio, suscrito el 30 de diciembre de 2020, según lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo, asimismo, con lo establecido en el Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

Y de otra, don Emilio Viciano Duro, Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid nombrado por Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, así como, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto

En Madrid, a 27 de julio de 2023,

EXPONEN

1. Que el 30 de diciembre de 2020, se suscribió el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, O. A., y la Comunidad de Madrid para el desarrollo y actualización de las especialidades formativas no vinculadas al sistema nacional de cualificaciones profesionales y formación profesional que se incluyen en el catálogo de especialidades formativas, el desarrollo y actualización del registro estatal de entidades de formación, el diseño y desarrollo de acciones y medidas de información y orientación profesional, la colaboración en la elaboración de un plan de perfeccionamiento del profesorado y el fomento de la internacionalización de la formación profesional.

2. Que en la cláusula octava del citado convenio se establece su vigencia y régimen de modificación del Convenio, señalando que su vigencia continuará hasta la finalización de las actividades de colaboración descritas en la cláusula segunda y, en cualquier caso, deberá concluir necesariamente el 31 de agosto de 2023, y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por un período de hasta cuatro años, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del Convenio.

En relación con la modificación del Convenio, requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Que las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscriben la presente adenda de

prórroga y modificación del convenio con el fin de dar continuidad a la prestación objeto del mismo.

4. Que se cumplen los trámites preceptivos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto de la adenda

El Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid acuerdan prorrogar la vigencia del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2020 por un período de cuatro años, hasta el 31 de agosto de 2027.

El compromiso de la Comunidad de Madrid sufre una modificación, como consecuencia de las novedades normativas que a continuación se expresan y que han afectado al perfil de los expertos docentes que se aportan. Afectan concretamente a la cláusula tercera del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2020 donde se indicaba “El perfil de tales expertos en las actividades objeto del Convenio serán profesorado del cuerpo de enseñanza secundaria y técnicos de formación profesional que impartan docencia en las especialidades de la formación profesional”. En la Adenda de prórroga y modificación se alude, en su cláusula segunda a “serán profesorado del cuerpo de enseñanza secundaria y cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de F. P./profesores técnicos de F. P. a extinguir”.

Las modificaciones normativas que han afectado al compromiso de la Comunidad de Madrid son las introducidas por:

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, que sustituye a la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, declarando a extinguir el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Segunda

Compromisos de la Comunidad de Madrid

Se modifica la cláusula tercera del convenio inicial que pasa a tener la siguiente redacción:

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete a autorizar la participación de 16 docentes, en calidad de expertos educativos en formación profesional.

En relación con el perfil de los 16 expertos docentes para los que autorizará su participación señalar que serán profesorado del cuerpo de enseñanza secundaria y cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de F. P./profesores técnicos de F. P. a extinguir.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, declarando a extinguir el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. La misma Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su disposición adicional undécima, apartado primero, en la redacción aprobada por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, procede a integrar en el Cuerpo de PES al profesorado del Cuerpo, a extinguir, de PTFP que, de acuerdo con lo expuesto en dicha disposición, cumpliera las condiciones que en ella se establecen.

En desarrollo de la aludida disposición adicional undécima se dicta el Real Decreto 800/2022, que regula la normativa básica del procedimiento para la integración, estableciendo, en su artículo 4, que serán las administraciones educativas las que deberán efectuar una convocatoria pública con el objeto de proceder a efectuar dicha integración.

En la Comunidad de Madrid, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, a través de la Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La Resolución prevé dos plazos de integración, un plazo ordinario, de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y otro extraordinario desde la finalización del plazo ordinario hasta el 19 de enero de 2026.

Tercera

Financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal

Se modifica la cláusula quinta del convenio inicial que pasa a tener la siguiente redacción:

El Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la aplicación presupuestaria 227.06 de su Presupuesto de Gastos, abonará a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid hasta un máximo de 3.918.265,25 euros, distribuidos de la siguiente manera:

COSTE MÁXIMO	TOTAL	SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	ENERO-AGOSTO
Cursos 2023-2024	950.664,22	348.112,73	602.551,49
Cursos 2024-2025	969.677,50	355.074,98	614.602,52
Cursos 2025-2026	989.071,05	362.176,48	626.894,57
Cursos 2026-2027	1.008.852,48	369.420,02	639.432,46
TOTAL	3.918.265,25	1.434.784,21	2.483.481,04

Estas cantidades se transferirán una vez ejecutadas y justificadas las acciones previstas en este convenio. De este modo, las transferencias tras las correspondientes justificaciones serán:

- Justificación curso 2023-2024. Nóminas desde 1 de septiembre de 2023 a 31 de agosto de 2024, en último cuatrimestre de 2024.
- Justificación curso 2024-2025. Nóminas desde 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025, en último cuatrimestre de 2025.
- Justificación curso 2025-2026. Nóminas desde 1 de septiembre de 2025 a 31 de agosto de 2026, en último cuatrimestre de 2026.
- Justificación curso 2026-2027. Nóminas desde 1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027 en último cuatrimestre de 2027.

Por otro lado, hay que tener en cuenta el proceso para la integración del profesorado del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (PTFP), a extinguir, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (PES) y su repercusión económica.

Dichos importes serán los máximos a pagar una vez justificados los importes de las nóminas efectivamente abonadas durante la vigencia de la prórroga al convenio.

En todo caso, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 49.d).

Cuarta

Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad.

dad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Quinta

Vigencia

La presente adenda se perfecciona con el consentimiento de las partes. Resultará eficaz una vez que sea inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. Asimismo, será publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El plazo de vigencia de esta adenda abarcará desde el 1 de septiembre de 2023, previa inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, hasta el 31 de agosto de 2027, ambos inclusive.

Sexta

Transformación del Servicio Público de Empleo Estatal en la Agencia Española de Empleo

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, durante la vigencia del presente convenio, puede producirse la constitución efectiva de la Agencia Española de Empleo, que asumirá la posición jurídica del Servicio Público de Empleo Estatal a todos los efectos.

Séptima

Aplicación supletoria

En todo lo no señalado en esta adenda, seguirá en vigor el resto de estipulaciones pactadas y contenidas en el Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2020 por las partes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en fecha de la última firma electrónica.

Madrid, a 27 de julio de 2023.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Gerardo Gutiérrez Ardoy.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.

(03/13.942/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 14** *CONVENIO de 27 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid y la Universidad de Alcalá, para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología por importe de 4.400.000 euros.*

REUNIDOS

De una parte, D. Emilio Viciano Duro, en calidad de Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, nombrado mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio), en ejercicio de la competencia de representación prevista en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. José Vicente Saz Pérez, como Rector de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación de la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos de la citada Universidad aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá, en virtud de su nombramiento por Decreto 12/2022, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 71, de 24 de marzo de 2022).

Actuando en el ejercicio de los cargos que ostentan y reconociéndose mutua capacidad para obligarse en los términos fijados en el presente Convenio.

EXPONEN

Primero

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación define el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación como el conjunto de agentes, públicos y privados, que desarrollan funciones de financiación, de ejecución, o de coordinación en el mismo, así como el conjunto de relaciones, estructuras, medidas y acciones que se implementan para promover, desarrollar y apoyar la política de investigación, el desarrollo y la innovación en todos los campos de la economía y de la sociedad.

Los agentes de ejecución se definen como las entidades públicas y privadas que realizan o dan soporte a la investigación científica y técnica o a la innovación, destacando de entre toda la pluralidad de agentes a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación.

Segundo

La Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, reconocen en las Universidades Públicas de la región a uno de los agentes más importantes del sistema regional de investigación e innovación tecnológica, formando parte del Consejo de Ciencia y Tecnología y reconociendo como fundamental su participación en la elaboración de los Planes Regionales de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.

El artículo 19 de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, establece que la Comunidad de Madrid promoverá a través de convenios la coordinación y cofinanciación de actividades de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología de las Universidades en torno a los objetivos definidos en el Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.

Tercero

Los Planes Regionales de Investigación Científica e Innovación Tecnológica contienen, de conformidad con los objetivos sociales, económicos y culturales de la Comunidad

de Madrid, las previsiones, ordenadas por programas generales y sectoriales, de las actuaciones que se proyectan realizar por los poderes públicos de la Comunidad en materia de investigación científica e innovación tecnológica en períodos cuatrienales.

El VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica para el período 2022- 2025 (en adelante VI PRICIT) reconoce en el Sistema Madrileño de Investigación e Innovación al mayor polo español de investigación e innovación tecnológica, siendo una región líder en inversión en I+D+i, lo cual queda reflejado, entre otros, en su volumen de inversión y empleo en I+D, y su inversión en innovación tecnológica.

La Comunidad de Madrid cuenta con el sistema universitario más denso e importante de España, lo que supone la mayor concentración de estudiantes del país y una de las mayores de Europa. Dentro de este sistema universitario destacan a nivel nacional las seis Universidades Públicas por su excelencia investigadora y su producción científica.

Cuarto

El VI PRICIT define seis áreas científico-tecnológicas de especial relevancia e interés para la región por su grado actual de desarrollo y su impacto potencial transformador, y define seis programas que recogen los instrumentos y oportunidades de futuro con los que se pretende dar respuesta a las necesidades del Sistema.

Quinto

A través de las actuaciones contempladas en este convenio-subvención, se financiarán actividades que fundamentalmente desarrollarán los Programas de Talento, Ciencia y Conocimiento y Colaboración y Valorización, en todas las áreas científico-tecnológicas consideradas de interés para la región y que resultan merecedoras de apoyo financiero por su indudable interés social.

Sexto

La Universidad de Alcalá es una universidad pública y cumple con la definición de Organismo de Investigación y Difusión de conocimientos del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01) y es uno de los líderes nacionales desde el punto de vista de la generación del conocimiento y la investigación.

Séptimo

Con el presente convenio la Comunidad de Madrid aportará a la Universidad de Alcalá los fondos necesarios para financiar las líneas de investigación previstas en el mismo.

Octavo

En virtud del artículo 4.5.c), apartado 3.º, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, podrán concederse de forma directa las aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, mediante la autorización del Consejo de Gobierno de la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando estos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

Noveno

En virtud del artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se ha emitido por el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, el informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLAÚSULAS**Primera***Objeto del convenio*

El objeto del presente convenio-subsunción es regular la concesión directa de una subsunción a la Universidad de Alcalá (en adelante, la Universidad), para la financiación de sus estrategias de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología en el período 2023-2026.

Segunda*Finalidad de la ayuda*

1. La finalidad de la ayuda concedida a través del convenio-subsunción es la financiación de las líneas de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología que se detallan a continuación:

- Línea A: Doctores Emergentes. Financiación de proyectos o líneas de investigación para la creación y consolidación de grupos de investigación liderados por investigadores emergentes.
- Línea B: Equipamiento. Refuerzo y modernización de los equipamientos correspondientes a los servicios centrales o centros de apoyo a la investigación de la Universidad.
- Línea C: Estabilización y Contratación de Gestores de I+D. Estabilización de los investigadores postdoctorales contratados por la Universidad como beneficiaria de ayudas de las diferentes convocatorias del Programa de Atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid y contratación de gestores de I+D.
- Línea D: Transferencia e Internacionalización. Actividades de fomento de la transferencia y la internacionalización.

2. Las líneas A y B se consideran prioritarias dentro de la ejecución del convenio-subsunción, por lo que el importe destinado a las mismas indicado en la cláusula sexta podrá incrementarse, pero nunca disminuirse, sin la autorización expresa de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

3. Las actividades financiadas a través de este convenio-subsunción deberán estar temáticamente alineadas con las áreas científico-tecnológicas prioritarias definidas en el capítulo 4 del VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica: Procesos Humanos y Sociales; Comunicaciones y Transformación Digital; Tecnologías Avanzadas Habilitadoras; Transición ecológica; Salud Global y Biotecnología y Agroalimentación. La Universidad deberá desagregar la ayuda ejecutada en las líneas anteriormente mencionadas, en dichas áreas temáticas.

Tercera*Entidad beneficiaria*

1. La entidad beneficiaria de las ayudas es la Universidad de Alcalá con NIF Q2818018J.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.f) de la Comunicación de la Comisión Europea por la que se aprueba el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01) publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de octubre de 2022, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en este convenio dado que se otorgan a un organismo de investigación para actividades no económicas.

Si la Universidad, además de actividades no económicas, realizase también actividades económicas, deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Cuarta
Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

1. Con carácter previo a la firma del convenio la Universidad deberá aportar las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración responsable de que la entidad cumple con los requisitos establecidos para los organismos de investigación por el apartado 2.2.d) del Marco comunitario sobre ayudas estatales a la investigación (2022/C 414/01) y que, en el caso de realizar actividad económica, dispone de un sistema de contabilidad separada para la actividad económica y la no económica que permita consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.
- c) Declaración responsable indicando la existencia o no de cualquier solicitud u obtención de ayudas para la realización de las actividades contempladas en este convenio, procedente de otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional.

2. Así mismo, la Universidad deberá indicar expresamente si autoriza la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que no se autorizase se deberán aportar los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Quinta
Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Destinar los fondos recibidos a las finalidades descritas en la cláusula segunda.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la obligación de reintegro.
3. Cumplir con las obligaciones de comunicación que se establecen en la cláusula decimoséptima.
4. Someterse a las actuaciones de control de las instituciones nacionales y de la Comunidad de Madrid.
5. Conservar en todas las líneas, la documentación vinculada a la actividad financiada, los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación en formato electrónico durante todo el período de vigencia del convenio.

Sexta
Financiación

1. La financiación de este Convenio se hará con cargo al subconcepto 78200 (Investigación, Desarrollo e Innovación) del Programa 466A "Investigación" del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022 prorrogados mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos general de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, y sus equivalentes en ejercicios posteriores.

2. La financiación total otorgada a la Universidad será de 4.400.000,00 euros distribuidos de la siguiente manera:

	2023	2024	2025	2026
UAH	1.100.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00

3. La financiación total concedida a la Universidad se distribuirá de forma estimativa entre las líneas definidas en la cláusula segunda de la siguiente manera:

LÍNEA A	LÍNEA B	LÍNEA C	LÍNEA D	TOTAL
1.260.000,00	1.440.000,00	1.340.000,00	360.000,00	4.400.000,00

4. La Universidad podrá redistribuir los fondos no ejecutados en una línea entre las restantes siempre que se tenga en cuenta que no se puede disminuir el importe de las líneas A y B sin autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica y siempre por causas debidamente justificadas.

5. Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

Séptima

Características de las líneas

- a) **Línea A: Doctores Emergentes.** El objetivo de esta línea es la creación y consolidación de grupos de investigación emergentes, liderados por un Investigador Principal que no tenga una trayectoria consolidada. Por lo tanto, no podrán participar los investigadores contratados con los programas Ramón y Cajal, Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid o similares, ni aquellos investigadores que ya hayan sido beneficiarios de convocatorias internacionales como las del European Research Council.

Se financiarán proyectos de investigación de una duración mínima de dos años, pudiendo finalizar como máximo en la fecha de finalización la de ejecución del convenio-subvención. La financiación anual de los proyectos de investigación será como mínimo de 20.000,00 euros/año y como máximo de 40.000,00 euros/año.

La Universidad convocará como mínimo un procedimiento selectivo en el período de ejecución de este convenio-subvención, para determinar los proyectos objeto de financiación. El proceso selectivo deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Los investigadores deberán poseer el título de doctor en el momento de presentación de la solicitud.

Con carácter previo a la publicidad de la convocatoria, esta deberá contar con la conformidad de la Comunidad de Madrid, de forma que queden precisadas en la misma las actuaciones concretas objeto de la subvención y los gastos subvencionables.

En aplicación del artículo 4 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, los procedimientos de selección y evaluación del personal, así como en los proyectos que realice la Universidad, se deberán establecer mecanismos para eliminar los sesgos de género y para integrar el análisis científico de la dimensión de género en el contenido de los proyectos.

Se deberá realizar, como mínimo, un acto de difusión de los resultados de los proyectos dirigido a todas las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y a la comunidad científica en general.

La Universidad podrá determinar en qué áreas científico-tecnológicas de las establecidas en el capítulo 4.3 del VI PRICIT se van a realizar los proyectos.

- b) **Línea B: Equipamiento.** El objetivo de esta línea es el refuerzo y modernización de los equipamientos correspondientes a los servicios centrales o centros de apoyo a la investigación de la Universidad. Solamente se financiará o cofinanciará el equipamiento de uso común al que pueda acceder cualquier investigador o grupo de investigación de la Universidad. El importe mínimo de licitación de cada equipamiento será de 100.000,00 euros sin IVA.

Se podrán cofinanciar equipamientos comprados con otras fuentes de financiación tanto nacionales como internacionales o con fondos propios de la Universidad siempre que la compra del equipamiento se haga en el período de ejecución del convenio-subvención definido en la cláusula decimosexta y siempre que el importe mínimo de la licitación sea de 100.000,00 euros sin IVA. En ningún caso será financiable la obra civil.

- c) **Línea C: Estabilización y Contratación de Gestores de I+D.** Los objetivos de esta línea son dos, por un lado, cofinanciar como mínimo los dos primeros años de la estabilización de los investigadores postdoctorales contratados por la Universidad como beneficiaria de ayudas de las diferentes convocatorias del Programa de Atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid, y por otro, reforzar las estructuras de gestión de la I+D en la Universidad mediante la nueva contratación de personal especializado en la gestión de todo el ciclo de vida de las ayudas a la I+D.

Los investigadores postdoctorales contratados a través del programa de atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid deberán haber tenido vinculación con la Universidad a través de la contratación del citado programa como mínimo el año anterior al año en el que se produzca la estabilización.

Se podrá imputar a esta línea los costes laborales de como mínimo dos anualidades del nuevo contrato con el que se lleve a cabo la estabilización, con un máximo de 50.000,00 euros por contratado y año.

Así mismo, se financiarán los costes laborales asociados a la contratación de Gestores de I+D para facilitar a la Universidad la gestión, tanto de las ayudas que tenga concedidas, como la solitud de nuevas ayudas en los programas regionales, nacionales y europeos. Los gestores de I+D deberán tener como mínimo la titulación de grado o equivalente. El proceso de contratación deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades.

En aplicación del artículo 4 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, en los procedimientos de selección y evaluación del personal se deberán establecer mecanismos para eliminar los sesgos de género.

La Universidad deberá contratar un gestor de I+D que apoye a los grupos de investigación que participen en los Planes Complementarios, especialmente en el año 2025 en el que finalizan.

- d) Línea D: Transferencia e Internacionalización. El objetivo de esta línea es financiar las actividades de fomento de la transferencia y la internacionalización de la Universidad, tales como, la organización de cursos y jornadas de formación para la presentación de propuestas a las convocatorias de Horizonte Europa u otras convocatorias internacionales, para la solicitud de patentes o para la creación de spin off y empresas de base tecnológica.

Podrán destinarse los fondos a la contratación de personal que refuerce las estructuras de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) y/u oficinas europeas o equivalentes y a la contratación con terceros de las actividades de fomento.

Octava

Gastos subvencionables

1. Conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo se consideran como gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. En las actuaciones que lleve a cabo la Universidad para el cumplimiento de los objetivos y finalidad de la ayuda establecidos en la cláusula segunda se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Costes directos.

1.º Gastos de personal. Se financiará exclusivamente la nueva contratación de personal temporal o indefinido para actividades directamente relacionadas con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A, C o D. Si el nuevo personal contratado no dedica el 100% de su jornada al convenio-subvención, la Universidad deberá poder acreditar documentalmente su dedicación al mismo.

En ningún caso se podrán imputar los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los costes de personal indefinido que no sea de nueva contratación.

Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador, personal técnico y personal de gestión, estos últimos siempre que tengan una titulación superior. Será válida cualquier modalidad de contratación vigente en el momento de la formalización del contrato, incluidas las establecidas en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El proceso selectivo de las nuevas contrataciones deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Se deberá dar am-

- plia publicidad a la publicación de las ofertas y, como mínimo, deberán publicarse en el portal EURAXESS de la Comisión Europea.
- 2.º Equipamiento. Exclusivamente en la línea B se financiará la compra de equipamiento científico-técnico, entendiéndose por tal el conjunto de medios físicos (equipos o instrumentos) con autonomía para su funcionamiento, necesarios para la realización de actividades de I+D incluyendo los accesorios o aparatos auxiliares que se requieran para que sea plenamente funcional. Serán soportados por un único documento de gasto. Podrán incluirse los equipos de procesamiento de datos y el software específico.
En la línea A solamente se financiará la amortización de los equipos utilizados en los proyectos. El coste de amortización de los bienes inventariables estará sujeto a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será financiable ningún tipo de obra civil. En las líneas C y D no se financiará equipamiento.
 - 3.º Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad subvencionada en la línea A. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán, por tener la consideración de gastos generales.
 - 4.º Costes de patentes. Se financiarán tanto los gastos de solicitud de las patentes generadas por la actividad subvencionada en la línea A, como los gastos de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado necesarias para la realización de la actividad de dicha línea.
 - 5.º Consultoría y asistencias técnicas. Se financiarán prestaciones de servicios que, estando relacionadas con la actividad subvencionada, no constituyen en sí mismas parte de dicha actividad y que, por lo tanto, no son susceptibles de subcontratación. Se incluyen en esta categoría, entre otros, servicios de asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, servicios de calibración y puesta a punto del equipamiento comprado en la línea B, uso de bancos de datos y bibliotecas técnicas, y asesoramiento en la preparación de propuestas internacionales.
 - 6.º Publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se podrán incluir costes de edición o revisión lingüística de las publicaciones. Serán financiables los costes de cartelería y los derivados de la publicidad en páginas web u otros medios de comunicación y difusión.
 - 7.º Organización de eventos. Serán financiables los costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios relacionados con las actividades de las líneas A y D. No serán financiables los gastos protocolarios o de representación.
 - 8.º Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares del personal directamente vinculado con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A y D.
 - 9.º Movilidad. Se financiarán los viajes estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada del personal directamente vinculado con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A y D.
 - 10.º Costes de compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la Universidad cuando participen en la ejecución de las actuaciones de la línea A. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.
 - 11.º Servicios centrales de la Universidad. Serán financiables los costes de utilización de servicios centrales de la Universidad para las actividades de la línea A siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.
 - 12.º Subcontratación. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda en las líneas A y D respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

La subcontratación se imputará como un tipo de coste directo y estará sujeta a las siguientes características:

- i. Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la Universidad por sí misma.
 - ii. El presupuesto global de la actividad subcontratada no podrá ser superior al 50% de la ayuda concedida en las líneas A y D.
 - iii. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la ayuda concedida la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.
 - iv. No podrá subcontratarse en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Costes indirectos. En virtud de lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se admitirán un 21% de costes indirectos exclusivamente en la línea A: Doctores Emergentes. Este gasto no precisará de una justificación adicional.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.
4. En virtud el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Novena

Comunicaciones y notificaciones

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el marco del convenio-subvención, así como en el procedimiento de justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, tal como se establece en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Para ello es necesario que la Universidad disponga de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido.

3. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, que serán notificados mediante el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid (NOTE), como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por la Universidad que lo hará a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigiendo las solicitudes, escritos y comunicaciones a la Consejería competente en materia de Investigación.

Décima*Pago*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en consideración a las características de este convenio, en especial su interés público y la necesidad de efectuar estas inversiones, el importe total del convenio se librára por anualidades.

En consecuencia, el pago se llevará a cabo con carácter previo a la justificación, sin necesidad de presentar garantías, en aplicación del artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo necesaria la autorización previa de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

2. La primera anualidad de 2023 se librára a favor de la Universidad de Alcalá tras la formalización del convenio, y se realizarán en el año 2024 y posteriores los correspondientes libramientos, en el primer semestre del ejercicio correspondiente en cada caso, tras la presentación de la cuenta justificativa anual.

3. Previamente al pago, la Comunidad de Madrid comprobará de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. Así mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad deberá acreditar previo al pago que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécima*Plazo y forma de justificación*

1. La justificación del cumplimiento de condiciones impuestas y de la consecución de objetivos previstos se presentará a través de los medios electrónicos que la Comunidad de Madrid pondrá a disposición de la Universidad, mediante los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La cuenta justificativa se presentará del 1 de enero al 31 de marzo de la anualidad siguiente a la de ejecución.

3. En aplicación de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, la cuenta justificativa revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada a la que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria se deberán aportar:

1.º Acreditación de los requisitos de publicidad y procedimientos de selección abiertos, así como de la publicación de las ofertas en el portal EURAXESS, que garanticen la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades en los procedimientos de selección del personal de nueva contratación.

2.º Acreditación de los requisitos de publicidad y procedimientos abiertos que garanticen la libre concurrencia en los procedimientos de selección de los proyectos vinculados a la línea A.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, acreditación del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Indicadores de resultado de la actividad subvencionada para cada una de las líneas, así como indicadores de ejecución del presupuesto entre las líneas científico-técnicas definidas en el capítulo cuatro del VI PRICIT.

5. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecua-

da aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

6. La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica emitirá instrucciones de justificación sobre la forma de presentación de la documentación de la cuenta justificativa.

7. En virtud de lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

8. La Universidad deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

Decimosegunda

Seguimiento

1. El seguimiento económico de las ayudas y la valoración del grado de cumplimiento de las condiciones que fundamentaron la concesión es competencia de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar a los expertos o comisiones de expertos que estime oportuno.

2. La Universidad debe colaborar permitiendo y facilitando la inspección y comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Decimotercera

Criterios de graduación de incumplimientos

Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos determinado a través de los mecanismos de seguimiento, comprobación y control, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- c) El incumplimiento de la exigencia de autorización de las modificaciones de redistribución del presupuesto supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- d) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de lo establecido en la cláusula decimoséptima del presente convenio, será causa del reintegro parcial de hasta el 2% del importe asociado a dicho incumplimiento.

No obstante, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- e) La falta de justificación o justificación insuficiente de la acreditación del requisito de publicidad y procedimientos abiertos que garanticen la libre concurrencia en los procedimientos de selección de los proyectos vinculados a la línea A, se considerará un incumplimiento parcial de los objetivos que fundamentaron la concesión de la ayuda vinculada a dicha línea.

- f) La falta de solicitud de la conformidad de la Comunidad de Madrid previa a la publicidad de la convocatoria de los proyectos vinculados a la línea A se considerará un incumplimiento total de los objetivos que fundamentaron la concesión de la ayuda vinculada a dicha línea.
- g) La falta de justificación o justificación insuficiente de la acreditación del requisito de publicidad y procedimientos de selección abiertos, así como de la publicación de las ofertas en el portal EURAXESS, que garanticen la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades en los procedimientos de selección del personal de nueva contratación, se considerará un incumplimiento parcial de los objetivos que fundamentaron la concesión.

Decimocuarta

Reintegro y pérdida del derecho al cobro

1. Procederá el reintegro de la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y este se regirá por lo dispuesto en el título II de la misma, y en el título III de su Reglamento de desarrollo, previo el oportuno expediente de incumplimiento.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento, desde el momento de la concesión o de forma sobrevenida, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o cuando proceda lo establecido en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos se requerirá al beneficiario para que aporte la documentación en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. La no aportación conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Decimoquinta

Devolución voluntaria de remanentes no aplicados

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Universidad podrá realizar la devolución voluntaria de remanentes no aplicados al fin para el que se concedió la ayuda. Procederá la exigencia de interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexta

Ejecución

1. El período de ejecución del convenio-subvención podrá comenzar desde el 1 de enero de 2023 y finalizará como máximo el 31 de marzo de 2026. Esta fecha límite de ejecución podrá prorrogarse cuando concurren causas debidamente justificadas previa autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

2. Los fondos percibidos por la Universidad podrán ejecutarse durante todo el período establecido en el apartado 1 con independencia de la anualidad en la que se libere el pago.

Decimoséptima*Información, comunicación y publicidad*

1. En todas las actuaciones con difusión pública asociadas a las actividades derivadas de este convenio, infraestructuras que se adquieran con cargo al mismo de forma total o parcial, equipos y otro material inventariable, contratos de servicios y laborales, publicaciones, ponencias, o cualquier otra actividad de difusión de resultados, deberán figurar como entidad financiadora la Comunidad de Madrid.

2. En la publicidad deberá incluirse, siempre que sea posible la imagen de la Comunidad de Madrid según las instrucciones que dicte la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

3. En todo caso, en todas las actuaciones indicadas en el apartado 1 será preceptivo incluir la frase: “Financiado por la Comunidad de Madrid a través del convenio-subservención para el fomento y la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología en la Universidad de Alcalá”.

4. La Universidad deberá cumplir la obligación de comunicar al público el apoyo obtenido por la Comunidad de Madrid durante todo el período de vigencia del convenio-subservención y proceder a su difusión y publicidad mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto.

Decimoctava*Control*

La Universidad está obligada a facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otro órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Decimonovena*Compatibilidad*

1. Las ayudas concedidas por este convenio subservención serán compatibles con cualquier otra ayuda procedente de otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional siempre que se asegure la ausencia de doble financiación.

2. La Universidad deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

3. En virtud del artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el importe de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Vigésima*Protección de datos de carácter personal*

1. Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

2. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o fa-

cilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

4. La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

5. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Vigesimoprimer

Vigencia y modificación

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la finalización todas las actuaciones que puedan derivarse de la ejecución del mismo, incluyendo no solo el período subvencionable y el plazo de justificación, sino también el plazo que la Administración necesite para llevar a cabo las actuaciones de revisión de la documentación justificativa presentada y las actuaciones que de esta puedan derivarse, sin perjuicio de las posibles prórrogas que por causas sobrevenidas y adecuadamente justificadas se pudiesen conceder.

2. La modificación del presente convenio se llevará a cabo, en su caso, a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente Adenda al convenio.

Vigesimosegunda

Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid es la competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del convenio.

Vigesimotercera

Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto, además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los distintos artículos de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que como normativa propia de la Comunidad de Madrid regulan la subvención. Le es de aplicación la siguiente normativa:

- a) Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).
- b) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Ley 5/1998, de 7 de marzo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- f) Ley 2/1995 de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- g) Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- h) Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Este convenio se firma de forma electrónica en Madrid, considerándose como fecha del convenio la que aparece en la firma del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Madrid, a 27 de julio de 2023.—El Rector de la Universidad de Alcalá, José Vicente Saz Pérez.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.

(03/13.946/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 15** *CONVENIO de 27 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid, para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología por importe de 9.100.000,00 euros.*

REUNIDOS

De una parte D. Emilio Viciano Duro en calidad de Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, nombrado mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150 de 26 de junio), en ejercicio de la competencia de representación prevista en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de 1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte D. Joaquín Goyache Goñi, como Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en nombre y representación de la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de los Estatutos de la citada Universidad aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, y en virtud de su nombramiento por Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 136 de 9 de junio de 2023).

Actuando en el ejercicio de los cargos que ostentan y reconociéndose mutua capacidad para obligarse en los términos fijados en el presente Convenio,

EXPONEN

Primero

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación define el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación como el conjunto de agentes, públicos y privados, que desarrollan funciones de financiación, de ejecución, o de coordinación en el mismo, así como el conjunto de relaciones, estructuras, medidas y acciones que se implementan para promover, desarrollar y apoyar la política de investigación, el desarrollo y la innovación en todos los campos de la economía y de la sociedad.

Los agentes de ejecución se definen como las entidades públicas y privadas que realizan o dan soporte a la investigación científica y técnica o a la innovación, destacando de entre toda la pluralidad de agentes a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación.

Segundo

La Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, reconocen en las Universidades Públicas de la región a uno de los agentes más importantes del sistema regional de investigación e innovación tecnológica, formando parte del Consejo de Ciencia y Tecnología y reconociendo como fundamental su participación en la elaboración de los Planes Regionales de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.

El artículo 19 de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, establece que la Comunidad de Madrid promoverá a través de convenios la coordinación y cofinanciación de actividades de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología de las Universidades en torno a los objetivos definidos en el Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.

Tercero

Los Planes Regionales de Investigación Científica e Innovación Tecnológica contienen, de conformidad con los objetivos sociales, económicos y culturales de la Comunidad de Madrid, las previsiones, ordenadas por programas generales y sectoriales, de las actuaciones que se proyectan realizar por los poderes públicos de la Comunidad en materia de investigación científica e innovación tecnológica en períodos cuatrienales.

El VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica para el período 2022-2025 (en adelante VI PRICIT) reconoce en el Sistema Madrileño de Investigación e Innovación al mayor polo español de investigación e innovación tecnológica, siendo una región líder en inversión en I+D+i, lo cual queda reflejado, entre otros, en su volumen de inversión y empleo en I+D, y su inversión en innovación tecnológica.

La Comunidad de Madrid cuenta con el sistema universitario más denso e importante de España, lo que supone la mayor concentración de estudiantes del país y una de las mayores de Europa. Dentro de este sistema universitario destacan a nivel nacional las seis Universidades Públicas por su excelencia investigadora y su producción científica.

Cuarto

El VI PRICIT define seis áreas científico-tecnológicas de especial relevancia e interés para la región por su grado actual de desarrollo y su impacto potencial transformador, y define seis programas que recogen los instrumentos y oportunidades de futuro con los que se pretende dar respuesta a las necesidades del Sistema.

Quinto

A través de las actuaciones contempladas en este convenio-subvención, se financiarán actividades que fundamentalmente desarrollarán los Programas de Talento, Ciencia y Conocimiento y Colaboración y Valorización, en todas las áreas científico-tecnológicas consideradas de interés para la región y que resultan merecedoras de apoyo financiero por su indudable interés social.

Sexto

La Universidad Complutense de Madrid es una Universidad Pública y cumple con la definición de Organismo de Investigación y difusión de conocimientos del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01) y es uno de los líderes nacionales desde el punto de vista de la generación del conocimiento y la investigación.

Séptimo

Con el presente convenio la Comunidad de Madrid aportará a la Universidad Complutense de Madrid los fondos necesarios para financiar las líneas de investigación previstas en el mismo.

Octavo

En virtud del artículo 4.5.c) apartado 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, podrán concederse de forma directa las aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, mediante la autorización del Consejo de Gobierno de la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

Noveno

En virtud del artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se ha emitido por el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades el informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio-subservención es regular la concesión directa de una subservención a la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, la Universidad), para la financiación de sus estrategias de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología en el período 2023-2026.

Segunda

Finalidad de la ayuda

1. La finalidad de la ayuda concedida a través del convenio-subservención es la financiación de las líneas de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología que se detallan a continuación:

- a) Línea A: Doctores emergentes. Financiación de proyectos o líneas de investigación para la creación y consolidación de grupos de investigación liderados por investigadores emergentes.
- b) Línea B: Equipamiento. Refuerzo y modernización de los equipamientos correspondientes a los servicios centrales o centros de apoyo a la investigación de la Universidad.
- c) Línea C: Estabilización y contratación de gestores de I+D. Estabilización de los investigadores postdoctorales contratados por la Universidad como beneficiaria de ayudas de las diferentes convocatorias del Programa de Atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid y contratación de gestores de I+D.
- d) Línea D: Transferencia e internacionalización. Actividades de fomento de la transferencia y la internacionalización.

2. Las líneas A y B se consideran prioritarias dentro de la ejecución del convenio-subservención, por lo que el importe destinado a las mismas indicado en la cláusula sexta podrá incrementarse, pero nunca disminuirse, sin la autorización expresa de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

3. Las actividades financiadas a través de este convenio-subservención deberán estar temáticamente alineadas con las áreas científico-tecnológicas prioritarias definidas en el capítulo 4 del VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica: Procesos Humanos y Sociales; Comunicaciones y Transformación Digital; Tecnologías Avanzadas Habilitadoras; Transición ecológica; Salud Global y Biotecnología y Agroalimentación. La Universidad deberá desagregar la ayuda ejecutada en las líneas anteriormente mencionadas, en dichas áreas temáticas.

Tercera

Entidad beneficiaria

1. La entidad beneficiaria de las ayudas es la Universidad Complutense de Madrid con NIF Q2818014I.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 ff) de la Comunicación de la Comisión Europea por la que se aprueba el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01) publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 28.10.2022, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en este convenio dado que se otorgan a un organismo de investigación para actividades no económicas.

Si la Universidad, además de actividades no económicas, realizase también actividades económicas, deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Cuarta

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

1. Con carácter previo a la firma del convenio la Universidad deberá aportar las siguientes declaraciones responsables:

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaración responsable de que la entidad cumple con los requisitos establecidos para los organismos de investigación por el apartado 2.2.d) del Marco comunitario sobre ayudas estatales a la investigación (2022/C 414/01) y que, en el caso de realizar actividad económica, dispone de un sistema de contabilidad separada para la actividad económica y la no económica que permita consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Declaración responsable indicando la existencia o no de cualquier solicitud u obtención de ayudas para la realización de las actividades contempladas en este convenio, procedente de otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional.

2. Así mismo, la Universidad deberá indicar expresamente si autoriza la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que no se autorizase se deberán aportar los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Quinta

Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Destinar los fondos recibidos a las finalidades descritas en la cláusula segunda.

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la obligación de reintegro.

3. Cumplir con las obligaciones de comunicación que se establecen en la cláusula decimoséptima.

4. Someterse a las actuaciones de control de las instituciones nacionales y de la Comunidad de Madrid.

5. Conservar en todas las líneas, la documentación vinculada a la actividad financiada, los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación en formato electrónico durante todo el período de vigencia del convenio.

Sexta

Financiación

1. La financiación de este Convenio se hará con cargo al subconcepto 78200 (investigación, desarrollo e innovación) del Programa 466A “Investigación” del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022 prorrogados mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos general de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, y sus equivalentes en ejercicios posteriores.

2. La financiación total otorgada a la Universidad será de 9.100.000,00 euros distribuidos de la siguiente manera:

	2023	2024	2025	2026
UCM	2.275.000,00	2.275.000,00	2.275.000,00	2.275.000,00

3. La financiación total concedida a la Universidad se distribuirá de forma estimativa entre las líneas definidas en la cláusula segunda de la siguiente manera:

LÍNEA A	LÍNEA B	LÍNEA C	LÍNEA D	TOTAL
2.450.000,00	2.800.000,00	3.150.000,00	700.000,00	9.100.000,00

4. La Universidad podrá redistribuir los fondos no ejecutados en una línea entre las restantes siempre que se tenga en cuenta que no se puede disminuir el importe de las líneas A y B sin autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica y siempre por causas debidamente justificadas.

5. Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

Séptima

Características de las líneas

- a) Línea A: Doctores emergentes. El objetivo de esta línea es la creación y consolidación de grupos de investigación emergentes, liderados por un Investigador Principal que no tenga una trayectoria consolidada. Por lo tanto, no podrán participar los investigadores contratados con los programas Ramón y Cajal, Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid o similares, ni aquellos investigadores que ya hayan sido beneficiarios de convocatorias internacionales como las del European Research Council.

Se financiarán proyectos de investigación de una duración mínima de dos años, pudiendo finalizar como máximo en la fecha de finalización de la ejecución del convenio-subvención. La financiación anual de los proyectos de investigación será como mínimo de 20.000,00 euros/año y como máximo de 40.000,00 euros/año. La Universidad convocará como mínimo un procedimiento selectivo en el período de ejecución de este convenio-subvención, para determinar los proyectos objeto de financiación. El proceso selectivo deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Los investigadores deberán poseer el título de doctor en el momento de presentación de la solicitud.

Con carácter previo a la publicidad de la convocatoria, esta deberá contar con la conformidad de la Comunidad de Madrid, de forma que queden precisadas en la misma las actuaciones concretas objeto de la subvención y los gastos subvencionables.

En aplicación del artículo 4 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, los procedimientos de selección y evaluación del personal, así como en los proyectos que realice la Universidad, se deberán establecer mecanismos para eliminar los sesgos de género y para integrar el análisis científico de la dimensión de género en el contenido de los proyectos.

Se deberá realizar, como mínimo, un acto de difusión de los resultados de los proyectos dirigido a todas las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y a la comunidad científica en general.

La Universidad podrá determinar en qué áreas científico-tecnológicas de las establecidas en el capítulo 4.3 del VI PRICIT se van a realizar los proyectos.

- b) Línea B: Equipamiento. El objetivo de esta línea es el refuerzo y modernización de los equipamientos correspondientes a los servicios centrales o centros de apoyo a la investigación de la Universidad. Solamente se financiará o cofinanciará el equipamiento de uso común al que pueda acceder cualquier investigador o grupo de investigación de la Universidad. El importe mínimo de licitación de cada equipamiento será de 100.000,00 euros sin IVA.

Se podrán cofinanciar equipamientos comprados con otras fuentes de financiación tanto nacionales como internacionales o con fondos propios de la Universidad siempre que la compra del equipamiento se haga en el período de ejecución del convenio-subvención definido en la cláusula decimosexta y siempre que el importe mínimo de la licitación sea de 100.000,00 euros sin IVA. En ningún caso será financiable la obra civil.

- c) Línea C: Estabilización y contratación de gestores de I+D. Los objetivos de esta línea son dos, por un lado, cofinanciar como mínimo los dos primeros años de la estabilización de los investigadores postdoctorales contratados por la Universidad como beneficiaria de ayudas de las diferentes convocatorias del Programa de Atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid, y por otro, reforzar las estructuras de gestión de la I+D en la Universidad mediante la nueva contratación de personal especializado en la gestión de todo el ciclo de vida de las ayudas a la I+D.

Los investigadores postdoctorales contratados a través del programa de atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid deberán haber tenido vinculación con la Universidad a través de la contratación del citado programa como mínimo el año anterior al año en el que se produzca la estabilización.

Se podrá imputar a esta línea los costes laborales de como mínimo dos anualidades del nuevo contrato con el que se lleve a cabo la estabilización, con un máximo de 50.000,00 euros por contratado y año.

Así mismo, se financiarán los costes laborales asociados a la contratación de Gestores de I+D para facilitar a la Universidad la gestión, tanto de las ayudas que tenga concedidas, como la solitud de nuevas ayudas en los programas regionales, nacionales y europeos. Los gestores de I+D deberán tener como mínimo la titulación de grado o equivalente. El proceso de contratación deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades.

En aplicación del artículo 4 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, en los procedimientos de selección y evaluación del personal se deberán establecer mecanismos para eliminar los sesgos de género.

La Universidad deberá contratar un gestor de I+D que apoye a los grupos de investigación que participen en los Planes Complementarios, especialmente en el año 2025 en el que finalizan.

- d) Línea D: Transferencia e internacionalización. El objetivo de esta línea es financiar las actividades de fomento de la transferencia y la internacionalización de la Universidad, tales como, la organización de cursos y jornadas de formación para la presentación de propuestas a las convocatorias de Horizonte Europa u otras convocatorias internacionales, para la solicitud de patentes o para la creación de spin off y empresas de base tecnológica.

Podrán destinarse los fondos a la contratación de personal que refuerce las estructuras de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) y/u oficinas europeas o equivalentes y a la contratación con terceros de las actividades de fomento.

Octava

Gastos subvencionables

1. Conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo se consideran como gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. En las actuaciones que lleve a cabo la Universidad para el cumplimiento de los objetivos y finalidad de la ayuda establecidos en la cláusula segunda se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Costes directos.

- 1.º Gastos de personal. Se financiará exclusivamente la nueva contratación de personal temporal o indefinido para actividades directamente relacionadas con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A, C o D. Si el nuevo personal contratado no dedica el 100% de su jornada al convenio-subvención, la Universidad deberá poder acreditar documentalmente su dedicación al mismo. En ningún caso se podrán imputar los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los costes de personal indefinido que no sea de nueva contratación.

Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador, personal técnico y personal de gestión, estos últimos siempre que tengan una titulación superior. Será válida cualquier modalidad de contratación vigente en el momento de la formalización del contrato, incluidas las establecidas en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El proceso selectivo de las nuevas contrataciones deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Se deberá dar amplia publicidad a la publicación de las ofertas y, como mínimo, deberán publicarse en el portal EURAXESS de la Comisión Europea.

- 2.º Equipamiento. Exclusivamente en la línea B se financiará la compra de equipamiento científico-técnico, entendiéndose por tal el conjunto de medios físicos (equipos o instrumentos) con autonomía para su funcionamiento, necesarios para la realización de actividades de I+D incluyendo los accesorios o aparatos.

tos auxiliares que se requieran para que sea plenamente funcional. Serán soportados por un único documento de gasto. Podrán incluirse los equipos de procesamiento de datos y el software específico.

En la línea A solamente se financiará la amortización de los equipos utilizados en los proyectos. El coste de amortización de los bienes inventariables estará sujeto a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será financiable ningún tipo de obra civil. En las líneas C y D no se financiará equipamiento.

- 3.º Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad subvencionada en la línea A. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán, por tener la consideración de gastos generales.
- 4.º Costes de patentes. Se financiarán tanto los gastos de solicitud de las patentes generadas por la actividad subvencionada en la línea A, como los gastos de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado necesarias para la realización de la actividad de dicha línea.
- 5.º Consultoría y Asistencias Técnicas. Se financiarán prestaciones de servicios que, estando relacionadas con la actividad subvencionada, no constituyen en sí mismas parte de dicha actividad y que, por lo tanto, no son susceptibles de subcontratación. Se incluyen en esta categoría, entre otros, servicios de asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, servicios de calibración y puesta a punto del equipamiento comprado en la línea B, uso de bancos de datos y bibliotecas técnicas, y asesoramiento en la preparación de propuestas internacionales.
- 6.º Publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se podrán incluir costes de edición o revisión lingüística de las publicaciones. Serán financiables los costes de cartelería y los derivados de la publicidad en páginas web u otros medios de comunicación y difusión.
- 7.º Organización de eventos. Serán financiables los costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios relacionados con las actividades de las líneas A y D. No serán financiables los gastos protocolarios o de representación.
- 8.º Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares del personal directamente vinculado con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A y D.
- 9.º Movilidad. Se financiarán los viajes estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada del personal directamente vinculado con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A y D.
- 10.º Costes de compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la Universidad cuando participen en la ejecución de las actuaciones de la línea A. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.
- 11.º Servicios centrales de la Universidad. Serán financiables los costes de utilización de servicios centrales de la Universidad para las actividades de la línea A siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.
- 12.º Subcontratación. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda en las líneas A y D respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

La subcontratación se imputará como un tipo de coste directo y estará sujeta a las siguientes características:

- i. Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la Universidad por sí misma.
- ii. El presupuesto global de la actividad subcontratada no podrá ser superior al 50% de la ayuda concedida en las líneas A y D.

- iii. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la ayuda concedida la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.
 - iv. No podrá subcontratarse en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Costes indirectos. En virtud de lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se admitirán un 21% de costes indirectos exclusivamente en la línea A: Doctores Emergentes. Este gasto no precisará de una justificación adicional.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.
4. En virtud el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Novena

Comunicaciones y notificaciones

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el marco del convenio-subvención, así como en el procedimiento de justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, tal como se establece en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Para ello es necesario que la Universidad disponga de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido.

3. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, que serán notificados mediante el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid (NOTE), como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por la Universidad que lo hará a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigiendo las solicitudes, escritos y comunicaciones a la Consejería competente en materia de Investigación.

Décima

Pago

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en consideración a las características de este convenio, en especial su interés público y la necesidad de efectuar estas inversiones, el importe total del convenio se librára por anualidades.

En consecuencia, el pago se llevará a cabo con carácter previo a la justificación, sin necesidad de presentar garantías, en aplicación del artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo necesaria la autorización previa de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

2. La primera anualidad de 2023 se librará a favor de la Universidad Complutense de Madrid tras la formalización del convenio, y se realizarán en el año 2024 y posteriores los correspondientes libramientos, en el primer semestre del ejercicio correspondiente en cada caso, tras la presentación de la cuenta justificativa anual.

3. Previamente al pago, la Comunidad de Madrid comprobará de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. Así mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad deberá acreditar previo al pago que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécima

Plazo y forma de justificación

1. La justificación del cumplimiento de condiciones impuestas y de la consecución de objetivos previstos se presentará a través de los medios electrónicos que la Comunidad de Madrid pondrá a disposición de la Universidad, mediante los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La cuenta justificativa se presentará del 1 de enero al 31 de marzo de la anualidad siguiente a la de ejecución.

3. En aplicación de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, la cuenta justificativa revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada a la que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria se deberán aportar:

1.º Acreditación de los requisitos de publicidad y procedimientos de selección abiertos, así como de la publicación de las ofertas en el portal EURAXESS, que garanticen la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades en los procedimientos de selección del personal de nueva contratación.

2.º Acreditación de los requisitos de publicidad y procedimientos abiertos que garanticen la libre concurrencia en los procedimientos de selección de los proyectos vinculados a la línea A.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, acreditación del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Indicadores de resultado de la actividad subvencionada para cada una de las líneas, así como indicadores de ejecución del presupuesto entre las líneas científico-técnicas definidas en el capítulo cuatro del VI PRICIT.

5. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

6. La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica emitirá instrucciones de justificación sobre la forma de presentación de la documentación de la cuenta justificativa.

7. En virtud de lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo

adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

8. La Universidad deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

Decimosegunda

Seguimiento

1. El seguimiento económico de las ayudas y la valoración del grado de cumplimiento de las condiciones que fundamentaron la concesión es competencia de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar a los expertos o comisiones de expertos que estime oportuno.

2. La Universidad debe colaborar permitiendo y facilitando la inspección y comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Decimotercera

Criterios de graduación de incumplimientos

Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos determinado a través de los mecanismos de seguimiento, comprobación y control, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- c) El incumplimiento de la exigencia de autorización de las modificaciones de redistribución del presupuesto supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- d) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de lo establecido en la cláusula decimoséptima del presente convenio, será causa del reintegro parcial de hasta el 2?% del importe asociado a dicho incumplimiento.
- e) No obstante, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) La falta de justificación o justificación insuficiente de la acreditación del requisito de publicidad y procedimientos abiertos que garanticen la libre concurrencia en los procedimientos de selección de los proyectos vinculados a la línea A, se considerará un incumplimiento parcial de los objetivos que fundamentaron la concesión de la ayuda vinculada a dicha línea.
- g) La falta de solicitud de la conformidad de la Comunidad de Madrid previa a la publicidad de la convocatoria de los proyectos vinculados a la línea A se considerará un incumplimiento total de los objetivos que fundamentaron la concesión de la ayuda vinculada a dicha línea.
- h) La falta de justificación o justificación insuficiente de la acreditación del requisito de publicidad y procedimientos de selección abiertos, así como de la publicación de las ofertas en el portal EURAXESS, que garanticen la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades en los procedimientos de selección del personal de nueva contratación, se considerará un incumplimiento parcial de los objetivos que fundamentaron la concesión.

Decimocuarta*Reintegro y pérdida del derecho al cobro*

1. Procederá el reintegro de la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y éste se regirá por lo dispuesto en el título II de la misma, y en el título III de su Reglamento de desarrollo, previo el oportuno expediente de incumplimiento.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento, desde el momento de la concesión o de forma sobrevenida, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o cuando proceda lo establecido en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos se requerirá al beneficiario para que aporte la documentación en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. La no aportación conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Decimoquinta*Devolución voluntaria de remanentes no aplicados*

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Universidad podrá realizar la devolución voluntaria de remanentes no aplicados al fin para el que se concedió la ayuda. Procederá la exigencia de interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexta*Ejecución*

1. El período de ejecución del convenio-subvención podrá comenzar desde el 1 de enero de 2023 y finalizará como máximo el 31 de marzo de 2026. Esta fecha límite de ejecución podrá prorrogarse cuando concurren causas debidamente justificadas previa autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

2. Los fondos percibidos por la Universidad podrán ejecutarse durante todo el período establecido en el apartado 1 con independencia de la anualidad en la que se libere el pago.

Decimoséptima*Información, comunicación y publicidad*

1. En todas las actuaciones con difusión pública asociadas a las actividades derivadas de este convenio, infraestructuras que se adquieran con cargo al mismo de forma total o parcial, equipos y otro material inventariable, contratos de servicios y laborales, publicaciones, ponencias, o cualquier otra actividad de difusión de resultados, deberán figurar como entidad financiadora la Comunidad de Madrid.

2. En la publicidad deberá incluirse, siempre que sea posible la imagen de la Comunidad de Madrid según las instrucciones que dicte la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

3. En todo caso, en todas las actuaciones indicadas en el apartado 1 será preceptivo incluir la frase: “Financiado por la Comunidad de Madrid a través del convenio-subvención para el fomento y la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología en la Universidad Complutense de Madrid”.

4. La Universidad deberá cumplir la obligación de comunicar al público el apoyo obtenido por la Comunidad de Madrid durante todo el período de vigencia del convenio-subservención y proceder a su difusión y publicidad mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto.

Decimoctava

Control

La Universidad está obligada a facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otro órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Decimonovena

Compatibilidad

1. Las ayudas concedidas por este convenio subservención serán compatibles con cualquier otra ayuda procedente de otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional siempre que se asegure la ausencia de doble financiación.

2. La Universidad deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

3. En virtud del artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el importe de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Vigésima

Protección de datos de carácter personal

1. Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

2. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

4. La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

5. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Vigesimoprimera

Vigencia y modificación

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la finalización todas las actuaciones que puedan derivarse de la ejecución del mismo, incluyendo no sólo el período subservenciable y el plazo de justificación, sino también el plazo que la Admi-

nistración necesite para llevar a cabo las actuaciones de revisión de la documentación justificativa presentada y las actuaciones que de esta puedan derivarse, sin perjuicio de las posibles prórrogas que por causas sobrevenidas y adecuadamente justificadas se pudiesen conceder.

2. La modificación del presente convenio se llevará a cabo, en su caso, a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente Adenda al convenio.

Vigesimosegunda

Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid es la competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del convenio.

Vigesimotercera

Naturaleza y Régimen Jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto, además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los distintos artículos de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que como normativa propia de la Comunidad de Madrid regulan la subvención. Le es de aplicación la siguiente normativa:

- a) Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).
- b) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Ley 5/1998, de 7 de marzo de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- f) Ley 2/1995 de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- g) Decreto 76/1993, de 26 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- h) Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Este convenio se firma de forma electrónica en Madrid, considerándose como fecha del convenio la que aparece en la firma del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Madrid, a 27 de julio de 2023.—El Rector de la Universidad Complutense de Madrid, Joaquín Goyache Goñi.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciana Duro.

(03/13.951/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 16** *CONVENIO de 28 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología por importe de 4.000.000 euros.*

REUNIDOS

De una parte D. Emilio Viciano Duro en calidad de Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, nombrado mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150 de 26 de junio), en ejercicio de la competencia de representación prevista en el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de 1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte D. Ángel Arias Hernández, como Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, en nombre y representación de la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la citada Universidad aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, en virtud de su nombramiento por Decreto 40/2023, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Núm. 94 de 21 de abril de 2023).

Actuando en el ejercicio de los cargos que ostentan y reconociéndose mutua capacidad para obligarse en los términos fijados en el presente Convenio.

EXPONEN

Primero

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación define el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación como el conjunto de agentes, públicos y privados, que desarrollan funciones de financiación, de ejecución, o de coordinación en el mismo, así como el conjunto de relaciones, estructuras, medidas y acciones que se implementan para promover, desarrollar y apoyar la política de investigación, el desarrollo y la innovación en todos los campos de la economía y de la sociedad.

Los agentes de ejecución se definen como las entidades públicas y privadas que realizan o dan soporte a la investigación científica y técnica o a la innovación, destacando de entre toda la pluralidad de agentes a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación.

Segundo

La Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, reconocen en las Universidades Públicas de la región a uno de los agentes más importantes del sistema regional de investigación e innovación tecnológica, formando parte del Consejo de Ciencia y Tecnología y reconociendo como fundamental su participación en la elaboración de los Planes Regionales de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.

El artículo 19 de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, establece que la Comunidad de Madrid promoverá a través de convenios la coordinación y cofinanciación de actividades de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología de las Universidades en torno a los objetivos definidos en el Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.

Tercero

Los Planes Regionales de Investigación Científica e Innovación Tecnológica contienen, de conformidad con los objetivos sociales, económicos y culturales de la Comunidad

de Madrid, las previsiones, ordenadas por programas generales y sectoriales, de las actuaciones que se proyectan realizar por los poderes públicos de la Comunidad en materia de investigación científica e innovación tecnológica en períodos cuatrienales.

El VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica para el período 2022- 2025 (en adelante VI PRICIT) reconoce en el Sistema Madrileño de Investigación e Innovación al mayor polo español de investigación e innovación tecnológica, siendo una región líder en inversión en I+D+i, lo cual queda reflejado, entre otros, en su volumen de inversión y empleo en I+D, y su inversión en innovación tecnológica.

La Comunidad de Madrid cuenta con el sistema universitario más denso e importante de España, lo que supone la mayor concentración de estudiantes del país y una de las mayores de Europa. Dentro de este sistema universitario destacan a nivel nacional las seis Universidades Públicas por su excelencia investigadora y su producción científica.

Cuarto

El VI PRICIT define seis áreas científico-tecnológicas de especial relevancia e interés para la región por su grado actual de desarrollo y su impacto potencial transformador, y define seis programas que recogen los instrumentos y oportunidades de futuro con los que se pretende dar respuesta a las necesidades del Sistema.

Quinto

A través de las actuaciones contempladas en este convenio-subvención, se financiarán actividades que fundamentalmente desarrollarán los Programas de Talento, Ciencia y Conocimiento y Colaboración y Valorización, en todas las áreas científico-tecnológicas consideradas de interés para la región y que resultan merecedoras de apoyo financiero por su indudable interés social.

Sexto

La Universidad Carlos III de Madrid es una Universidad Pública y cumple con la definición de Organismo de Investigación y difusión de conocimientos del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01) y es uno de los líderes nacionales desde el punto de vista de la generación del conocimiento y la investigación.

Séptimo

Con el presente convenio la Comunidad de Madrid aportará a la Universidad Carlos III de Madrid los fondos necesarios para financiar las líneas de investigación previstas en el mismo.

Octavo

En virtud del artículo 4.5.c) apartado 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, podrán concederse de forma directa las aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, mediante la autorización del Consejo de Gobierno de la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

Noveno

En virtud del artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se ha emitido por el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades el informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLAÚSULAS**Primera***Objeto del convenio*

El objeto del presente convenio-subvención es regular la concesión directa de una subvención a la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante, la Universidad), para la financiación de sus estrategias de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología en el período 2023-2026.

Segunda*Finalidad de la ayuda*

1. La finalidad de la ayuda concedida a través del convenio-subvención es la financiación de las líneas de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología que se detallan a continuación:

- a) Línea A: Doctores emergentes. Financiación de proyectos o líneas de investigación para la creación y consolidación de grupos de investigación liderados por investigadores emergentes.
- b) Línea B: Equipamiento. Refuerzo y modernización de los equipamientos correspondientes a los servicios centrales o centros de apoyo a la investigación de la Universidad.
- c) Línea C: Estabilización y contratación de gestores de I+D. Estabilización de los investigadores postdoctorales contratados por la Universidad como beneficiaria de ayudas de las diferentes convocatorias del Programa de Atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid y contratación de gestores de I+D.
- d) Línea D: Transferencia e internacionalización. Actividades de fomento de la transferencia y la internacionalización.

2. Las líneas A y B se consideran prioritarias dentro de la ejecución del convenio-subvención, por lo que el importe destinado a las mismas indicado en la cláusula sexta podrá incrementarse, pero nunca disminuirse, sin la autorización expresa de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

3. Las actividades financiadas a través de este convenio-subvención deberán estar temáticamente alineadas con las áreas científico-tecnológicas prioritarias definidas en el capítulo 4 del VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica: Procesos Humanos y Sociales; Comunicaciones y Transformación Digital; Tecnologías Avanzadas Habilitadoras; Transición ecológica; Salud Global y Biotecnología y Agroalimentación. La Universidad deberá desagregar la ayuda ejecutada en las líneas anteriormente mencionadas, en dichas áreas temáticas.

Tercera*Entidad beneficiaria*

1. La entidad beneficiaria de las ayudas es la Universidad Carlos III de Madrid con NIF Q2818029G.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 ff) de la Comunicación de la Comisión Europea por la que se aprueba el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01) publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 28.10.2022, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en este convenio dado que se otorgan a un organismo de investigación para actividades no económicas.

Si la Universidad, además de actividades no económicas, realizase también actividades económicas, deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Cuarta

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

1. Con carácter previo a la firma del convenio la Universidad deberá aportar las siguientes declaraciones responsables:

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaración responsable de que la entidad cumple con los requisitos establecidos para los organismos de investigación por el apartado 2.2.d) del Marco comunitario sobre ayudas estatales a la investigación (2022/C 414/01) y que, en el caso de realizar actividad económica, dispone de un sistema de contabilidad separada para la actividad económica y la no económica que permita consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Declaración responsable indicando la existencia o no de cualquier solicitud u obtención de ayudas para la realización de las actividades contempladas en este convenio, procedente de otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional.

2. Así mismo, la Universidad deberá indicar expresamente si autoriza la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que no se autorizase se deberán aportar los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Quinta

Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Destinar los fondos recibidos a las finalidades descritas en la cláusula segunda.

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la obligación de reintegro.

3. Cumplir con las obligaciones de comunicación que se establecen en la cláusula decimoséptima.

4. Someterse a las actuaciones de control de las instituciones nacionales y de la Comunidad de Madrid.

5. Conservar en todas las líneas, la documentación vinculada a la actividad financiada, los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación en formato electrónico durante todo el período de vigencia del convenio.

Sexta

Financiación

1. La financiación de este Convenio se hará con cargo al subconcepto 78200 (investigación, desarrollo e innovación) del Programa 466A “Investigación” del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022 prorrogados mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos general de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, y sus equivalentes en ejercicios posteriores.

2. La financiación total otorgada a la Universidad será de 4.000.000,00 euros distribuidos de la siguiente manera:

	2023	2024	2025	2026
UC3M	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00

3. La financiación total concedida a la Universidad se distribuirá de forma estimativa entre las líneas definidas en la cláusula segunda de la siguiente manera:

LÍNEA A	LÍNEA B	LÍNEA C	LÍNEA D	TOTAL
1.260.000,00	1.440.000,00	940.000,00	360.000,00	4.000.000,00

4. La Universidad podrá redistribuir los fondos no ejecutados en una línea entre las restantes siempre que se tenga en cuenta que no se puede disminuir el importe de las líneas A y B sin autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica y siempre por causas debidamente justificadas.

5. Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

Séptima

Características de las líneas

- a) **Línea A: Doctores emergentes.** El objetivo de esta línea es la creación y consolidación de grupos de investigación emergentes, liderados por un Investigador Principal que no tenga una trayectoria consolidada. Por lo tanto, no podrán participar los investigadores contratados con los programas Ramón y Cajal, Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid o similares, ni aquellos investigadores que ya hayan sido beneficiarios de convocatorias internacionales como las del European Research Council.

Se financiarán proyectos de investigación de una duración mínima de dos años, pudiendo finalizar como máximo en la fecha de finalización de la ejecución del convenio-subvención. La financiación anual de los proyectos de investigación será como mínimo de 20.000,00 euros/año y como máximo de 40.000,00 euros/año.

La Universidad convocará como mínimo un procedimiento selectivo en el período de ejecución de este convenio-subvención, para determinar los proyectos objeto de financiación. El proceso selectivo deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Los investigadores deberán poseer el título de doctor en el momento de presentación de la solicitud.

Con carácter previo a la publicidad de la convocatoria, esta deberá contar con la conformidad de la Comunidad de Madrid, de forma que queden precisadas en la misma las actuaciones concretas objeto de la subvención y los gastos subvencionables.

En aplicación del artículo 4 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, los procedimientos de selección y evaluación del personal, así como en los proyectos que realice la Universidad, se deberán establecer mecanismos para eliminar los sesgos de género y para integrar el análisis científico de la dimensión de género en el contenido de los proyectos.

Se deberá realizar, como mínimo, un acto de difusión de los resultados de los proyectos dirigido a todas las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y a la comunidad científica en general.

La Universidad podrá determinar en qué áreas científico-tecnológicas de las establecidas en el capítulo 4.3 del VI PRICIT se van a realizar los proyectos.

- b) **Línea B: Equipamiento.** El objetivo de esta línea es el refuerzo y modernización de los equipamientos correspondientes a los servicios centrales o centros de apoyo a la investigación de la Universidad. Solamente se financiará o cofinanciará el equipamiento de uso común al que pueda acceder cualquier investigador o grupo de investigación de la Universidad. El importe mínimo de licitación de cada equipamiento será de 100.000,00 euros sin IVA.

Se podrán cofinanciar equipamientos comprados con otras fuentes de financiación tanto nacionales como internacionales o con fondos propios de la Universidad siempre que la compra del equipamiento se haga en el período de ejecución del convenio-subvención definido en la cláusula decimosexta y siempre que el importe mínimo de la licitación sea de 100.000,00 euros sin IVA. En ningún caso será financiable la obra civil.

- c) **Línea C: Estabilización y contratación de gestores de I+D.** Los objetivos de esta línea son dos, por un lado, cofinanciar como mínimo los dos primeros años de la estabilización de los investigadores postdoctorales contratados por la Universidad como beneficiaria de ayudas de las diferentes convocatorias del Programa de Atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid, y por otro, reforzar las estructuras de gestión de la I+D en la Universidad mediante la nueva contratación de personal especializado en la gestión de todo el ciclo de vida de las ayudas a la I+D.

Los investigadores postdoctorales contratados a través del programa de atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid deberán haber tenido vinculación con la Universidad a través de la contratación del citado programa como mínimo el año anterior al año en el que se produzca la estabilización.

Se podrá imputar a esta línea los costes laborales de como mínimo dos anualidades del nuevo contrato con el que se lleve a cabo la estabilización, con un máximo de 50.000,00 euros por contratado y año.

Así mismo, se financiarán los costes laborales asociados a la contratación de Gestores de I+D para facilitar a la Universidad la gestión, tanto de las ayudas que tenga concedidas, como la solicitud de nuevas ayudas en los programas regionales, nacionales y europeos. Los gestores de I+D deberán tener como mínimo la titulación de grado o equivalente. El proceso de contratación deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades.

En aplicación del artículo 4 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, en los procedimientos de selección y evaluación del personal se deberán establecer mecanismos para eliminar los sesgos de género.

La Universidad deberá contratar un gestor de I+D que apoye a los grupos de investigación que participen en los Planes Complementarios, especialmente en el año 2025 en el que finalizan.

- d) Línea D: Transferencia e internacionalización. El objetivo de esta línea es financiar las actividades de fomento de la transferencia y la internacionalización de la Universidad, tales como, la organización de cursos y jornadas de formación para la presentación de propuestas a las convocatorias de Horizonte Europa u otras convocatorias internacionales, para la solicitud de patentes o para la creación de spin off y empresas de base tecnológica.

Podrán destinarse los fondos a la contratación de personal que refuerce las estructuras de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) y/u oficinas europeas o equivalentes y a la contratación con terceros de las actividades de fomento.

Octava

Gastos subvencionables

1. Conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo se consideran como gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. En las actuaciones que lleve a cabo la Universidad para el cumplimiento de los objetivos y finalidad de la ayuda establecidos en la cláusula segunda se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Costes directos.

- 1.º Gastos de personal. Se financiará exclusivamente la nueva contratación de personal temporal o indefinido para actividades directamente relacionadas con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A, C o D. Si el nuevo personal contratado no dedica el 100% de su jornada al convenio-subvención, la Universidad deberá poder acreditar documentalmente su dedicación al mismo. En ningún caso se podrán imputar los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los costes de personal indefinido que no sea de nueva contratación.

Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador, personal técnico y personal de gestión, estos últimos siempre que tengan una titulación superior. Será válida cualquier modalidad de contratación vigente en el momento de la formalización del contrato, incluidas las establecidas en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El proceso selectivo de las nuevas contrataciones deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Se deberá dar amplia publicidad a la publicación de las ofertas y, como mínimo, deberán publicarse en el portal EURAXESS de la Comisión Europea.

- 2.º Equipamiento. Exclusivamente en la línea B se financiará la compra de equipamiento científico-técnico, entendiéndose por tal el conjunto de medios físicos (equipos o instrumentos) con autonomía para su funcionamiento, necesarios para la realización de actividades de I+D incluyendo los accesorios o aparatos.

tos auxiliares que se requieran para que sea plenamente funcional. Serán soportados por un único documento de gasto. Podrán incluirse los equipos de procesamiento de datos y el software específico.

En la línea A solamente se financiará la amortización de los equipos utilizados en los proyectos. El coste de amortización de los bienes inventariables estará sujeto a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será financiable ningún tipo de obra civil. En las líneas C y D no se financiará equipamiento.

- 3.º Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad subvencionada en la línea A. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán, por tener la consideración de gastos generales.
- 4.º Costes de patentes. Se financiarán tanto los gastos de solicitud de las patentes generadas por la actividad subvencionada en la línea A, como los gastos de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado necesarias para la realización de la actividad de dicha línea.
- 5.º Consultoría y Asistencias Técnicas. Se financiarán prestaciones de servicios que, estando relacionadas con la actividad subvencionada, no constituyen en sí mismas parte de dicha actividad y que, por lo tanto, no son susceptibles de subcontratación. Se incluyen en esta categoría, entre otros, servicios de asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, servicios de calibración y puesta a punto del equipamiento comprado en la línea B, uso de bancos de datos y bibliotecas técnicas, y asesoramiento en la preparación de propuestas internacionales.
- 6.º Publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se podrán incluir costes de edición o revisión lingüística de las publicaciones. Serán financiables los costes de cartelería y los derivados de la publicidad en páginas web u otros medios de comunicación y difusión.
- 7.º Organización de eventos. Serán financiables los costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios relacionados con las actividades de las líneas A y D. No serán financiables los gastos protocolarios o de representación.
- 8.º Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares del personal directamente vinculado con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A y D.
- 9.º Movilidad. Se financiarán los viajes estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada del personal directamente vinculado con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A y D.
- 10.º Costes de compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la Universidad cuando participen en la ejecución de las actuaciones de la línea A. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.
- 11.º Servicios centrales de la Universidad. Serán financiables los costes de utilización de servicios centrales de la Universidad para las actividades de la línea A siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.
- 12.º Subcontratación. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda en las líneas A y D respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

La subcontratación se imputará como un tipo de coste directo y estará sujeta a las siguientes características:

- i. Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la Universidad por sí misma.
- ii. El presupuesto global de la actividad subcontratada no podrá ser superior al 50% de la ayuda concedida en las líneas A y D.

- iii. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la ayuda concedida la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.
 - iv. No podrá subcontratarse en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Costes indirectos. En virtud de lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se admitirán un 21% de costes indirectos exclusivamente en la línea A: Doctores Emergentes. Este gasto no precisará de una justificación adicional.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.
4. En virtud el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Novena

Comunicaciones y notificaciones

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el marco del convenio-subvención, así como en el procedimiento de justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, tal como se establece en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Para ello es necesario que la Universidad disponga de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido.
3. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, que serán notificados mediante el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid (NOTE), como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por la Universidad que lo hará a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigiendo las solicitudes, escritos y comunicaciones a la Consejería competente en materia de Investigación.

Décima

Pago

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en consideración a las características de este convenio, en especial su interés público y la necesidad de efectuar estas inversiones, el importe total del convenio se librára por anualidades.

En consecuencia, el pago se llevará a cabo con carácter previo a la justificación, sin necesidad de presentar garantías, en aplicación del artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, no siendo necesaria la autorización previa de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

2. La primera anualidad de 2023 se librará a favor de la Universidad Carlos III de Madrid tras la formalización del convenio, y se realizarán en el año 2024 y posteriores los correspondientes libramientos, en el primer semestre del ejercicio correspondiente en cada caso, tras la presentación de la cuenta justificativa anual.

3. Previamente al pago, la Comunidad de Madrid comprobará de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. Así mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad deberá acreditar previo al pago que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécima

Plazo y forma de justificación

1. La justificación del cumplimiento de condiciones impuestas y de la consecución de objetivos previstos se presentará a través de los medios electrónicos que la Comunidad de Madrid pondrá a disposición de la Universidad, mediante los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La cuenta justificativa se presentará del 1 de enero al 31 de marzo de la anualidad siguiente a la de ejecución.

3. En aplicación de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, la cuenta justificativa revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada a la que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria se deberán aportar:

1.º Acreditación de los requisitos de publicidad y procedimientos de selección abiertos, así como de la publicación de las ofertas en el portal EURAXESS, que garanticen la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades en los procedimientos de selección del personal de nueva contratación.

2.º Acreditación de los requisitos de publicidad y procedimientos abiertos que garanticen la libre concurrencia en los procedimientos de selección de los proyectos vinculados a la línea A.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, acreditación del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Indicadores de resultado de la actividad subvencionada para cada una de las líneas, así como indicadores de ejecución del presupuesto entre las líneas científico-técnicas definidas en el capítulo cuatro del VI PRICIT.

5. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

6. La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica emitirá instrucciones de justificación sobre la forma de presentación de la documentación de la cuenta justificativa.

7. En virtud de lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el

plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

8. La Universidad deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

Decimosegunda

Seguimiento

1. El seguimiento económico de las ayudas y la valoración del grado de cumplimiento de las condiciones que fundamentaron la concesión es competencia de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar a los expertos o comisiones de expertos que estime oportuno.

2. La Universidad debe colaborar permitiendo y facilitando la inspección y comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Decimotercera

Criterios de graduación de incumplimientos

Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos determinado a través de los mecanismos de seguimiento, comprobación y control, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- c) El incumplimiento de la exigencia de autorización de las modificaciones de redistribución del presupuesto supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- d) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de lo establecido en la cláusula decimoséptima del presente convenio, será causa del reintegro parcial de hasta el 2% del importe asociado a dicho incumplimiento.
- e) No obstante, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) La falta de justificación o justificación insuficiente de la acreditación del requisito de publicidad y procedimientos abiertos que garanticen la libre concurrencia en los procedimientos de selección de los proyectos vinculados a la línea A, se considerará un incumplimiento parcial de los objetivos que fundamentaron la concesión de la ayuda vinculada a dicha línea.
- g) La falta de solicitud de la conformidad de la Comunidad de Madrid previa a la publicidad de la convocatoria de los proyectos vinculados a la línea A se considerará un incumplimiento total de los objetivos que fundamentaron la concesión de la ayuda vinculada a dicha línea.
- h) La falta de justificación o justificación insuficiente de la acreditación del requisito de publicidad y procedimientos de selección abiertos, así como de la publicación de las ofertas en el portal EURAXESS, que garanticen la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades en los procedimientos de selección del personal de nueva contratación, se considerará un incumplimiento parcial de los objetivos que fundamentaron la concesión.

Decimocuarta*Reintegro y pérdida del derecho al cobro*

1. Procederá el reintegro de la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y éste se regirá por lo dispuesto en el título II de la misma, y en el título III de su Reglamento de desarrollo, previo el oportuno expediente de incumplimiento.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento, desde el momento de la concesión o de forma sobrevenida, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o cuando proceda lo establecido en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos se requerirá al beneficiario para que aporte la documentación en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. La no aportación conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Decimoquinta*Devolución voluntaria de remanentes no aplicados*

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Universidad podrá realizar la devolución voluntaria de remanentes no aplicados al fin para el que se concedió la ayuda. Procederá la exigencia de interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexta*Ejecución*

1. El período de ejecución del convenio-subvención podrá comenzar desde el 1 de enero de 2023 y finalizará como máximo el 31 de marzo de 2026. Esta fecha límite de ejecución podrá prorrogarse cuando concurren causas debidamente justificadas previa autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

2. Los fondos percibidos por la Universidad podrán ejecutarse durante todo el período establecido en el apartado 1 con independencia de la anualidad en la que se libere el pago.

Decimoséptima*Información, comunicación y publicidad*

1. En todas las actuaciones con difusión pública asociadas a las actividades derivadas de este convenio, infraestructuras que se adquieran con cargo al mismo de forma total o parcial, equipos y otro material inventariable, contratos de servicios y laborales, publicaciones, ponencias, o cualquier otra actividad de difusión de resultados, deberán figurar como entidad financiadora la Comunidad de Madrid.

2. En la publicidad deberá incluirse, siempre que sea posible la imagen de la Comunidad de Madrid según las instrucciones que dicte la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

3. En todo caso, en todas las actuaciones indicadas en el apartado 1 será preceptivo incluir la frase: "Financiado por la Comunidad de Madrid a través del convenio-subvención para el fomento y la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología en la Universidad Carlos III de Madrid".

4. La Universidad deberá cumplir la obligación de comunicar al público el apoyo obtenido por la Comunidad de Madrid durante todo el período de vigencia del convenio-subservención y proceder a su difusión y publicidad mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto.

Decimoctava

Control

La Universidad está obligada a facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otro órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Decimonovena

Compatibilidad

1. Las ayudas concedidas por este convenio subservención serán compatibles con cualquier otra ayuda procedente de otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional siempre que se asegure la ausencia de doble financiación.

2. La Universidad deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

3. En virtud del artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el importe de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Vigésima

Protección de datos de carácter personal

1. Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

2. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

4. La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

5. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Vigésimoprimer*Vigencia y modificación*

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la finalización todas las actuaciones que puedan derivarse de la ejecución del mismo, incluyendo no sólo el período subvencionable y el plazo de justificación, sino también el plazo que la Administración necesite para llevar a cabo las actuaciones de revisión de la documentación justificativa presentada y las actuaciones que de esta puedan derivarse, sin perjuicio de las posibles prórrogas que por causas sobrevenidas y adecuadamente justificadas se pudiesen conceder.

2. La modificación del presente convenio se llevará a cabo, en su caso, a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente Adenda al convenio.

Vigésimosegunda*Jurisdicción competente*

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid es la competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del convenio.

Vigésimotercera*Naturaleza y Régimen Jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto, además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los distintos artículos de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que como normativa propia de la Comunidad de Madrid regulan la subvención. Le es de aplicación la siguiente normativa:

- a) Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).
- b) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Ley 5/1998, de 7 de marzo de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- f) Ley 2/1995 de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- g) Decreto 76/1993, de 26 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- h) Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Este convenio se firma de forma electrónica en Madrid, considerándose como fecha del convenio la que aparece en la firma del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Madrid, a 28 de julio de 2023.—El Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, Ángel Arias Hernández.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.

(03/13.958/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 17** *CONVENIO de 28 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid, para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología, por importe de 6.000.000,00 de euros.*

REUNIDOS

De una parte, D. Emilio Viciano Duro, en calidad de Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, nombrado mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio), en ejercicio de la competencia de representación prevista en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de 1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, como Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de los estatutos de la citada Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, en virtud de su nombramiento por Decreto 87/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 155, de 1 de julio de 2021).

Actuando en el ejercicio de los cargos que ostentan, y reconociéndose mutua capacidad para obligarse en los términos fijados en el presente convenio,

EXPONEN

Primero

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, define el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación como el conjunto de agentes, públicos y privados, que desarrollan funciones de financiación, de ejecución, o de coordinación en el mismo, así como el conjunto de relaciones, estructuras, medidas y acciones que se implementan para promover, desarrollar y apoyar la política de investigación, el desarrollo y la innovación en todos los campos de la economía y de la sociedad.

Los agentes de ejecución se definen como las entidades públicas y privadas que realizan o dan soporte a la investigación científica y técnica o a la innovación, destacando de entre toda la pluralidad de agentes a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación.

Segundo

La Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, reconocen en las Universidades Públicas de la región a uno de los agentes más importantes del sistema regional de investigación e innovación tecnológica, formando parte del Consejo de Ciencia y Tecnología y reconociendo como fundamental su participación en la elaboración de los Planes Regionales de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.

El artículo 19 de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, establece que la Comunidad de Madrid promoverá a través de convenios la coordinación y cofinanciación de actividades de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología de las Universidades en torno a los objetivos definidos en el Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.

Tercero

Los Planes Regionales de Investigación Científica e Innovación Tecnológica contienen, de conformidad con los objetivos sociales, económicos y culturales de la Comunidad

de Madrid, las previsiones, ordenadas por programas generales y sectoriales, de las actuaciones que se proyectan realizar por los poderes públicos de la Comunidad en materia de investigación científica e innovación tecnológica en períodos cuatrienales.

El VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica para el período 2022- 2025 (en adelante, VI PRICIT) reconoce en el Sistema Madrileño de Investigación e Innovación al mayor polo español de investigación e innovación tecnológica, siendo una región líder en inversión en I + D + i, lo cual queda reflejado, entre otros, en su volumen de inversión y empleo en I + D, y su inversión en innovación tecnológica.

La Comunidad de Madrid cuenta con el sistema universitario más denso e importante de España, lo que supone la mayor concentración de estudiantes del país y una de las mayores de Europa. Dentro de este sistema universitario destacan a nivel nacional las seis Universidades Públicas por su excelencia investigadora y su producción científica.

Cuarto

El VI PRICIT define seis áreas científico-tecnológicas de especial relevancia e interés para la región por su grado actual de desarrollo y su impacto potencial transformador, y define seis programas que recogen los instrumentos y oportunidades de futuro con los que se pretende dar respuesta a las necesidades del Sistema.

Quinto

A través de las actuaciones contempladas en este convenio-subvención, se financiarán actividades que fundamentalmente desarrollarán los Programas de Talento, Ciencia y Conocimiento y Colaboración y Valorización, en todas las áreas científico-tecnológicas consideradas de interés para la región y que resultan merecedoras de apoyo financiero por su indudable interés social.

Sexto

La Universidad Autónoma de Madrid es una Universidad Pública y cumple con la definición de Organismo de Investigación y difusión de conocimientos del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01) y es uno de los líderes nacionales desde el punto de vista de la generación del conocimiento y la investigación.

Séptimo

Con el presente convenio la Comunidad de Madrid aportará a la UAM los fondos necesarios para financiar las líneas de investigación previstas en el mismo.

Octavo

En virtud del artículo 4.5.c) apartado 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, podrán concederse de forma directa las aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, mediante la autorización del Consejo de Gobierno de la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

Noveno

En virtud del artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se ha emitido por el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades el informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio-subvención es regular la concesión directa de una subvención a la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, la Universidad), para la financiación de sus estrategias de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología en el período 2023-2026.

Segunda

Finalidad de la ayuda

1. La finalidad de la ayuda concedida a través del convenio-subvención es la financiación de las líneas de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología que se detallan a continuación:

- a) Línea A: Doctores emergentes. Financiación de proyectos o líneas de investigación para la creación y consolidación de grupos de investigación liderados por investigadores emergentes.
- b) Línea B: Equipamiento. Refuerzo y modernización de los equipamientos correspondientes a los servicios centrales o centros de apoyo a la investigación de la Universidad.
- c) Línea C: Estabilización y contratación de gestores de I + D. Estabilización de los investigadores postdoctorales contratados por la Universidad como beneficiaria de ayudas de las diferentes convocatorias del Programa de Atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid y contratación de gestores de I + D.
- d) Línea D: Transferencia e internacionalización. Actividades de fomento de la transferencia y la internacionalización.

2. Las líneas A y B se consideran prioritarias dentro de la ejecución del convenio-subvención, por lo que el importe destinado a las mismas indicado en la cláusula sexta podrá incrementarse, pero nunca disminuirse, sin la autorización expresa de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

3. Las actividades financiadas a través de este convenio-subvención deberán estar temáticamente alineadas con las áreas científico-tecnológicas prioritarias definidas en el capítulo 4 del VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica: Procesos Humanos y Sociales; Comunicaciones y Transformación Digital; Tecnologías Avanzadas Habilitadoras; Transición ecológica; Salud Global y Biotecnología y Agroalimentación. La Universidad deberá desagregar la ayuda ejecutada en las líneas anteriormente mencionadas, en dichas áreas temáticas.

Tercera

Entidad beneficiaria

1. La entidad beneficiaria de las ayudas es la Universidad Autónoma de Madrid, con NIF: Q-2818013A.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 f) de la Comunicación de la Comisión Europea, por la que se aprueba el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 28 de octubre de 2022, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en este convenio dado que se otorgan a un organismo de investigación para actividades no económicas.

Si la Universidad, además de actividades no económicas, realizase también actividades económicas, deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Cuarta

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

1. Con carácter previo a la firma del convenio la Universidad deberá aportar las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Declaración responsable de que la entidad cumple con los requisitos establecidos para los organismos de investigación por el apartado 2.2.d) del Marco comunitario sobre ayudas estatales a la investigación (2022/C 414/01) y que, en el caso de realizar actividad económica, dispone de un sistema de contabilidad separada para la actividad económica y la no económica que permita consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.
 - c) Declaración responsable indicando la existencia o no de cualquier solicitud u obtención de ayudas para la realización de las actividades contempladas en este convenio, procedente de otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional.
2. Asimismo, la Universidad deberá indicar expresamente si autoriza la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que no se autorizase se deberán aportar los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Quinta

Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Destinar los fondos recibidos a las finalidades descritas en la cláusula segunda.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la obligación de reintegro.
3. Cumplir con las obligaciones de comunicación que se establecen en la cláusula decimoséptima.
4. Someterse a las actuaciones de control de las instituciones nacionales y de la Comunidad de Madrid.
5. Conservar en todas las líneas, la documentación vinculada a la actividad financiada, los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación en formato electrónico durante todo el período de vigencia del convenio.

Sexta

Financiación

1. La financiación de este convenio se hará con cargo al subconcepto 78200 (Investigación, Desarrollo e Innovación) del Programa 466A “Investigación” del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022 prorrogados mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos general de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, y sus equivalentes en ejercicios posteriores.
2. La financiación total otorgada a la Universidad será de 6.000.000,00 de euros, distribuidos de la siguiente manera:

	2023	2024	2025	2026
UAM	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00

3. La financiación total concedida a la Universidad se distribuirá de forma estimativa entre las líneas definidas en la cláusula segunda de la siguiente manera:

LÍNEA A	LÍNEA B	LÍNEA C	LÍNEA D	TOTAL
1.750.000,00	2.000.000,00	1.750.000,00	500.000,00	6.000.000,00

4. La Universidad podrá redistribuir los fondos no ejecutados en una línea entre las restantes siempre que se tenga en cuenta que no se puede disminuir el importe de las líneas A y B sin autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica y siempre por causas debidamente justificadas.
5. Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención

concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

Séptima

Características de las líneas

- a) Línea A: Doctores emergentes. El objetivo de esta línea es la creación y consolidación de grupos de investigación emergentes, liderados por un Investigador Principal que no tenga una trayectoria consolidada. Por lo tanto, no podrán participar los investigadores contratados con los programas Ramón y Cajal, Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid o similares, ni aquellos investigadores que ya hayan sido beneficiarios de convocatorias internacionales como las del European Research Council.

Se financiarán proyectos de investigación de una duración mínima de dos años, pudiendo finalizar como máximo en la fecha de finalización la de ejecución del convenio-subvención. La financiación anual de los proyectos de investigación será como mínimo de 20.000,00 euros/año y como máximo de 40.000,00 euros/año. La Universidad convocará como mínimo un procedimiento selectivo en el período de ejecución de este convenio-subvención, para determinar los proyectos objeto de financiación. El proceso selectivo deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Los investigadores deberán poseer el título de doctor en el momento de presentación de la solicitud.

Con carácter previo a la publicidad de la convocatoria, esta deberá contar con la conformidad de la Comunidad de Madrid, de forma que queden precisadas en la misma las actuaciones concretas objeto de la subvención y los gastos subvencionables.

En aplicación del artículo 4 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, los procedimientos de selección y evaluación del personal, así como en los proyectos que realice la Universidad, se deberán establecer mecanismos para eliminar los sesgos de género y para integrar el análisis científico de la dimensión de género en el contenido de los proyectos.

Se deberá realizar, como mínimo, un acto de difusión de los resultados de los proyectos dirigido a todas las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y a la comunidad científica en general.

La Universidad podrá determinar en qué áreas científico-tecnológicas de las establecidas en el capítulo 4.3 del VI PRICIT se van a realizar los proyectos.

- b) Línea B: Equipamiento. El objetivo de esta línea es el refuerzo y modernización de los equipamientos correspondientes a los servicios centrales o centros de apoyo a la investigación de la Universidad. Solamente se financiará o cofinanciará el equipamiento de uso común al que pueda acceder cualquier investigador o grupo de investigación de la Universidad. El importe mínimo de licitación de cada equipamiento será de 100.000,00 euros, sin IVA.

Se podrán cofinanciar equipamientos comprados con otras fuentes de financiación tanto nacionales como internacionales o con fondos propios de la Universidad siempre que la compra del equipamiento se haga en el período de ejecución del convenio-subvención definido en la cláusula decimosexta y siempre que el importe mínimo de la licitación sea de 100.000,00 euros, sin IVA. En ningún caso será financiable la obra civil.

- c) Línea C: Estabilización y contratación de gestores de I + D. Los objetivos de esta línea son dos, por un lado, cofinanciar como mínimo los dos primeros años de la estabilización de los investigadores postdoctorales contratados por la Universidad como beneficiaria de ayudas de las diferentes convocatorias del Programa de Atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid, y por otro, reforzar las estructuras de gestión de la I + D en la Universidad mediante la nueva contratación de personal especializado en la gestión de todo el ciclo de vida de las ayudas a la I + D.

Los investigadores postdoctorales contratados a través del programa de atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid deberán haber tenido vinculación con la Universidad a través de la contratación del citado programa como mínimo el año anterior al año en el que se produzca la estabilización.

Se podrá imputar a esta línea los costes laborales de como mínimo dos anualidades del nuevo contrato con el que se lleve a cabo la estabilización, con un máximo de 50.000,00 euros por contratado y año.

Asimismo, se financiarán los costes laborales asociados a la contratación de Gestores de I + D para facilitar a la Universidad la gestión, tanto de las ayudas que tenga concedidas, como la solicitud de nuevas ayudas en los programas regionales, nacionales y europeos. Los gestores de I + D deberán tener como mínimo la titulación de grado o equivalente. El proceso de contratación deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades.

En aplicación del artículo 4 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, en los procedimientos de selección y evaluación del personal se deberán establecer mecanismos para eliminar los sesgos de género.

La Universidad deberá contratar un gestor de I + D que apoye a los grupos de investigación que participen en los Planes Complementarios, especialmente en el año 2025 en el que finalizan.

- d) Línea D: Transferencia e internacionalización. El objetivo de esta línea es financiar las actividades de fomento de la transferencia y la internacionalización de la Universidad, tales como, la organización de cursos y jornadas de formación para la presentación de propuestas a las convocatorias de Horizonte Europa u otras convocatorias internacionales, para la solicitud de patentes o para la creación de spin off y empresas de base tecnológica.

Podrán destinarse los fondos a la contratación de personal que refuerce las estructuras de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) y/u oficinas europeas o equivalentes y a la contratación con terceros de las actividades de fomento.

Octava

Gastos subvencionables

1. Conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo se consideran como gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. En las actuaciones que lleve a cabo la Universidad para el cumplimiento de los objetivos y finalidad de la ayuda establecidos en la cláusula segunda se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Costes directos:

- 1.º Gastos de personal. Se financiará exclusivamente la nueva contratación de personal temporal o indefinido para actividades directamente relacionadas con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A, C o D. Si el nuevo personal contratado no dedica el 100 por 100 de su jornada al convenio-subvención, la Universidad deberá poder acreditar documentalmente su dedicación al mismo.

En ningún caso se podrán imputar los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los costes de personal indefinido que no sea de nueva contratación.

Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador, personal técnico y personal de gestión, estos últimos siempre que tengan una titulación superior. Será válida cualquier modalidad de contratación vigente en el momento de la formalización del contrato, incluidas las establecidas en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El proceso selectivo de las nuevas contrataciones deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Se deberá dar amplia publicidad a la publicación de las ofertas y, como mínimo, deberán publicarse en el portal EURAXESS de la Comisión Europea.

- 2.º Equipamiento. Exclusivamente en la línea B se financiará la compra de equipamiento científico-técnico, entendiéndose por tal el conjunto de medios físicos (equipos o instrumentos) con autonomía para su funcionamiento, necesarios para la realización de actividades de I + D incluyendo los accesorios o aparatos auxiliares que se requieran para que sea plenamente funcional. Serán so-

portados por un único documento de gasto. Podrán incluirse los equipos de procesamiento de datos y el software específico.

En la línea A solamente se financiará la amortización de los equipos utilizados en los proyectos. El coste de amortización de los bienes inventariables estará sujeto a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será financiable ningún tipo de obra civil. En las líneas C y D no se financiará equipamiento.

- 3.º Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad subvencionada en la línea A. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán, por tener la consideración de gastos generales.
- 4.º Costes de patentes. Se financiarán tanto los gastos de solicitud de las patentes generadas por la actividad subvencionada en la línea A, como los gastos de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado necesarias para la realización de la actividad de dicha línea.
- 5.º Consultoría y Asistencias Técnicas. Se financiarán prestaciones de servicios que, estando relacionadas con la actividad subvencionada, no constituyen en sí mismas parte de dicha actividad y que, por lo tanto, no son susceptibles de subcontratación. Se incluyen en esta categoría, entre otros, servicios de asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, servicios de calibración y puesta a punto del equipamiento comprado en la línea B, uso de bancos de datos y bibliotecas técnicas, y asesoramiento en la preparación de propuestas internacionales.
- 6.º Publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se podrán incluir costes de edición o revisión lingüística de las publicaciones. Serán financiables los costes de cartelería y los derivados de la publicidad en páginas web u otros medios de comunicación y difusión.
- 7.º Organización de eventos. Serán financiables los costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios relacionados con las actividades de las líneas A y D. No serán financiables los gastos protocolarios o de representación.
- 8.º Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares del personal directamente vinculado con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A y D.
- 9.º Movilidad. Se financiarán los viajes estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada del personal directamente vinculado con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A y D.
- 10.º Costes de compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la Universidad cuando participen en la ejecución de las actuaciones de la línea A. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.
- 11.º Servicios centrales de la Universidad. Serán financiables los costes de utilización de servicios centrales de la Universidad para las actividades de la línea A siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.
- 12.º Subcontratación. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda en las líneas A y D respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.
La subcontratación se imputará como un tipo de coste directo y estará sujeta a las siguientes características:
 - i. Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la Universidad por sí misma.
 - ii. El presupuesto global de la actividad subcontratada no podrá ser superior al 50 por 100 de la ayuda concedida en las líneas A y D.
 - iii. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la ayuda concedida la subcontratación estará condicio-

nada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

iv. No podrá subcontratarse en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Costes indirectos. En virtud de lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se admitirán un 21 por 100 de costes indirectos exclusivamente en la línea A: Doctores Emergentes. Este gasto no precisará de una justificación adicional.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

4. En virtud del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Novena

Comunicaciones y notificaciones

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el marco del convenio-subvención, así como en el procedimiento de justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, tal como se establece en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Para ello es necesario que la Universidad disponga de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido.

3. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, que serán notificados mediante el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid (NOTE), como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por la Universidad que lo hará a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigiendo las solicitudes, escritos y comunicaciones a la Consejería competente en materia de Investigación.

Décima

Pago

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en consideración a las características de este convenio, en especial su interés público y la necesidad de efectuar estas inversiones, el importe total del convenio se librára por anualidades.

En consecuencia, el pago se llevará a cabo con carácter previo a la justificación, sin necesidad de presentar garantías, en aplicación del artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, no siendo necesaria la autorización previa de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

2. La primera anualidad de 2023 se librará a favor de la Universidad de Alcalá tras la formalización del convenio, y se realizarán en el año 2024 y posteriores los correspondientes libramientos, en el primer semestre del ejercicio correspondiente en cada caso, tras la presentación de la cuenta justificativa anual.

3. Previamente al pago, la Comunidad de Madrid comprobará de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad deberá acreditar previo al pago que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécima

Plazo y forma de justificación

1. La justificación del cumplimiento de condiciones impuestas y de la consecución de objetivos previstos se presentará a través de los medios electrónicos que la Comunidad de Madrid pondrá a disposición de la Universidad, mediante los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La cuenta justificativa se presentará del 1 de enero al 31 de marzo de la anualidad siguiente a la de ejecución.

3. En aplicación de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, la cuenta justificativa revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada a la que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria se deberán aportar:

1.º Acreditación de los requisitos de publicidad y procedimientos de selección abiertos, así como de la publicación de las ofertas en el portal EURAXESS, que garanticen la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades en los procedimientos de selección del personal de nueva contratación.

2.º Acreditación de los requisitos de publicidad y procedimientos abiertos que garanticen la libre concurrencia en los procedimientos de selección de los proyectos vinculados a la línea A.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, acreditación del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Indicadores de resultado de la actividad subvencionada para cada una de las líneas, así como indicadores de ejecución del presupuesto entre las líneas científico-técnicas definidas en el capítulo cuatro del VI PRICIT.

5. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

6. La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica emitirá instrucciones de justificación sobre la forma de presentación de la documentación de la cuenta justificativa.

7. En virtud de lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si trascurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no

eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

8. La Universidad deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

Decimosegunda

Seguimiento

1. El seguimiento económico de las ayudas y la valoración del grado de cumplimiento de las condiciones que fundamentaron la concesión es competencia de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar a los expertos o comisiones de expertos que estime oportuno.

2. La Universidad debe colaborar permitiendo y facilitando la inspección y comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Decimotercera

Criterios de graduación de incumplimientos

Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos determinado a través de los mecanismos de seguimiento, comprobación y control, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- c) El incumplimiento de la exigencia de autorización de las modificaciones de redistribución del presupuesto supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- d) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en la cláusula decimoséptima del presente convenio, será causa del reintegro parcial de hasta el 2? por 100 del importe asociado a dicho incumplimiento.

No obstante, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- e) La falta de justificación o justificación insuficiente de la acreditación del requisito de publicidad y procedimientos abiertos que garanticen la libre concurrencia en los procedimientos de selección de los proyectos vinculados a la línea A, se considerará un incumplimiento parcial de los objetivos que fundamentaron la concesión de la ayuda vinculada a dicha línea.
- f) La falta de solicitud de la conformidad de la Comunidad de Madrid previa a la publicidad de la convocatoria de los proyectos vinculados a la línea A se considerará un incumplimiento total de los objetivos que fundamentaron la concesión de la ayuda vinculada a dicha línea.
- g) La falta de justificación o justificación insuficiente de la acreditación del requisito de publicidad y procedimientos de selección abiertos, así como de la publicación de las ofertas en el portal EURAXESS, que garanticen la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades en los procedimientos de selección del personal de nueva contratación, se considerará un incumplimiento parcial de los objetivos que fundamentaron la concesión.

Decimocuarta

Reintegro y pérdida del derecho al cobro

1. Procederá el reintegro de la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y éste se regirá por lo dispuesto en el título II de la misma, y en el título III de su Reglamento de desarrollo, previo el oportuno expediente de incumplimiento.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento, desde el momento de la concesión o de forma sobrevenida, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o cuando proceda lo establecido en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos se requerirá al beneficiario para que aporte la documentación en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. La no aportación conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Decimoquinta

Devolución voluntaria de remanentes no aplicados

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Universidad podrá realizar la devolución voluntaria de remanentes no aplicados al fin para el que se concedió la ayuda. Procederá la exigencia de interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexta

Ejecución

1. El período de ejecución del convenio-subvención podrá comenzar desde el 1 de enero de 2023 y finalizará como máximo el 31 de marzo de 2026. Esta fecha límite de ejecución podrá prorrogarse cuando concurren causas debidamente justificadas previa autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

2. Los fondos percibidos por la Universidad podrán ejecutarse durante todo el período establecido en el apartado 1 con independencia de la anualidad en la que se libere el pago.

Decimoséptima

Información, comunicación y publicidad

1. En todas las actuaciones con difusión pública asociadas a las actividades derivadas de este convenio, infraestructuras que se adquieran con cargo al mismo de forma total o parcial, equipos y otro material inventariable, contratos de servicios y laborales, publicaciones, ponencias, o cualquier otra actividad de difusión de resultados, deberán figurar como entidad financiadora la Comunidad de Madrid.

2. En la publicidad deberá incluirse, siempre que sea posible la imagen de la Comunidad de Madrid según las instrucciones que dicte la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

3. En todo caso, en todas las actuaciones indicadas en el apartado 1 será preceptivo incluir la frase: "Financiado por la Comunidad de Madrid a través del convenio-subvención para el fomento y la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología en la Universidad Autónoma de Madrid".

4. La Universidad deberá cumplir la obligación de comunicar al público el apoyo obtenido por la Comunidad de Madrid durante todo el período de vigencia del convenio-subservención y proceder a su difusión y publicidad mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto.

Decimoctava

Control

La Universidad está obligada a facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otro órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Decimonovena

Compatibilidad

1. Las ayudas concedidas por este convenio subservención serán compatibles con cualquier otra ayuda procedente de otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional siempre que se asegure la ausencia de doble financiación.

2. La Universidad deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

3. En virtud del artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el importe de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Vigésima

Protección de datos de carácter personal

1. Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

2. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

4. La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

5. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Vigesimoprimera

Vigencia y modificación

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la finalización todas las actuaciones que puedan derivarse de la ejecución del mismo, incluyendo no sólo el período subservenciable y el plazo de justificación, sino también el plazo que la Administra-

ción necesite para llevar a cabo las actuaciones de revisión de la documentación justificativa presentada y las actuaciones que de esta puedan derivarse, sin perjuicio de las posibles prórrogas que por causas sobrevenidas y adecuadamente justificadas se pudiesen conceder.

2. La modificación del presente convenio se llevará a cabo, en su caso, a instancias de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente Adenda al convenio.

Vigesimosegunda

Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid es la competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del convenio.

Vigesimotercera

Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto, además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los distintos artículos de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que como normativa propia de la Comunidad de Madrid regulan la subvención. Le es de aplicación la siguiente normativa:

- a) Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).
- b) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Ley 5/1998, de 7 de marzo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- f) Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- g) Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- h) Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Este convenio se firma de forma electrónica en Madrid, considerándose como fecha del convenio la que aparece en la firma del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Madrid, a 28 de julio de 2023.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.—La Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, Amaya Mendikoetxea Pelayo.

(03/13.955/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 18** *CONVENIO de 30 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos, para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología por importe de 3.700.000,00 euros.*

REUNIDOS

De una parte D. Emilio Viciana Duro, en calidad de Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, nombrado mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio), en ejercicio de la competencia de representación prevista en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de 1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 83, de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán, sin número y con CIF Q-2803011B.

Actuando en el ejercicio de los cargos que ostentan y reconociéndose mutua capacidad para obligarse en los términos fijados en el presente convenio.

EXPONEN

Primero

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación define el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación como el conjunto de agentes, públicos y privados, que desarrollan funciones de financiación, de ejecución, o de coordinación en el mismo, así como el conjunto de relaciones, estructuras, medidas y acciones que se implementan para promover, desarrollar y apoyar la política de investigación, el desarrollo y la innovación en todos los campos de la economía y de la sociedad.

Los agentes de ejecución se definen como las entidades públicas y privadas que realizan o dan soporte a la investigación científica y técnica o a la innovación, destacando de entre toda la pluralidad de agentes a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación.

Segundo

La Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, reconocen en las Universidades Públicas de la región a uno de los agentes más importantes del sistema regional de investigación e innovación tecnológica, formando parte del Consejo de Ciencia y Tecnología y reconociendo como fundamental su participación en la elaboración de los Planes Regionales de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.

El artículo 19 de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, establece que la Comunidad de Madrid promoverá a través de convenios la coordinación y cofinanciación de actividades de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología de las Universidades en torno a los objetivos definidos en el Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.

Tercero

Los Planes Regionales de Investigación Científica e Innovación Tecnológica contienen, de conformidad con los objetivos sociales, económicos y culturales de la Comunidad de Madrid, las previsiones, ordenadas por programas generales y sectoriales, de las actuaciones que se proyectan realizar por los poderes públicos de la Comunidad en materia de investigación científica e innovación tecnológica en períodos cuatrienales.

El VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica para el período 2022-2025 (en adelante VI PRICIT) reconoce en el Sistema Madrileño de Investigación e Innovación al mayor polo español de investigación e innovación tecnológica, siendo una región líder en inversión en I+D+i, lo cual queda reflejado, entre otros, en su volumen de inversión y empleo en I+D, y su inversión en innovación tecnológica.

La Comunidad de Madrid cuenta con el sistema universitario más denso e importante de España, lo que supone la mayor concentración de estudiantes del país y una de las mayores de Europa. Dentro de este sistema universitario destacan a nivel nacional las seis Universidades Públicas por su excelencia investigadora y su producción científica.

Cuarto

El VI PRICIT define seis áreas científico-tecnológicas de especial relevancia e interés para la región por su grado actual de desarrollo y su impacto potencial transformador, y define seis programas que recogen los instrumentos y oportunidades de futuro con los que se pretende dar respuesta a las necesidades del Sistema.

Quinto

A través de las actuaciones contempladas en este convenio-subvención, se financiarán actividades que fundamentalmente desarrollarán los Programas de Talento, Ciencia y Conocimiento y Colaboración y Valorización, en todas las áreas científico-tecnológicas consideradas de interés para la región y que resultan merecedoras de apoyo financiero por su indudable interés social.

Sexto

La Universidad Rey Juan Carlos es una Universidad Pública y cumple con la definición de Organismo de Investigación y difusión de conocimientos del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01) y es uno de los líderes nacionales desde el punto de vista de la generación del conocimiento y la investigación.

Séptimo

Con el presente convenio la Comunidad de Madrid aportará a la Universidad Rey Juan Carlos los fondos necesarios para financiar las líneas de investigación previstas en el mismo.

Octavo

En virtud del artículo 4.5.c) apartado 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, podrán concederse de forma directa las aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, mediante la autorización del Consejo de Gobierno de la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando estos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

Noveno

En virtud del artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se ha emitido por el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades el informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS**Primera***Objeto del convenio*

El objeto del presente convenio-subvención es regular la concesión directa de una subvención a la Universidad Rey Juan Carlos (en adelante, la Universidad), para la financiación de sus estrategias de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología en el período 2023-2026.

Segunda*Finalidad de la ayuda*

1. La finalidad de la ayuda concedida a través del convenio-subvención es la financiación de las líneas de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología que se detallan a continuación:

- a) Línea A: Doctores emergentes. Financiación de proyectos o líneas de investigación para la creación y consolidación de grupos de investigación liderados por investigadores emergentes.
- b) Línea B: Equipamiento. Refuerzo y modernización de los equipamientos correspondientes a los servicios centrales o centros de apoyo a la investigación de la Universidad.
- c) Línea C: Estabilización y contratación de gestores de I+D. Estabilización de los investigadores postdoctorales contratados por la Universidad como beneficiaria de ayudas de las diferentes convocatorias del Programa de Atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid y contratación de gestores de I+D.
- d) Línea D: Transferencia e internacionalización. Actividades de fomento de la transferencia y la internacionalización.

2. Las líneas A y B se consideran prioritarias dentro de la ejecución del convenio-subvención, por lo que el importe destinado a las mismas indicado en la cláusula sexta podrá incrementarse, pero nunca disminuirse, sin la autorización expresa de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

3. Las actividades financiadas a través de este convenio-subvención deberán estar temáticamente alineadas con las áreas científico-tecnológicas prioritarias definidas en el capítulo 4 del VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica: Procesos Humanos y Sociales; Comunicaciones y Transformación Digital; Tecnologías Avanzadas Habilitadoras; Transición ecológica; Salud Global y Biotecnología y Agroalimentación. La Universidad deberá desagregar la ayuda ejecutada en las líneas anteriormente mencionadas, en dichas áreas temáticas.

Tercera*Entidad beneficiaria*

1. La entidad beneficiaria de las ayudas es la Universidad Rey Juan Carlos con NIF Q-2803011B.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.ff) de la Comunicación de la Comisión Europea por la que se aprueba el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01) publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 28.10.2022, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en este convenio dado que se otorgan a un organismo de investigación para actividades no económicas.

Si la Universidad, además de actividades no económicas, realizase también actividades económicas, deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Cuarta
Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

1. Con carácter previo a la firma del convenio la Universidad deberá aportar las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración responsable de que la entidad cumple con los requisitos establecidos para los organismos de investigación por el apartado 2.2.2.d) del Marco comunitario sobre ayudas estatales a la investigación (2022/C 414/01) y que, en el caso de realizar actividad económica, dispone de un sistema de contabilidad separada para la actividad económica y la no económica que permita consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.
- c) Declaración responsable indicando la existencia o no de cualquier solicitud u obtención de ayudas para la realización de las actividades contempladas en este convenio, procedente de otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional.

2. Asimismo, la Universidad deberá indicar expresamente si autoriza la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que no se autorizase se deberán aportar los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Quinta
Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Destinar los fondos recibidos a las finalidades descritas en la cláusula segunda.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la obligación de reintegro.
3. Cumplir con las obligaciones de comunicación que se establecen en la cláusula decimoséptima.
4. Someterse a las actuaciones de control de las instituciones nacionales y de la Comunidad de Madrid.
5. Conservar en todas las líneas, la documentación vinculada a la actividad financiada, los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación en formato electrónico durante todo el período de vigencia del convenio.

Sexta
Financiación

1. La financiación de este convenio se hará con cargo al subconcepto 78200 (Investigación, Desarrollo e Innovación) del Programa 466A "Investigación" del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022 prorrogados mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos general de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, y sus equivalentes en ejercicios posteriores.

2. La financiación total otorgada a la Universidad será de 3.700.000,00 euros distribuidos de la siguiente manera:

	2023	2024	2025	2026
URJC	925.000,00	925.000,00	925.000,00	925.000,00

3. La financiación total concedida a la Universidad se distribuirá de forma estimativa entre las líneas definidas en la cláusula segunda de la siguiente manera:

LÍNEA A	LÍNEA B	LÍNEA C	LÍNEA D	TOTAL
1.190.000,00	1.360.000,00	810.000,00	340.000,00	3.700.000,00

4. La Universidad podrá redistribuir los fondos no ejecutados en una línea entre las restantes siempre que se tenga en cuenta que no se puede disminuir el importe de las líneas A y B sin autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica y siempre por causas debidamente justificadas.

5. Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

Séptima

Características de las líneas

- a) **Línea A: Doctores emergentes.** El objetivo de esta línea es la creación y consolidación de grupos de investigación emergentes, liderados por un Investigador Principal que no tenga una trayectoria consolidada. Por lo tanto, no podrán participar los investigadores contratados con los programas Ramón y Cajal, Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid o similares, ni aquellos investigadores que ya hayan sido beneficiarios de convocatorias internacionales como las del European Research Council.

Se financiarán proyectos de investigación de una duración mínima de dos años, pudiendo finalizar como máximo en la fecha de finalización la de ejecución del convenio-subvención. La financiación anual de los proyectos de investigación será como mínimo de 20.000,00 euros/año y como máximo de 40.000,00 euros/año. La Universidad convocará como mínimo un procedimiento selectivo en el período de ejecución de este convenio-subvención, para determinar los proyectos objeto de financiación. El proceso selectivo deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Los investigadores deberán poseer el título de doctor en el momento de presentación de la solicitud.

Con carácter previo a la publicidad de la convocatoria, esta deberá contar con la conformidad de la Comunidad de Madrid, de forma que queden precisadas en la misma las actuaciones concretas objeto de la subvención y los gastos subvencionables.

En aplicación del artículo 4 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, los procedimientos de selección y evaluación del personal, así como en los proyectos que realice la Universidad, se deberán establecer mecanismos para eliminar los sesgos de género y para integrar el análisis científico de la dimensión de género en el contenido de los proyectos.

Se deberá realizar, como mínimo, un acto de difusión de los resultados de los proyectos dirigido a todas las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y a la comunidad científica en general.

La Universidad podrá determinar en qué áreas científico-tecnológicas de las establecidas en el capítulo 4.3 del VI PRICIT se van a realizar los proyectos.

- b) **Línea B: Equipamiento.** El objetivo de esta línea es el refuerzo y modernización de los equipamientos correspondientes a los servicios centrales o centros de apoyo a la investigación de la Universidad. Solamente se financiará o cofinanciará el equipamiento de uso común al que pueda acceder cualquier investigador o grupo de investigación de la Universidad. El importe mínimo de licitación de cada equipamiento será de 100.000,00 euros sin IVA.

Se podrán cofinanciar equipamientos comprados con otras fuentes de financiación tanto nacionales como internacionales o con fondos propios de la Universidad siempre que la compra del equipamiento se haga en el período de ejecución del convenio-subvención definido en la cláusula decimosexta y siempre que el importe mínimo de la licitación sea de 100.000,00 euros sin IVA. En ningún caso será financiable la obra civil.

- c) **Línea C: Estabilización y contratación de gestores de I+D.** Los objetivos de esta línea son dos, por un lado, cofinanciar como mínimo los dos primeros años de la estabilización de los investigadores postdoctorales contratados por la Universidad como beneficiaria de ayudas de las diferentes convocatorias del Programa de Atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid, y por otro, reforzar las estructuras de gestión de la I+D en la Universidad mediante la nueva contratación de personal especializado en la gestión de todo el ciclo de vida de las ayudas a la I+D.

Los investigadores postdoctorales contratados a través del programa de atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid deberán haber tenido vinculación con la Universidad a través de la contratación del citado programa como mínimo el año anterior al año en el que se produzca la estabilización.

Se podrá imputar a esta línea los costes laborales de como mínimo dos anualidades del nuevo contrato con el que se lleve a cabo la estabilización, con un máximo de 50.000,00 euros por contratado y año.

Asimismo, se financiarán los costes laborales asociados a la contratación de Gestores de I+D para facilitar a la Universidad la gestión, tanto de las ayudas que tenga concedidas, como la solicitud de nuevas ayudas en los programas regionales, nacionales y europeos. Los gestores de I+D deberán tener como mínimo la titulación de grado o equivalente. El proceso de contratación deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades.

En aplicación del artículo 4 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, en los procedimientos de selección y evaluación del personal se deberán establecer mecanismos para eliminar los sesgos de género.

La Universidad deberá contratar un gestor de I+D que apoye a los grupos de investigación que participen en los Planes Complementarios, especialmente en el año 2025 en el que finalizan.

- d) Línea D: Transferencia e internacionalización. El objetivo de esta línea es financiar las actividades de fomento de la transferencia y la internacionalización de la Universidad, tales como, la organización de cursos y jornadas de formación para la presentación de propuestas a las convocatorias de Horizonte Europa u otras convocatorias internacionales, para la solicitud de patentes o para la creación de spin off y empresas de base tecnológica.

Podrán destinarse los fondos a la contratación de personal que refuerce las estructuras de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) y/u oficinas europeas o equivalentes y a la contratación con terceros de las actividades de fomento.

Octava

Gastos subvencionables

1. Conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo se consideran como gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. En las actuaciones que lleve a cabo la Universidad para el cumplimiento de los objetivos y finalidad de la ayuda establecidos en la cláusula segunda se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Costes directos:

- 1.º Gastos de personal. Se financiará exclusivamente la nueva contratación de personal temporal o indefinido para actividades directamente relacionadas con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A, C o D. Si el nuevo personal contratado no dedica el 100 por 100 de su jornada al convenio-subvención, la Universidad deberá poder acreditar documentalmente su dedicación al mismo.

En ningún caso se podrán imputar los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los costes de personal indefinido que no sea de nueva contratación.

Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador, personal técnico y personal de gestión, estos últimos siempre que tengan una titulación superior. Será válida cualquier modalidad de contratación vigente en el momento de la formalización del contrato, incluidas las establecidas en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El proceso selectivo de las nuevas contrataciones deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Se deberá dar

- amplia publicidad a la publicación de las ofertas y, como mínimo, deberán publicarse en el portal EURAXESS de la Comisión Europea.
- 2.º Equipamiento. Exclusivamente en la línea B se financiará la compra de equipamiento científico-técnico, entendiéndose por tal el conjunto de medios físicos (equipos o instrumentos) con autonomía para su funcionamiento, necesarios para la realización de actividades de I+D incluyendo los accesorios o aparatos auxiliares que se requieran para que sea plenamente funcional. Serán soportados por un único documento de gasto. Podrán incluirse los equipos de procesamiento de datos y el software específico.
En la línea A solamente se financiará la amortización de los equipos utilizados en los proyectos. El coste de amortización de los bienes inventariables estará sujeto a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será financiable ningún tipo de obra civil. En las líneas C y D no se financiará equipamiento.
 - 3.º Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad subvencionada en la línea A. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán, por tener la consideración de gastos generales.
 - 4.º Costes de patentes. Se financiarán tanto los gastos de solicitud de las patentes generadas por la actividad subvencionada en la línea A, como los gastos de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado necesarias para la realización de la actividad de dicha línea.
 - 5.º Consultoría y Asistencias Técnicas. Se financiarán prestaciones de servicios que, estando relacionadas con la actividad subvencionada, no constituyen en sí mismas parte de dicha actividad y que, por lo tanto, no son susceptibles de subcontratación. Se incluyen en esta categoría, entre otros, servicios de asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, servicios de calibración y puesta a punto del equipamiento comprado en la línea B, uso de bancos de datos y bibliotecas técnicas, y asesoramiento en la preparación de propuestas internacionales.
 - 6.º Publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se podrán incluir costes de edición o revisión lingüística de las publicaciones. Serán financiables los costes de cartelería y los derivados de la publicidad en páginas web u otros medios de comunicación y difusión.
 - 7.º Organización de eventos. Serán financiables los costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios relacionados con las actividades de las líneas A y D. No serán financiables los gastos protocolarios o de representación.
 - 8.º Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares del personal directamente vinculado con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A y D.
 - 9.º Movilidad. Se financiarán los viajes estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada del personal directamente vinculado con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A y D.
 - 10.º Costes de compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la Universidad cuando participen en la ejecución de las actuaciones de la línea A. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.
 - 11.º Servicios centrales de la Universidad. Serán financiables los costes de utilización de servicios centrales de la Universidad para las actividades de la línea A siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.
 - 12.º Subcontratación. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda en las líneas A y D respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

La subcontratación se imputará como un tipo de coste directo y estará sujeta a las siguientes características:

- i. Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la Universidad por sí misma.
 - ii. El presupuesto global de la actividad subcontratada no podrá ser superior al 50 por 100 de la ayuda concedida en las líneas A y D.
 - iii. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la ayuda concedida la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.
 - iv. No podrá subcontratarse en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Costes indirectos. En virtud de lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se admitirán un 21 por 100 de costes indirectos exclusivamente en la línea A: Doctores Emergentes. Este gasto no precisará de una justificación adicional.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.
4. En virtud el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Novena

Comunicaciones y notificaciones

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el marco del convenio-subvención, así como en el procedimiento de justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, tal como se establece en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Para ello es necesario que la Universidad disponga de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido.

3. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, que serán notificados mediante el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid (NOTE), como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por la Universidad que lo hará a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigiendo las solicitudes, escritos y comunicaciones a la Consejería competente en materia de Investigación.

Décima*Pago*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en consideración a las características de este convenio, en especial su interés público y la necesidad de efectuar estas inversiones, el importe total del convenio se librára por anualidades.

En consecuencia, el pago se llevará a cabo con carácter previo a la justificación, sin necesidad de presentar garantías, en aplicación del artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo necesaria la autorización previa de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

2. La primera anualidad de 2023 se librára a favor de la Universidad Rey Juan Carlos tras la formalización del convenio, y se realizarán en el año 2024 y posteriores los correspondientes libramientos, en el primer semestre del ejercicio correspondiente en cada caso, tras la presentación de la cuenta justificativa anual.

3. Previamente al pago, la Comunidad de Madrid comprobará de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad deberá acreditar previo al pago que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécima*Plazo y forma de justificación*

1. La justificación del cumplimiento de condiciones impuestas y de la consecución de objetivos previstos se presentará a través de los medios electrónicos que la Comunidad de Madrid pondrá a disposición de la Universidad, mediante los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La cuenta justificativa se presentará del 1 de enero al 31 de marzo de la anualidad siguiente a la de ejecución.

3. En aplicación de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, la cuenta justificativa revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada a la que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria se deberán aportar:
 - 1.º Acreditación de los requisitos de publicidad y procedimientos de selección abiertos, así como de la publicación de las ofertas en el portal EURAXESS, que garanticen la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades en los procedimientos de selección del personal de nueva contratación.
 - 2.º Acreditación de los requisitos de publicidad y procedimientos abiertos que garanticen la libre concurrencia en los procedimientos de selección de los proyectos vinculados a la línea A.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, acreditación del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Indicadores de resultado de la actividad subvencionada para cada una de las líneas, así como indicadores de ejecución del presupuesto entre las líneas científico-técnicas definidas en el capítulo cuatro del VI PRICIT.
- f) El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la

- adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
- g) La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica emitirá instrucciones de justificación sobre la forma de presentación de la documentación de la cuenta justificativa.
 - h) En virtud de lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.
 - i) La Universidad deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

Decimosegunda

Seguimiento

1. El seguimiento económico de las ayudas y la valoración del grado de cumplimiento de las condiciones que fundamentaron la concesión es competencia de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar a los expertos o comisiones de expertos que estime oportuno.
2. La Universidad debe colaborar permitiendo y facilitando la inspección y comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Decimotercera

Criterios de graduación de incumplimientos

Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos determinado a través de los mecanismos de seguimiento, comprobación y control, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- c) El incumplimiento de la exigencia de autorización de las modificaciones de redistribución del presupuesto supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- d) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de lo establecido en la cláusula decimoséptima del presente convenio, será causa del reintegro parcial de hasta el 2 por 100 del importe asociado a dicho incumplimiento.
- e) No obstante, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) La falta de justificación o justificación insuficiente de la acreditación del requisito de publicidad y procedimientos abiertos que garanticen la libre concurrencia en los procedimientos de selección de los proyectos vinculados a la línea A, se considerará un incumplimiento parcial de los objetivos que fundamentaron la concesión de la ayuda vinculada a dicha línea.
- g) La falta de solicitud de la conformidad de la Comunidad de Madrid previa a la publicidad de la convocatoria de los proyectos vinculados a la línea A se considera-

rá un incumplimiento total de los objetivos que fundamentaron la concesión de la ayuda vinculada a dicha línea.

- h) La falta de justificación o justificación insuficiente de la acreditación del requisito de publicidad y procedimientos de selección abiertos, así como de la publicación de las ofertas en el portal EURAXESS, que garanticen la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades en los procedimientos de selección del personal de nueva contratación, se considerará un incumplimiento parcial de los objetivos que fundamentaron la concesión.

Decimocuarta

Reintegro y pérdida del derecho al cobro

1. Procederá el reintegro de la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y este se regirá por lo dispuesto en el título II de la misma, y en el título III de su Reglamento de desarrollo, previo el oportuno expediente de incumplimiento.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento, desde el momento de la concesión o de forma sobrevenida, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o cuando proceda lo establecido en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos se requerirá al beneficiario para que aporte la documentación en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. La no aportación conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Decimoquinta

Devolución voluntaria de remanentes no aplicados

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Universidad podrá realizar la devolución voluntaria de remanentes no aplicados al fin para el que se concedió la ayuda. Procederá la exigencia de interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexta

Ejecución

1. El período de ejecución del convenio-subvención podrá comenzar desde el 1 de enero de 2023 y finalizará como máximo el 31 de marzo de 2026. Esta fecha límite de ejecución podrá prorrogarse cuando concurren causas debidamente justificadas previa autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

2. Los fondos percibidos por la Universidad podrán ejecutarse durante todo el período establecido en el apartado 1 con independencia de la anualidad en la que se libere el pago.

Decimoséptima

Información, comunicación y publicidad

1. En todas las actuaciones con difusión pública asociadas a las actividades derivadas de este convenio, infraestructuras que se adquieran con cargo al mismo de forma total o parcial, equipos y otro material inventariable, contratos de servicios y laborales, publica-

ciones, ponencias, o cualquier otra actividad de difusión de resultados, deberán figurar como entidad financiadora la Comunidad de Madrid.

2. En la publicidad deberá incluirse, siempre que sea posible la imagen de la Comunidad de Madrid según las instrucciones que dicte la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

3. En todo caso, en todas las actuaciones indicadas en el apartado 1 será preceptivo incluir la frase: “Financiado por la Comunidad de Madrid a través del convenio-subsidiación para el fomento y la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología en la Universidad Rey Juan Carlos”.

4. La Universidad deberá cumplir la obligación de comunicar al público el apoyo obtenido por la Comunidad de Madrid durante todo el período de vigencia del convenio-subsidiación y proceder a su difusión y publicidad mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto.

Decimoctava

Control

La Universidad está obligada a facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otro órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Decimonovena

Compatibilidad

1. Las ayudas concedidas por este convenio subsidiación serán compatibles con cualquier otra ayuda procedente de otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional siempre que se asegure la ausencia de doble financiación.

2. La Universidad deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

3. En virtud del artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el importe de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Vigésima

Protección de datos de carácter personal

1. Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

2. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

4. La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

5. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Vigesimoprimer

Vigencia y modificación

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la finalización todas las actuaciones que puedan derivarse de la ejecución del mismo, incluyendo no sólo el período subvencionable y el plazo de justificación, sino también el plazo que la Administración necesite para llevar a cabo las actuaciones de revisión de la documentación justificativa presentada y las actuaciones que de esta puedan derivarse, sin perjuicio de las posibles prórrogas que por causas sobrevenidas y adecuadamente justificadas se pudiesen conceder.

2. La modificación del presente convenio se llevará a cabo, en su caso, a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente Adenda al convenio.

Vigesimosegunda

Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid es la competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del convenio.

Vigesimotercera

Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto, además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los distintos artículos de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que como normativa propia de la Comunidad de Madrid regulan la subvención. Le es de aplicación la siguiente normativa:

- a) Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).
- b) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Ley 5/1998, de 7 de marzo de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- f) Ley 2/1995 de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- g) Decreto 76/1993, de 26 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- h) Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Este convenio se firma de forma electrónica en Madrid, considerándose como fecha del convenio la que aparece en la firma del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Madrid, a 30 de julio de 2023.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.

(03/13.940/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 19** *CONVENIO de 30 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid, para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología por importe de 4.800.000,00 euros.*

REUNIDOS

De una parte D. Emilio Viciano Duro, en calidad de Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, nombrado mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio), en ejercicio de la competencia de representación prevista en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de 1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte D. Guillermo Cisneros Pérez, como Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, en nombre y representación de la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, en virtud de su nombramiento por Decreto 109/2020, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 289, de 26 de noviembre de 2020).

Actuando en el ejercicio de los cargos que ostentan y reconociéndose mutua capacidad para obligarse en los términos fijados en el presente convenio.

EXPONEN

Primero

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación define el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación como el conjunto de agentes, públicos y privados, que desarrollan funciones de financiación, de ejecución, o de coordinación en el mismo, así como el conjunto de relaciones, estructuras, medidas y acciones que se implementan para promover, desarrollar y apoyar la política de investigación, el desarrollo y la innovación en todos los campos de la economía y de la sociedad.

Los agentes de ejecución se definen como las entidades públicas y privadas que realizan o dan soporte a la investigación científica y técnica o a la innovación, destacando de entre toda la pluralidad de agentes a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación.

Segundo

La Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, reconocen en las Universidades Públicas de la región a uno de los agentes más importantes del sistema regional de investigación e innovación tecnológica, formando parte del Consejo de Ciencia y Tecnología y reconociendo como fundamental su participación en la elaboración de los Planes Regionales de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.

El artículo 19 de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, establece que la Comunidad de Madrid promoverá a través de convenios la coordinación y cofinanciación de actividades de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología de las Universidades en torno a los objetivos definidos en el Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.

Tercero

Los Planes Regionales de Investigación Científica e Innovación Tecnológica contienen, de conformidad con los objetivos sociales, económicos y culturales de la Comunidad de Madrid, las previsiones, ordenadas por programas generales y sectoriales, de las actua-

ciones que se proyectan realizar por los poderes públicos de la Comunidad en materia de investigación científica e innovación tecnológica en períodos cuatrienales.

El VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica para el período 2022-2025 (en adelante VI PRICIT) reconoce en el Sistema Madrileño de Investigación e Innovación al mayor polo español de investigación e innovación tecnológica, siendo una región líder en inversión en I+D+i, lo cual queda reflejado, entre otros, en su volumen de inversión y empleo en I+D, y su inversión en innovación tecnológica.

La Comunidad de Madrid cuenta con el sistema universitario más denso e importante de España, lo que supone la mayor concentración de estudiantes del país y una de las mayores de Europa. Dentro de este sistema universitario destacan a nivel nacional las seis Universidades Públicas por su excelencia investigadora y su producción científica.

Cuarto

El VI PRICIT define seis áreas científico-tecnológicas de especial relevancia e interés para la región por su grado actual de desarrollo y su impacto potencial transformador, y define seis programas que recogen los instrumentos y oportunidades de futuro con los que se pretende dar respuesta a las necesidades del Sistema.

Quinto

A través de las actuaciones contempladas en este convenio-subvención, se financiarán actividades que fundamentalmente desarrollarán los Programas de Talento, Ciencia y Conocimiento y Colaboración y Valorización, en todas las áreas científico-tecnológicas consideradas de interés para la región y que resultan merecedoras de apoyo financiero por su indudable interés social.

Sexto

La Universidad Politécnica de Madrid es una Universidad Pública y cumple con la definición de Organismo de Investigación y difusión de conocimientos del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01) y es uno de los líderes nacionales desde el punto de vista de la generación del conocimiento y la investigación.

Séptimo

Con el presente convenio la Comunidad de Madrid aportará a la Universidad Politécnica de Madrid los fondos necesarios para financiar las líneas de investigación previstas en el mismo.

Octavo

En virtud del artículo 4.5.c) apartado 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, podrán concederse de forma directa las aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, mediante la autorización del Consejo de Gobierno de la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando estos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

Noveno

En virtud del artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se ha emitido por el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades el informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera*Objeto del convenio*

El objeto del presente convenio-subvención es regular la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, la Universidad), para la financiación de sus estrategias de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología en el período 2023-2026.

Segunda*Finalidad de la ayuda*

1. La finalidad de la ayuda concedida a través del convenio-subvención es la financiación de las líneas de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología que se detallan a continuación:

- a) Línea A: Doctores emergentes. Financiación de proyectos o líneas de investigación para la creación y consolidación de grupos de investigación liderados por investigadores emergentes.
- b) Línea B: Equipamiento. Refuerzo y modernización de los equipamientos correspondientes a los servicios centrales o centros de apoyo a la investigación de la Universidad.
- c) Línea C: Estabilización y contratación de gestores de I+D. Estabilización de los investigadores postdoctorales contratados por la Universidad como beneficiaria de ayudas de las diferentes convocatorias del Programa de Atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid y contratación de gestores de I+D.
- d) Línea D: Transferencia e internacionalización. Actividades de fomento de la transferencia y la internacionalización.

2. Las líneas A y B se consideran prioritarias dentro de la ejecución del convenio-subvención, por lo que el importe destinado a las mismas indicado en la cláusula sexta podrá incrementarse, pero nunca disminuirse, sin la autorización expresa de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

3. Las actividades financiadas a través de este convenio-subvención deberán estar temáticamente alineadas con las áreas científico-tecnológicas prioritarias definidas en el capítulo 4 del VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica: Procesos Humanos y Sociales; Comunicaciones y Transformación Digital; Tecnologías Avanzadas Habilitadoras; Transición ecológica; Salud Global y Biotecnología y Agroalimentación. La Universidad deberá desagregar la ayuda ejecutada en las líneas anteriormente mencionadas, en dichas áreas temáticas.

Tercera*Entidad beneficiaria*

1. La entidad beneficiaria de las ayudas es la Universidad Politécnica de Madrid con NIF Q-2818015F.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.ff) de la Comunicación de la Comisión Europea por la que se aprueba el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01) publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 28.10.2022, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en este convenio dado que se otorgan a un organismo de investigación para actividades no económicas.

Si la Universidad, además de actividades no económicas, realizase también actividades económicas, deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Cuarta
Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

1. Con carácter previo a la firma del convenio la Universidad deberá aportar las siguientes declaraciones responsables:
 - a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Declaración responsable de que la entidad cumple con los requisitos establecidos para los organismos de investigación por el apartado 2.2.d) del Marco comunitario sobre ayudas estatales a la investigación (2022/C 414/01) y que, en el caso de realizar actividad económica, dispone de un sistema de contabilidad separada para la actividad económica y la no económica que permita consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.
 - c) Declaración responsable indicando la existencia o no de cualquier solicitud u obtención de ayudas para la realización de las actividades contempladas en este convenio, procedente de otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional.
2. Asimismo, la Universidad deberá indicar expresamente si autoriza la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que no se autorizase se deberán aportar los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Quinta
Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Destinar los fondos recibidos a las finalidades descritas en la cláusula segunda.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la obligación de reintegro.
3. Cumplir con las obligaciones de comunicación que se establecen en la cláusula decimoséptima.
4. Someterse a las actuaciones de control de las instituciones nacionales y de la Comunidad de Madrid.
5. Conservar en todas las líneas, la documentación vinculada a la actividad financiada, los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación en formato electrónico durante todo el período de vigencia del convenio.

Sexta
Financiación

1. La financiación de este convenio se hará con cargo al subconcepto 78200 (Investigación, desarrollo e innovación) del Programa 466A "Investigación" del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022 prorrogados mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos general de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, y sus equivalentes en ejercicios posteriores.
2. La financiación total otorgada a la Universidad será de 4.800.000,00 euros distribuidos de la siguiente manera:

	2023	2024	2025	2026
UPM	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00

3. La financiación total concedida a la Universidad se distribuirá de forma estimativa entre las líneas definidas en la cláusula segunda de la siguiente manera:

LÍNEA A	LÍNEA B	LÍNEA C	LÍNEA D	TOTAL
1.540.000,00	1.760.000,00	1.060.000,00	440.000,00	4.800.000,00

4. La Universidad podrá redistribuir los fondos no ejecutados en una línea entre las restantes siempre que se tenga en cuenta que no se puede disminuir el importe de las líneas A y B sin autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica y siempre por causas debidamente justificadas.

5. Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

Séptima

Características de las líneas

- a) Línea A: Doctores emergentes. El objetivo de esta línea es la creación y consolidación de grupos de investigación emergentes, liderados por un Investigador Principal que no tenga una trayectoria consolidada. Por lo tanto, no podrán participar los investigadores contratados con los programas Ramón y Cajal, Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid o similares, ni aquellos investigadores que ya hayan sido beneficiarios de convocatorias internacionales como las del European Research Council.

Se financiarán proyectos de investigación de una duración mínima de dos años, pudiendo finalizar como máximo en la fecha de finalización la de ejecución del convenio-subvención. La financiación anual de los proyectos de investigación será como mínimo de 20.000,00 euros/año y como máximo de 40.000,00 euros/año. La Universidad convocará como mínimo un procedimiento selectivo en el período de ejecución de este convenio-subvención, para determinar los proyectos objeto de financiación. El proceso selectivo deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Los investigadores deberán poseer el título de doctor en el momento de presentación de la solicitud.

Con carácter previo a la publicidad de la convocatoria, esta deberá contar con la conformidad de la Comunidad de Madrid, de forma que queden precisadas en la misma las actuaciones concretas objeto de la subvención y los gastos subvencionables.

En aplicación del artículo 4.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, los procedimientos de selección y evaluación del personal, así como en los proyectos que realice la Universidad, se deberán establecer mecanismos para eliminar los sesgos de género y para integrar el análisis científico de la dimensión de género en el contenido de los proyectos.

Se deberá realizar, como mínimo, un acto de difusión de los resultados de los proyectos dirigido a todas las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y a la comunidad científica en general.

La Universidad podrá determinar en qué áreas científico-tecnológicas de las establecidas en el capítulo 4.3 del VI PRICIT se van a realizar los proyectos.

- b) Línea B: Equipamiento. El objetivo de esta línea es el refuerzo y modernización de los equipamientos correspondientes a los servicios centrales o centros de apoyo a la investigación de la Universidad. Solamente se financiará o cofinanciará el equipamiento de uso común al que pueda acceder cualquier investigador o grupo de investigación de la Universidad. El importe mínimo de licitación de cada equipamiento será de 100.000,00 euros sin IVA.

Se podrán cofinanciar equipamientos comprados con otras fuentes de financiación tanto nacionales como internacionales o con fondos propios de la Universidad siempre que la compra del equipamiento se haga en el período de ejecución del convenio-subvención definido en la cláusula decimosexta y siempre que el importe mínimo de la licitación sea de 100.000,00 euros sin IVA. En ningún caso será financiable la obra civil.

- c) Línea C: Estabilización y contratación de gestores de I+D. Los objetivos de esta línea son dos, por un lado, cofinanciar como mínimo los dos primeros años de la estabilización de los investigadores postdoctorales contratados por la Universidad como beneficiaria de ayudas de las diferentes convocatorias del Programa de Atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid, y por otro, reforzar las estructuras de gestión de la I+D en la Universidad mediante la nueva contratación de personal especializado en la gestión de todo el ciclo de vida de las ayudas a la I+D.

Los investigadores postdoctorales contratados a través del programa de atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid deberán haber tenido vinculación con la Universidad a través de la contratación del citado programa como mínimo el año anterior al año en el que se produzca la estabilización.

Se podrá imputar a esta línea los costes laborales de como mínimo dos anualidades del nuevo contrato con el que se lleve a cabo la estabilización, con un máximo de 50.000,00 euros por contratado y año.

Asimismo, se financiarán los costes laborales asociados a la contratación de Gestores de I+D para facilitar a la Universidad la gestión, tanto de las ayudas que tenga concedidas, como la solicitud de nuevas ayudas en los programas regionales, nacionales y europeos. Los gestores de I+D deberán tener como mínimo la titulación de grado o equivalente. El proceso de contratación deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades.

En aplicación del artículo 4 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, en los procedimientos de selección y evaluación del personal se deberán establecer mecanismos para eliminar los sesgos de género.

La Universidad deberá contratar un gestor de I+D que apoye a los grupos de investigación que participen en los Planes Complementarios, especialmente en el año 2025 en el que finalizan.

- d) Línea D: Transferencia e internacionalización. El objetivo de esta línea es financiar las actividades de fomento de la transferencia y la internacionalización de la Universidad, tales como, la organización de cursos y jornadas de formación para la presentación de propuestas a las convocatorias de Horizonte Europa u otras convocatorias internacionales, para la solicitud de patentes o para la creación de spin off y empresas de base tecnológica.

Podrán destinarse los fondos a la contratación de personal que refuerce las estructuras de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) y/u oficinas europeas o equivalentes y a la contratación con terceros de las actividades de fomento.

Octava

Gastos subvencionables

1. Conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo se consideran como gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. En las actuaciones que lleve a cabo la Universidad para el cumplimiento de los objetivos y finalidad de la ayuda establecidos en la cláusula segunda se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Costes directos:

- 1.º Gastos de personal. Se financiará exclusivamente la nueva contratación de personal temporal o indefinido para actividades directamente relacionadas con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A, C o D. Si el nuevo personal contratado no dedica el 100 por 100 de su jornada al convenio-subvención, la Universidad deberá poder acreditar documentalmente su dedicación al mismo.

En ningún caso se podrán imputar los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los costes de personal indefinido que no sea de nueva contratación.

Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador, personal técnico y personal de gestión, estos últimos siempre que tengan una titulación superior. Será válida cualquier modalidad de contratación vigente en el momento de la formalización del contrato, incluidas las establecidas en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El proceso selectivo de las nuevas contrataciones deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Se deberá dar

- amplia publicidad a la publicación de las ofertas y, como mínimo, deberán publicarse en el portal EURAXESS de la Comisión Europea.
- 2.º Equipamiento. Exclusivamente en la línea B se financiará la compra de equipamiento científico-técnico, entendiéndose por tal el conjunto de medios físicos (equipos o instrumentos) con autonomía para su funcionamiento, necesarios para la realización de actividades de I+D incluyendo los accesorios o aparatos auxiliares que se requieran para que sea plenamente funcional. Serán soportados por un único documento de gasto. Podrán incluirse los equipos de procesamiento de datos y el software específico.
En la línea A solamente se financiará la amortización de los equipos utilizados en los proyectos. El coste de amortización de los bienes inventariables estará sujeto a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será financiable ningún tipo de obra civil. En las líneas C y D no se financiará equipamiento.
 - 3.º Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad subvencionada en la línea A. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán, por tener la consideración de gastos generales.
 - 4.º Costes de patentes. Se financiarán tanto los gastos de solicitud de las patentes generadas por la actividad subvencionada en la línea A, como los gastos de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado necesarias para la realización de la actividad de dicha línea.
 - 5.º Consultoría y Asistencias Técnicas. Se financiarán prestaciones de servicios que, estando relacionadas con la actividad subvencionada, no constituyen en sí mismas parte de dicha actividad y que, por lo tanto, no son susceptibles de subcontratación. Se incluyen en esta categoría, entre otros, servicios de asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, servicios de calibración y puesta a punto del equipamiento comprado en la línea B, uso de bancos de datos y bibliotecas técnicas, y asesoramiento en la preparación de propuestas internacionales.
 - 6.º Publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se podrán incluir costes de edición o revisión lingüística de las publicaciones. Serán financiables los costes de cartelería y los derivados de la publicidad en páginas web u otros medios de comunicación y difusión.
 - 7.º Organización de eventos. Serán financiables los costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios relacionados con las actividades de las líneas A y D. No serán financiables los gastos protocolarios o de representación.
 - 8.º Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares del personal directamente vinculado con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A y D.
 - 9.º Movilidad. Se financiarán los viajes estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada del personal directamente vinculado con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A y D.
 - 10.º Costes de compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la Universidad cuando participen en la ejecución de las actuaciones de la línea A. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.
 - 11.º Servicios centrales de la Universidad. Serán financiables los costes de utilización de servicios centrales de la Universidad para las actividades de la línea A siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.
 - 12.º Subcontratación. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda en las líneas A y D respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

La subcontratación se imputará como un tipo de coste directo y estará sujeta a las siguientes características:

- i. Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la Universidad por sí misma.
 - ii. El presupuesto global de la actividad subcontratada no podrá ser superior al 50 por 100 de la ayuda concedida en las líneas A y D.
 - iii. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la ayuda concedida la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.
 - iv. No podrá subcontratarse en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Costes indirectos. En virtud de lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se admitirán un 21 por 100 de costes indirectos exclusivamente en la línea A: Doctores Emergentes. Este gasto no precisará de una justificación adicional.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.
4. En virtud del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Novena

Comunicaciones y notificaciones

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el marco del convenio-subvención, así como en el procedimiento de justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, tal como se establece en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Para ello es necesario que la Universidad disponga de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido.

3. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, que serán notificados mediante el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid (NOTE), como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por la Universidad que lo hará a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigiendo las solicitudes, escritos y comunicaciones a la Consejería competente en materia de Investigación.

Décima*Pago*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en consideración a las características de este convenio, en especial su interés público y la necesidad de efectuar estas inversiones, el importe total del convenio se librára por anualidades.

En consecuencia, el pago se llevará a cabo con carácter previo a la justificación, sin necesidad de presentar garantías, en aplicación del artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo necesaria la autorización previa de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

2. La primera anualidad de 2023 se librára a favor de la Universidad Politécnica de Madrid tras la formalización del convenio, y se realizarán en el año 2024 y posteriores los correspondientes libramientos, en el primer semestre del ejercicio correspondiente en cada caso, tras la presentación de la cuenta justificativa anual.

3. Previamente al pago, la Comunidad de Madrid comprobará de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad deberá acreditar previo al pago que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécima*Plazo y forma de justificación*

1. La justificación del cumplimiento de condiciones impuestas y de la consecución de objetivos previstos se presentará a través de los medios electrónicos que la Comunidad de Madrid pondrá a disposición de la Universidad, mediante los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La cuenta justificativa se presentará del 1 de enero al 31 de marzo de la anualidad siguiente a la de ejecución.

3. En aplicación de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, la cuenta justificativa revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada a la que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria se deberán aportar:
 - 1.º Acreditación de los requisitos de publicidad y procedimientos de selección abiertos, así como de la publicación de las ofertas en el portal EURAXESS, que garanticen la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades en los procedimientos de selección del personal de nueva contratación.
 - 2.º Acreditación de los requisitos de publicidad y procedimientos abiertos que garanticen la libre concurrencia en los procedimientos de selección de los proyectos vinculados a la línea A.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, acreditación del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Indicadores de resultado de la actividad subvencionada para cada una de las líneas, así como indicadores de ejecución del presupuesto entre las líneas científico-técnicas definidas en el capítulo cuatro del VI PRICIT.
- f) El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la

adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

- g) La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica emitirá instrucciones de justificación sobre la forma de presentación de la documentación de la cuenta justificativa.
- h) En virtud de lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.
- i) La Universidad deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

Decimosegunda

Seguimiento

1. El seguimiento económico de las ayudas y la valoración del grado de cumplimiento de las condiciones que fundamentaron la concesión es competencia de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar a los expertos o comisiones de expertos que estime oportuno.

2. La Universidad debe colaborar permitiendo y facilitando la inspección y comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Decimotercera

Criterios de graduación de incumplimientos

Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos determinado a través de los mecanismos de seguimiento, comprobación y control, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- c) El incumplimiento de la exigencia de autorización de las modificaciones de redistribución del presupuesto supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- d) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de lo establecido en la cláusula decimoséptima del presente convenio, será causa del reintegro parcial de hasta el 2 por 100 del importe asociado a dicho incumplimiento.
- e) No obstante, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) La falta de justificación o justificación insuficiente de la acreditación del requisito de publicidad y procedimientos abiertos que garanticen la libre concurrencia en los procedimientos de selección de los proyectos vinculados a la línea A, se considerará un incumplimiento parcial de los objetivos que fundamentaron la concesión de la ayuda vinculada a dicha línea.

- g) La falta de solicitud de la conformidad de la Comunidad de Madrid previa a la publicidad de la convocatoria de los proyectos vinculados a la línea A se considerará un incumplimiento total de los objetivos que fundamentaron la concesión de la ayuda vinculada a dicha línea.
- h) La falta de justificación o justificación insuficiente de la acreditación del requisito de publicidad y procedimientos de selección abiertos, así como de la publicación de las ofertas en el portal EURAXESS, que garanticen la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades en los procedimientos de selección del personal de nueva contratación, se considerará un incumplimiento parcial de los objetivos que fundamentaron la concesión.

Decimocuarta

Reintegro y pérdida del derecho al cobro

1. Procederá el reintegro de la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y este se regirá por lo dispuesto en el título II de la misma, y en el título III de su Reglamento de desarrollo, previo el oportuno expediente de incumplimiento.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento, desde el momento de la concesión o de forma sobrevenida, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o cuando proceda lo establecido en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos se requerirá al beneficiario para que aporte la documentación en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. La no aportación conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Decimoquinta

Devolución voluntaria de remanentes no aplicados

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Universidad podrá realizar la devolución voluntaria de remanentes no aplicados al fin para el que se concedió la ayuda. Procederá la exigencia de interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexta

Ejecución

1. El período de ejecución del convenio-subvención podrá comenzar desde el 1 de enero de 2023 y finalizará como máximo el 31 de marzo de 2026. Esta fecha límite de ejecución podrá prorrogarse cuando concurren causas debidamente justificadas previa autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

2. Los fondos percibidos por la Universidad podrán ejecutarse durante todo el período establecido en el apartado 1 con independencia de la anualidad en la que se libere el pago.

Decimoséptima*Información, comunicación y publicidad*

1. En todas las actuaciones con difusión pública asociadas a las actividades derivadas de este convenio, infraestructuras que se adquieran con cargo al mismo de forma total o parcial, equipos y otro material inventariable, contratos de servicios y laborales, publicaciones, ponencias, o cualquier otra actividad de difusión de resultados, deberán figurar como entidad financiadora la Comunidad de Madrid.

2. En la publicidad deberá incluirse, siempre que sea posible la imagen de la Comunidad de Madrid según las instrucciones que dicte la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

3. En todo caso, en todas las actuaciones indicadas en el apartado 1 será preceptivo incluir la frase: “Financiado por la Comunidad de Madrid a través del convenio-subservención para el fomento y la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología en la Universidad Politécnica de Madrid”.

4. La Universidad deberá cumplir la obligación de comunicar al público el apoyo obtenido por la Comunidad de Madrid durante todo el período de vigencia del convenio-subservención y proceder a su difusión y publicidad mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto.

Decimoctava*Control*

La Universidad está obligada a facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otro órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Decimonovena*Compatibilidad*

1. Las ayudas concedidas por este convenio subservención serán compatibles con cualquier otra ayuda procedente de otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional siempre que se asegure la ausencia de doble financiación.

2. La Universidad deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

3. En virtud del artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el importe de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Vigésima*Protección de datos de carácter personal*

1. Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

2. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o fa-

cilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

4. La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

5. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Vigesimoprimera

Vigencia y modificación

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la finalización todas las actuaciones que puedan derivarse de la ejecución del mismo, incluyendo no sólo el período subvencionable y el plazo de justificación, sino también el plazo que la Administración necesite para llevar a cabo las actuaciones de revisión de la documentación justificativa presentada y las actuaciones que de esta puedan derivarse, sin perjuicio de las posibles prórrogas que por causas sobrevenidas y adecuadamente justificadas se pudiesen conceder.

2. La modificación del presente convenio se llevará a cabo, en su caso, a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente Adenda al convenio.

Vigesimosegunda

Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid es la competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del convenio.

Vigesimotercera

Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto, además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los distintos artículos de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que como normativa propia de la Comunidad de Madrid regulan la subvención. Le es de aplicación la siguiente normativa:

- a) Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).
- b) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Ley 5/1998, de 7 de marzo de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- f) Ley 2/1995 de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- g) Decreto 76/1993, de 26 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- h) Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Este convenio se firma de forma electrónica en Madrid, considerándose como fecha del convenio la que aparece en la firma del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Madrid, a 30 de julio de 2023.—El Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, Guillermo Cisneros Pérez.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.

(03/13.948/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 20** *CONVENIO de 30 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset para la concesión directa de una subvención de 221.287 euros, destinada a la financiación del desarrollo de tres programas de actuación en el año 2023.*

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Emilio Viciano Duro, Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, designado mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte: D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, en su calidad de Presidente de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón, que ejerce la gestión administrativa y económica del Instituto Universitario de Investigación Gregorio Marañón, según se recoge en el Texto Refundido de su Reglamento de Régimen Interior de 28 de junio de 2011, con domicilio en la calle Fortuny, número 53, 28010 Madrid, y CIF G28599041; nombrado por acuerdo del Patronato de fecha 30 de septiembre de 2019, y ejerciendo los poderes que le fueron concedidos según escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Jaime Recarte Casanova el día 5 de noviembre de 2019, bajo el número 6.070 de su protocolo, facultades que se declaran expresamente vigentes, por no haber sido modificadas, revocadas, ni suspendidas.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar el presente convenio y a tal fin,

EXPONEN

Primero

A la Comunidad de Madrid le corresponde, según lo dispuesto en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, constanding entre dichas modalidades las Enseñanzas Universitarias.

Las citadas funciones son ejercidas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, según lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y el vigente Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, que reconoce, en su artículo 21, las funciones de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.

Segundo

El Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, recoge, entre otras, las competencias en las materias que afectan al desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en el ámbito de las enseñanzas universitarias.

Tercero

El Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset tiene su origen en el Centro Ortega y Gasset, creado el 2 de julio de 1982, como centro de formación e investigación en Ciencias Sociales y Humanidades.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 1985, pasó a constituirse como Instituto Universitario de Investigación, contando en su patronato como miembros fundadores, con la Fundación Ortega y Gasset-Gregorio Marañón (que lo gestiona y administra), la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid, a la que queda adscrito.

En la actualidad el citado patronato se integra, además de por sus miembros fundadores, por el Ministerio de Universidades, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; así como por un selecto grupo internacional de académicos e intelectuales elegidos por consenso.

El Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, tiene como objetivos el desarrollo y potenciación del talento de los alumnos en un espacio generador de sinergias entre los mundos académico, profesional, las redes científicas y el mundo empresarial, con el objetivo de formar alumnos conscientes y sensibles de los problemas existentes en el entorno social. Todo ello con el fin de contribuir a la formación de excelencia académica, con un marcado carácter multidisciplinar y transversal, para dar respuesta a las demandas de un mundo cada vez más global y competitivo, a través de un modelo docente que pone en valor la atención personalizada al alumno, la convivencia en el aula, el pensamiento crítico y el uso de nuevas tecnologías.

El Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset es reconocido internacionalmente por su labor en formación e investigación en el ámbito las Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, y Ciencias de la Salud. Desarrolla un conjunto de actividades muy variadas: Formación de posgrado y doctorado, investigación aplicada, consultoría y proyectos de cooperación para el desarrollo, publicaciones, congresos, seminarios, conferencias, mesas redondas, presentaciones de libros y actividades con alto impacto científico y cultural.

Cuarto

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades considera que los programas del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset representan un proyecto renovador de alto interés educativo, científico y social y reconoce el potencial que el Instituto y la Fundación que lo gestiona tienen para los ámbitos universitario y científico madrileños y la proyección internacional de la región, dada su ubicación en la Comunidad de Madrid.

En el año 2023, como continuación de esta actividad de fomento, la Comunidad de Madrid prevé conceder una subvención al Instituto, mediante el procedimiento establecido en el presente convenio.

El convenio se suscribe al amparo del artículo 4.5.c) 3º Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, donde se regula la concesión directa de la subvención con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Los fondos de la Comunidad de Madrid irán dirigidos a financiar los programas de actuación denominados “Formación con vocación internacional y competencias digitales”, “Un espacio para la cultura” e “Investigación y divulgación científica”, junto con sus correspondientes gastos relativos a personal y servicios centrales.

En este sentido, el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades firmó, con fecha 23 de marzo de 2023, la correspondiente memoria justificativa de la concurrencia de razones de interés social para la concesión directa de la subvención, exigida en el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Quinto

Esta subvención se registrará por el régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, particularmente en lo dispuesto en el apartado Tercero de su artículo 4.5.c); Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre

de Desarrollo Parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, y demás disposiciones aplicables.

Sexto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid firmó con fecha 23 de marzo de 2023 la "Memoria justificativa de la concurrencia de razones de interés social para la concesión directa al Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset de una ayuda destinada a la financiación del desarrollo de tres programas de actuación en el año 2023.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2023, autorizó con carácter previo la firma del presente convenio, en los términos recogidos en el presente documento.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera

Objeto del convenio

1. El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa por razones de interés social de una subvención al Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset para financiar la ejecución de los siguientes programas de fortalecimiento del Instituto, a desarrollar en el año 2023:

- El Programa "Formación con vocación internacional y competencias digitales" tiene por objeto incrementar la presencia del Instituto en América Latina, desarrollando programas de formación específicos con instituciones latinoamericanas, el desarrollo de programas de consultoría y asistencia técnica internacional y la participación de profesores internacionales en los programas propios del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset. Asimismo, la oferta formativa tiene por objeto el refuerzo de la plataforma de formación del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, y la adaptación de los materiales de los programas de formación en su modalidad a distancia. El presupuesto del programa asciende a 95.000 euros.
- El Programa "Un espacio para la cultura" tiene por objeto el desarrollo de actividades culturales complementarias a los programas de formación de máster y doctorado del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, así como acciones vinculadas a Revista de Occidente para los alumnos del Instituto Universitario en el marco de su centenario, declarado acontecimiento de excepcional interés público. Se destinarán 55.000 euros al desarrollo de este programa estratégico.
- El Programa "Investigación y divulgación científica" tiene por objeto fortalecer los programas de investigación del Instituto en áreas como migraciones, gobierno y administración pública, estudios orteguianos y ciencias de la salud, entre otros. Se pretende desarrollar una campaña de comunicación del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, encaminada a favorecer la captación de alumnos, mejorar el posicionamiento internacional y el reconocimiento del Instituto en el ámbito de las ciencias sociales y las humanidades. La dotación de la subvención nominativa asignada al desarrollo de este programa es de 11.287 euros.

Los fondos destinados a la ejecución de los programas anteriormente detallados supondrán un total de 161.287 euros del total aportado en ejecución del presente convenio.

2. Dentro de los gastos de ejecución a subvencionar se incluyen gastos de personal por 33.000 euros, correspondientes a dos técnicos responsables de admisión y matriculación (21.000 euros) y a un técnico responsable de doctorado (12.000 euros).

3. Correspondientes a los costes de los servicios centrales, se imputarán 27.000 euros que incluyen un técnico del Departamento de Administración para la gestión cobros y pa-

gos del IUIOG (9.000 euros), un bibliotecario para la atención a los alumnos del instituto (9.000 euros) y la imputación de los gastos de recepción y vigilancia (9.000 euros).

Segunda

Obligaciones del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset

En cuanto beneficiario de la subvención, el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset asumirá las siguientes obligaciones:

- 1) La entidad se compromete, en virtud del presente convenio, a destinar la subvención concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, únicamente para el fin otorgado en el presente convenio.
- 2) El Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset y, solidariamente, la Fundación Ortega y Gasset-Gregorio Marañón complementarán la aportación realizada por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a la financiación de los programas detallados en la Cláusula Primera, si con los fondos recibidos por la presente subvención de concesión directa no se cubriese la totalidad del presupuesto de los programas, ni de los gastos necesarios para su correcta ejecución.
- 3) El Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset y la Fundación Ortega y Gasset-Gregorio Marañón mencionarán expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en las actividades y programas relacionados con el objeto de este convenio, a cuyo efecto utilizará el logotipo de la Consejería, de conformidad con su imagen institucional.
- 4) La entidad se compromete a presentar la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden ser beneficiario de ayudas, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5) Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Una vez firmado el Convenio, en base a la vigencia del régimen general de consulta de datos establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Administración de la Comunidad de Madrid podrá recabar de oficio estas dos certificaciones, salvo que el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset se opusiera a ello.

En lo relativo a la consulta del certificado de la Agencia Tributaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exigirá la autorización expresa del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, una vez haya sido firmado el Convenio.

- 6) De conformidad con el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Tercera

Financiación

El importe del gasto asignado por la Comunidad de Madrid para financiar la subvención a conceder al Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset en el año 2023 asciende a 221.287 euros, con el siguiente desglose de acuerdo a la naturaleza de los gastos a subvencionar:

CONCEPTO	CUANTÍA
Oferta formativa con vocación internacional y competencias digitales	95.000 €
Investigación y divulgación científica	11.287 €
Un espacio para la cultura	55.000 €
Personal y Servicios centrales	60.000 €
	221.287 €

DESGLOSE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CON VOCACIÓN INTERNACIONAL Y COMPETENCIAS DIGITALES		
Fortalecimiento institucional en áreas de coordinación académica para América Latina		27.000,00 €
Dirección América Latina		18.000,00 €
Docencia internacional		15.000,00 €
Servicio técnico y asesoramiento en República Dominicana		4.000,00 €
Campaña de Publicidad		15.000,00 €
Campus virtual		5.000,00 €
Equipamiento pantallas-pizarras táctiles		6.000,00 €
Suscripción e-libro		1.000,00 €
Programa reconocimiento facial		2.000,00 €
Programa anti-plagio.		2.000,00 €
TOTAL FVICD		95.000,00 €

DESGLOSE DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA		
Atención en el archivo y biblioteca a Investigadores		4.000,00 €
Profesores investigadores		3.287,00 €
Publicaciones de investigadores		4.000,00 €
TOTAL INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA		11.287,00 €

DESGLOSE DEL PROGRAMA UN ESPACIO PARA LA CULTURA		
La hora de la Ortega		3.000,00 €
Centro de Estudios Orteguianos		8.000,00 €
Revista de Occidente		19.000,00 €
Espacio Cultural Ortega-Marañón		25.000,00 €
TOTAL PROGRAMA UN ESPACIO PARA LA CULTURA		55.000,00 €

DESGLOSE DE PERSONAL Y SERVICIOS CENTRALES		
Nº PERSONAS	SECRETARÍA TÉCNICA IUIOM	IMPORTE
2	Responsable de admisión y matriculación (técnico)	21.000 €
1	Responsable de doctorado (técnico)	12.000 €
TOTAL SECRETARÍA TÉCNICA IUIOM		33.000 €

Nº PERSONAS	SERVICIOS CENTRALES	IMPORTE
1	Departamento de Administración (técnico). Gestión cobros-pagos IUIOM	9.000 €
1	Bibliotecario. Servicio de atención a alumnos	9.000 €
1	Recepción y vigilancia alumnos	9.000 €
TOTAL SERVICIOS CENTRALES		27.000 €

TOTAL PERSONAL Y SERVICIOS CENTRALES		60.000 €
---	--	-----------------

Dicho gasto se imputará al subconcepto 48032 de programa 322C (Universidades) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, prorrogados mediante el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

Tal como se especifica en la Cláusula Segunda apartado 2), el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset y, solidariamente, la Fundación Ortega y Gasset-Gregorio Marañón complementarán la aportación realizada por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a la financiación de los programas detallados en la Cláusula Primera, si con los fondos recibidos por la presente subvención de concesión directa no se cubriese la totalidad del presupuesto de los programas, ni de los gastos necesarios para su correcta ejecución.

Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

No obstante, la subvención concedida a través del presente convenio será compatible con otras aportaciones que pudiera recibir el Instituto Universitario de Investigación Orte-

ga y Gasset para el mismo objeto, siempre y cuando la suma de los importes recibidos para este concepto no supere el coste total de los programas objeto de financiación mediante el presente convenio.

Cuarta

Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se realizará una vez suscrito el convenio mediante un único libramiento de fondos a realizar en el ejercicio 2023, sin necesidad de presentación de aval o garantía alguna.

El ingreso se realizará en el número de cuenta que el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset determine y comunique a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. Con carácter previo al pago de la subvención deberá acreditarse que el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, para lo cual resultará de aplicación lo señalado en la cláusula segunda de este convenio.

De conformidad con el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Quinta

Plazo y forma de justificación

El Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset remitirá a la Consejería de Educación Ciencia y Universidades, con anterioridad al 1 de marzo de 2024, la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la entidad, relativa a las ayudas recibidas por los mismos conceptos, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe, o en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos.
- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, incluyendo una relación de los gastos correspondientes a los programas relacionados en la Cláusula Primera. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la entidad.
- c) Certificación firmada por persona legalmente autorizada, en la que conste la relación de programas sufragados en la ejecución del convenio, indicando en cada caso qué parte de los programas ha sido financiada con cargo al presente convenio y cuál ha sido asumida efectivamente por la entidad.
- d) Documentación justificativa de la realización de los gastos subvencionables, concretamente los correspondientes a los tres programas objeto de subvención y de acuerdo con el detalle ofrecido en la Cláusula Cuarta.

Sexta

Régimen de gastos

De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable realizado por el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima*Compatibilidad de la subvención*

En base a lo preceptuado en el artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el importe de la subvención objeto del presente convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario”.

Octava*Seguimiento*

El seguimiento y vigilancia de la actividad subvencionada lo realizará Consejería de Educación Ciencia y Universidades a través de la Dirección General de Universidades.

El Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Cámara de Cuentas y a las demás previstas en la legislación aplicable, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar los justificantes de la aplicación de los fondos concedidos y, más concretamente, a las obligaciones establecidas en el apartado cuarto del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Novena*Comprobación material de la subvención*

De conformidad con el artículo 32.1 de la ley 38/2003, La Dirección General llevará a cabo la comprobación de la subvención, a cuyos fines suscribirá la correspondiente certificación de conformidad con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25.7.b) del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

En particular, dicha certificación expresará que la documentación justificativa se ha presentado en el tiempo y la forma previstos en el presente convenio; que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención y que se acredita la aplicación del total importe concedido.

Decima*Incumplimiento y reintegro*

En los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en función del grado de incumplimiento, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Undécima*Régimen Jurídico aplicable*

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica prevista en el artículo 4.5.c) apartado 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación al mismo dicha Ley 2/1995, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima*Protección de datos*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Decimotercera

Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, habiendo firmado previamente el Presidente de la Fundación José Ortega y Gasset - Gregorio Marañón, hasta el 1 de marzo de 2024, momento en el que se debe haber dado cumplimiento a las obligaciones de justificación impuestas al Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset en la cláusula quinta.

Decimocuarta

Jurisdicción competente

Es competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del presente convenio la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid.

Este convenio se firma de forma electrónica, considerándose como fecha del convenio la que aparece en la firma del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, habiéndose firmado previamente por el Presidente de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón.

Madrid, a 30 de julio de 2023.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.—El Presidente de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón, Gregorio Marañón y Bertrán de Lis.

(03/13.995/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

21 *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato 2023-0-17, «Suministro de reactivos y material para la determinación analítica de hemoglobinas glicosiladas y osmolalidad el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: PA 2023-0-17.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y material para la determinación analítica de hemoglobinas glicosiladas y osmolalidad el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: Sí, 3 lotes (3 número de orden).
 - d) Descripción del lote:

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	1	HEMOGLOBINA GLICOSILADA LABORATORIO
2	2	HEMOGLOBINA GLICOSILADA (POCT)
3	3	OSMOLALIDAD

- e) Código CPV: 33696500-0 Reactivos de laboratorio.
 - f) Acuerdo marco (si procede): No.
 - g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de abril de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 18 de abril de 2023.
 - “Perfil del contratante”: 10 de abril de 2023.
 - i) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 404.480,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 126.400,00 euros.
 - Importe del IVA: 26.544,00 euros.
 - Importe total: 152.944,00 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 27 de junio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del 25 de julio de 2023.

c) Contratistas e importes de adjudicación:

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
1	ARKRAY ESPAÑA S.A.	A06796080	100	1	100.913,68	21.191,87	122.105,55
3			100	1	8.999,10	1.889,81	10.888,91
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A ARKRAY (LOTE 1 Y 3)					109.912,78	23.081,68	132.994,46

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
2	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS HEALTHCARE, S.L.	B58882952	30	2	15.540,00	3.263,40	18.803,40
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A ABBOTT RAPID (LOTE 2)					15.540,00	3.263,40	18.803,40

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad-precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, máxime al ser la única empresa presentada y admitida a licitación.

Madrid, a 4 de agosto de 2023.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González; P/Ausencia, el Director Médico, Julio Pascual Santos.

(03/14.102/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO
“PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”**

- 22** *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2023, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro e instalación de un microscopio de neurocirugía”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: GCASU 2023-61.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un microscopio de neurocirugía.
 - c) Lotes: Uno.
 - d) Admisión de prórroga: No.
Código NUTS: ES300.
 - f) CPV: 33100000-1.
 - g) Acuerdo marco (si procede): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - i) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” número 2023/S 085-262544: 2 de mayo de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 115: 16 de mayo de 2023.
 - “Perfil del contratante”: 3 de mayo de 2023.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 455.000,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 455.000,00 euros.
 - IVA: 95.550,00 euros.
 - Importe total: 550.550,00 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Número de ofertas presentadas: Dos.
 - b) Fecha de adjudicación: 5 de julio de 2023.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 2 de agosto de 2023.
 - d) Contratistas: Carl Zeiss Meditec Iberia, S. A. U.
 - e) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 454.500,00 euros.
 - IVA: 95.445,00 euros.
 - Importe total: 549.945,00 euros.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Características de la proposición de los adjudicatarios determinantes de la adjudicación a su favor: empresa que obtiene la mayor puntuación una vez ponderados el conjunto de criterios de valoración.

7. Plazo ejecución: Cuatro meses.

Majadahonda, a 4 de agosto de 2023.—El Director-Gerente, Julio García Pondal.

(03/14.109/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

23 *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la tercera prórroga del contrato para el «Suministro de Aubagio (Teriflunomida 14 mg comprimidos), de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: P. N. S. P. 2020-1-017.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Aubagio (Teriflunomida 14 mg comprimidos), de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de junio de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de agosto de 2020.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 2 de agosto de 2023.
 - b) Plazo de la prórroga: Seis meses más de ejecución.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Contratista prórroga: Sanofi-Aventis, S. A. (NIF.: A-08163586).
 - d) Importes de prórroga:
 - Importe neto: 1.139.076,46 euros.
 - IVA (4 por 100): 45.563,06 euros.
 - Importe total: 1.184.639,52 euros.
- e) Envío “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de agosto de 2023.

Madrid, a 7 de agosto de 2023.—El Gerente, César Adolfo Gómez Derch.

(03/14.088/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

24 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la formalización del contrato de “Material fungible para trombectomías mecánicas neurovasculares” en el Hospital Universitario de Getafe.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: PAPC 2023-1-14.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: (FVA) Material fungible para trombectomías mecánicas neurovasculares en el Hospital Universitario de Getafe.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 304.825,62 euros, desglosado de la siguiente manera:
 - Base imponible: 251.922,00 euros.
 - Importe IVA: 52.903,62 euros.
 - Importe total: 304.825,62 euros.
 Valor estimado: 554.228,40 euros.
5. Formalización de contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 14 junio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 6 julio de 2023.
 - c) Fecha de ejecución de contrato: 1 agosto de 2023.
 - d) Contratista e importe de adjudicación:

BALT SPAIN MEDICAL S.L. B66878398				
LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	Material fungible para Trombectomía Mecánica Neurovascular	251.814,00	52.880,94	304.694,94
TOTAL		251.814,00	52.880,94	304.694,94

Madrid, a 3 de agosto de 2023.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(03/14.093/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

25 *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la formalización del contrato de suministro de “Sistemas de monitorización continua de glucosa para conexión a bomba de infusión de insulina en el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: PAPC 2023-1-16.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: (SMI) Monitorización continua de glucosa para conexión a bomba de infusión de insulina.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: 794.632,17 euros, desglosados de la siguiente manera:
 - Base imponible: 722.392,88 euros.
 - Importe IVA: 72.239,29 euros.
 - Importe total: 794.632,17 euros.
 Valor estimado: 1.589.264,34 euros.
5. Formalización de contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de julio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de agosto de 2023.
 - c) Fecha de ejecución de contrato: 1 de septiembre de 2023.
 - d) Contratista e importe de adjudicación:

AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L. B84745801				
	LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2	SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN CONTINUA DE GLUCOSA INTERSTICIAL PARA CONEXIÓN A SISTEMA DE INFUSIÓN DE INSULINA TANDEM T:SLIM X2	82.676,88	8.267,69	90.944,57
TOTAL		82.676,88	8.267,69	90.944,57

MEDTRONIC IBERICA, S.A. A28389484				
	LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN CONTINUA DE GLUCOSA INTERSTICIAL PARA CONEXIÓN A SISTEMA DE INFUSIÓN DE INSULINA MINIMED 780G	639.716,00	63.971,60	703.687,60
1	SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN CONTINUA DE GLUCOSA INTERSTICIAL PARA CONEXIÓN A SISTEMA DE INFUSIÓN DE INSULINA MINIMED 780G	0,00	0,00	0,00
TOTAL		639.716,00	63.971,60	703.687,60

Madrid, a 7 de agosto de 2023.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(03/14.090/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “SEVERO OCHOA”

26 *RESOLUCIÓN de 7 agosto de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario Severo Ochoa, por la que se dispone la publicación de la corrección de errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas de la convocatoria del contrato de «Adquisición de gases y compresas para el Hospital Universitario “Severo Ochoa” (P. A. 55-2023)».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Hospital Universitario “Severo Ochoa”. Servicio de Suministros.
 2. Domicilio: Avenida de Orellana, s/n.
 3. Localidad y código postal: 28911 Leganés.
 4. Teléfonos: 914 818 411/87.47.
 5. Telefax: 916 938 843.
 6. Correo electrónico: contratacion.hsvo@salud.madrid.org
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - d) Número de expediente: P. A. 55-2023.

2. Corrección de errores: Rectificación de los errores advertidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, del P. A. 55-2023, para la «Adquisición de gases y compresas para el Hospital Universitario “Severo Ochoa”», procediendo a su corrección en dichos pliegos y su publicación en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se aprueba la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas.

3. Fecha límite de presentación de ofertas: 11 de septiembre de 2023, a las 23:59 horas.

4. Fecha apertura proposiciones económicas y documentación técnica: 20 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: En sesión privada, en virtud de lo señalado en el artículo 157.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que no es imprescindible que la apertura de las ofertas económicas se realice en acto público cuando en la licitación se emplean medios electrónicos.

Madrid, a 7 de agosto de 2023.—El Director-Gerente, P. A. (Resolución del Director-Gerente de 30 de julio de 2020), la Directora Médica, María Teresa Requena Burgos.

(01/14.146/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “SEVERO OCHOA”**

- 27** *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital “Dr. R. Lafora”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro de frutas y verduras para el Hospital “Dr. R. Lafora”». (Número expediente: A/SUM-032831/2023).*
1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital “Dr. R. Lafora”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación del Hospital “Dr. R. Lafora”.
 - c) Obtención de documentación:
 1. Dependencia: Unidad de Contratación del Hospital “Dr. R. Lafora”.
 2. Domicilio: Carretera Colmenar Viejo, kilómetro 13,800.
 3. Localidad y código postal: 28049 Madrid.
 4. Teléfono: 915 290 763.
 5. Telefax: No.
 6. Correo electrónico: contratacion.lafora@salud.madrid.org
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 21 de julio de 2023.
 - d) Número de expediente: A/SUM-032831/2023
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de frutas y verduras para el Hospital “Dr. R. Lafora”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital “Dr. R. Lafora”.
 1. Domicilio: Carretera Colmenar Viejo, kilómetro 13,800.
 2. Localidad y código postal: 28049 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluido la prórroga: Veinticuatro meses.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 15300000-1.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 4. Valor estimado del contrato: 376.195.60 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 170.998,00 euros.
 - Importe del IVA: 6.839,92 euros.
 - Importe total: 177.837,92 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: Ver punto 11 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 22 de septiembre de 2023.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica: Sí.
 - c) Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, donde está disponible la información necesaria.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variante: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: proposición económica:
 - Dirección: Carretera Colmenar Viejo, kilómetro 13,800. Aula 1 del Hospital “Dr. R. Lafora”.
 - Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - Fecha: 3 de octubre de 2023.
 - Hora: A las 10:00.
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 2.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de agosto de 2023.
12. Otras informaciones: ...

En Madrid, a 9 de junio de 2023.—El Director-Gerente, P. A., la Directora Médica, Ana Mena Pérez.

(01/14.150/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA SOFÍA”

28 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato “Suministro de material fungible de radiofrecuencia y técnicas epidurales para Unidad del Dolor”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Hospital Universitario “Infanta Sofía”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: GCASU2300004.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción: Material fungible de radiofrecuencia y técnicas epidurales para unidad del dolor.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - Lote único: Material fungible de radiofrecuencia y técnicas epidurales para unidad del dolor.
 - d) CPV:33140000-3.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de abril de 2023.
 - “Perfil del contratante” de 17 de abril de 2023.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 18 de abril de 2023.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto mediante pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 550.160,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de los lotes:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Único	275.080,00 €	57.766,80 €	332.846,80 €

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha adjudicación: 16 de junio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de julio de 2023.
 - c) Contratista: Prim, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
Único	252.460,00	53.016,60	305.476,00

- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Por ser el único licitador que ha presentado oferta, reuniendo completamente los requisitos tanto en los pliegos como en su oferta económica.

Madrid, a 1 de agosto de 2023.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, Antonio Romero Plasencia.

(03/14.122/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 29** *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción de seis líneas y un centro de transformación en Sector 6 de la Cañada Real, en el término municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en Sector 6 de la Cañada Real, en el término municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2021P729, UCE16361, ULE13094, ULE13095, ULE13096, ULE13097, ULE13098, ULE13099.

- a) Solicitante: Ufd Distribución Electricidad, S. A., con domicilio en avenida de América, número 38, de Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: en Sector 6 de la Cañada Real, del término municipal de Madrid (28051).
- c) Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- d) Características principales: Reordenación del circuito MT 15 KV RVS703 e instalación de un nuevo centro de transformación subterráneo, en sustitución del actual 28CBVY tipo caseta.

Las operaciones a realizar son las siguientes:

- Instalación de nuevo centro de transformación (UCE16361), prefabricado subterráneo, maniobra exterior, 5L1P TC en coordenadas UTM ETRS89 X: 451751, Y: 4467117.
- Desmontaje el Centro existente tipo palomar 28CBVY, y desmontaje de los centros de transformación intemperie 28AS26 y 28AKV1 (50E-3050).
- Instalación de un nuevo apoyo 79-B (coordenadas UTM ETRS89 X: 451752, Y: 4467108) bajo línea POV704B, donde se realizará paso aéreo-subterráneo para conectar con el nuevo UCE16361.
- Instalación de un nuevo apoyo 16 (coordenadas UTM ETRS89 X: 451766, Y: 4467130) bajo línea CAC703B, donde se realizará paso aéreo-subterráneo para conectar con el nuevo CR 159R proyectado.
- Desmontaje del tramo de línea aérea CAC703B entre el nuevo apoyo proyectado 16 y el CR 28CBVY a eliminar.
- Instalación de un nuevo apoyo 16-B (coordenadas UTM ETRS89 X: 451757, Y: 4467120) bajo línea RVS703, donde se realizará paso aéreo-subterráneo para conectar con el nuevo CR 159R proyectado.
- Instalación de un nuevo apoyo 17 (coordenadas UTM ETRS89 X: 451747, Y: 4467107) bajo línea RVS703, donde se realizará paso aéreo-subterráneo para conectar con el nuevo CR 159R proyectado.
- Instalación de un nuevo tramo de línea aérea LA-56 entre el nuevo apoyo 17 (coordenadas UTM ETRS89 X: 451747, Y: 4467107) y el apoyo existente 18 (coordenadas UTM ETRS89 X: 451712, Y: 4467056) de RVS703, de 62 metros (ULE13094).
- Se proyectan cinco actuaciones en nueva canalización subterránea con conductor RHZ1-2OL 12/20 KV 3x(1x240):
 - Actuación 1 (ULE13095): De 31 metros, entre el paso aéreo-subterráneo a realizar en el nuevo apoyo proyectado 79-B (coordenadas UTM ETRS89

X: 451752, Y: 4467108) de la línea POV704B y el nuevo centro de transformación UCE16361 (coordenadas UTM ETRS89 X: 451751, Y: 4467117).

- Actuación 2 (ULE13096): De 382 metros, entre el paso aéreo-subterráneo a realizar en el nuevo apoyo proyectado 16 (coordenadas UTM ETRS89 X: 451766, Y: 4467130) de la línea CAC703B y el nuevo centro de transformación UCE16361 (coordenadas UTM ETRS89 X: 451751, Y: 4467117).
- Actuación 3 (ULE13097): De 25 metros, entre el paso aéreo-subterráneo a realizar en el nuevo apoyo proyectado 16-B (coordenadas UTM ETRS89 X: 451757, Y: 4467120) de la línea RVS703 y el nuevo centro de transformación UCE16361.
- Actuación 4 (ULE13098): De 9 metros, entre el empalme a realizar con la red subterránea MT existente CAC707B procedente de CT 28CJMX (coordenadas UTM ETRS89 X: 451749, Y: 4467118), y el nuevo centro de transformación UCE16361 (coordenadas UTM ETRS89 X: 451751, Y: 4467117).
- Actuación 5 (ULE13099): De 29 metros, entre el paso aéreo-subterráneo a realizar en el nuevo apoyo proyectado 17 (coordenadas UTM ETRS89 X: 451747, Y: 4467107) de la línea RVS703 y el nuevo centro de transformación UCE16361 (coordenadas UTM ETRS89 X: 451751, Y: 4467117).

e) Presupuesto total: 196.888,09 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el enlace: https://gestiona.madrid.org/CTAC_CITA/dgiem

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas a esta Dirección General (Área de Instalaciones Eléctricas) y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

Lo que se hace público para el conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos afectados por dicho proyecto cuya relación se inserta al final de este asunto.

Madrid, a 25 de julio de 2023.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/14.126/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 30** *CONVENIO de colaboración de 4 de agosto de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Villalbilla, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2023.*

Madrid, a 4 de agosto de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Barahona Menor, Alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. La Constitución Española de 1978, recoge en su artículo 148.1. 20.^a que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Asistencia Social.

2. Al amparo de lo establecido en el referido artículo constitucional, la Comunidad de Madrid, a través del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, recoge en sus artículos 26.1.23 y 26.1.24, como competencias exclusivas de la Comunidad de Madrid, la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación; así como la protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.

3. Derivado de este marco normativo, y a través de la extinta Ley 11/1984, de 6 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se establecieron las bases para el desarrollo un Sistema de Protección al servicio del bienestar de la población madrileña, que ha venido reconfigurándose a través de Leyes de Servicios Sociales de nueva generación, como la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, también extinta, y la recientemente aprobada Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, hasta alcanzar el actual Sistema Público de Servicios Sociales.

4. Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en sus artículos 25 y 26 que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las competencias en materia de asistencia social.

5. Posteriormente, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, han

venido a atribuir igualmente a los municipios la competencia para la realización de la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

6. La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, recoge en su artículo 9 que las competencias en materia de servicios sociales co-responderán a la Comunidad de Madrid y a las entidades locales en su ámbito territorial, actualizando de este modo la cooperación y colaboración de ambas administraciones dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.

7. Asimismo, existe todo un marco jurídico de ámbito estatal y autonómico en las distintas áreas vinculadas a los Servicios Sociales, entre las que cabe destacar: En el nivel estatal, se han promulgado la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas; la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social; la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia; también merece mención especial la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, por la importancia cuantitativa y cualitativa de la colaboración de las entidades del Tercer Sector en la prestación de servicios sociales; y más recientemente, la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, o la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, entre otras disposiciones. En la Comunidad de Madrid, se mencionan la Ley 1/2023, de 15 de febrero, de Creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad; la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid; la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid; y la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid; la Ley 3/2011, de 22 de marzo, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada; la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid, y la Ley 3/2019, de 6 de marzo, Reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad de Madrid. En el terreno de la igualdad, la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid, y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral Contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Junto con estas Leyes se han aprobado numerosas normas de desarrollo vinculadas a diferentes áreas, como a otros Sistemas de Protección Social, que facilitan el ejercicio de derechos de ciudadanía por parte de la población madrileña.

8. El Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid se constituye como una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local.

Tiene como función principal asegurar a las personas el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida.

Y su finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social.

Así lo recoge en su artículo 7 la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

9. El artículo 13 de la mencionada Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece que el Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se organiza en dos niveles de atención: Atención Social Primaria y Atención Social Especializada; y recoge en su artículo 15 las funciones que corresponde desarrollar en el nivel de la Atención Social Primaria a los municipios, por sí solos o integrados en mancomunidades.

10. La Atención Social Primaria, constituye la vía normalizada de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales. Tiene carácter polivalente y ofrece una atención social individualizada, específica, cercana y en el propio entorno de la persona. Así lo establece la referida Ley de Servicios Sociales, que establece además en su artículo 14 que el equipamiento básico de la Atención Social Primaria es el centro de servicios sociales, dependiente de las entidades locales. El conjunto de centros de servicios sociales integra la Red de Atención Social Primaria de la Comunidad de Madrid.

11. La nueva Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid promueve el desarrollo de un nuevo modelo de atención de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que se diseñará tomando en consideración las necesidades de las personas a lo largo de su ciclo vital de manera que se pueda ofrecer a cada una de ellas la atención singular e integral que requiera, mediante un modelo de atención que promueva el carácter preventivo.

Define con carácter universal, en su artículo 22, las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, que se orientan a fomentar la autonomía, prevenir la dependencia, promocionar la convivencia y la protección de la infancia, la inserción social y la calidad de vida de las personas, familias y grupos.

Y determina la naturaleza de los servicios y las prestaciones económicas, que se integrarán en el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales.

Estas prestaciones se articulan en el nivel de la Atención Social Primaria, a través de los Servicios Sociales de las entidades locales, quienes podrán aprobar, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, sus propios catálogos de prestaciones de servicios sociales que complementen las prestaciones incluidas en el Catálogo regional.

12. Con el fin de proveer los recursos necesarios para asegurar la dotación suficiente de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el nivel de la Atención Social Primaria, contempladas en la legislación y desarrolladas por los Servicios Sociales de las entidades locales, la Comunidad de Madrid incluirá en sus Presupuestos Generales los créditos procedentes de la Administración General del Estado para la financiación de los servicios sociales, dando cumplimiento así a las obligaciones establecidos en el Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, que trata de articular la cooperación entre administraciones para financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales municipales que permita garantizar unas prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad.

El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios que se aprueban por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

13. La Comunidad de Madrid determinará de manera proporcional, en función de los niveles básicos de cobertura establecidos y de criterios sociodemográficos y económicos, primando la financiación de las mancomunidades de Servicios Sociales constituidas por municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

14. A través de estos convenios de colaboración con Entidades Locales para el desarrollo de la Atención Social Primaria, se definen con mayor concreción los programas sociales y las actuaciones, a través de los cuales se hacen efectivas las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, entre los que se encuentran: los Programas de Información, Orientación, Asesoramiento, Diagnóstico y Valoración, Emergencia Social y Prevención, Inserción y Promoción Social; el Programa de Atención al Menor y a la Unidad convivencial; los Programas de Atención Domiciliaria, Alojamiento Alternativo y Promoción de la Autonomía Personal; el Programa de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia, el Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil; y el Programa de Promoción del Voluntariado.

15. En el marco de la Atención Social Primaria los Servicios Sociales de las entidades locales, desarrollan un papel fundamental en la gestión de recursos, servicios y prestaciones de la Atención Social Especializada, destinadas a garantizar el acceso a las mismas por parte de sectores de población con necesidades específicas.

16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, corresponde al titular de la Consejería, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y eje-

cución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.

17. Estos convenios se tramitarán como convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dado que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando excluidos de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones al ostentar, la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales, competencias compartidas de ejecución.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en los siguientes ámbitos:

1. La gestión de los Servicios Sociales en el nivel de la Atención Social Primaria y de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid orientadas a fomentar la autonomía, prevenir la dependencia, promocionar la convivencia y la protección de la infancia, la inserción social y la calidad de vida de las personas, familias y grupos, con especial atención a las situaciones de urgencia y emergencia social.

2. La promoción de los proyectos dentro del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.

3. El desarrollo de las competencias atribuidas a la Administración Local en la normativa sectorial de servicios sociales o que se le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

4. El fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua, en la prevención y resolución de los problemas sociales en el ámbito local.

Segunda

Prestaciones y Servicios

Por los Servicios Sociales de las entidades locales, se harán efectivas las prestaciones de servicio y económicas, establecidas por la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y su desarrollo reglamentario, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la Atención Social Primaria.

Igualmente se llevará a cabo el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración Local en la normativa sectorial de servicios sociales, a través de una acción coordinada con el nivel de Atención Social Especializada, así como con otros sistemas y servicios dirigidos a la promoción del bienestar y la calidad de vida.

Los programas definidos en los anexos de este convenio, del que forman parte inseparable y cuerpo del mismo, establecen el marco de actuación objeto de financiación de este convenio, a los servicios sociales de las entidades locales en el marco de las prestaciones y servicios dirigidos a favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación y bienestar social de personas, familias y grupos.

Tercera

Obligaciones de las partes

Ambas partes establecen que los programas incluidos en los anexos y financiados mediante este convenio, se prestarán a través de la Entidad Local, con el contenido y alcance que para cada uno se establecen y con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

La Comunidad de Madrid y la Entidad Local asumen las obligaciones que se establecen en las cláusulas de este convenio y en los anexos al mismo.

Con independencia de lo establecido con carácter general en los párrafos anteriores, con carácter específico se asumen por cada una de las partes las obligaciones que a conti-

nuación se señalan y que son asumidas por las mismas de acuerdo con el contenido y alcance que se establecen en el clausulado de este convenio:

1. Por la Comunidad de Madrid:
 - a) El apoyo técnico y la coordinación que sean necesarias para la ejecución de los programas.
 - b) La definición de los programas y su evaluación.
 - c) Las relaciones con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en relación con la definición y la evaluación de los programas financiados o cofinanciados por la Administración del Estado, a través de los sistemas y procedimientos que el mismo establezca.
 - d) El pago de las cantidades establecidas en este convenio, y en los plazos señalados en el mismo.
 - e) El seguimiento, control y liquidación de las cantidades abonadas a la Entidad Local.
 - f) La puesta a disposición de las entidades locales de las bases de datos de organización y actividades del voluntariado, promoviendo su funcionamiento en Red, y el apoyo al Punto de Información de voluntariado municipal.
2. Por la Entidad Local:
 - a) La información y orientación a los ciudadanos en relación con las ayudas económicas y prestación de servicios que se deriven de cada uno de los programas.
 - b) La tramitación, resolución y el pago cuando se trate de ayudas económicas.
 - c) La prestación de servicios y organización de las actividades correspondientes, cuando ésta sea la modalidad prevista.
 - d) La aportación del personal necesario, ya sea propio de la Entidad Local o se trate de profesionales contratados expresamente que garanticen el desarrollo de los programas y las prestaciones.
 - e) La contribución con la organización, los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y sean necesarias para ejecutarlos.
 - f) La justificación y documentación de los gastos imputables al convenio dentro de los plazos señalados en este convenio que deberá presentar a la Comunidad de Madrid.
 - g) El acceso a las bases de datos del voluntariado, y la organización del Punto de Información del Voluntariado municipal, integrándolo en la Red autonómica.
 - h) La presentación a la Comunidad de Madrid en el plazo y forma que ésta establezca, de los datos correspondientes a las actividades realizadas con cargo al convenio y, en su caso, de las Memorias de Evaluación que permitan llevar a cabo la evaluación correspondiente a los programas que expresamente lo requieran.
 - i) La remisión de la siguiente documentación básica, con la frecuencia que se establezca, para el mantenimiento de un adecuado sistema de seguimiento de la ejecución de los conceptos, programas, proyectos y servicios objeto del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas del convenio:
 - i. Dentro del primer trimestre del año en curso, y en la fecha concreta que establezca la Comunidad de Madrid, la Entidad Local remitirá una programación anual de los proyectos a realizar por sus servicios sociales, en el formato establecido al efecto. Esta obligación, durante el ejercicio 2023, se entenderá referida a los tres meses posteriores a la formalización del convenio.
 - ii. La Entidad Local enviará una Memoria de evaluación de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio, antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución, y que supondrá la justificación técnica del mismo. En esta memoria se recogerá la información relativa a los indicadores que permitan la evaluación de los programas recogidos en cada uno de los anexos de este convenio, así como cualquier otro que determine la Comunidad de Madrid por su especial relevancia.
 - iii. Dentro del mes siguiente a la firma del convenio, la Entidad Local proporcionará a la Comunidad de Madrid, una ficha determinando el personal básico de las Unidades de Trabajo Social y del Centro de Servicios Sociales. Esta ficha, cuyo formato será facilitado por la Consejería competente en materia de servicios sociales, deberá ser remitida a la Comunidad de Madrid, dentro del mes siguiente a la firma del convenio, manteniéndose actualizada en todo momento.
 - j) La asistencia a las reuniones de seguimiento que se convoquen desde la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

- k) La responsabilidad de la Entidad Local, en materia de protección de datos personales, respecto a los tratamientos de datos que deba crear, mantener o implementar para gestionar las prestaciones económicas y servicios (a personas físicas), desarrolladas en ejecución del presente convenio, previstas en el anexo de este convenio.

Cuarta

Actuaciones con los perceptores de renta mínima de inserción

Ambas partes se comprometen a hacer efectivos los derechos reconocidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, tanto en lo referente a la gestión de la prestación económica de renta mínima de inserción, como en lo relativo a la prestación del derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral, el seguimiento de los programas individuales de inserción, y el desarrollo de los mecanismos de cooperación necesarios para la ejecución de las medidas de inserción reguladas en el Título III de la citada Ley. Todo ello de conformidad con el reparto competencial establecido en los artículos 38 y 39.

En especial, se apoyarán aquellas actuaciones dirigidas a intensificar las labores de la tramitación administrativa de la prestación económica de la renta mínima de inserción en sus fases de iniciación e instrucción del procedimiento, acompañamiento social necesario para evitar procesos de exclusión y favorecer la inserción social y, en su caso, laboral, de los beneficiarios de los derechos reconocidos en la Ley, con especial atención a la atención prioritaria que el artículo 37 establece respecto a los perceptores de renta mínima de inserción. Se apoyará igualmente el desarrollo de las funciones de los órganos de seguimiento y coordinación regulados en el Capítulo II del Título IV de la citada Ley.

La Entidad Local se compromete a colaborar con la Comunidad de Madrid cuando ésta lleve a cabo la revisión de los expedientes de Renta Mínima de Inserción y en atención a la situación social, familiar y económica en que se encuentren los perceptores de la prestación, emitirán los informes que procedan.

Esta revisión se iniciará por los expedientes más antiguos y se podrán incluir aquellos otros que la Entidad Local considere necesario en base al conocimiento que tenga de la situación existente.

Quinta

Financiación

Por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, se establece anualmente, tras la autorización del Consejo de Ministros, la distribución territorial entre las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

En dicho Acuerdo se prevé que las comunidades autónomas aportarán, para la financiación del Programa de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la que le corresponde en la distribución. Sin embargo, no será obligatoria la cofinanciación del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.

En ambos casos, las comunidades autónomas determinarán las aportaciones de las corporaciones locales de su territorio, para participar en la cofinanciación.

De este modo se establecen por parte de la Comunidad de Madrid los siguientes porcentajes de cofinanciación, atendiendo a la especificidad poblacional de las entidades locales:

1. Para el desarrollo del Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales:

	PERSONAL Y MANTENIMIENTO		PROGRAMAS QUE DESARROLLAN LAS PRESTACIONES	
	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL
Municipios de población superior a 250.000 habitantes	50%	50%	50%	50%
Municipios de población comprendida entre 100.000 y 250.000 habitantes	70%	30%	50%	50%
Municipios de población inferior a 100.000 habitantes	75%	25%	50%	50%
Mancomunidades de Municipios	100%	0%	50%	50%
Cañada Real	100%	0%	-	-

2. Para el desarrollo del Anexo II: Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia:

Se establecen los mismos porcentajes de cofinanciación del Anexo I. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

3. Para el desarrollo del Anexo III: Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil:

La Comunidad de Madrid financiará al 100 por 100 todos los proyectos incluidos en el programa, sin que sea exigible aportación económica por parte de la Entidad Local.

En consecuencia, y atendiendo a la distribución económica realizada para el desarrollo de los programas y prestaciones desarrollados en el nivel de la atención social primaria por los servicios sociales de la entidad local, resultan las siguientes aportaciones:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	114.672,24	71.648,26	186.320,50
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	43.453,20	14.484,40	57.937,60
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	31.120,86	0,00	31.120,86
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	189.246,30	86.132,66	275.378,96

El Anexo IV no conlleva aportación económica por parte de la Comunidad de Madrid.

El presupuesto total para la financiación de este convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de los gastos de gestión, programas y proyectos, tal y como queda reflejado en sus anexos.

La aportación de los usuarios a la financiación de los servicios, resultante de la aplicación de la normativa vigente, será deducida del coste total del servicio de que se trate y el saldo resultante será distribuido entre las Administraciones firmantes, de acuerdo al porcentaje de participación de cada una en el programa que corresponda.

Sexta

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización del convenio, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

En caso de adenda de modificación del convenio que suponga un incremento en la aportación económica de la Comunidad de Madrid sobre las cantidades inicialmente previstas en el convenio o en cualquiera de sus prórrogas, éstas se harán efectivas en el mes siguiente a la fecha de la correspondiente adenda. Sin perjuicio de que las partes suscriptoras de dicha adenda puedan determinar una forma de pago distinta.

El gasto se imputará al Programa 232E, partida 46309, del Presupuesto de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

La Comunidad de Madrid, a lo largo del ejercicio siguiente, realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando del convenio vigente, las cantidades percibidas en el año anterior y no justificadas por la Entidad Local.

En los casos en los que la regularización no abarcase el total de la deuda o que no se formalizase nuevo convenio, la Comunidad de Madrid solicitará el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

Séptima

Justificación de gastos

La justificación de gastos, que se presentará por la entidad local antes del 31 de enero del año siguiente, deberá comprender los documentos que a continuación se indican, por cada uno de los anexos del convenio, sin perjuicio de que en los mismos se establezcan normas específicas para su justificación:

1. Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con los anexos y conceptos que se financian en el presente convenio. En esta certificación constará así mismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de las actuaciones o servicios de este convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

2. Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas y el importe de los copagos realizados por los usuarios para la prestación de los servicios, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid.

Cuando se incluyan gastos de personal perteneciente a la plantilla de la Entidad Local, deberá incluirse una relación nominal del personal que haya sido financiado con cargo al convenio, con indicación expresa de su categoría profesional, puesto de trabajo ocupado, vinculación laboral con la Entidad Local, tiempo trabajado en el año, especificando en su caso las fechas de alta y baja, y retribuciones salariales. Dicho listado se corresponderá con los profesionales que dependan directamente de la Entidad Local y que hayan sido señalados como de la plantilla según establece este convenio y sus anexos.

Adicionalmente la entidad local aportará información sobre el personal contratado para el desarrollo de las prestaciones, al margen de las plantillas del Centro de Servicios Sociales, con indicación expresa del número de trabajadores, tipo de empleo, puesto de trabajo, prestación que desarrolla, dedicación, relación laboral, coste salarial y equipamiento en el que trabaja.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes.

Octava

Modificación de programas y compensación

1. Cualquiera de las partes o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del convenio durante su vigencia o la de cualquiera de sus prórrogas, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Si la propuesta de modificación afecta al contenido técnico y/o económico de los programas incluidos en cualquiera de los anexos existentes o la inclusión de alguno nuevo, ésta deberá estar motivada y presentarse cuando concurren las circunstancias que obliguen a la modificación. En estos casos procederá tramitar una modificación del convenio que contendrá el o los anexos modificados o, en su caso, el nuevo anexo.

3. Si la propuesta de modificación afecta única y exclusivamente al contenido económico de los anexos del convenio, para el correcto y adecuado desarrollo de los programas contenidos en los mismos, procederá la compensación. Se posibilita la compensación de gastos entre programas de un mismo anexo, como entre anexos del convenio, siempre y cuando concurren las condiciones siguientes:

- a) Todos los anexos a compensar tendrán prevista una dotación económica suficiente para la atención de los colectivos a los que se dirigen los programas específicos que contienen, de acuerdo a las necesidades sociales existentes en el ámbito de la entidad local.
- b) Cada uno de los anexos deberá estar desarrollado al menos en un 50 por 100 respecto a la previsión inicial de la aportación económica de ambas administraciones, recogida en el convenio.

La compensación se resolverá cuando se presente la justificación del convenio, al llevar a cabo la liquidación del mismo.

Novena*Coordinación y apoyo técnico*

La Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Para la consecución de los fines objeto del presente convenio, la Consejería competente en materia de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El diseño, la puesta en marcha, desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
2. El ejercicio de las competencias que la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, atribuye a los Ayuntamientos.
3. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria con los Servicios Sociales Atención Social Especializada del área correspondiente.
4. El apoyo a las actividades de formación en prácticas de aquellos profesionales o estudiantes que pudieran beneficiarse de las mismas con el adecuado control de esa actividad por parte del director del centro de servicios sociales, a propuesta de los propios centros o del órgano competente en materia de servicios sociales de la Comunidad de Madrid.
5. La colaboración para llevar a cabo en el ámbito de actuación local los proyectos de investigación que a nivel regional o de la zona se programen desde la Comunidad de Madrid, así como apoyo a las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por sí misma o a través de los profesionales o empresas que determine, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.
6. La colaboración y apoyo, en la medida de las posibilidades de que se disponga, a la actuación del Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, para la atención a personas o grupos que se encuentren en situaciones de desamparo o de crisis, y que actuarán con arreglo a los protocolos de intervención previamente establecidos por el órgano que proceda de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
En especial la atención de personas sin hogar, facilitando su atención a través de servicios o estancias temporales, campañas de frío, olas de calor y otras circunstancias excepcionales.
7. Fomentar la labor como agente coordinador de la acción voluntaria entre todos los actores implicados en materia de voluntariado, proporcionando apoyo a las organizaciones de voluntariado y la participación ciudadana a través de los Puntos de Información de voluntariado municipal y su inclusión en la Red.

Décima*Utilización del SIUSS para la gestión de la atención social primaria*

La Entidad Local se compromete a facilitar los datos referentes a la gestión de los servicios y prestaciones ofrecidos a los usuarios de servicios sociales mediante la utilización del Sistema de Información de Servicios Sociales (SIUSS), en su actual versión web facilitada por el Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, y a facilitar cuantos datos sean requeridos a través de esta aplicación y tengan relación con el presente convenio.

Las Entidades Locales colaborarán con la Comunidad de Madrid (a través de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración), incorporando en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, los datos de las personas físicas usuarias de los servicios sociales, datos identificativos y en su caso, relativos a la salud, a sus circunstancias económicas, sociales y familiares, así como información estadística asociada a la intervención social.

Cuando la Entidad Local, por cualquier motivo, utilice un sistema de información para gestión de los usuarios diferente al SIUSS, deberá facilitar la información agregada en la forma y plazos que establezca la Comunidad de Madrid, ya sea directamente por su iniciativa o porque se deban facilitar dichos datos al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

El tratamiento de la información y los datos de carácter personal, por la Entidad Local procedentes de herramientas informáticas diferentes al SIUSS, contará con la garantía del actual régimen de protección de protección de datos de las personas físicas (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la directiva 95/46/CE, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

La Entidad Local también se compromete a utilizar cualquier otra herramienta informática que pueda determinar la Comunidad de Madrid y que ponga a disposición de la Entidad Local.

Decimoprimer

Indicadores de seguimiento y evaluación

El artículo 78 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la promoción de la mejora permanente de la calidad de los servicios, en colaboración con las entidades locales.

Dado que a través de estos convenios se articula la cooperación entre ambas administraciones para el desarrollo de la Atención Social Primaria, resulta oportuno dotarlos de un conjunto de indicadores que permitan evaluar la ejecución de los programas sociales articulados en el mismo, así como el alcance de las prestaciones básicas de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, lo que permitirá valorar su impacto en la población.

Igualmente, facilitarán el seguimiento de la ejecución de los programas establecidos en los anexos, y su grado de cumplimiento.

La información necesaria para el cálculo de estos indicadores será recabada por la Dirección General de Servicios Sociales de las Entidades Locales.

Indicadores relacionados con la ejecución del Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales:

- Número de profesionales contratados por la entidad local con cargo a este anexo, por categoría laboral.
- Número de habitantes por trabajador social de referencia.
- % adicional de financiación de la plantilla del personal del centro de servicios sociales por parte de la Entidad Local.
- Número de centros de servicios sociales.
- Número de unidades de trabajo social.
- Número de personas usuarias de los servicios sociales de atención social primaria y % de cobertura poblacional.
- Número de Intervenciones asociadas al Programa de Información, Orientación, Asesoramiento, Diagnóstico y Valoración.
- Número de derivaciones hacia recursos y servicios de la atención social especializada.
- Número de derivaciones hacia otros sistemas de protección social.
- Número de intervenciones asociadas al Programa de Emergencia Social.
- Número de ayudas de emergencia social.
- Número de personas beneficiarias de ayudas de emergencia social.
- Número de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Prevención, Inserción y Promoción Social, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Número de personas beneficiarias de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de Prevención, Inserción y Promoción Social, por tipo de proyecto y por sector de población destinataria.
- Número de intervenciones asociadas al Programa de Prevención, Inserción y Promoción Social.
- Número de ayudas de comedor.
- Número de personas beneficiarias de ayudas de comedor.
- Número de ayudas de escuelas infantiles.
- Número de personas beneficiarias de ayudas de escuelas infantiles.
- Número de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Atención al Menor y a la Unidad de Convivencia, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Número de personas beneficiarias de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de Atención al Menor y a la Unidad de Convivencia, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Número de Intervenciones asociadas al Programa de Atención al Menor y a la Unidad de Convivencia.
- Número de servicios de atención domiciliaria prestados, por tipo de servicio (ayuda a domicilio, teleasistencia, manutención, lavandería, asistencia personal y otros).
- Número de personas beneficiarias de los servicios de atención domiciliaria, por tipo de servicio.

- Número de ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad.
- Número de personas beneficiarias de ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad.
- Número de intervenciones asociadas al Programa de Atención Domiciliaria.
- Número de personas beneficiarias de medidas de alojamiento alternativo, por tipo de medida (ayudas económicas y estancias residenciales).
- Número de Intervenciones asociadas al Programa de Alojamiento Alternativo.
- Número de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Promoción de la Autonomía Personal, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Número de personas beneficiarias de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de Promoción de la Autonomía Personal, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Número de Intervenciones asociadas al Programa de Promoción de Autonomía.
- % de ejecución presupuestaria del anexo, por cada uno de los programas financiados.
- % adicional de financiación de los programas incluidos en el anexo por parte de las entidades locales.

Indicadores relacionados con la ejecución del Anexo II: Protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia:

- Número de profesionales contratados por la entidad local con cargo a este anexo, por categoría laboral.
- Número de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Número de personas beneficiarias de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Número de Intervenciones asociadas al Programa de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.
- % de ejecución presupuestaria del anexo.
- % adicional de financiación del anexo por parte de las entidades locales.

Indicadores relacionados con la ejecución del Anexo III: Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil:

- Número de profesionales contratados por la Entidad Local con cargo a este anexo, por categoría laboral.
- Número de ayudas para la cobertura de necesidades básicas y fomento de conciliación de la vida familiar y laboral.
- Número de personas beneficiarias de ayudas para la cobertura de necesidades básicas y fomento de conciliación de la vida familiar y laboral.
- Número de servicios de fomento de conciliación de la vida familiar y laboral, por tipo de servicio.
- Número de personas beneficiarias de servicios de fomento de conciliación de la vida familiar y laboral, por tipo de servicio.
- Número de servicios de intervención y apoyo familiar, por tipo de servicio.
- Número de personas beneficiarias de servicios de intervención y apoyo familiar, por tipo de servicio.
- Número de proyectos específicos para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y conciliación de la vida familiar y laboral.
- Número de personas beneficiarias de los proyectos desarrollados en el marco de los proyectos específicos para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y conciliación de la vida familiar y laboral.
- Número de intervenciones asociadas al Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.
- % de ejecución presupuestaria del anexo, por cada uno de los subprogramas financiados.
- % adicional de financiación de los subprogramas incluidos en el anexo por parte de las entidades locales.

Indicadores relacionados con la ejecución del Anexo IV: Promoción del Voluntariado:

- Número de puntos de Información de voluntariado.
- Número de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Voluntariado, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Número de personas beneficiarias de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de Voluntariado, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Número de intervenciones asociadas al Programa de Promoción del Voluntariado.

Decimosegunda

Difusión y publicidad

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las distintas actuaciones contempladas en este convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del convenio con la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y deberá figurar el logotipo de dicha Consejería.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación, al menos deberá figurar la identificación de la Comunidad de Madrid. Por su parte, el personal cuyo coste se financia a través del presente convenio, también deberá identificarse tal y como se determine por las administraciones abajo firmantes. Las mismas obligaciones tendrán cuando sean ejecutados por empresas o profesionales ajenos a la Entidad Local.

En los casos que proceda por tratarse de actividades de voluntariado, se deberá incluir el logotipo de la Red de Puntos de Información del Voluntariado.

En todo caso, la identificación corporativa se determinará por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y la Entidad Local a través de los órganos de coordinación previstos en el presente convenio.

La Entidad Local deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid en las campañas de difusión llevadas a cabo y financiadas con este convenio o simplemente derivadas de la aplicación de este convenio.

Decimotercera

Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por tres representantes de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales y tres representantes de la Entidad Local que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo durante el correspondiente ejercicio.

Por parte de la Consejería competente en materia de servicios sociales, los representantes serán el Director General competente en la materia, o persona en quien delegue, y otras dos personas nombradas por el citado Director General, que formarán parte de la misma.

Al menos una de las personas designadas deberá tener un perfil técnico.

Por parte de la Entidad Local, los representantes serán las personas que ostenten la Alcaldía del Ayuntamiento o Presidencia de la Mancomunidad, o persona en quien deleguen, y otras dos personas nombradas por éstos, que formarán parte de la misma.

Al menos una de las personas designadas deberá tener un perfil técnico.

Estos seis miembros que tendrán voz y voto, podrán asistir acompañados de los técnicos que consideren oportuno en cada caso, que tendrán voz, pero carecerán de voto.

Presidirá la Comisión el Director General, o persona en quien delegue, y actuará de Secretario un funcionario designado por el Director General que tendrá voz, pero carecerá de voto.

La Comisión de Seguimiento velará por la ejecución de las actuaciones programadas por los servicios sociales de las entidades locales y el buen funcionamiento del convenio.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias y empates serán resueltas por el Presidente. La Comisión de Seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en

todo caso, al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

El voto de los miembros de la Comisión podrá ser emitido por medios telemáticos, y especialmente por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esta posibilidad.

La Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las Corporaciones Locales serán los designados en cada uno de los convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los convenios.

Decimocuarta

Órganos de participación

Ambas partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se comprometen a fomentar la participación de los ciudadanos y las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los órganos de participación que la propia Ley determina, con el objeto de que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas.

Decimoquinta

Protección del menor

La entidad local deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

Igualmente, en aplicación del artículo 41, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia, el personal funcionario que desarrolle su actividad profesional en los servicios sociales, en el ejercicio de sus funciones relativas a la protección de los niños, niñas y adolescentes, tendrá la condición de agente de la autoridad y podrá solicitar en su ámbito geográfico correspondiente la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los servicios sanitarios y de cualquier servicio público que fuera necesario para su intervención.

Decimosexta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos

Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este durante el tiempo necesario para depurar las posibles responsabilidades por incumplimientos en los términos fijados por el Reglamento 2016/679 antedicho.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el anexo V del presente convenio.

Decimoséptima

Duración del convenio

La vigencia del presente convenio se establece desde la fecha de formalización, hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las actuaciones relativas a la justificación del mismo. El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, de la anualidad correspondiente.

Antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

En las adendas de modificación y prórroga que, en su caso se suscriban en las anualidades sucesivas, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que procedan en los anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los programas y cuantías que correspondan a ese año.

La duración total del convenio incluyendo el período inicial y, en su caso, las prórrogas no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2027.

De la misma forma, si durante el período de vigencia del presente convenio, por acuerdo de las partes fuera precisa la redacción de un nuevo convenio con contenidos o términos distintos al vigente, este convenio se extinguirá en el momento de la entrada en vigor del nuevo convenio, con independencia de la duración que hubiera tenido.

Decimoctava

Extinción del convenio

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio.
4. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma Ley, a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del convenio.

Decimonovena*Régimen jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Vigésima*Resolución de controversias*

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento del presente convenio a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o, en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 4 de agosto de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla, Antonio Barahona Menor.

ANEXO I
PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

PERSONAL Y MANTENIMIENTO:

IMPORTE TOTAL PERSONAL Y MANTENIMIENTO	86.047,96
75% Aportación Comunidad de Madrid	64.535,97
25% Aportación Entidad Local	21.511,99

A través del presente Anexo se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización de la Red de Atención Social Primaria, los gastos correspondientes al personal y mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales.

PERSONAL (APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID)			
Categoría:	Número de puestos:	Importe	
*Dirección		64.535,97	
*Administración			
*Asistencia técnica			
*Coordinación	1		
*Trabajo Social	2		
*Mediación Intercultural			
*Educación Social			
*Animación Sociocultural			
*Administración			
*Auxiliar Administración	1		
*Otros			
PERSONAL	4		
MANTENIMIENTO			0,00
TOTAL (PERSONAL + MANTENIMIENTO)			64.535,97

Plantilla de personal del Centro de Servicios Sociales que se incluye en este Convenio

Atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en su informe de 23 de noviembre de 2022, la Entidad Local garantizará la existencia de personal suficiente para la gestión de los programas, proyectos, servicios y prestaciones que se desarrollan en el marco de sus servicios sociales, atendiendo a lo recogido en el cuadro anterior.

La Comunidad de Madrid establecerá la organización funcional y los profesionales de referencia de la plantilla de los Centros de Servicios Sociales, atendiendo a la normativa vigente y contribuirá a su financiación con el porcentaje y cuantía señalados en este Anexo.

La Entidad Local deberá informar de cualquier variación en la plantilla de personal a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, de la que recabará su autorización.

Gastos de personal que se financian

Con carácter general, con cargo a este concepto, se financian los gastos de personal básico necesario para la gestión de los programas, proyectos, servicios y prestaciones que se desarrollan en cada Entidad Local y que ha de dedicarse exclusivamente a los que constituyen el objeto de la Atención Social Primaria en el marco de este Convenio.

Quedan comprendidas la totalidad de las retribuciones y también podrán incluirse los gastos de Seguridad Social siempre con el límite de la cuantía establecida en el apartado de financiación.

Este personal estará vinculado jurídicamente a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, que deberá contar con las titulaciones requeridas por la especificidad del puesto de trabajo o, en su caso, de las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar.

Las figuras profesionales que lo podrán integrar serán las siguientes: director, técnico de apoyo, coordinador de programas, administrador, trabajadores sociales, educadores sociales, animadores/monitores, mediadores interculturales y personal de apoyo administrativo.

Para el desempeño del puesto de Director de Centro de Servicios Sociales se exigirá titulación de grado universitario, preferentemente en el campo de las Ciencias Sociales, o de Diplomado en Trabajo Social, debiendo contar en cualquier caso con experiencia acreditada en el área de servicios sociales.

Además, la entidad local, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, deberá garantizar la asignación de un profesional de referencia a los ciudadanos en el nivel de la Atención Social Primaria, en el momento de acceder al Sistema Público de Servicios Sociales. Este profesional de referencia, deberá tener el perfil de trabajador social.

La Entidad Local designará un profesional encargado de la interlocución con la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Además, facilitará la designación de personal que gestione la información sobre la ejecución y seguimiento de las actuaciones desarrolladas por los Servicios Sociales en el marco de los convenios entre las administraciones competentes en materia de Servicios Sociales.

Los gastos de personal que serán financiados con cargo a este Convenio durante el año 2023, serán como máximo los señalados en el presente Anexo, y la financiación quedará sujeta a la ocupación efectiva del puesto de trabajo. No serán objeto de financiación con cargo a este Convenio las vacantes temporales o definitivas que se produzcan.

Gastos de mantenimiento que se financian

Con cargo a este concepto se financiarán también los gastos generales de mantenimiento de cada centro municipal de Atención Social Primaria necesarios para su funcionamiento, en la cuantía establecida en este Anexo. Pueden incluirse dentro de este apartado los siguientes tipos de gastos:

1. Gastos Generales:

- Alquiler
- Luz

- Agua
 - Teléfono
 - Combustible
 - Reparaciones
 - Limpieza
 - Gastos Gestión Administrativa. Laboral/Bancarios
 - Gastos correo-mensajería
 - Suscripción Publicaciones
 - Seguros Responsabilidad Civil
 - Otros
- 2. Dietas y transporte del personal:**
- Dietas
 - Transportes
 - Otros
- 3. Formación del personal:**
- Cursos, Jornadas, etc.
 - Gastos de actividades de formación
 - Otros
- 4. Mantenimiento de aplicaciones informáticas:**
- Mantenimiento
 - Material no inventariable
 - Otros

PROGRAMAS QUE DESARROLLAN LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES:

IMPORTE TOTAL PROGRAMAS	100.272,54
Aportación Comunidad de Madrid	50.136,27
Aportación Entidad Local	50.136,27

Por los Servicios Sociales de las entidades locales, se harán efectivas las prestaciones de servicios sociales, establecidas por Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la Atención Social Primaria.

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, DIAGNOSTICO Y VALORACIÓN		50		50	0,00
EMERGENCIA SOCIAL	4.360,73	50	4.360,73	50	8.721,46
PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	2.000,00	50	2.000,00	50	4.000,00
ATENCIÓN AL MENOR Y A LA UNIDAD CONVIVENCIAL	14.275,54	50	14.275,54	50	28.551,08
ATENCIÓN DOMICILIARIA	16.000,00	50	16.000,00	50	32.000,00
ALOJAMIENTO ALTERNATIVO		50		50	0,00
PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL	13.500,00	50	13.500,00	50	27.000,00
TOTAL	50.136,27		50.136,27		100.272,54

Con carácter general dentro de cada uno de los programas pueden quedar incluidas las prestaciones y servicios que se concretan en cada caso.

1 PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN

Comprende el conjunto de actuaciones profesionales de carácter técnico y/o de gestión que permiten a la ciudadanía ejercer su derecho de información y acceso a los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, así como a otros sistemas de protección social destinados a la inclusión, la autonomía y el bienestar social de la población.

2 PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL

Destinado a la atención de necesidades motivadas por circunstancias excepcionales, que requieren de ayudas económicas de carácter transitorio, que pueden ser de pago único o periódico, destinadas a facilitar la superación de esas situaciones en las que concurra una necesidad económica circunstancial.

Se trata de prestaciones puntuales económicas y/o en especie, de carácter temporal y urgente, y que pueden ser relativas a:

- a) Ayudas familiares: Se consideran como tales aquellas ayudas puntuales de apoyo a procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares. Se trata de ayudas destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia y ayudas por acogimientos familiares.
- b) Vivienda: Este tipo de ayudas económicas se conceden puntualmente para alquileres, fianzas, desahucios y gastos corrientes derivados del mantenimiento y conservación de la vivienda.
- c) Pobreza energética: Ayudas específicas para el pago de facturas de energía eléctrica y de gas a hogares en situación de pobreza energética.
- d) Alimentos: Son ayudas puntuales destinadas a alimentación, ayudas para comedores (excepto comedores escolares), vales de comida, pago directo a casas suministradoras, bolsas de alimentos, leches infantiles, entre otras, que de forma puntual o con escasa periodicidad gestione el centro de servicios sociales. Aparecerán claramente diferenciadas de otras ayudas que se puedan incluir entre otras finalidades destinadas a la manutención del grupo familiar.
- e) Ayudas complementarias: Son aquellas ayudas puntuales relacionadas con la atención al menor y a la familia, cuyo objeto sea la cobertura de gastos de carácter extraordinario: libros, material escolar, transporte escolar o de otro tipo, formación no reglada, actividades ocupacionales, campamentos, ayudas económicas destinadas a tratamientos especializados, gastos farmacéuticos, prótesis, y otras.
- f) Otras ayudas: Comprende otras ayudas, también de carácter excepcional, no tipificadas en epígrafes anteriores.

3 PROGRAMA DE PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Pretende favorecer la inclusión social de personas en riesgo o en situación de exclusión social, en cualquiera de sus dimensiones, facilitando la promoción de su autonomía y el ejercicio de derechos de ciudadanía.

A través de itinerarios de inclusión, que incluyan medidas de apoyo y acompañamiento, se movilizarán los recursos, capacidades y potencialidades de las personas, grupos y comunidades en la que se integran, de cara a una integración plena y efectiva.

Va dirigido a personas y/o colectivos que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión vinculadas o combinadas con la pertenencia a sectores de población específicos como personas migrantes, minorías étnicas, personas con discapacidad, personas sin hogar, mujeres víctimas de violencia de género, etc. y para los que se diseñarán estrategias de integración comunitaria que impliquen medidas de sensibilización y promoción social.

En este programa se incorporan diferentes proyectos, grupales o comunitarios que desarrollen cualquiera de las líneas definidas, dirigidos a distintos grupos de población.

4 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MENOR Y A LA UNIDAD CONVIVENCIAL.

Comprende el conjunto de actuaciones profesionales preventivas, educativas y promocionales, destinadas a garantizar una adecuada atención de las necesidades de protección y cuidado de los menores y adolescentes por parte de sus familias, así como la promoción del desarrollo

personal, familiar y social de todos los miembros de la unidad de convivencia, contribuyendo a que los menores a cargo puedan desenvolverse con autonomía en su entorno.

Se promoverá, en el ámbito de la Atención Social Primaria, el ejercicio de la parentalidad, la promoción de un entorno social favorable que incluya al resto de sistemas de protección (educación, salud, etc.), previniendo posibles situaciones de riesgo, todo ello en busca del interés superior del menor.

Podrán desarrollarse con cargo a este programa, diferentes proyectos individuales, grupales o comunitarios que desarrollen cualquiera de las líneas definidas. Así como la gestión de las siguientes prestaciones económicas:

- a) Ayudas Comedor: incluyen las ayudas puntuales concedidas para la cobertura de los gastos de utilización de comedores escolares, ya sea mediante pago directo a los beneficiarios o mediante pago a los centros educativos.
- b) Ayudas de Escuelas Infantiles: incluyen las ayudas puntuales de guardería y/o escuelas infantiles.

Ambas prestaciones se entienden compatibles con el resto de ayudas económicas recogidas en este convenio, siempre y cuando sean utilizadas dentro del proceso de intervención con el menor y su unidad de convivencia.

5 PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

Dirigido, con carácter general, a todos los sectores de población no dependiente que se encuentren en una situación de necesidad o vulnerabilidad social o en razón de programas de prevención y promoción.

- a) Servicio de Ayuda a Domicilio: El Servicio de Ayuda a Domicilio comprende la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas. Estos servicios podrán aplicarse con mayor o menor intensidad, atendiendo a la intervención más adecuada en cada caso.
- b) Servicio de Teleasistencia: la Teleasistencia es un recurso que ofrece atención y apoyo personal y social continuado a través de un dispositivo tecnológico, que permite detectar situaciones de crisis personal, social o médica y en su caso, intervenir inmediatamente en ellas.

Las entidades locales que inicien licitaciones de servicios de tele asistencia durante el período de vigencia del Convenio deberán solicitar de la Dirección General de Mayor y Dependencia informe relativo a los requerimientos técnicos del servicio con la finalidad de garantizar la integración de sistemas, la continuidad de la atención y el intercambio de información en beneficio del ciudadano.

La entidad local deberá comunicar así mismo la fecha de finalización del contrato de tele asistencia y sus posibles prórrogas.

- c) Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de la habitabilidad de la vivienda: son prestaciones económicas individuales, de pago único, no periódicas, destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores o en situación de dependencia en su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.

Teniendo en cuenta los objetivos del Plan Nacional de Bienestar Saludable de las Personas con Discapacidad, se incluye la posibilidad de complementar los servicios de atención domiciliaria, con servicios de asistencia personal, dirigidos a conseguir un mayor nivel de autonomía en el acceso a los recursos y que la persona pueda desenvolverse adecuadamente en su entorno habitual.

6 PROGRAMA DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

Trata de cubrir las necesidades de aquellas personas que, por razones de edad, discapacidad u otras, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia, y precisan de ayudas económicas que financien, con carácter transitorio, alternativas de alojamiento.

Cubrirán situaciones provisionales o en espera de acceso a centros públicos. Dichas alternativas podrán ser centros residenciales para mayores, personas con discapacidad, mujeres, pago de pensiones, entre otras.

7 PROGRAMA DE PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL

Se incluyen actuaciones grupales mediante programas comunitarios desarrollados mediante fórmulas de participación y dirigidos fundamentalmente a personas mayores que pretenden prevenir futuras situaciones de dependencia.

Tiene por objeto promover oportunidades de acceso a una vida independiente, relacionada con el bienestar físico, psíquico y social, para conseguir el mayor nivel de autonomía, el desarrollo de las habilidades psicosociales que permitan la permanencia en el entorno habitual y el uso de los recursos disponibles.

Gastos de Programas que se financian

Con cargo a este Anexo se financian igualmente los programas que desarrollan las prestaciones de servicios sociales en el nivel de la Atención Social Primaria.

No se financiarán con cargo a este convenio, los gastos relacionados con las actividades y proyectos desarrollados por las Entidades Locales en el marco de la Red frente a la Soledad No Deseada de Personas Mayores de la Comunidad de Madrid.

ANEXO II

PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA

En este Anexo se incluye el programa que, dentro de la Atención Social Primaria, hará efectivo el refuerzo de los equipos de infancia y familia de la Red de Servicios Sociales de Atención Social Primaria para proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia, promoviendo la competencia en sus funciones de crianza por parte de las familias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

En este sentido, cabe destacar que en el apartado 1 del citado artículo 42 se establece la necesidad de que los Servicios Sociales se doten de profesionales y equipos de intervención familiar y con la infancia y adolescencia, especialmente entrenados en la detección precoz, valoración e intervención frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad.

A continuación, se recoge el presupuesto destinado al refuerzo del personal de los Equipos de Intervención a la Infancia y Familia y su desglose:

PERSONAL DE REFUERZO EQUIPOS DE INTERVENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA:

PRESUPUESTO TOTAL	57.937,60
75% Aportación Comunidad de Madrid	43.453,20
25% Aportación Entidad Local	14.484,40

Desglose de la aportación de la Comunidad de Madrid destinado al Personal de refuerzo de la plantilla en los Equipos de intervención a la infancia y familia:

PERSONAL CONTRATADO

Categoría:	PROPIO		EXTERNO	
	Número de puestos	Importe	Número de puestos	Importe
Trabajo Social	1	30.513,55		12.939,65
Educación Social				
Psicología			1	
Abogacía				
TOTAL PERSONAL(PROPIO + EXTERNO)				43.453,20

GASTOS DE GESTIÓN

Mantenimiento	0,00
Dietas	0,00
TOTAL GASTOS GESTIÓN	0,00

TOTAL COMUNIDAD DE MADRID (PERSONAL + GASTOS GESTIÓN)	43.453,20
--	------------------

Igualmente se financian actuaciones dirigidas a la formación y sensibilización de profesionales, niños, niñas, adolescentes y sus familias, así como cualquier otra relacionada con el desarrollo de programas, siendo su presupuesto el siguiente:

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA	0,00	50	0,00	50	0,00

PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.

Este programa comprende actuaciones dirigidas a la prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia y adolescencia, promoviendo la competencia en sus funciones de crianza por parte de las familias.

Por parte de los Equipos de Atención a la Infancia y la Familia de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria se desarrollarán, en aplicación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, las siguientes medidas:

- Sensibilización para el rechazo y eliminación de todo tipo de violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- Prevención efectiva mediante una información adecuada a los niños, niñas y adolescentes, la especialización y la mejora de la práctica profesional, el acompañamiento de las familias, dotándolas de herramientas de parentalidad positiva, y el refuerzo de la participación de las personas menores de edad.
- Impulso de la detección precoz mediante la formación de profesionales.
- Refuerzo de los conocimientos y habilidades de los niños, niñas y adolescentes para que sean parte activa en la promoción del buen trato y puedan reconocer la violencia y reaccionar frente a la misma
- Garantía de una actuación coordinada y de colaboración entre los y las profesionales de los diferentes sectores implicados en la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia.
- Y cualquier otra relacionada con la materia, dentro del ámbito de la competencia de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria.

Todas estas medidas tendrán un carácter inclusivo y accesible para que puedan atender a todos los niños, niñas y adolescentes sin excepción.

Gastos que se financian

Con cargo a este Anexo se financian las actuaciones relacionada con la ejecución del programa de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia desarrolladas por los servicios sociales en el nivel de la Atención Social Primaria.

Los gastos que se podrán financiar con cargo a este programa serán los relativos a:

- El personal de los Equipos.
- Formación para dotar de competencias a los profesionales.
- Formación dirigida a las familias.
- Materiales de apoyo a la formación.
- Actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes.
- Gastos corrientes y de gestión.

Seguimiento y obligación de presentar documentación

Con independencia de las normas contenidas en este Anexo y en el clausulado del Convenio en que se integra, las Entidades Locales que desarrollen el programa incluido en el mismo, se obligan a aportar cuantos datos y documentación sean necesarios para que la Comunidad de

Madrid, en su caso, pueda gestionar las ayudas que el Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, conceda a las Comunidades Autónomas para el Programa de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

Para el cumplimiento de la obligación de justificación de gastos, se utilizarán los documentos y formatos que en cada momento establezca la Comunidad de Madrid.

ANEXO III
PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL

En este Anexo quedan incluidos los proyectos que se desarrollan dentro del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil promovidos por el Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, que serán financiados al 100% por la Comunidad de Madrid, sin que sea exigible aportación por parte de la Entidad Local.

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
A1. Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.	23.635,81	100	0,00	0	23.635,81
A2. Programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y conciliación de la vida familiar y laboral.	7.485,05	100	0,00	0	7.485,05
TOTAL	31.120,86		0,00		31.120,86

A continuación, se recoge en el siguiente cuadro, los profesionales financiados con cargo a este Programa, y que desarrollan los proyectos incluidos en el mismo:

PERSONAL ESPECÍFICO AFI (APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID)	
Categoría:	Número de puestos:
*Trabajo Social	
*Educación Social	
*Animación Sociocultural	
*Otros	
TOTAL PERSONAL ESPECÍFICO AFI	0

Con carácter general dentro del Programa quedan incluidas las prestaciones y servicios que se definen a continuación:

PROGRAMAS DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCION A LA POBREZA INFANTIL

Las actuaciones que se pueden desarrollar con cargo a este Convenio, a través de los Programas de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil, deberán quedar encuadradas en alguno de los siguientes tipos, que incluyen en cada caso las prestaciones y servicios que se indican:

SUBPROGRAMA A1. PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL.

Destinado a hacer frente a la situación de familias en situación de privación material severa o de riesgo de pobreza y con niños y niñas a su cargo que mejoren su situación social y laboral.

Tipo 1. Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias. Cubren necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, alquiler, suministros, medicinas y prótesis, libros y material escolar etc. y facilitar el acceso a otros servicios de protección social (salud, educación, vivienda y de empleo) así como el acompañamiento y trabajo social con las familias:

- a) Prestaciones económicas y/o en especie de urgencia social para cobertura de necesidades sociales básicas, puntuales y/o periódicas.
- b) Comedores escolares en períodos estival y escolar.
- c) Trabajo social con las familias o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad, pobreza y/o exclusión social con niños y niñas a su cargo.
- d) Acompañamiento social a las familias o unidades de convivencia en situación de exclusión social en procesos o itinerarios de inserción laboral y social.

Tipo 2. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo:

- a) Ayudas a las familias por gastos de asistencia a escuelas infantiles.
- b) Ayudas a las familias por gastos en otros servicios de apoyo a la conciliación.
- c) Servicios de atención de necesidades puntuales de conciliación.
- d) Servicios de apoyo complementarios de los servicios educativos.
- e) Otros relacionados y no incluidos en los apartados anteriores.

Tipo 3. Servicios de intervención y apoyo familiar. Conjunto de actuaciones profesionales de ayuda psico-educativa y social para el tratamiento y resolución de las necesidades sociales y familiares de las personas, las familias, los grupos de población, así como la comunidad de pertenencia; comprende:

- a) Educación familiar y apoyo a la parentalidad positiva.
- b) Orientación familiar.
- c) Apoyo ante situaciones de conflicto familiar.
- d) Apoyo ante situaciones de dificultad psicosocial o riesgo de exclusión.
- e) Mediación familiar. Intervención destinada a la gestión de conflictos entre los miembros de una familia en los procesos de separación o divorcio y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, a través de un procedimiento no jurisdiccional, voluntario y confidencial, posibilitando la comunicación y negociación entre las partes para que traten de alcanzar un acuerdo viable y estable, y que atienda, también, a las necesidades del grupo familiar, especialmente de las personas menores de edad, con discapacidad, mayores y en situación de dependencia.
- f) Puntos de encuentro familiar (PEF). Recurso social especializado para la intervención en aquellas situaciones de conflictividad familiar en las que las relaciones de los menores con algún progenitor o miembro de su familia se encuentran interrumpidas o son de difícil desarrollo. Esta intervención es de carácter temporal, desarrollada por un profesional en un lugar neutral, y tiene como objetivo principal la normalización de la situación conflictiva, siguiendo en todo caso las indicaciones que establezca la autoridad judicial o administrativa competente y garantizando el interés y la seguridad de los menores y de los miembros de la familia en conflicto.

De manera transitoria, podrán financiarse con cargo a este Convenio, los proyectos de Punto de Encuentro Familiar, que se encuentren actualmente en ejecución, sin que sea posible la financiación de nuevos proyectos.

- g) Atención socioeducativa de menores. Conjunto de atenciones fuera del horario escolar como complemento de la escolarización obligatoria con el objeto de atender a las dificultades educativas específicas de los menores, mejorando su calidad de vida y su integración socioeducativa. Incluye entre otras actividades, talleres educativos y culturales y otros espacios de ocio.

SUBPROGRAMA A.2. PROGRAMA ESPECÍFICO PARA GARANTIZAR EL DERECHO BÁSICO DE ALIMENTACIÓN, OCIO Y CULTURA DE LOS MENORES DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL, en los que se encuadran:

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a su edad.
- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas.
- Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con hijos e hijas a cargo y en situación de vulnerabilidad social.

Gastos que se financian

Los gastos que se podrán financiar con cargo a este programa serán:

- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias. Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.
- Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, no podrán superar el 30% en los proyectos de la tipología 1.

Todos los proyectos enmarcados en este programa, podrán ser desarrollados por el personal de la plantilla de servicios sociales, considerándoles profesionales específicos asociados al Programa de Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil, donde deben ser justificados.

Seguimiento y obligación de presentar documentación

Con independencia de las normas contenidas en el clausulado de este Convenio, las Entidades Locales que desarrollen alguno de los programas comprendidos en este Anexo, se obligan a aportar cuantos datos y documentación sean necesarios para que la Comunidad de Madrid, en su caso, pueda gestionar las ayudas que el Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, conceda a las Comunidades Autónomas para los Programas de Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil y entre los que se puedan incluir los de este Anexo.

Para el cumplimiento de la obligación de justificación de gastos, se utilizarán los documentos y formatos que en cada momento establezca la Comunidad de Madrid.

ANEXO IV

PROMOCION DEL VOLUNTARIADO

El presente anexo de colaboración al convenio único tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y los municipios para la promoción del voluntariado en su término municipal.

Esta colaboración se concreta en:

- a) La incorporación a la Red de Puntos de Información que permitirá el uso de la base de datos de organizaciones de voluntariado y actividades como herramienta básica de gestión de la Red.
- b) La difusión y puesta a disposición de la actividad de la Escuela de Voluntariado de la Comunidad de Madrid entre los vecinos, organizaciones de voluntariado y empresas asentadas en el municipio.
- c) El fomento de la participación de las organizaciones de voluntariado ubicadas en el Municipio en las políticas autonómicas de promoción del voluntariado corporativo u otras fórmulas de responsabilidad social corporativa.
- d) La participación del municipio en los distintos programas de promoción del voluntariado que se impulsen desde la Comunidad de Madrid.

Compromisos de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, asume los siguientes compromisos:

- a) Poner a disposición del Ayuntamiento la nueva base de datos de voluntariado (organizaciones y actividades), promoviendo su funcionamiento en Red.
- b) Garantizar la actualización de la información que se proporcione al municipio en materia de voluntariado.
- c) Apoyar el correcto funcionamiento del punto de información de voluntariado municipal mejorando y coordinando el intercambio de información con los otros puntos de la Red con especial atención a la difusión de las buenas prácticas.
- d) Proporcionar formación al personal del Ayuntamiento en materia de voluntariado.
- e) Poner a disposición del municipio el material promocional que pueda elaborarse, tanto para fomentar el voluntariado, como para dar a conocer la Red de Puntos de Información de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.
- f) Informar al municipio de cuantas actividades desarrolle la Escuela de Voluntariado poniendo a su disposición la posibilidad de organizar acciones formativas concretas.
- g) Recibir sugerencias y aportaciones del Ayuntamiento en relación a la oferta formativa de la Escuela de Voluntariado, colaborando en aquellas medidas formativas que pueda adoptar el municipio.
- h) Servir de canal de comunicación y conexión entre las organizaciones de voluntariado y las empresas asentadas en la región, para el desarrollo de programas o actividades de voluntariado corporativo u otras formas de responsabilidad social de las empresas.
- i) Apoyar y difundir buenas prácticas en relación al voluntariado corporativo u otras formas de responsabilidad social de las empresas que se desarrollen en el municipio.

Compromisos de las entidades locales

La entidad local se compromete a:

- a) Hacer uso de la nueva base de datos de voluntariado de la Comunidad de Madrid.
- b) Garantizar un adecuado acceso a la información en materia de voluntariado.
- c) Organizar el Punto de información de voluntariado de acuerdo con las necesidades y recursos disponibles en el municipio, o bien mediante la implantación de un punto de información de voluntariado, o bien a través de la información proporcionada por los servicios de información al ciudadano del propio ayuntamiento.
- d) Colaborar en la coordinación efectiva con el resto de puntos de información de voluntariado que integran la Red.
- e) Hacer uso del material promocional que pueda elaborar la Comunidad de Madrid para fomentar el voluntariado o dar a conocer la Red de puntos de información.
- f) Difundir y apoyar el desarrollo de las actividades formativas de la Escuela de Voluntariado en el municipio.
- g) Proponer jornadas o acciones formativas de voluntariado de acuerdo con las necesidades del municipio.
- h) Formar parte en el proceso de comunicación que promueva la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, con las organizaciones de voluntariado y empresas asentadas en el municipio, para el desarrollo de programas o actividades de voluntariado corporativo u otras fórmulas de responsabilidad social de las empresas.
- i) Apoyar y difundir las buenas prácticas que se desarrollen en su municipio en relación al voluntariado corporativo, u otras formas de responsabilidad social de las empresas.

Coordinación y evaluación

La Comunidad de Madrid quiere fomentar la coordinación entre las organizaciones de voluntariado, los ciudadanos y todos los agentes implicados en el ámbito del voluntariado. El trabajo en red favorecerá el establecimiento y logro de objetivos comunes y la participación activa de los actores implicados, por eso es importante la utilización y manejo de la herramienta informática SIAV (Sistema de Información y Asesoramiento del Voluntariado de la Comunidad de Madrid).

Los datos recogidos en dicha herramienta se incorporarán a la Memoria Anual de Actividades de Voluntariado en el modelo que realice al efecto la Subdirección General competente en materia de Voluntariado.

Cuando la entidad local sea una mancomunidad de municipios, la colaboración a la que se refiere este Anexo podrá referirse a todos o solo a alguno de los municipios que integran dicha mancomunidad.

ANEXO V

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera*Responsable y encargado del tratamiento*

La Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Ayuntamiento de Villalbilla tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda*Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera*Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad Ayuntamiento de Villalbilla, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid cuya finalidad es Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales.

El tratamiento de los datos personales comprenderá (suprimir el/los caso/s que no proceda/n): recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / consulta / interconexión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta*Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que

se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES”:

- Interesados: Usuaris de los servicios sociales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid (Red Primaria y Especializada).
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:
 - DATOS IDENTIFICATIVOS, DE CONTACTO de sus allegados y/o familiares
 - DATOS DEL ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICOS. En su caso ACADÉMICOS y PROFESIONALES, CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: DATOS DE SALUD Y DATOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS/PENALES

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho periodo.

Sexta

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.

- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará

la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente

acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.

- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y, en su caso, comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, se autoriza al encargado de tratamiento a comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados, en representación del responsable de tratamiento. El responsable de tratamiento debe ser previamente informado sobre la ocurrencia de la brecha de datos personales y todos los detalles relevantes como establece el artículo 33.2 del RGPD.

Décima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.
- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

(03/14.101/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 31** *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización del contrato titulado “Almacenaje, transporte, manipulación y distribución de documentación y material divulgativo y promocional de la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: C-432A/005-23 (A/SER-012919/2023).
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: El presente contrato tiene por objeto la ejecución del servicio de recepción, almacenaje, transporte, manipulación y distribución de material, publicaciones, folletos, posters, material diverso y promocional turístico de la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid, a los destinatarios nacionales e internacionales, especialmente a Ferias y Eventos.
 - c) Lotes: No lotes.
 - d) CPV: 63100000-0 Servicios de carga, descarga y almacenamiento.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de mayo de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 24 de mayo de 2023.
 - “Perfil del contratante”: 22 de mayo de 2023.
 - f) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con criterio único.
 4. Valor estimado del contrato: 322.261,72 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 146.482,60 euros.
 - IVA: 30.761,35 euros.
 - Importe total: 177.243,95 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de agosto de 2023.
 - c) Contratista: Inbound Logística, S. L.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 146.482,60 euros.
 - IVA: 30.761,35 euros.
 - Importe total: 177.243,95 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta con mejor relación calidad-precio, atendiendo a la puntuación obtenida.

7. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de agosto de 2023.

Madrid, a 8 de agosto de 2023.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. F. (Resolución de 26 de julio de 2023), la Subdirectora General de Análisis y Organización, Irene Ortiz Calvo.

(03/14.117/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Aprobación definitiva del Plan Especial para la parcela situada en la calle del Prado, número 24, promovido por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE). Distrito de Centro.— Expediente 135-2021-00844.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial para la parcela situada en la calle del Prado, número 24, distrito de Centro, promovido por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local a continuación se publica los documentos con contenido normativo:

NORMAS URBANÍSTICAS

Capítulo 1

Normas generales

Artículo. 1. *Ámbito.*—El ámbito del Plan Especial (en adelante PE) se corresponde con la parcela situada en la calle del Prado, número 24, distrito de Centro.

Art. 2. *Objeto.*—1 PE para la parcela situada en la calle del Prado número 24 tiene un doble objeto:

1. Valorar la incidencia que la implantación en edificio exclusivo del uso Terciario de Hospedaje pueda tener sobre el medio ambiente urbano y sobre las características propias del ámbito, en aplicación de las determinaciones del artículo 6.1A.2.b.i) del Plan Especial de Regulación del Uso de Servicios Terciarios en la clase de Hospedaje (PEH), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2019, y del artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante NNUU).

2. Autorizar las obras en las construcciones existentes que invaden el patio de manzana para cambiar su clase de uso, de Terciario de Oficinas a Terciario de Hospedaje, mejorando las condiciones del mismo en aplicación de los artículos 8.1.22 a 8.1.28 de las NNUU, de conformidad con los objetivos y limitaciones previstos para la recuperación de los patios de manzana y espacios libres.

Art. 3. *Condiciones generales de la parcela y la edificación.*—1. La parcela está afectada por la Norma Zonal 1 grado 1.º nivel A.

2. El edificio se encuentra en el A. P. E. 00.01 Área de Planeamiento Específico.

3. El edificio no está catalogado, aunque se encuentra inserto en:

- a. Entorno de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento: Ateneo de Madrid.
- b. Bien de Interés Cultural en la categoría de Zonas de Protección Arqueológica: ZPA Recinto Histórico.

- c. Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico: Recinto Villa de Madrid.
- d. Colindante a Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento: Museo de Lope de Vega.

Capítulo 2

Condiciones relativas a las obras y a los usos

- a) Condiciones relativas a las obras:

Art. 4. *Régimen general de obras.*—1. El régimen de obras serán las permitidas por la Norma Zonal 1 grado 1.º nivel A en el PGOUM 97.

2. Las obras se adecuarán al artículo 2.3.3.2 de las NNUU del PGOUM 97 al tratarse de un edificio en fuera de ordenación relativa.

Art. 5. *Régimen general de obras. Obras autorizadas por el PE.*—1. Sobre la edificación existente incluida dentro del fondo máximo y sobre la parte de la misma que invade el patio de manzana con una altura de seis plantas, la cual se mantiene y se transforma su clase de uso:

- a. En las áreas disconformes con la última licencia en vigor:

Obras de demolición: Las obras permitidas sobre las áreas disconformes con la última licencia en vigor son las de demolición.

- b. En el resto de la edificación se autorizan mejoras interiores:

Obras de reestructuración puntual, parcial, demolición y acondicionamiento:

- Reformas para el cambio de clase de uso terciario de oficinas a terciario hotelero mediante adecuación de todo el edificio para ofertar los servicios necesarios requeridos al nuevo uso hotelero en edificio exclusivo con nuevas particiones y sustitución total de las instalaciones existentes con criterios de eficiencia energética, sostenibilidad y mínimo impacto en el entorno urbano y los colindantes.
- Adaptación de los núcleos de comunicación vertical, escaleras, a la normativa de evacuación de incendios CTE DB SI, reubicando las escaleras existentes, y convirtiendo las nuevas escaleras que se construyen en especialmente Protegidas en sustitución de las anteriores, facilitando así los recorridos de evacuación del edificio en todas sus plantas y la salida al exterior de los ocupantes.
- Mejora y cumplimiento de la accesibilidad en el acceso al edificio desde la vía pública garantizando recorridos accesibles en todas las zonas de usos comunes del hotel, gracias al movimiento de los forjados que constituyen la planta baja y el sótano primero.
- Se demuelen y/o recuperan forjados en planta sótano, entre plantas y baja para adecuar el inmueble a criterios de accesibilidad universal desde vía pública y para la mejora de la sectorización y evacuación de incendios del inmueble en su totalidad.
Los forjados del resto de niveles se mantienen en su posición y altura existente salvo modificaciones menores por requerimientos de carga y de proyecto.
- Modificaciones menores en fachada para la evacuación de incendios en planta baja.
- Particiones: Se modifican las particiones y divisiones interiores de la totalidad del inmueble para su adecuación al nuevo uso.
- Instalaciones: Se sustituyen en su totalidad, buscando criterios de eficiencia energética, sostenibilidad y mínimo impacto en el entorno urbano y los colindantes.

2. Sobre la parte de la edificación principal de menor altura que invade el patio de manzana:

Obras de reestructuración parcial según el artículo 1.4.8.3.d) ii) de las NNUU del Plan General para el incremento del espacio libre de parcela, de acuerdo con las dimensiones establecidas por la norma zonal de aplicación para edificios no catalogados.

- Demolición del cuerpo de dos alturas que invade el patio de manzana y obras exteriores sobre la fachada interior resultante.
- Recuperación del espacio libre resultante como patio ajardinado y ocupación de la totalidad de la planta sótano -2 hasta el testero, para la consolidación, materialización y recuperación de dicho espacio, integrándose en el patio de manzana, respetando y mejorando las condiciones visuales desde y hacia los colindantes.
- La cota del nuevo jardín debe coincidir con la del jardín vecino de la Casa Museo Lope de Vega.
- A este espacio se le dará un tratamiento acorde con lo establecido en el Artículo 8.1.20 de las Normas del PGOUM 97.
- Ajardinamiento e implantación de elementos de reverdecimiento mediante incorporación de especies arbóreas de medio formato y vegetación autóctona resistentes al clima de Madrid y propio entorno urbano con baja demanda de agua.
- En los paramentos verticales en medianeras ciegas se incorporará vegetación en vertical (pared vegetal o enredaderas con sistemas portantes de sujeción).

b) Condiciones relativas a las obras:

Art. 6. *Condiciones relativas a los usos.*—1. El uso cualificado de la parcela es el residencial.

2. El uso autorizado por el PE es el uso terciario de hospedaje en la totalidad del edificio, de acuerdo con las NNUU del PGOUM 97 y el Plan Especial de Hospedaje.

3. El régimen de usos compatibles queda regulado según el artículo 8.1.30 de las NNUU del PGOUM 97 de acuerdo al nivel de usos A.

4. El uso existente según licencia urbanística vigente es el de Terciario Oficinas.

CAPÍTULO 3

Otras condiciones

Art. 7. *Dotación de aparcamiento.*—1. De acuerdo al artículo 7.5.35 del PGOUM 97, la dotación exigida es de 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² edificados, o 1 plaza de aparcamiento por cada 3 habitaciones, siendo necesaria 7 según normativa una provisión de plazas de 57 unidades según la superficie del edificio.

2. Se exige también para el uso propuesto al menos una plaza de carga y descarga.

3. La diferencia entre el número de plazas exigidas y la dotación actual es de 44 unidades. La propuesta, debido a la redistribución de plazas necesarias, así como el mayor espacio necesario para las plazas para personas con movilidad reducida y la carga y descarga, supone únicamente 26 plazas de aparcamiento, con las que cuenta el edificio en la actualidad, pudiendo esta dotación ser aumentada en futuras fases de proyecto por requerimientos de operativa o funcionalidad.

4. En la posterior fase de licencia se solicitará la exención normativa de plazas de aparcamiento por los siguientes motivos:

- a. Dotación actual amparada en licencia para uso terciario.
- b. Impedimentos físicos respecto al inmueble y al entorno urbano.
- c. Uso hotelero con escasas necesidades de aparcamiento.
- d. Proximidad de transporte público en la zona.
- e. Reducción de la contaminación y el tráfico.

Art. 8. *Condiciones vinculantes y no vinculantes de la propuesta respecto de la zonificación aprobada.*—Las obras exteriores, interiores y la distribución de tabiquería interior no son vinculantes, salvo los espacios que puedan influir en el medio ambiente.

Art. 9. *Condiciones ambientales.*—En el correspondiente proyecto de edificación se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones ambientales:

1. Las medidas necesarias adaptadas al ámbito para satisfacer las exigencias de sostenibilidad energética y calidad del aire, fruto del estudio específico sobre la demanda energética que exige el artículo 7 del Plan Especial de Hospedaje (PEH) y el artículo 43 de la

Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS), el cual, además de las medidas propuestas, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. En cuanto a la generación de energía eléctrica renovable, al tratarse de un edificio existente en el que se produce un cambio de uso con una ocupación de parcela mayor de 500 m² y superficie construida superior a los 1.000 m², tal y como se indica en la documentación aportada, se dará cumplimiento al artículo 47 de la OCAS y a la exigencia básica CTE HE5 “Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables”. Para un mejor aprovechamiento de las energías renovables se recomienda la implantación de almacenamiento en baterías.
 - b. Debido al impacto en el confort térmico del efecto de la isla de calor urbano conforme a los datos del Geoportal del Ayuntamiento de Madrid (con carga térmica alta y bajo potencial dinámico), se recomienda incluir medidas específicas alineadas con las directrices del Programa Madrid + Natural, que engloba un conjunto de soluciones basadas en la naturaleza, como puede ser implantar cubiertas verdes compatibles con el aprovechamiento fotovoltaico, que tendrían los siguientes beneficios:
 - i. Aislar la azotea con materiales naturales.
 - ii. Evitar las pérdidas de calor por la cubierta, reduciendo el consumo en climatización.
 - iii. Retener el agua de lluvia, mejorando las condiciones de drenaje urbano sostenible.
 - iv. La vegetación en las cubiertas ayuda a mejorar la calidad del aire al retener las pequeñas partículas que hay en el ambiente.
 - c. Se recomienda la instalación de ascensores con sistemas regenerativos (de forma que el ascensor proporcione energía eléctrica), con un funcionamiento silencioso y el uso de materiales no contaminantes. Así como con la máxima eficiencia energética como se indica en la documentación.
 - d. Se recomienda la dotación de un depósito de bicicletas en planta baja, en un área cubierta, no computable a efectos de edificabilidad, dotada de las necesarias condiciones para guarda y custodia, destinado al depósito de bicicletas o vehículos de movilidad urbana cero emisiones.
2. Se deberán ampliar las medidas correctoras del proyecto incorporando las medidas relativas a la fase de obras de la OCAS y las recogidas en el apartado 2.2 de los requerimientos medioambientales básicos del artículo 8 del PEH, entre otras, las siguientes:
- a. Se deberá garantizar que todos los proyectos incluyan un plan de obras, con las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar la potencial afectación, y un programa de vigilancia ambiental, que permita evaluar la eficacia de dichas medidas y, en su caso determinar medidas complementarias. Dicho plan deberá incluir las siguientes medidas correctoras:
 - i. Se deberá contar con la presencia, a pie de obra, de un técnico especialista en disciplinas ambientales, que dependerá de la Dirección de Obra, y será responsable del seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
 - ii. Las medidas recogidas en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la OCAS, con el objetivo de evitar o minimizar la emisión de gases producto de la combustión, partículas, olores y otros contaminantes a la atmósfera. En particular se recuerda que los grupos electrógenos deberán contar en todo caso con certificación “Fase V”.
 - iii. Para minimizar las molestias por ruidos durante la fase de obras se deberá respetar lo recogido en el artículo 42 de la OPCAT en lo que respecta a horarios de trabajo, medidas para reducir los niveles sonoros y cumplimiento del RD 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
 - iv. Los residuos de construcción y demolición se gestionarán según lo establecido en el Plan de gestión de residuos que contemple las tierras y demás materiales inertes procedentes de las obras según lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición incluido en la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos Gestión de Residuos y Economía Circular del Ayuntamiento de Madrid, en la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid, y en la

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- b. En relación con la Ordenanza de Protección contra Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), las instalaciones y servicios generales de la edificación, tales como aparatos elevadores, puertas de acceso, instalaciones de climatización, grupos de presión de agua, deberán instalarse con las condiciones necesarias de ubicación y aislamiento para evitar que el ruido que transmitan al exterior supere los límites establecidos en el artículo 15 de la OPCAT, para un área acústica tipo a (residencial).
 - c. Las medidas necesarias adaptadas al ámbito para satisfacer las exigencias de sostenibilidad energética y calidad del aire, fruto del estudio específico sobre la demanda energética que exige el artículo 43 de la OCAS, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - i. Las instalaciones de climatización deberán garantizar el cumplimiento del Título I de la OCAS y del artículo 11 del Reglamento de Instalaciones Térmicas (RITE) en lo que respecta a la calidad de aire en el interior y calidad térmica del ambiente.
 - ii. La evacuación de aire caliente y viciado procedente de los equipos de climatización y ventilación forzada del edificio deberá realizarse conforme a lo establecido en el anexo II de la OCAS.
 - iii. La evacuación al exterior del aire de ventilación procedente de los equipos extracción forzada del aparcamiento, deberá realizarse conforme a lo establecido en el capítulo II del título II de la OCAS. Se deberá contar con sistema de detección de monóxido de carbono conectado a los equipos de extracción según lo establecido en artículos 18 y 19 de la citada ordenanza.
 - d. Respecto a las dos calderas y el depósito de 25.000l de gasóleo existentes, se deberá garantizar una correcta gestión de estos, procediendo a su retirada mediante gestor autorizado de residuos peligrosos. Asimismo se garantizará que no existe contaminación del suelo por vertidos accidentales de gasóleo.
 - e. Dado que el depósito de gasóleo quedará fuera de uso y tiene una capacidad superior a los 1.000 litros, será de aplicación el RD 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC MI-IP 06 “Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos”, debiendo realizarse el procedimiento técnico de anulación de tanques que se recoge en el Anexo 1 de dicha ITC. Además, las calderas de gasóleo se deberán gestionar como residuo de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) de acuerdo con las prescripciones técnicas derivadas del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE.
3. Una vez finalizada la intervención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la OCAS, con el fin de comprobar la implantación efectiva de las medidas de eficiencia energética y uso de energías renovables, el órgano municipal competente o la entidad colaboradora urbanística, en su caso, deberá comprobar que se dispone de los siguientes documentos:
- a. El certificado de las instalaciones eléctricas para la generación de energía fotovoltaica.
 - b. El certificado de instalación térmica.
 - c. El contrato de mantenimiento de instalación térmica firmado con empresa habilitada.
 - d. El certificado de eficiencia energética del edificio terminado.
- Art. 10. *Prescripciones para la protección del patrimonio histórico.*—1. En trámite de licencia, deberá reestudiarse una propuesta orientada a eliminar los cuerpos emergentes en cubierta, a fin de minimizar su impacto en relación con los edificios de menor altura situados hacia el lindero sur.
2. En todo caso, las placas solares deberán situarse por debajo del peto.

Capítulo 4

Condiciones aplicables a los PECUAUS

Art. 11. *Medidas correctoras para la implantación del uso autorizable.*—Las medidas correctoras para asegurar el control ambiental de usos son las siguientes:

1. Para reducir la transmisión de ruidos y vibraciones:
 - a. Las guías de los aparatos elevadores estarán engrasadas y las ruedas de las cabinas, así como de los contrapesos, serán de goma con amortiguadores. Los motores que accionan los ascensores estarán instalados sobre amortiguadores. Y, por último, el aislamiento acústico de los cerramientos del hueco de los equipos elevadores será de 65 dB.
 - b. Los grupos de presión de incendios y de agua fría se instalarán sobre bancadas antivibratorias de acero inoxidable o similar sobre tacos de goma tipo silent block.
 - c. El grupo electrógeno se instalará sobre una bancada flotante.
 - d. Las paredes y el techo de la sala de calderas dispondrán de una atenuación acústica superior a 30 dBA y ninguno de los equipos a instalar en dicha sala emitirán niveles superiores a 70 dBA. Los equipos se instalarán sobre una bancada antivibratoria de acero inoxidable o similar sobre tacos de goma tipo silent block y se dispondrá de manguitos elásticos para acoplamiento de tuberías.
 - e. Las unidades interiores de climatización de zonas comunes y habitaciones serán de niveles sonoros inferiores a 50 dBA y los puntos de anclaje que permiten su colocación estarán amortiguados mediante gomas de caucho.
 - f. Protección frente al ruido generado en recintos de instalaciones y actividad: entre el recinto protegido y un recinto de instalaciones o un recinto de actividad no será menor que 55 dBA.
 - g. Todos los equipos de climatización (unidades exteriores y climatizadores) y ventilación (recuperadores, extractores y ventiladores) ubicados en las plantas ático y cubierta:
 - i. Se instalarán sobre bancadas soporte tipo “bancadas flotantes”, con material amortiguante.
 - ii. Dispondrán de apoyos antivibratorios. Serán amortiguadores de muelle de acero normalizado de alta resistencia.
 - iii. Contarán con juntas elásticas perimetrales tipo fuelle en las conexiones con los conductos.
 - h. Los equipos de climatización y ventilación ubicados en la planta cubierta se instalarán bajo un apantallamiento acústico.
 - i. En los circuitos de climatización y de fontanería:
 - i. Se dispondrá de manguitos elásticos para acoplamiento de tuberías, e incluso tirantes con soportes antivibratorios.
 - ii. Se instalarán abrazaderas galvanizadas electrolíticamente con goma de insonorización de 45 mm de espesor, incluyendo varilla de unión a soporte, tuerca, cuadradillo y arandela para sujeción de tuberías.
 - iii. Los soportes de todas las tuberías se realizarán con bridas tipo gas con junta de goma y los anclajes a pared sobre rail fijado a paramento, con un mínimo de dos tubos de fijación.
 - j. Los paramentos del edificio se proyectarán con el aislamiento acústico necesario para garantizar que no se transmiten niveles sonoros superiores a los establecidos por la normativa vigente. Se garantizará el aislamiento frente al ruido de impacto en los edificios colindantes mediante materiales flexibles que absorban las vibraciones y transmisión del ruido de impacto, aislamiento de 60dB.
2. Para reducir las repercusiones generadas por las emisiones a la atmósfera:
 - a. Dado que el volumen de aire caliente o enrarecido a evacuar será superior a 1m³/s, la evacuación de dicho aire se realizará a través de chimenea o conducto exclusivo, cuya altura superará al menos en 1 m la del edificio propio y la de los existentes, sean o no colindantes, en un radio de 15 m. Además, el aire procedente de la

- ventilación o climatización tendrá una concentración inferior a 30 ppm de monóxido de carbono en el punto de salida al exterior.
- b. La evacuación de los gases procedentes del grupo electrógeno y del grupo de presión de incendios se realizará a través de una chimenea de uso exclusivo para cada equipo cuya desembocadura sobrepasará, al menos en 1 m, la altura del edificio propio y también la de los próximos, colindantes o no, en un radio de 15 m.
 - c. La cocina dispondrá de campana extractora captadora de gases y vapores en la zona de cocinado provista de los correspondientes filtros y sistema de recogida de grasas, conectada a chimenea cuya desembocadura sobrepasará, al menos en 1 m, la altura del edificio propio y también la de los próximos, colindantes o no, en un radio de 15 m.
 - d. La extracción del aire de la ventilación forzada del aparcamiento se realizará a través de chimenea estanca y exclusiva para tal fin que cuya desembocadura sobrepasará, al menos en 1 m, la altura del edificio propio y también la de los próximos, colindantes o no, en un radio de 15 m.
 - e. En cuanto a las calderas alimentadas por gas natural:
 - i. El índice de opacidad de los humos será inferior a 1 en la escala de Bacharach.
 - ii. Los valores de emisión de CO² y CO estarán dentro de los intervalos establecidos por la Ordenanza.
 - iii. La concentración de NO² en los gases evacuados será inferior a 115 ppm.
 - iv. La evacuación de los gases, vapores y humos se efectuará a través de chimenea adecuada cuya desembocadura sobrepasará, al menos en 1 m, la altura del edificio propio y también la de los próximos, colindantes o no, en un radio de 15 m.
3. Para corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente tomando en consideración el cambio climático:
- a. Renovación de elementos constructivos con la incorporación de los estándares de construcción sostenible en los procesos constructivos de cerramientos, cubiertas y particiones.
 - b. Reducción de la demanda energética y obtención parcial de la energía mediante proceso energías alternativas. Iluminación eficiente con tecnología LED de alto rendimiento.
 - c. Se aplicarán criterios de sostenibilidad y eficiencia de consumo en instalaciones de electricidad, fontanería y saneamiento, climatización, producción de ACS, elevación, frigoríficas y de equipamiento. Conseguir la reducción de la huella de carbono del edificio y de los costes operacionales del establecimiento.
 - d. El proyecto técnico de edificación incluirá un estudio de gestión de residuos, según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Así como durante la operativa del hotel, en base a los planes de explotación, se incluirá un plan de recogida de residuos que se actualizará en cada momento a la legislación vigente.

Art. 12. Vigencia del PE y del control ambiental de usos,—1. La vigencia del PE-**CUAU** es indefinida entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**.

2. Si en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor no se hubiese solicitado la correspondiente licencia o cualquier otro instrumento que legitime la implantación de la actividad, las condiciones ambientales serán revisadas por los servicios técnicos municipales competentes en la materia.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido un ejemplar del Plan Especial al Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 28 de julio de 2023.—El Director General de Planeamiento P. S. (Decreto del Delegado del Área de Gobierno Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad de 13 de julio de 2023), Director General de Gestión Urbanística, Jesús Ignacio Pascual Martín.— El Secretario General de Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/13.966/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****33****MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Expediente 135/2022/00848.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, en los términos y con base en los argumentos recogidos en los informes de la Dirección General de Planeamiento de 29 de junio de 2023.

Segundo.—Aprobar definitivamente la segunda modificación del Plan Especial vigente en el Área de Planeamiento Específico 12.01 “Manzanares Sur-Tramo 1” para la mejora del sistema dotacional en el citado ámbito, en los distritos de Puente de Vallecas y Usera, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4, en relación con los artículos 57 y 59.2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido un ejemplar del Plan Especial al Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 19 de julio de 2023.—El director general de Planeamiento, Javier Hernández Morales.—El secretario general de Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/14.085/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

34

MADRID

CONTRATACIÓN

Área de Gobierno de Obras y Equipamientos

Decreto de la delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos por el que se asignan las tareas de la Autoridad Administrativa de los túneles del viario M-30.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.2.4.1.a) del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del concurso público convocado por el Ayuntamiento de Madrid para "la gestión del servicio público de reforma, conservación y explotación de la vía urbana M-30 mediante sociedad de economía mixta", el Ayuntamiento de Madrid designará "la Autoridad Administrativa", quien asumirá la responsabilidad de garantizar el respeto de todos los aspectos relacionados con la seguridad en los túneles y que tomará las disposiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

De acuerdo con la normativa anterior, y con base en las previsiones del PPT reseñado, dicha función de Autoridad Administrativa ha sido asumida por el Ayuntamiento de Madrid a través de la persona titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, en su calidad de órgano de contratación tal y como prevé en la actualidad el apartado 3.º del Acuerdo, de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y al haberse adscrito a dicha Área la Sociedad de Economía Mixta "Madrid Calle 30, S. A.", por Decreto de 17 de junio de 2023 del alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Según lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, corresponden a esta Área de Gobierno las competencias ejecutivas en materia de policía municipal, protección civil, SAMUR y bomberos. En concreto, la Dirección General de Bomberos, según lo establecido en el apartado 16.º del mencionado Acuerdo, tiene atribuidas las competencias que correspondan al municipio, derivadas de las funciones que el texto refundido de la Ley por la que se regulan los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, y la Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de junio de 1993, atribuyen a la Administración en materia de prevención y extinción de incendios y salvamentos, así como la facultad de dictar órdenes para la subsanación de las deficiencias que se adviertan en materia de seguridad contra incendios, además de dirigir y organizar el Cuerpo de Bomberos.

En virtud de todo lo anterior, dispongo:

Primero.—Asignar las tareas que como Autoridad Administrativa de los túneles del viario M-30 le atribuye el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del concurso público convocado por el Ayuntamiento de Madrid para "la gestión del servicio público de reforma, conservación y explotación de la vía urbana M-30 mediante sociedad de economía mixta", tomando como referencia tanto la Directiva 2004/54/CE del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre requisitos mínimos de seguridad para túneles de la red transeuropea de carreteras, como el Real Decreto 635/2006, de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado, al titular de la Dirección General de Bomberos.

Segundo.—Dejar sin efecto el Decreto 549, de 19 de noviembre de 2019, del delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se asignan tareas de la Autoridad Administrativa de los túneles del viario de la M-30.

Tercero.—Los efectos del presente Decreto serán desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 4 de agosto de 2023.—La delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, Paloma García Romero.

(01/14.045/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35**ALCOBENDAS**

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente incoado, a petición de Don Rafael Muñoz Melendro, en su calidad de Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación “Arroyo de la Vega” (en lo sucesivo, “la Entidad de Conservación”), para la tramitación de la disolución de dicha Entidad, y de conformidad con los informes emitidos, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de diciembre de 1990 fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el Plan Parcial del Sector “Arroyo de la Vega”, en cuya Norma 2.9.3 preveía que “para la conservación y mantenimiento de las obras será preceptiva la constitución de la Entidad de Conservación prevista en la Norma 323.1 del Plan General (de 28 de junio de 1984, vigente en aquella fecha)”. En esta Norma del Plan General se establecía que los Planes Parciales incluirían, entre sus determinaciones, la obligatoriedad de constituir Entidades de Conservación.

2. Terminada la urbanización, por los Servicios Jurídicos Municipales se redactó un Proyecto de Estatutos de la Entidad que fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el 5 de julio de 1994, y una vez sometidos al trámite de información pública, los Estatutos fueron aprobados definitivamente por el Pleno Municipal en su sesión del 21 de marzo de 1995.

3. Contra el acuerdo de aprobación definitiva se interpusieron sendos recursos contencioso-administrativos por varios propietarios (Vallehermoso, S. A. y otros) que fueron desestimados por la STSJ MAD 304/2001, de 16 de febrero (recurso 2.369/1997) y por la STSJ MAD 741/2001, de 3 de abril de 2001 (recurso 738/1997), respectivamente.

4. La Entidad de Conservación se constituyó mediante acuerdo de la Asamblea General adoptado en su sesión del 26 de junio de 1995 y se protocolizó mediante escritura otorgada el 12 de septiembre de 1995 por el Notario de Alcobendas Don Carlos María Brú, con el número 2.574 de su protocolo. Igualmente, se inscribió en el Registro Urbanístico de Entidades Colaboradoras el 25 de enero de 1996, con el número de inscripción 508, al folio 27, libro 12 de dicho Registro.

5. El 7 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de Estatutos de esta Entidad, modificación que tenía por objeto la exclusión en el artículo 5 de las redes de alumbrado y de saneamiento y alcantarillado cuyo mantenimiento había asumido el Ayuntamiento y la adición al texto estatutario de una Disposición Adicional que establecía el procedimiento para la transferencia gradual de sus servicios al Ayuntamiento. Una vez sometido el expediente a información pública con notificación a los propietarios del sector, por la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de septiembre de 2017, se procedió a la aprobación definitiva de esta Modificación de Estatutos.

6. El artículo 50.º de los Estatutos establece que “la Entidad se disolverá una vez cumplidos los fines que motiven su constitución y, en todo caso, a los 25 años de quedar constituida; requiriendo a tal efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Alcobendas. El procedimiento de disolución de la Entidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones legales que sean de aplicación”. Por otra parte, el artículo 26.º3 de dichos Estatutos regula expresamente el quórum de adopción de los acuerdos de disolución de la Entidad de Conservación requiriéndose el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes del total de las cuotas de participación de la misma.

7. El 28 de enero de 2022 se procedió a suscribir el denominado “Protocolo de actuaciones para la disolución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Arroyo de la Vega”, incluyendo el Programa de Transferencias que se acompañaba, con el fin de fijar el cronograma y los compromisos económicos propuestos, para la asunción progresiva de las funciones e incremento de la subvención, de manera que el 31 de diciembre de 2022 no quedara función de conservación alguna a cargo de Eucavega y pudiera tramitarse su disolución.

8. Desde esa fecha y en cumplimiento del Protocolo suscrito, el Ayuntamiento ha ido asumiendo sucesivamente los servicios “Mantenimiento Red Viaria, Mantenimiento Jardinería y Limpieza Viaria, Asunción Viales (limpieza y revisión de hidrantes)”, hasta recibir íntegramente la función de conservar la Urbanización. Consta en el expediente el correspondiente Informe de la Dirección General de Mantenimiento de la Ciudad sobre el correcto estado de conservación y funcionamiento de todos los elementos y servicios recibidos por el Ayuntamiento.

9. Concluidos los trámites anteriores, la Asamblea General de la Entidad Urbanística de Conservación “Arroyo de la Vega”, en la sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, acordó con el voto favorable de todos los miembros presentes o representados, que agrupaban el 84,8620 por 100 de las cuotas de participación, proceder a la disolución y liquidación de la Entidad, una vez cumplidos los fines para los que se constituyó y transcurrido el plazo de vigencia fijado en los Estatutos.

10. El 15 de diciembre de 2022, con registro telemático número 9 0 2022085773/2022, por don Rafael Muñoz Melendro, en su calidad de Presidente de la Entidad, a través de la don Javier Alonso Gutiérrez, como Gerente de la Entidad y debidamente autorizado por dicho Presidente, se presenta en Sede Electrónica escrito, acompañado de la documentación correspondiente, por el que solicita la aprobación de la disolución de la Entidad de Conservación al haberse dado cumplimiento a sus fines y obligaciones.

11. La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 25 de enero de 2023, acordó incoar expediente y, en consecuencia, aprobar inicialmente la disolución de la Entidad de Conservación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante, RGU), al haberse dado cumplimiento al objeto y finalidades que motivaron su creación y haberse procedido a la transferencia efectiva de la totalidad de los servicios del ámbito al Ayuntamiento de Alcobendas. En el mencionado acuerdo de aprobación inicial también se ordena requerir a la Entidad de Conservación para que proceda, de conformidad con lo acordado en su Asamblea General celebrada el 30 de noviembre de 2022, a realizar cuantas actuaciones resulten necesarias en orden a su liquidación para satisfacer las posibles obligaciones y derechos pendientes en los términos señalados en el mencionado acuerdo en relación con lo dispuesto en sus Estatutos; y, una vez efectuada dicha liquidación, a remitir al Ayuntamiento, con carácter previo a la aprobación definitiva de la disolución, una Memoria de Liquidación justificativa de las operaciones realizadas que contemple el estado del crédito, de la deuda, la liquidación y resultado de la misma.

12. El expediente incoado para la disolución de la Entidad fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de febrero de 2023 y en el Diario “La Razón” en su edición de 9 de febrero de 2023, y notificado a los interesados sin que se hayan formulado alegaciones, según resulta de la certificación expedida por la Jefa del Servicio de Atención Ciudadana, el 4 de abril de 2023, una vez transcurrido el período de información pública.

13. En cumplimiento del acuerdo de aprobación inicial de disolución, al que se ha hecho referencia en el apartado 10 de estos Antecedentes, el 22 de marzo de 2023, con registro telemático número 90 2023025720/2023, por Don Javier Alonso Gutiérrez, en su calidad de Gerente de la Entidad de Conservación, se presenta escrito, acompañada de una Memoria de Liquidación de la Entidad que no aparece firmada, por lo que el 26 de abril de 2023, con registro telemático 90 2023037786/2023, el citado Gerente de nuevo presenta la mencionada Memoria debidamente firmada. Con posterioridad, y anticipándose al requerimiento efectuado el 16 de mayo de 2023, por haber tenido conocimiento del mismo, se presenta el mismo día, con registro telemático número 90 2023043255/2023, nuevo ejemplar de la reiterada Memoria una vez corregidos los errores observados en el apartado II.3.2 “Estado de las deudas”.

14. El 17 de mayo de 2023 se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales sobre la Memoria de Liquidación presentada y su documentación anexa en el que se concluye que el contenido de la Memoria, junto con sus documentos anexos, es completo y detallado, y se informa favorablemente para la aprobación definitiva de la disolución y posterior inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en dicho informe se hace constar que al Ayuntamiento de Alcobendas, con arreglo a su cuota de participación en la Entidad de Conservación (25,7458 por 100), le corresponde abonar, en concepto de cuota de conservación, la cantidad de 21.631,52 euros; cantidad que a esta fecha aún se halla pendiente de abono.

A los Antecedentes de Hecho expuestos resulta de aplicación la valoración jurídica que se fundamenta en las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. *Causas de disolución de la Entidad de Conservación.*—El artículo 7.º de los Estatutos de la Entidad señala textualmente que “la Entidad tendrá una duración de 25 años, a contar a partir de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento de Gestión Urbanística”. De la lectura del artículo transcrito se deduce claramente que la Entidad de Conservación tiene un carácter temporal cuyo plazo de duración finaliza a los 25 años desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras (el 25 de enero de 1996), por lo que finalizaría el 25 de enero de 2021.

Este plazo, que no se fijó en el planeamiento aplicable al Sector, se estableció desde su origen en los Estatutos atendiendo al cambio de criterio experimentado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo en su sentencia de 29 de noviembre de 1993 (recurso 258/1988) que se muestra contrario a la indefinición temporal de las Entidades de Conservación, y según la cual, “en el supuesto de urbanizaciones de iniciativa particular debe pactarse a cargo de quién correrá la urbanización, Ayuntamiento, promotores o futuros propietarios de las parcelas, con precisión, respecto de los segundos y los terceros, del período de tiempo al que se extenderá la obligación de la conservación, por lo que la obligación perfectamente podrá diferirse, aunque siempre señalándole plazo, hasta fecha posterior a la cesión o limitarse hasta el momento de ella”.

El artículo 50 de estos mismos Estatutos establece que “la Entidad se disolverá una vez cumplidos los fines que motiven su constitución y, en todo caso, a los 25 años de quedar constituida; requiriendo a tal efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Alcobendas”. Esto significa que la disolución no se produce automáticamente (*ipso iure*) al vencimiento del plazo de duración (25 enero 2021) sino que es necesario: a) que se hayan cumplido los fines que motivaron su constitución; y b) que el Ayuntamiento adopte acuerdo a tal efecto previa tramitación del procedimiento correspondiente.

En consecuencia, el vencimiento ya producido del plazo de duración tan solo constituye una condición necesaria (*sine qua non*) para proceder a la disolución, pero no suficiente: se requiere, además, un acuerdo del Ayuntamiento a tramitar una vez que se produzca dicho vencimiento. Así lo entendió el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sendos recursos indirectos contra los Estatutos de la Entidad de Conservación, con ocasión de la impugnación de cuotas de conservación por diversos propietarios, en los que, entre otros aspectos, se cuestionaba el artículo 50.º de los Estatutos por cuanto exige un acuerdo previo del Ayuntamiento para proceder a la disolución declarando la conformidad a derecho de la previsión de los Estatutos del consentimiento previo del Ayuntamiento de Alcobendas para su disolución (SSTSJMAD números 186/2003, de 25 de febrero (recurso 2458/1997) y 295/2003, de 11 de marzo (recurso 1573/1998).

En definitiva, una vez llegado el plazo de vencimiento estatutario, el presente expediente se ordena a la verificación y conclusión de la concurrencia de los dos requisitos necesarios para proceder a la efectiva disolución de la Entidad: cumplimiento de los fines que motivaron su constitución y formalización del procedimiento de disolución.

Segunda. *Cumplimiento de los fines de la Entidad.*—Como se ha señalado, según el artículo 5 de los Estatutos, la Entidad tiene por objeto y finalidad atender a la presentación, conservación y mantenimiento de las obras de la Urbanización, dotaciones y demás elementos e instalaciones de dominio y uso público previstos en el planeamiento urbanístico vigente del ámbito de actuación definido y constituido, en el momento de inicio del procedimiento de disolución, por los siguientes bienes: .

- Red viaria peatonal y tráfico rodado.
- Red de riego de zonas verdes y viales.
- Zonas verdes con exclusión del Parque Arroyo de la Vega, su cauce e instalaciones anejas.

Constan en el expediente copia de las siguientes Actas de recepción de los distintos servicios por el Ayuntamiento de Alcobendas:

- Acta de recepción del mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público ubicadas en el ámbito territorial de la entidad urbanística de conservación de “Arroyo de la Vega” de Alcobendas (Madrid) de 27 de enero de 2017.
- Acta de recepción de la red de hidrantes contra incendios de la urbanización Arroyo de la Vega de 23 de febrero de 2021.
- Acta de recepción de los pavimentos y el mobiliario urbano en la vía pública de la urbanización Arroyo de la Vega de 2 de julio de 2021.

- Acta de recepción de la señalización horizontal y vertical en la vía pública de la urbanización Arroyo de la Vega de 4 de octubre de 2021.
- Acta de recepción de limpieza viaria de la urbanización Arroyo de la Vega de 20 de septiembre de 2022.
- Acta de recepción de las zonas verdes públicas y arbolado de alineación de la urbanización Arroyo de la Vega de 3 de noviembre de 2022.

Igualmente, obra en el expediente el Informe del Director del Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de fecha 3 de enero de 2023, en el que se señala “que se han realizado las comprobaciones necesarias con anterioridad a la firma de cada recepción de servicio público, tal y como consta en la documentación aportada por la Entidad de Conservación. Siendo favorable las mismas, habiéndose producido como decíamos, dicha recepción, y gestionándose dichos servicios directamente desde el Ayuntamiento desde dichas fechas indicadas”.

Por otra parte, la Memoria de Liquidación y la documentación anexa a la misma presentada por la Entidad de Conservación, según se hace constar en el informe técnico emitido el 17 de mayo de 2023, es completa y detallada e incluye el Balance de situación económica a fecha 11 de noviembre de 2022, el seguimiento presupuestario estimado a 31 de diciembre de 2022, el Presupuesto de liquidación, la liquidación de cuentas del ejercicio 2022 debidamente auditadas, el Informe del estado de créditos y deudas a fecha 28 de febrero de 2023, las operaciones a realizar sobre cobros y pagos y, finalmente, la previsión sobre el reparto, en su caso, del remanente entre los miembros de la Entidad.

Tercera. *Procedimiento de disolución.*—El artículo 50.º de los Estatutos, según se ha señalado, prevé que, para la disolución de la Entidad de Conservación, además de haber transcurrido el plazo fijado de 25 años desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, se requiere tramitar un procedimiento por el que se declare disuelta por el Ayuntamiento. El procedimiento al que se remite el mencionado artículo de los Estatutos es el previsto en el artículo 10 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid (LMDU) (vigente en la fecha de aprobación de los Estatutos), que fue derogada expresamente con la entrada en vigor, el 27 de agosto de 2001, de la vigente Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSM).

Dicho procedimiento al que se remite el artículo 50.º, a falta de otra regulación más específica para las Entidades de Conservación, era el previsto para la disolución de las Juntas de Compensación que se regulaba en el apartado 3 del mencionado precepto al establecer que “el procedimiento de disolución de la Junta de Compensación se iniciará mediante acuerdo de la Administración actuante, el cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión de ésta. Durante el plazo de treinta días, desde la publicación de dicho acuerdo podrán formularse alegaciones, y transcurrido dicho plazo, la Administración actuante, por resolución, aprobará o denegará la disolución definitiva de la Junta de Compensación, dando a todo ello el mismo trámite de publicidad”. Este procedimiento es similar al previsto en el artículo 107 de la LSM para la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación de las Juntas de Compensación en relación con los artículos 161 y 162 del RGU, aplicable con carácter supletorio ante la falta de regulación autonómica, para la constitución de las Juntas de Compensación y, también para la disolución de las mismas, y se viene aplicando, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, por identidad de razón, tanto para la constitución de las Entidades de Conservación como para su disolución a falta de regulación más específica en sus Estatutos, toda vez que el artículo 30 del RGU tan solo prevé que la disolución de las Entidades de Conservación requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración actuante pero no establece el procedimiento.

Entrando ya en el procedimiento concreto para el levantamiento de la carga de conservación y la disolución de la Entidad de Conservación, es de señalar, tal y como se ha indicado anteriormente, que debe ser semejante al que permitió su establecimiento en aplicación del principio “*contrarius actus*”. Si la imposición de la carga de conservar tiene su origen en el planeamiento que le sirve de cobertura (Plan Parcial y Plan General), como ocurre en este caso, y la fijación de un plazo del deber de conservación se prevé expresamente en los Estatutos, una vez transcurrido el plazo, la Entidad de Conservación debe ser disuelta no sin antes haber acreditado el cumplimiento de todas sus obligaciones respecto de la Administración e incluso respecto de terceros.

Pues bien, teniendo en cuenta que el artículo 10 de la LMDU está derogado pero es compatible con el procedimiento similar que hoy sería aplicable, de acuerdo con la normativa vigente, en los términos señalados anteriormente, máxime cuando en el inciso final del

artículo 50.º de los Estatutos también se remite a “las demás disposiciones legales que sean de aplicación”, y teniendo en cuenta, asimismo, la regulación específica de los Estatutos sobre disolución de la Entidad (artículos 50.º y 51.º), el procedimiento de disolución podría describirse en los términos siguientes:

1) Acuerdo de la Asamblea General de la Entidad de Conservación, adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado I) del artículo 23.º de los Estatutos, y con el quórum previsto en el artículo 26.º3 de, al menos, las dos terceras (2/3) partes del total de las cuotas de participación de la Entidad, por el que se aprueba la disolución de la EUC, al haber transcurrido su plazo de vigencia, y se solicita al Ayuntamiento la ratificación de dicha disolución previa la tramitación del procedimiento correspondiente.

2) Una vez comunicado al Ayuntamiento la adopción del acuerdo anterior, acompañado de la certificación correspondiente acreditativa del cumplimiento de los quórum de constitución y de adopción exigidos por los Estatutos, el Ayuntamiento, a través de los Servicios Municipales correspondientes, efectúa las comprobaciones necesarias en orden a acreditar que la urbanización, las instalaciones y, en general, todos los elementos y servicios que deben ser objeto de entrega al Ayuntamiento para su conservación y mantenimiento se hallan en las debidas condiciones de conservación y funcionamiento. En caso contrario, el Ayuntamiento debe requerir a la Entidad, por una sola vez, para que en un plazo determinado proceda a reparar o a subsanar las deficiencias observadas, con suspensión de plazos para resolver, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Si de las comprobaciones efectuadas y, en su caso, de la subsanación realizada, resultara que quedan acreditadas las condiciones necesarias para aceptar su entrega, los Servicios Municipales emitirán el informe correspondiente.

3) Acuerdo de aprobación inicial de la disolución adoptado por la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

4) Apertura de un trámite de información pública, por un plazo mínimo de veinte (20) días y audiencia de todos los propietarios afectados que deberán ser citados individualmente a dicho trámite. El plazo de veinte (20) días es el que resulta de la aplicación general y obligatoria del artículo 83.2 inciso final de la LPAC por remisión del artículo 25.1 del TRLSRU, que coincide, a su vez, con el señalado en el artículo 107 de la LSCM y es superior al establecido en el artículo 162.1 del RGU (de carácter supletorio) de quince (15) días. No obstante, en el presente caso, es recomendable que el plazo sea de treinta (30) días que es el que resulta de los Estatutos que se remiten, a un procedimiento de una Ley derogada que resulta compatible con la regulación de procedimientos similares, si bien con un plazo algo superior que, en este caso, debe respetarse ante la ausencia de regulación actual de procedimiento específico que hubiese sustituido a aquel. Dicho trámite se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un periódico de los de mayor difusión en la localidad y en los medios electrónicos. De resultar infructuosas las notificaciones, se harán a través de los modos previstos en el artículo 44 de la LPAC.

Todas las actuaciones descritas anteriormente ya han sido realizadas, por lo que procede ahora es realizar las actuaciones que se describen a continuación, habiéndose emitido, también, el Informe de Intervención Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en relación con el artículo 18 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

5) Acuerdo de aprobación definitiva de la disolución por la Junta de Gobierno Local, una vez transcurrido el trámite de información pública y de audiencia, y una vez informadas las alegaciones, si las hubiera. En este acuerdo deberá fijarse la fecha concreta de la disolución, a todos los efectos, que será, en todo caso, una vez que se formalice mediante acta la entrega de la urbanización, instalaciones y servicios al Ayuntamiento.

6) Notificación individual del acuerdo anterior a cada uno de los propietarios afectados, así como, en su caso, a los terceros que hubieren comparecido en el trámite de información pública.

7) Publicación del citado acuerdo en los mismos medios que el acuerdo de aprobación inicial.

8) Una vez acordada la disolución por el Ayuntamiento, y notificado el acuerdo correspondiente a la Entidad de Conservación, el Consejo Rector de la misma, actuando como Comisión Liquidadora, procederá a su liquidación, conforme a lo previsto en el artículo 51.º de

los Estatutos, y siguiendo los criterios que, en su caso hubiere fijado la Asamblea General, efectuando las operaciones de cobro de créditos y pago de deudas y el reparto del remanente, si lo hubiere, entre todos los miembros de la Entidad en proporción a sus cuotas de participación.

9) Efectuadas todas operaciones de liquidación, y aprobadas por el Consejo Rector, se debe dar traslado al Ayuntamiento para que, junto con las actuaciones realizadas para acordar la disolución, se remita toda la documentación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras a fin de proceder a la inscripción de la disolución y liquidación de la EUC.

A todos los efectos, el deber de conservación de la Entidad de Conservación cesa en el momento en que suscriba con el Ayuntamiento el acta de entrega de la urbanización; a partir de esa fecha, corresponde al Ayuntamiento asumir la obligación de conservación, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la LBRL. Todo ello sin perjuicio de que estén pendientes de realizar las operaciones de liquidación a las que se ha hecho referencia.

El órgano competente para la aprobación de la disolución de la Entidad es la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el artículo 127.1 letra d) de la LBRL por tratarse de un instrumento de gestión urbanística.

En consecuencia, a la vista de cuanto antecede, y de conformidad con los informes municipales obrantes en el expediente, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 30 del RGU en relación con lo dispuesto en el artículo 127.1 letra d) de la LBRL, se propone a la Junta de Gobierno Local para que este órgano adopte, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1. Aprobar definitivamente la disolución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Arroyo de la Vega” (inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid al folio 27 del Libro 12, con el número 508 de inscripción), una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado alegación alguna y presentada la Memoria de Liquidación con la documentación correspondiente e informada favorablemente por los Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, al haberse dado cumplimiento al objeto y finalidades que motivaron su creación y haberse procedido a la transferencia efectiva de la totalidad de los servicios del ámbito al Ayuntamiento de Alcobendas.

2. Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión en la Comunidad de Madrid, con notificación individualizada a la Entidad de Conservación “Arroyo de la Vega”, a su Presidente y al Gerente, así como a los miembros de la misma.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para que proceda a su inscripción, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de Gestión Urbanística, una vez que por la mencionada Entidad de Conservación se acredite haber realizado las operaciones de cobro de créditos y pago de deudas pendientes, así como el reparto, en su caso, del remanente si lo hubiera entre todos sus miembros en proporción a sus cuotas de participación en la Entidad».

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo transcrito, significando que, contra ese acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y ante el mismo órgano administrativo autor de la resolución, o bien, para el supuesto de no interposición del recurso anterior, podrá acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa mediante recurso a interponer en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto en el Boletín Oficial indicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcobendas, a 3 de agosto de 2023.—El alcalde por sustitución (firmado).

(02/13.954/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36

ALCORCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2023, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023, que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO

TURNO LIBRE

DENOMINACIÓN PLAZA	PT RELACIONADO	GRUPO	Nº PLAZAS	Nº PLAZAS DISCAPACIDAD
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
SUBESCALA TECNICA				
TÉCNICO SUPERIOR	Técnico/a Jurídico/a	A1	1	
SUBESCALA DE GESTIÓN				
TECNICO/A DE GESTION	Técnico/a de Gestión	A2	1	
SUBESCALA AUXILIAR				
AUX. ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo/a	C2	4	1
ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
SUBESCALA TECNICA				
CLASE TÉCNICO SUPERIOR				
TÉCNICO SUPERIOR	Médico/a	A1	1	
TÉCNICO SUPERIOR	Bibliotecario	A1	1	
TÉCNICO SUPERIOR	Técnico/a de Gestión Cultural	A1	1	
TÉCNICO SUPERIOR	Técnico/a Superior de Gestión Tributaria y Recaudación	A1	2	
TÉCNICO SUPERIOR	Técnico/a de Comunicación	A1	1	
CLASE TÉCNICO MEDIO				
TÉCNICO MEDIO	Profesor/a Escuela de Adultos	A2	2	
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
CLASE DE POLICIA LOCAL				
POLICIA	Policía	C1	10	
CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES				
CONSERJE		E	2	
CLASE OFICIOS				
OFICIAL	Conductor	C2	2	
OPERARIO	Peón	E	0	1
TOTAL PLAZAS			28	2

PERSONAL FUNCIONARIO
PROMOCIÓN INTERNA

DENOMINACIÓN PLAZA	PT RELACIONADO	GRUPO	Nº PLAZAS	Nº PLAZAS DISCAPACIDAD
ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
SUBESCALA TECNICA				
CLASE TÉCNICO MEDIO				
TÉCNICO MEDIO	Técnico/a Adjunto de Archivo	A2	1	
TÉCNICO MEDIO	Educador/a de Familia	A2	1	
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
CLASE DE POLICIA LOCAL				
SUBINSPECTOR		A2	1	
OFICIAL		C1	6	
CLASE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS				
JEFE/A DE DOTACIÓN		C1	5	
CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES				
COMETIDOS ESPECIALES-C1	Informador/a	C1	1	
COMETIDOS ESPECIALES-C1	Inspector/a de Consumo	C1	1	
COMETIDOS ESPECIALES-C2	Monitor/a Juvenil	C2	2	
COMETIDOS ESPECIALES-C2	Auxiliar de Biblioteca	C2	1	1
CLASE OFICIOS				
OFICIAL	PPJJ	C2	9	1
OFICIAL	Conductor/a	C2	2	
OFICIAL	Oficial Albañil	C2	2	
AYUDANTE	Albañil	E	1	
AYUDANTE	PPJJ	E	2	1
AYUDANTE	Ayudante Mecánico Maquinaria Agrícola	E	1	
TOTAL PLAZAS			36	3

Alcorcón, a 4 de agosto de 2023.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios Retamosa.

(03/14.014/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****37****ALCORCÓN****PERSONAL**

Por decreto del concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de 3 de agosto de 2023, y una vez superado el proceso selectivo correspondiente, se han nombrado como funcionarios de carrera de la categoría de oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y grupo C1, puestos de trabajo oficial del Cuerpo de Policía Municipal, a:

- D. David Lavandero Cachero, DNI n.º ***4779**.
- D. Daniel Jiménez Fernández, DNI n.º ***1543**.
- D. David Dorado Rivera, DNI n.º ***9599**.
- D. Iván Quiroga Cuenca, DNI n.º ***3833**.

Alcorcón, a 4 de agosto de 2023.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios Retamosa.

(03/14.066/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**ARANJUEZ**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía-Presidencia número 2023/2733, de 23 de junio de 2023, se nombran tenientes de alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, por este orden:

- Primer teniente de alcalde, al concejal D. Miguel Gómez Herrero.
- Segundo teniente de alcalde, al concejal D. José González Granados.
- Tercer teniente de alcalde, a la concejala D.^a María Mercedes Rico Téllez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y del artículo 75 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Aranjuez, resuelvo:

Primero.—La sustitución en la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía-Presidencia en el primer teniente de alcalde, D. Miguel Gómez Herrero, del 3 al 15 de agosto de 2023.

Segundo.—Notificar la presente resolución al interesado, D. Miguel Gómez Herrero.

Tercero.—Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 del ROF, así como insertarlo en el tablón de edictos municipal, sin perjuicio de la efectividad de la Resolución desde la fecha y hora de la firma.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Aranjuez, a 28 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, María José Martínez de la Fuente.

(03/14.058/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39**ARANJUEZ**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de la Alcaldía-Presidencia.—Como alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Aranjuez, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y en su virtud los artículos 8 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Visto que por resolución de la Alcaldía número 2023/2732, de 23 de junio de 2023, se determinó los miembros así como las competencias delegadas por Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

Considerando la llegada del período estival y por razones de continuar la tramitación de los expedientes administrativos de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia en el funcionamiento de los servicios municipales, resuelvo:

Primero.—Avocar la totalidad de las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía número 2023/2732, en la persona titular de Alcaldía-Presidencia o en la que legalmente le sustituya, desde el 31 de julio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023, ambos incluidos.

Segundo.—Notificar a los miembros de la Junta de Gobierno Local la presente resolución.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.2 de la LRJSP la avocación deberá ser notificada a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Cuarto.—Remitir anuncio de la presente resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 del ROF así como insertarlo en el tablón de edictos municipal.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Aranjuez, a 28 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, María José Martínez de la Fuente.

(03/14.060/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**CHINCHÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 27 de julio de 2023, adoptó la modificación de ordenanzas que se detalla:

Ordenanza fiscal número 19, reguladora para la determinación de la cuota del impuesto de bienes inmuebles:

“Artículo 2. *Determinación de la cuota.*—El tipo de gravamen sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

- Determinación del impuesto: IBI de naturaleza urbana.
- Base liquidable: valor catastral.
- Cuota: 0,712%.

Se somete el presente acuerdo a exposición pública, por un período de treinta días hábiles, mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no producirse estas alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y la ordenanza entrará en vigor a los quince días, a contar desde el día siguiente a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Chinchón, a 7 de agosto de 2023.—El alcalde, Juan Antonio Vega Expósito.

(03/14.065/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41**CIEMPOZUELOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de notificación colectiva y de conformidad con los artículos 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre; 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace público que por resoluciones 2.246, 2.247 y 2.248, todas ellas del 4 de agosto de 2023, se ha dispuesto cuanto sigue:

Aprobar el padrón, la lista cobratoria y las liquidaciones provisionales correspondientes a:

- Impuesto sobre actividades económicas (obligados) ejercicio 2023.
- Tasa por ocupación de los terrenos de uso público con el mercadillo municipal (segundo semestre 2023) ejercicio 2023.
- Tasa por ocupación de los terrenos de uso público con cajeros automáticos, ejercicio 2023.

El período de ingreso en período voluntario para estos tres tributos, queda comprendido entre el 5 de octubre 2023 y el 5 de diciembre 2023, ambos inclusive.

Se informa que la fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados para todos ellos será el día 2 de noviembre de 2023.

Por ello:

- Quedan expuestos al público en la Tesorería y en la Recaudación municipal durante el plazo de 15 días, los correspondientes padrones y listas cobratorias.
- Modalidad de cobro. Exclusivamente mediante la presentación del recibo de pago a través de las entidades que tienen atribuida la condición de entidad colaboradora en la Recaudación del Ayuntamiento de Ciempozuelos: Eurocaja Rural, S. C. C., Banco Santander, S. A., Unicaja Banco, S. A., Ibercaja Banco, S. A. y pago online a través de la pasarela de pagos que encontrará en <https://www.ayto-ciempozuelos.org>
- Lugares de pago. En cualquier oficina de las entidades anteriormente relacionadas y enlace online señalado.
- Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos ejecutivos, los intereses de demora y en su caso, las costas que se establezcan.

Contra las correspondientes resoluciones, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, el recurso de reposición preceptivo regulado en el artículo 14 del R. D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL ante el órgano que dictó el acto, previo al recurso Contencioso Administrativo, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Ciempozuelos, a 4 de agosto de 2023.—El alcalde en funciones, Luis Pueyo Valcárcel.

(01/14.044/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****42****COLMENAR DE OREJA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 19/2023. Expediente 2579/2023, en la modalidad de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales positivo, obtenido de la liquidación de 2022, por importe de 303.554,68 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Secretaría Municipal para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.colmenardeoreja.com> y en el tablón de edictos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el período de exposición al público no se hubiese presentado reclamación alguna.

Colmenar de Oreja, a 16 de agosto de 2023.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pulido Cobos.

(03/14.399/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**DAGANZO DE ARRIBA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de agosto de 2023, se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo ordinario por concurso para cubrir de manera temporal, en régimen de interinidad, una plaza de profesor de música en la siguiente modalidad:

- Una plaza de profesor de música, especialidad piano (laboral) del Ayuntamiento de Daganzo de Arriba, Madrid, asimilado al subgrupo A2, escala Administración especial, subescala servicios especiales.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las bases íntegras de la convocatoria están expuestas íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Daganzo (<https://www.ayto-daganzo.org/sede-electronica>).

Contra las bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el presidente de la Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Daganzo de Arriba, a 4 de agosto de 2023.—El alcalde-presidente, Manuel Jurado Marrufo.

(03/14.053/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****44****EL MOLAR****PERSONAL**

En sesión plenaria ordinaria, celebrada el 11 de julio de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

Crear en la plantilla municipal el siguiente puesto de trabajo, reservado a personal eventual, con las siguientes características:

- Puesto: Administrativo/a.
- Dotación: 1.
- Grupo clasificación: C-1.
- Retribución bruta anual: 26.450,00 euros.
- Distribución retribución: 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias, en junio y diciembre.
- Régimen de dedicación: 75 por 100.
- Dependencia jerárquica y funcional: Alcaldía.
- Funciones: Asistencia permanente al alcalde en la gestión del gabinete de Alcaldía y labores de coordinación entre la Alcaldía y el resto del equipo de gobierno, así como funciones de coordinación entre la Alcaldía y las jefaturas de las distintas secciones municipales, al igual que con los titulares de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- Órgano competente para el nombramiento: Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Molar, a 2 de agosto de 2023.—El alcalde, Borja Díaz de la Morena.

(03/14.017/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**FRESNEDILLAS DE LA OLIVA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 05/2023, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas en otras partidas.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de otras partidas, por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fresnedillasdelaoliva.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fresnedillas de la Oliva, a 3 de agosto de 2023.—El alcalde-presidente, José Damián de la Peña Alonso.

(03/14.033/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46
FUENLABRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad de los nombramientos de personal eventual efectuados mediante los decretos de Alcaldía que se relacionan a continuación, así como de sus retribuciones.

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES	DECRETO Nº	NOMBRE
Asesora del distrito Arroyo-La Fuente	55.916,14€	2023/3989	Dª Yolanda Serrano Pérez
Asesor del Distrito de la Avanzada-La Cueva	55.916,14€	2023/3980	D. Jesús Garoz Mayoral
Asesora del distrito Cerro-El Molino	55.916,14€	2023/3991	Dª Beatriz Peñalver Morata
Asesor en materia de Comercio e Industria	55.916,14€	2023/3981	D. Julio Alexis Brito Afonso
Asesora del distrito El Naranjo-La Serna	55.916,14€	2023/3993	Dª Elena Azuaga Culebras
Asesor en materia de Fomento del Deporte y Vida Saludable	55.916,14€	2023/3994	D. Fernando San José Bastante
Asesor en materia de Gestión y Dinamización de las Redes Sociales	55.916,14€	2023/3979	D. Raúl Pleguezuelo Castro
Asesora para la gestión de infraestructuras de la JMD de Vivero, Hospital y Universidad	55.916,14€	2023/3982	Dª Mª Eugenia Arroyo Fernández
Asesor para la gestión de infraestructuras de la JMD de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores	55.916,14€	2023/3983	D. Javier González Castro
Asesor en materia de Limpieza Viaria y Espacio Público	55.916,14€	2023/3987	D. Fernando Calvo Baviano
Asesor en materia de Políticas de Mayores y Ciudad Viva	55.916,14€	2023/3992	D. Francisco Javier Tapiador Rodríguez
Asesora en materia de Participación Ciudadana y Asociacionismo	55.916,14€	2023/3986	Dª Mª del Rocío Camargo Corredera
Asesor en materia de Participación de la Comunidad Educativa	55.916,14€	2023/3988	D. Jorge Mejías Muñoz
Asesora en materia de políticas contra la violencia de género	55.916,14€	2023/3985	Dª Esther Robles Ortega
Asesora para la promoción social de la JMD de Vivero, Hospital y Universidad	55.916,14€	2023/3995	Dª Mª del Carmen Seco Cañuelo
Asesora para la promoción social de la JMD de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores	55.916,14€	2023/3998	Dª Rocío López Naranjo
Asesor en materia de rehabilitación e infraestructuras	55.916,14€	2023/3978	D. David López Comino
Asesora en materia de Seguridad, Ciudadanía y Feminismo	55.916,14€	2023/3997	Dª Mª Dolores Barrena González
Consejero en materia de comunicación	64.776,32€	2023/3996	D. Javier Sánchez del Moral
Consejero en materia de participación ciudadana	64.776,32€	2023/3984	D. Óscar Juanas Guijarro
Consejero en materia de dinamización de Ciudad Viva	64.776,32€	2023/3990	D. Valentín Gómez Lirola

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuenlabrada, a 7 de agosto de 2023.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Eulalio Ávila Cano.

(03/14.046/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**FUENLABRADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad al siguiente acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con motivo de la organización municipal para el período 2023-2027.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2023

1. D.^a Raquel Pérez Estébanez, concejala-presidenta de la Junta Municipal de Distrito de Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores.

“... Es por todo ello, y en virtud de lo anteriormente expuesto, que se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.—Delegar en Doña Raquel Pérez Estébanez como concejala-presidenta del Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, las competencias para la concesión de cualquier tipo de licencia o autorización que se solicite en el citado Distrito y en las siguientes materias:

- Tarjetas y zonas de estacionamiento reservado a minusválidos.
- Ocupación de la vía pública.
- Cesión de espacios públicos.
- Mesas veladores.
- Pasos de carruaje.

Segundo.—La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuenlabrada, a 7 de agosto de 2023.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Eulalio Ávila Cano.

(03/14.067/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48
FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2023 (punto 10), por el que se aprueban el gasto y las bases correspondientes al XIV Certamen de Poesía “Palabras de Otoño”.

BDNS: 712387

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

- Objeto: Fomentar el conocimiento sobre distintas mujeres poetas, homenajearlas y al mismo tiempo sacar a la luz a las que han sido invisibilizadas. Este año se homenajea a Carmen Conde.
- Participantes: Podrán participar todas aquellas personas mayores de 18 años residentes en Comunidad de Madrid. Se opta a dos categorías: Fuenlabrada y Comunidad de Madrid. Para poder optar a la categoría de Fuenlabrada deberán residir en dicho municipio. No se presentarán l@s premiad@s en ediciones anteriores.
- Material: Las obras presentadas deberán ser inéditas, que no se hayan publicado anteriormente en ningún soporte ni premiadas en otro certamen. Los poemas serán tema libre, escritos en lengua castellana fuente Times New Roman, tamaño 12, interlineado 1,5 y formato DIN-A4. Se admitirán hasta dos poemas por participante, con un mínimo de 14 versos y un máximo de 40. Serán descartados los que resulten ofensivos y los que tengan faltas de ortografía. Se valorarán la originalidad y creatividad de los mismos.
- Presentación y plazo: Los trabajos deberán enviarse sin firma, acompañados por plica (sobre pequeño cerrado), en cuyo interior figure el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y fotocopia del DNI, y en el exterior el título y seudónimo. Se entregará dentro de un sobre grande donde solo figure la categoría (Fuenlabrada o Comunidad de Madrid) y el nombre del certamen: Décimo Cuarto Certamen de Poesía “Palabras de Otoño” de Mujeres Creativas Rosa Montero. El plazo de presentación será del 4 al 29 de septiembre de 2023, ambos inclusive. Pueden ser entregados presencialmente o mediante correo postal remitido a la siguiente dirección:
 Centro para la Igualdad “8 de Marzo”, calle Luis Sauquillo, número 10, 28944 Fuenlabrada (Madrid).
 Para los trabajos entregados de forma presencial el horario será de lunes a viernes, de 10:00 h a 14:00 h y de 17:00 h a 19:00 horas.
 No se admitirán trabajos cuyo matasellos sea posterior al 29 de septiembre.
- Premios: Se establecen los siguientes premios:

CATEGORÍA FUENLABRADA	PREMIO	IMPORTE €
PRIMERO	Tarjeta regalo para material literario	600,00
SEGUNDO		400,00
TERCERO		300,00
CATEGORÍA COMUNIDAD DE MADRID		200,00

- Crédito: Los créditos por importe total de 1.500 euros están consignados en la aplicación de gasto 2023/5021/231/48100.

- Jurado: El jurado se reunirá para emitir el fallo entre los días 2 y 5 de octubre de 2023 y estará compuesto por (una técnica) de la Concejalía de Feminismo, un/a experto/a en literatura y dos personas de la entidad Mujeres Creativas Rosa Montero.

Fuenlabrada, a 10 de agosto de 2023.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/14.262/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49
FUENTE EL SAZ DE JARAMA

CONTRATACIÓN

Se hace público para general conocimiento que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 31 de julio de 2023, se acordó cuanto sigue:

Punto número 2.—Aprobación de la creación de la Mesa de Contratación Permanente (exp. 3396/2023).

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 y el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de dicha Ley, y visto el informe de la Secretaría, de 28 de julio de 2023,

Propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

Primero.—Constituir la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Fuente El Saz de Jarama, que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación competente en todos los contratos que celebre esta Entidad Local, y sean objeto de adjudicación mediante procedimiento abierto, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

Segundo.—Designar como miembros de la Mesa de Contratación Permanente a los siguientes:

- Presidente:
 - Titular: Alcaldía.
 - Suplente: Concejal D. Luis Javier Haro Redondo.
- Vocales:
 - Vocal 1.º: Interventor.
Suplente vocal 1.º: D.ª Ana María Luengo Pedrosa.
 - Vocal 2.º: Secretario de la Corporación.
Suplente vocal 2.º: Vicesecretario- Interventor.
- Secretario de la Mesa: D.ª Araceli Moreno de Benito.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación Permanente tendrán voz y voto.

A las reuniones de la Mesa de Contratación Permanente se podrán incorporar, previo acuerdo de la misma, y a solicitud de su Presidente, los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el presidente, el secretario, y el interventor.

En lo no previsto expresamente en el presente acuerdo con relación al régimen de funcionamiento de la Junta de Contratación, se aplicarán con carácter subsidiario, los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Trasladar el nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente a los designados.

Acto seguido, se somete a votación el asunto, siendo aprobado por los presentes”.

Para que así conste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 ROF y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. alcaldesa,

En Fuente el Saz de Jarama, a 1 de agosto de 2023.—La alcaldesa, María José Moñino Muñoz.

(03/14.062/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50
MANZANARES EL REAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y según lo establecido en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, el señor alcalde-presidente en funciones de Manzanares el Real, ha dictado la resolución 2023-1569, de 14 de julio de 2023:

Primero.—Dejar sin efecto el decreto de Alcaldía 2023-1437, de 27 de junio de 2023, por el que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local a los concejales D. Fernando Román Aguilera y D.^a Silvia Masía Rodríguez, así como la periodicidad de las sesiones y el ejercicio de las atribuciones.

Segundo.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- D. José Luis Labrador Vioque (alcalde-presidente).
- D. Fernando Román Aguilera.
- D.^a Silvia Masiá Rodríguez.
- D.^a Alicia Gallego Buzón.
- D. Alain Helies.

El alcalde ostentará la presidencia de la Junta de Gobierno Local, ejerciendo de concejala-secretaria D.^a Silvia Masiá Rodríguez, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.

El órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, será la secretaria-interventora. Sus funciones serán las siguientes:

- a) La asistencia al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local.
- b) La remisión de las convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno Local.
- c) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.
- d) Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.

Tercero.—Establecer la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, que tendrá lugar el primer y tercer miércoles de cada mes, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, se habilita al alcalde para posponer o adelantar la sesión ordinaria dentro del mismo mes de la fecha prevista de su celebración cuando el día fijado sea festivo o por causas sobrevenidas sin menoscabo la gestión de los asuntos municipales.

Cuarto.—Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al alcalde y el ejercicio de las siguientes atribuciones, con efectos del día 1 de septiembre de 2023:

- Otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- Proyecto de ordenanza. Disposición adicional 6.^a.
- Aprobación de modificaciones presupuestarias cuya competencia corresponda a la Alcaldía e incoación de expedientes de suplemento de crédito y crédito extraordinario.
- Establecimiento de Plan de disposición de fondos (artículo 187 del TRLRHL).
- Aprobación de la liquidación del presupuesto municipal (artículo 191 del TRLRHL).
- Rendición de la cuenta general (artículo 212.1 del TRLRHL).
- Rectificación puntual del inventario de bienes.
- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, en aquellos supuestos en los que exista dotación presupuestaria (artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 60.2 del Real De-

- creto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).
- Ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía como órgano de contratación por la disposición adicional 2.^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014 (artículo 61.2 LCSP), excepto los contratos menores por razones de celeridad y eficacia.
 - Otorgamiento de subvenciones previstas en las bases reguladoras (artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
 - La calificación urbanística cuando no se trate de las calificaciones previstas en el número 1, del artículo 29, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
 - Declaración de la situación legal de ruina (artículo 171.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid) y adopción de medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o el edificio y su desalojo (artículo 172.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio).
 - Suspensión inmediata de actos sin licencia u orden de ejecución (artículo 172.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio), y, en su caso, adopción de medidas provisionales complementarias como el precinto de las obras o del local y la retirada de la maquinaria y los materiales que estuvieran empleándose en las obras a que se refiere el número anterior para su depósito en el lugar que todos los Ayuntamientos deberán habilitar al efecto (artículo 193.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio).
 - Suspensión de licencias y orden de ejecución y, consiguientemente, la paralización o el cese inmediato de los actos de edificación o usos del suelo iniciados o desarrollados a su amparo, cuando el contenido de aquellos actos administrativos constituya manifiestamente una infracción urbanística grave o muy grave (artículo 197 de la Ley 9/2001, de 17 de julio).

Quinto.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Sexto.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Manzanares el Real, a 4 de agosto de 2023.—El alcalde-presidente, José Luis Labrador Vioque.

(03/14.069/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiéndose detectado error material en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 184 de 4 de agosto de 2023 en su página 267 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el decreto de Alcaldía-Presidencia número 2023/1339, de 4 de agosto de 2023, de rectificación de error material de la resolución de Alcaldía 2023-1266, de 21 de julio, por el que se delegan competencias en concejales-delegados, del siguiente tenor literal:

“Decreto de corrección de error material en el decreto de alcaldía-presidencia número 2023-1266, de 21 de julio, de modificación de delegación de competencias de la Alcaldía en concejales-delegados.

Visto que con fecha 21 de julio de 2023, se dictó resolución de Alcaldía número 2023-1266 por la que se decretaba:

“(…) Primero.—Proceder a la modificación del régimen de delegación atribuyendo a la Sra. concejal, miembro de la Junta de Gobierno Local y Primera Teniente de Alcalde, D.^a M.^a José Barquero Bartolomé, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Hacienda, Desarrollo Local, Organización Municipal, Asuntos Sociales Mayores, Seguridad, Economía, Mujer e Igualdad (…).”

Visto que con posterioridad a la firma de esta resolución se advierte un error material en las atribuciones delegadas detalladas en la mencionada resolución de Alcaldía, no correspondiendo la delegación del ejercicio de la atribución de seguridad a la Sra. concejal.

Visto que según establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con las competencias que me atribuye la legislación vigente, he resuelto:

Primero.—Rectificar el error padecido en la resolución de Alcaldía número 2023-1266, de 21 de julio de 2023, y, en consecuencia, donde dice: “(…) el ejercicio de las siguientes atribuciones: Hacienda, Desarrollo Local, Organización Municipal, Asuntos Sociales Mayores, Seguridad, Economía, Mujer e Igualdad (…).”

Segundo.—Debe decir: “(…) el ejercicio de las siguientes atribuciones: Hacienda, Desarrollo Local, Organización Municipal, Asuntos Sociales Mayores, Economía, Mujer e Igualdad (…).”

Tercero.—Remitir anuncio de rectificación de dicho acuerdo al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación en el mismo, y publicar igualmente el presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

En Miraflores de la Sierra, a 4 de agosto de 2023.—El alcalde-presidente, Luis Guadalix Calvo.

(03/14.057/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**MONTEJO DE LA SIERRA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, Madrid, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, aprobó el siguiente acuerdo, lo que se publica a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

”Primero.—Determinar que el cargo de alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial del 50 por 100 de la jornada, para la mejor gestión de los asuntos municipales, y con una retribución anual de 25.555,04 euros, que se percibirá en catorce pagas, con alta en Seguridad Social, asumiendo esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Segundo.—Establecer la percepción por parte de los concejales miembros de esta Corporación municipal de indemnización por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, siempre que estén debidamente justificados mediante declaración del desplazamiento realizado con indicación del organismo y asuntos a tratar, de una indemnización de 0,26 euros/kilómetro por asistencia a reuniones oficiales del Ayuntamiento fuera de la localidad.

Tercero.—Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de esta Corporación, a los efectos de su general conocimiento.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Montejo de la Sierra, a 1 de agosto de 2023.—El alcalde, Ismael Martín Hernán.

(03/14.049/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**MONTEJO DE LA SIERRA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra (Madrid), en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, acordó la constitución de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el alcalde-presidente ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe:

“D. Ismael Martín Hernán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra (Madrid).

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación Municipal, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—La Junta de Gobierno Local creada por acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2023, estará presidida por esta Alcaldía e integrada por un concejal.

Segundo.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

- Presidente: D. Ismael Martín Hernán.
- Vocal: D. Krasimir Nikolaev Minchev.

Tercero.—Fijar la periodicidad del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local cada quince días, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.—Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Quinto.—Notificar personalmente la presente resolución a las personas designadas, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Sexto.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que se celebre”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montejo de la sierra, a 1 de agosto de 2023.—El Alcalde, Ismael Martín Hernán.

(03/14.050/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**MONTEJO DE LA SIERRA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Regulador del Servicio de Campamentos Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO
DE CAMPAMENTOS MUNICIPALES**

PREÁMBULO

Es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Montejo de la Sierra la promoción y el impulso de la participación de la población infantil y juvenil en programaciones que contemplen la educación en el ocio y tiempo libre y el respeto y disfrute de la naturaleza, en especial en los períodos de vacaciones escolares. En cumplimiento de esta voluntad, desde el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra se elabora anualmente una oferta de plazas de Campamentos dirigidos habitualmente a niños y niñas entre 4 y 12 años. El número de plazas, programación de actividades y destino quedan configurados a partir de la contratación del servicio de la gestión del Campamento.

El presente Reglamento se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos.

Se justifica el cumplimiento del principio de necesidad y eficacia porque esta nueva propuesta normativa satisface el interés general al regular adecuadamente los derechos y deberes del público usuario en relación con el servicio que se presta.

Igualmente cumple el principio de proporcionalidad, favoreciendo la libertad de las personas usuarias del servicio, evitando medidas restrictivas de derechos o que impongan obligaciones injustificadas a los destinatarios.

Dadas las anteriores premisas, se hace precisa esta propuesta de reglamento que cumple con los principios de buena regulación que se contienen en el artículo 129 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el artículo 284 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sede de contratos de gestión de servicios públicos, dispone que antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones en favor de las personas administradas, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

El decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, su artículo 30 dispone que las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación. Y añade el artículo 33 que las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de las personas usuarias y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 22 apartado 2 letra f) otorga al Pleno la competencia para la aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

En aplicación, además, del principio de transparencia, constan las razones y argumentos que justifican esta iniciativa en este Preámbulo, y, además, tras la aprobación inicial se abrirá un período de información pública y audiencia de los interesados conforme es preceptivo en la normativa básica de Régimen Local.

Cumple asimismo con el principio de eficiencia, tratando de racionalizar la gestión del servicio público y no afecta a gastos o ingresos públicos presentes y futuros.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, se encuentra, en este caso, en el ejercicio legítimo de una competencia propia por aplicación del artículo 25.2. j) Protección de la salubridad pública y artículo 25.2. m) promoción de la Cultura, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Montejo de la Sierra como administración pública adquiere el deber de promover actuaciones que fomenten la educación del menor para la salud y el ejercicio, así como de hábitos y comportamientos saludables, además del derecho al juego, al ocio y a la cultura, procurando que todo menor tenga la oportunidad de participar activamente en las actividades deportivas, recreativas y artísticas de nuestro entorno como elementos esenciales de su desarrollo evolutivo y proceso de socialización.

Asimismo, este Reglamento se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo. 1. *Finalidad y ámbito de aplicación.*—El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las normas de funcionamiento interno de los campamentos organizados por el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, así como señalar el procedimiento de inscripción y adjudicación de plazas.

Art. 2. *Titularidad.*—La titularidad del servicio público de la actividad denominada Campamentos Municipales es del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra.

Art. 3. *Gestión del servicio.*—Los servicios a que se refiere este reglamento se prestarán por gestión directa.

Art. 4. *Concepto.*—El Campamento Municipal es un servicio orientado al desarrollo de la infancia y adolescencia, consistente en un espacio, una programación de actividades y unos recursos materiales y humanos dedicados a la educación en el ocio y tiempo libre de los participantes. Promueve el fomento de la autonomía personal, la salud física y psíquica, la socialización y el desarrollo sano de la infancia. Se desarrolla en un tiempo limitado, habitualmente en verano, en instalaciones adecuadas y especializadas en este tipo de actividad.

TÍTULO II

Normas Relativas al Servicio

Art. 5. *Objetivos.*—Los objetivos generales del servicio Campamentos Municipales serán:

- Potenciar la integración de los menores sea cual sea su condición.
- Trabajar vivencialmente aquellos valores humanos básicos para la convivencia y el desarrollo individual y colectivo (libertad, solidaridad, pluralismo e igualdad).
- Posibilitar a los menores de nuestra localidad el acceso al mundo de la actividad lúdica y del juego en un espacio diferente al que han conocido durante el período escolar.
- Posibilitar la actividad lúdica favorecedora del desarrollo de la personalidad.
- Motivar a los participantes a desarrollarse en comunidad y favorecer la socialización.
- Favorecer el desarrollo psicomotor cognitivo crítico, creativo y afectivo de la infancia y la adolescencia.
- Posibilitar la experimentación y el protagonismo de los menores.
- Fomentar los hábitos de vida saludables.
- Establecer conductas protectoras frente al acoso y dirigidas a la integración social.
- Fomentar las actividades de contacto con la naturaleza.

Art. 6. *Período de desarrollo.*—El Servicio de Campamento Municipal se desarrollará:

- Prioritariamente, en lo relativo a Campamentos de Verano, se desarrollarán en diferentes fases durante la última semana del mes de junio (en este caso, siempre que se complete el número mínimo de niños participantes que se fija en nueve), primera y segunda quincena del mes de julio y primera quincena de agosto.
- El horario establecido es de 09:30 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.
- En casos excepcionales (períodos de vacaciones escolares distintas a las de verano), se desarrollará durante el período de tiempo señalado en la consiguiente oferta de la Consejería de Educación, Festejos, Deporte y Cultura.

Art. 7. *Forma de gestión y régimen económico.*—El servicio de Campamentos de Verano se prestará por gestión directa, mediante recursos propios del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra o a través de contratación con empresa o entidad de carácter público o privado que prestará la atención del servicio en todos sus aspectos.

Los precios públicos de inscripción y participación en los campamentos municipales son los establecidos en el Anexo I del presente Reglamento.

Es necesario abonar el servicio de campamento con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la actividad mediante ingreso o transferencia en la cuenta bancaria de titularidad municipal IBAN ES63 2100 2189 2713 0017 1342.

El abono del servicio de campamento no incluye servicio de comedor. De ofertarse este servicio sería abonado aparte según precios publicados con antelación al inicio del campamento.

En caso de necesidades especiales de menores, se atenderán las propuestas, previo informe técnico.

La actividad contará con una póliza combinada de seguros de campamentos con cobertura del seguro de responsabilidad civil y del seguro de accidentes.

TÍTULO III

Uso de los Servicios

Art. 8. *Personas usuarias del Servicio.*—La población destinataria de los Campamentos Municipales será la comprendida entre los que cumplan 4 años y los que cumplan 12 años en el período correspondiente al año natural de la convocatoria.

Art. 9. *Actividades.*—Las actividades del Servicio de Campamentos contemplarán en su metodología y desarrollo aspectos y actividades referidos a la integración, igualdad, uso del lenguaje inclusivo y respeto al entorno y al medio ambiente.

- Aprendizaje de una socialización positiva.
- Alternativas al ocio consumista.
- Fomento del ocio saludable.
- Adquisición de actitudes favorables hacia hábitos saludables.
- Promoción de un ocio activo y constructivo como parte del desarrollo de la personalidad.
- Refuerzo en la adquisición de competencias personales que actúen como factores de protección en la infancia y adolescencia (expresión y gestión de las emociones, asertividad y resistencia a la presión de grupo, autoestima y autoeficacia, autonomía y pensamiento crítico, toma de decisiones y control de la impulsividad y solidaridad y participación social activa).
- Práctica y hábitos deportivos, tanto colectivos (fútbol, baloncesto, etc.) como individuales (actividades acuáticas, atletismo, etc.).

Art. 10. *Requisitos de Admisión.*—Son requisitos de acceso:

- Cumplir el requisito de edad señalado en el artículo 8.
- Cumplimentar el formulario de inscripción que deberá ir firmado por quien ostente la representación legal.
- El número máximo de plazas ofertadas cada año estará limitada en función de las circunstancias económicas de cada ejercicio presupuestario, así como de las condiciones específicas de cada convocatoria en función de la ratio establecida legalmente, así como de los monitores disponibles para su contratación.
- Una vez cerrado el número máximo de plazas, en el caso de que exista un número mayor de solicitantes que de plazas ofertadas, se establecerá una lista de espera

por estricto orden según la fecha y hora de presentación de la solicitud para cubrir posibles bajas. Tendrán preferencia en la lista de espera los niños y niñas que cuenten con un hermano ya inscrito.

- Se establece una ratio de nueve menores por cada monitor (tal circunstancia podrá ser modificada en función de la legislación vigente en cada momento).

Art. 11. *Condiciones de baja del servicio.*—Serán causa de baja:

- Solicitud de baja de quien ostente la representación legal, con efecto desde el momento de la solicitud. En el caso de que se produzca durante el período de actividad, el traslado al domicilio será por cuenta de quien ostente la representación legal de menores y adolescentes, que se presentará en las instalaciones con la diligencia necesaria y atendiendo las indicaciones de los responsables para no perturbar la dinámica campamental ni perjudicar al menor. Solo se confiará la custodia del participante al firmante de la ficha de inscripción, salvo autorización expresa u orden superior.
- La existencia o aparición de problemas médicos que aconsejen la baja en el Campamento.
- Las infracciones del presente Reglamento contempladas en el artículo 14 que conlleven la expulsión de la persona infractora.

Devolución de Cuota: Solo se atenderá la devolución de cuota, proporcionalmente, en el caso de enfermedad y/o accidente del participante (justificados mediante parte médico).

TÍTULO IV

Derechos y Deberes de las Personas Usuarias y sus Representantes Legales

Art. 12. *Derechos de las personas usuarias.*—Derecho a participar en las actividades y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad.

- Recibir un trato respetuoso y digno por parte del personal que participe en el Campamento.
- Derecho a ser informados de todas las actividades y circunstancias que les afecten.
- Derecho a efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus representantes legales, mediante el procedimiento establecido e informado.

Art. 13. *Deberes de las personas usuarias.*—Hacer un uso correcto de las instrucciones y del material común.

- Proveerse de ropa adecuada, tanto deportiva, como de baño, así como de toalla, protector solar y bebida.
- Mantener un trato respetuoso, digno y adecuado hacia los responsables y monitores del Campamento y el resto de las personas usuarias del servicio.
- Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables y monitores del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas. Los representantes legales deberán atender al pago del precio público para la utilización del servicio.
- Los representantes legales estarán obligados asimismo a atender las indicaciones de los responsables del servicio y a mantener un trato respetuoso, digno y adecuado hacia los responsables de las actividades, monitores y el resto de las personas usuarias del servicio.
- Antes del inicio del campamento se informará a los representantes legales de los menores del punto de encuentro establecido donde deben dejar a los menores por la mañana y luego recogerlos al final de la jornada al mediodía. Únicamente las personas autorizadas podrán hacerse cargo de los menores al final de la jornada.
- En el caso de que un menor deba abandonar el campamento a lo largo de la jornada, se deberá avisar con la antelación suficiente y solo podrán recogerlos las personas autorizadas.
- Los representantes legales de los menores se comprometen a firmar un documento para la administración excepcional de fármacos, pero solo para los casos en que exista incompatibilidad horaria para administrarlo en el propio domicilio o cuando se trate de enfermedades de carácter crónico, siempre y cuando exista prescripción médica, exonerando al Ayuntamiento, monitores u organización de cualquier responsabilidad; “en ningún caso se suministrará medicación para enfermedades

de carácter puntual (catarros, dolores de garganta o cabeza, gripes comunes, covid, etc.).

- En caso de accidente grave de algún participante que requiera el traslado urgente a un centro hospitalario, los representantes legales de los menores autorizan su traslado por los medios propios de los organizadores del campamento, para lo cual firmaran un documento de autorización previo al inicio del campamento.
- Los representantes legales de los menores se compromete obligatoriamente a indicar si el menor padece algún tipo de enfermedad y/o cualquier tipo de alergias, declinando el Ayuntamiento cualquier responsabilidad por la omisión de tal información, ya sea la omisión de tal información de forma intencionada o imprudente. Queda prohibida la asistencia de los menores con fiebre o que padezcan algún tipo de enfermedad contagiosa que ponga en peligro la salud del resto de los participantes del campamento y/o monitores.
- Los representantes legales de los menores cumplimentarán un documento de autorización para que por parte de los organizadores del campamento se puedan tomar imágenes de los menores en la realización de las diferentes actividades. Las imágenes solo podrán ser utilizadas con fines educativos, culturales y divulgativos, no pudiendo ser utilizadas en ningún caso para fines comerciales o lucrativos. La entidad se compromete a que la utilización de las imágenes en ningún caso suponga un menoscabo al honor e intimidad del menor, ni sea contrario a sus intereses.

TÍTULO V

Infracciones y Sanciones

Art. 14. *Infracciones.*—Se consideran infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio y monitores.
- La falta de puntualidad.

Son infracciones graves:

- La comisión de 3 infracciones leves.
- El no mantener el debido respeto al resto de las personas usuarias o manifestar cualquier tipo de agresión verbal de forma intencionada.
- El no mantener el debido respeto a los responsables y monitores tanto de la programación del servicio como de las instalaciones donde se desarrollen.
- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones, equipamiento o material.
- Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
- Consentir, por omisión, situaciones de agresión o acoso hacia otro usuario.

Son infracciones muy graves:

- El robo o hurto.
- Comportamientos violentos de cualquier tipo, sea sobre personas, animales o cosas, incluido cualquier comportamiento que suponga acoso o discriminación sobre los participantes o los monitores.
- La comisión de 2 infracciones graves.

Art. 15. *Responsables del procedimiento de Instrucción.*—La iniciación del procedimiento sancionador corresponde a los monitores pudiendo éstos acordar incluso la sanción más grave consistente en la expulsión definitiva del campamento del autor de la infracción, dándosele la oportunidad de alegar por escrito en el plazo de cinco días hábiles ante la Concejalía de Educación, Festejos, Deportes y Cultura lo que considere oportuno en defensa de sus derechos. La instrucción se llevará a cabo por el Técnico de Juventud o el personal que realice tales funciones y la resolución del procedimiento corresponde a la Concejalía de Educación, Festejos, Deportes y Cultura.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá respetar las disposiciones del Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Art. 16. *Sanciones.*—Las infracciones leves serán sancionadas con la exclusión durante un período no superior a 2 horas de las actividades del propio día en el que se produzca la infracción.

Las infracciones graves serán sancionadas con la exclusión durante un período no superior a 24 horas de las actividades del propio día en el que se produzca la infracción y en cualquier caso con independencia de la obligación de reponer o reparar los daños causados, siendo responsables en este último caso los representantes legales del menor o a quien corresponda según la legislación vigente.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva del Campamento y en cualquier caso con independencia de la obligación de reponer o reparar los daños causados, siendo responsables en este último caso los representantes legales del menor o a quien corresponda según la legislación vigente. Si los representantes legales no se hacen cargo del menor, el Ayuntamiento podrá acordar el regreso al domicilio, para lo que será acompañado por persona mayor de edad responsable del programa, siendo todos los gastos ocasionados por este motivo por cuenta de quienes ostenten la representación legal del menor.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montejo de la Sierra, a 1 de agosto de 2023.—El alcalde, Ismael Martín Hernán.

ANEXO I

PRECIOS PÚBLICOS POR LA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPAMENTOS MUNICIPALES DE MONTEJO DE LA SIERRA POR CADA PARTICIPANTE

- Una semana natural* (por participante): 45,00 euros.
- Dos semanas naturales* (por participante): 75,00 euros.
- No se podrán reservar días sueltos.
- Al objeto de favorecer la organización del campamento se establece que una vez reservado un período de tiempo en una fecha concreta, no podrá ser intercambiada por otra fecha ni anterior ni posterior a la inicialmente propuesta.
- Se establece una bonificación del 20 por 100 en la cuota del segundo hermano inscrito.

*Nota: Consultar artículo 6: "Período de desarrollo".

(03/14.048/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**MORATA DE TAJUÑA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Expediente: 1750/2023.
Delegación competencias.

Resolución de Alcaldía por la que se delegan en la concejala de Seguridad las competencias en materia de procedimientos sancionadores por infracciones en materia de tráfico y circulación.

Por decreto de esta Alcaldía con número 0699, de 23 de junio de 2023, y en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se ha resuelto sobre la denominación, estructura y organización de las Áreas de Gobierno para la legislatura 2023-2027, señalamiento de las Concejalías de Área, y nombramiento de sus titulares.

Partiendo, naturalmente, de las atribuciones que, siendo propias de la Alcaldía según el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables, se detallan las facultades y órganos en que se delegan.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo:

Primero.—Delegar en la concejala de Seguridad y Emergencias, Dña. Elena Ortiz Portada Martínez, las siguientes competencias:

- Incoar, tramitar y resolver los expedientes por infracción de las normas de tráfico y circulación, con la imposición de las sanciones a que, en su caso, hubiere lugar; el trámite y resolución de los recursos interpuestos en relación a las mismas; y, en general, todas las derivadas de la potestad sancionadora que se desprendan de la normativa sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y disposiciones concordantes, que correspondan a este Ayuntamiento y que por ley estén atribuidas al Alcalde.
- Resolución de recursos administrativos en el ámbito de la delegación.

Segundo.—El ejercicio de las competencias anteriormente delegadas se hará de conformidad con la distribución de competencias establecidas en la Ley 7/1985, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y normativa autonómica o estatal de desarrollo. A tal efecto, y en los supuestos de competencias o potestades no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/1985, o no precisadas en el presente acuerdo, así como sometidas a los condicionantes señalados en la citada norma, se condiciona la eficacia de las citadas delegaciones al previo y efectivo cumplimiento de la totalidad de los requisitos reflejados en la normativa básica estatal mencionada.

Tercero.—Las delegaciones contenidas en el presente decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.—Las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias delegadas por el presente Decreto, indicarán expresamente dicha circunstancia mediante la mención del decreto y de su fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto.—Las delegaciones otorgadas en el presente decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse puntualmente en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las competencias de las Concejalías, con sujeción a lo establecido en el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.—El alcalde-presidente ostentará la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente disposición, pudiendo adoptar las resoluciones e instrucciones correspondientes para garantizar la efectividad de la misma.

Séptimo.—Avocación de competencias. Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el alcalde se re-

serva la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de la presente delegación, cualquiera que fuese el momento de tramitación en que se encuentre.

Octavo.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Noveno.—Dar traslado del presente decreto a los interesados, a los responsables de cada órgano, así como al Departamento de Informática, en orden a los ajustes correspondientes en las aplicaciones informáticas.

Décimo.—El presente decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sede electrónica municipal, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Todos sus nombramientos se entenderán aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación, no se realiza manifestación expresa de no aceptación.

Undécimo.—Del presente decreto deberá darse cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

Morata de Tajuña, a 1 de agosto de 2023.—El alcalde-presidente, Fernando Villalaín González.—La secretaria general, Bárbara García Andrade Díaz.

(03/14.075/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****MORATA DE TAJUÑA****PERSONAL**

Expediente: 3822/2022.

Asunto: proceso selectivo plaza subinspector Policía Local.

Resolución de Alcaldía.

Vistas las bases específicas en la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de subinspector, escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría subinspector del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, grupo A, subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el sistema selectivo de concurso-oposición en promoción interna.

Vista el acta número 10, acta de calificación final, de 27 de julio de 2023, del Tribunal Calificador del proceso de selección, en el que se detalla la calificación final, la declaración del proceso selectivo y elevando la propuesta de nombramiento de don Jacobo Calleja Aleta, con DNI **1346***, como subinspector del Cuerpo de Policía Local; y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.—Proceder al nombramiento como subinspector de Policía Local a don Jacobo Calleja Aleta, con DNI **1346***, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo A, subgrupo A2.

Segundo.—Notificar la presente resolución al interesado.

Tercero.—Dar traslado de esta resolución a Servex, S. L., empresa gestora de la tramitación de nóminas y a Intervención municipal, así como ordenar la publicación de la presente resolución.

En Morata de Tajuña, a 1 de agosto de 2023.—El alcalde-presidente, Fernando Villalaín González.—La secretaria general, Bárbara García-Andrade Díaz.

(03/14.074/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**PEZUELA DE LAS TORRES**

OFERTAS DE EMPLEO

Resolución de Alcaldía, de 16 de agosto de 2023, relativa a rectificación de error de las bases del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir varias plazas de personal laboral fijo para el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, mediante sistema de Concurso de Méritos.

Habiéndose detectado error material en las bases reguladoras del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir varias plazas de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, mediante sistema de concurso, se procede a su publicación de acuerdo con lo establecido en la resolución de Alcaldía de 16 de agosto de 2023:

Donde dice:

“Séptima. *Calificación*

7.1. La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos, resultandos eliminados los aspirantes que no lleguen a 50 puntos.

Novena. *Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.*

En dichas bolsas (...), sí hayan obtenido la puntuación de 50 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida”.

Debe decir:

“Séptima. *Calificación*

7.1. La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos, resultandos eliminados los aspirantes que no lleguen a 20 puntos.

Novena. *Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo*

En dichas bolsas (...), sí hayan obtenido la puntuación de 20 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida”.

Asimismo, se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a publicación de nuevo anuncio en “Boletín Oficial del Estado”.

Pezuela de las Torres, a 16 de agosto de 2023.—El alcalde-presidente, José Pío Carmena Servert.

(03/14.400/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**TORRELODONES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que en las oficinas de Tesorería y Gestión Tributaria de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público los padrones fiscales y las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2023, aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2023 y resolución de la concejala-delegada de Hacienda de fecha 26 de julio de 2023, respectivamente.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a la que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

- Recursos: Los interesados legítimos podrán examinar las listas cobratorias durante 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación, así como interponer contra las mismas, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes desde el siguiente a la finalización del período de exposición pública.

La interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para el cobro a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Período de pago: Asimismo, de conformidad con el calendario fiscal establecido en el artículo 14 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, se informa de que durante los días comprendidos entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de 2023 se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los citados padrones.
- Remisión de recibos: El Ayuntamiento procederá a enviar al domicilio de cada contribuyente los recibos correspondientes. En caso de extravío o no recepción del recibo, el contribuyente deberá solicitar un duplicado del mismo a la Tesorería Municipal (Teléfonos: 918 562 130 y 918 562 131) o podrá obtenerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.torrelodones.es/eAdmin/Sede.do> (Oficina de Tributos).

Se advierte expresamente que la no recepción del recibo o recibos no exime de la obligación del pago de los mismos.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

- Modalidades de ingreso:
 - Entidades bancarias: Los recibos correspondientes a dichos impuestos podrán hacerse efectivos en cualquiera de las Oficinas de la Red de BBVA, Banco Santander, IberCaja, Banco Sabadell y Caixabank.
 - Internet: A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrelodones: <https://sede.torrelodones.es/eAdmin/Sede.do> (Oficina de Tributos).
- Recibos domiciliados:
 - Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas corrientes facilitadas por los contribuyentes el día 15 de noviembre de 2023.
 - Para la correcta gestión de los recibos domiciliados se recuerda la obligación de mantener actualizados los datos bancarios (IBAN).

Transcurrido el plazo del ingreso en voluntaria, los recibos pendientes de pago deventarán un recargo del 5 por 100 a partir del 16 de noviembre de 2023, antes de que le sea notificada la providencia de apremio. Posteriormente a la misma se exigirá el correspondiente

recargo de apremio sobre la deuda tributaria más los intereses de demora correspondientes a ésta y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torrelodones, a 3 de agosto de 2023.—La concejala-delegada de Hacienda, María Concepción Pastor de Pablo.

(01/14.042/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**VALDEMORO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Se publica íntegro, para general conocimiento, la siguiente resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdemoro:

A) Decreto 2395/2023, de 4 de agosto, que dice literalmente:

«El artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

El artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del ROF, es decir, mediante decreto y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Atendiendo, asimismo, al artículo 48 del ROF, en los supuestos de sustitución del alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el teniente de alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.

Atendiendo, igualmente, al artículo 114.1 del ROF, a cuyo tenor “La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación”.

Considerando que durante el período comprendido entre los días 7 y 24 de agosto de 2023, ambos inclusive, el alcalde, D. David Conde Rodríguez, se ausentará, resulta precisa su sustitución.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el precepto anteriormente transcrito, resuelvo:

Primero.—Dejar sin efecto el decreto 2377/2023, de 2 de agosto.

Segundo.—Designar al primer teniente alcalde, D. José Javier Cuenca Alcázar, como alcalde accidental, durante el período, salvo los días abajo indicados, comprendido entre los días 7 y 18 de agosto de 2023, ambos inclusive, asumiendo en tal condición, por suplencia, la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía. El teniente de alcalde designado no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el alcalde titular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del ROF.

La precitada designación no tendrá efectos durante los días 8 y 11 de agosto de 2023.

Tercero.—Designar al segundo teniente alcalde, D. Juan Carlos Vicente Martínez, como alcalde accidental, durante el período comprendido entre los días 19 y 24 de agosto de 2023, ambos inclusive, asumiendo en tal condición, por suplencia, la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía. El teniente de alcalde designado no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el alcalde titular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del ROF.

Cuarto.—Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación, y remitir la resolución de los nombramientos al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, y publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la resolución por el alcalde.

Quinto.— Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre, de conformidad con el artículo 42 del ROF».

Valdemoro, a 4 de agosto de 2023.—El alcalde, David Conde Rodríguez.

(03/14.039/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60
VILLANUEVA DE LA CAÑADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el presente se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de junio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. *Grupo Municipal del Equipo de Gobierno*

Quedan adscritos al régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones que a continuación se indican, los siguientes miembros de la Corporación:

%	ÓRGANO/AREA FUNCIONAL/CONCEJALÍA DELEGADA	RETRIBUCIÓN
100	Alcaldía (*)	63.888,61
	1º Tenencia de Alcaldía, portavoz del G.M. PP y delegado/a del Área de universidades y coordinación (*)	63.888,61

Quedan adscritos al régimen de dedicación parcial con el régimen retributivo que a continuación se indica a los siguientes miembros del equipo de gobierno:

%	ÓRGANO/AREA FUNCIONAL/CONCEJALÍA DELEGADA	RETRIBUCIÓN
74	Área de Cultura, relaciones institucionales y protocolo (*)	47.277,57
	Área de Educación, infancia y mayores	47.277,57
	Área de Seguridad y protección civil	47.277,57
	Área de Deporte y festejos	47.277,57
64	Área de obras, servicios públicos y medio ambiente	40.888,71
60	Área de servicios sociales y familia	38.333,16
	Área de Hacienda y patrimonio	38.333,16
55	Área de Salud, consumo y bienestar animal	35.138,73
50	Área de Economía, empleo y actividades empresariales	31.944,30
	Área de Recursos Humanos	31.944,30
40	Área de urbanismo y urbanizaciones	25.555,44
	Área de nuevas tecnologías y juventud	25.555,44
	Área de vivienda y hermanamientos	25.555,44
20	Área de fomento	12.777,72

Segundo. *Restantes Grupos Municipales*

%	ÓRGANO/AREA FUNCIONAL/CONCEJALÍA DELEGADA	RETRIBUCIÓN
33	Portavoces de Grupo Municipal, excluido el portavoz del equipo de gobierno (*)	21.083,24
20	Concejales sin delegación	12.777,72

Las retribuciones que anteceden son incompatibles con la percepción de dietas por asistencia a órganos colegiados.

Tercero. *Condiciones*

La adscripción de cada concejal a alguno de los regímenes que anteceden se perfeccionará una vez se haya cumplimentado la declaración responsable contenida en el anexo de la presente propuesta.

En la misma, cada concejal manifestará la aceptación del régimen de dedicación y, aquellos miembros de la Corporación que desempeñen una segunda actividad de naturaleza pública o privada, su no incursión en alguna de las causas de incompatibilidad contenidas en los Capítulos III y IV de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Especialmente declara-

rarán que el régimen horario del puesto de trabajo desempeñado en el ámbito privado/público, es compatible con la dedicación asignada.

Cuarto. *Supuestos de incompatibilidad* (*)

Aquellos concejales que, bien por hallarse incurso en causa de incompatibilidad, bien por renuncia voluntaria, no ejerzan su función representativa al amparo de alguno de los regímenes de dedicación que anteceden deberán comunicarlo mediante un escrito dirigido a la Alcaldía.

Los mismos, únicamente percibirán las dietas que se devenguen por asistencia a los órganos colegiados de los que formen parte.

A tales efectos, las mismas quedan establecidas en las siguientes cuantías:

- Por asistencia a sesiones plenarias y de la Junta de Gobierno: 350 euros
- Por asistencia a sesiones de las Comisiones Informativas: 300 euros.
- Por asistencia a sesiones de las Mesas de Contratación: 250 euros.

Los concejales en régimen de dedicación exclusiva o parcial no percibirán dietas por la asistencia a los órganos colegiados en los que participen, sin perjuicio de la percepción de aquellas indemnizaciones a que tengan derecho como consecuencia de los gastos en que hubieran incurrido en el ejercicio de sus funciones representativas.

El presente acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

(*) Supuestos de renuncia voluntaria presentada.

Villanueva de la Cañada, a 3 de agosto de 2023.—El alcalde (firmado).

(03/14.015/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****61****VILLANUEVA DE LA CAÑADA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por el presente se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de junio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones plenarias contenidas en el artículo 22.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 23 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que resulten delegables en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 23.2 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

La presente delegación no se hace extensiva a la resolución de los recursos que pudieran interponerse contra los actos delegados cuando estos afecten a terceros.

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Gobierno a los efectos previstos en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.—Publicar la presente delegación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento citado.

Villanueva de la Cañada, a 3 de agosto de 2023.—El alcalde (firmado).

(03/14.036/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el presente se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de junio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Delegar en la Alcaldía la incoación de los procedimientos de contratación, disponiendo la apertura del expediente administrativo, así como la emisión de los informes plenarios relativos a la motivación de la necesidad de celebración del contrato y aquellos justificativos de su instrucción por medios no electrónicos, en los casos en que así proceda.

En todo caso, la ulterior aprobación del expediente y de los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares por el órgano de contratación implicará la ratificación de los informes precedentes emitidos por delegación.

Este mismo órgano delegado impulsará, por su naturaleza instrumental, los trámites de instrucción precisos para la adjudicación y formalización de los contratos y ejecutará los acuerdos emanados del órgano de contratación y de los órganos de asistencia, tales como: la publicación de los actos y documentación que deba figurar en el perfil del contratante o en los diarios oficiales, la cumplimentación del trámite de subsanación de deficiencias en la documentación presentada para licitar, el requerimiento del cumplimiento de los trámites formales previos a la adjudicación del contrato y de la propia adjudicación, la publicación de la adjudicación del contrato y el despacho de las pertinentes notificaciones administrativas, la formalización del acta de comprobación del replanteo en el caso de la ejecución de obras, la aprobación de los estudios de seguridad y salud una vez informados por el coordinador de seguridad y salud, la emisión de los requerimientos que demande la deficiente ejecución del contrato, así como la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas, la designación del representante de la Administración que haya de suscribir el acta de recepción de los trabajos o suministros contratados, la devolución de garantías y su ejecución, la designación del responsable del contrato, y cuantos otros sirvan para dar cumplimiento al régimen jurídico que deriva de los pliegos de cláusulas administrativas.

Segundo.—Los restantes actos decisorios atribuidos al Ayuntamiento Pleno en materia de contratación seguirán adoptándose por el Pleno municipal, salvo su delegación en otro órgano de la Corporación.

Villanueva de la Cañada, a 3 de agosto de 2023.—El alcalde (firmado).

(03/14.037/23)

